CURSO DE POLÍTICA CONSTITUCIONAL

ESCRITO

POR Mr. BENJAMIN CONSTANT,

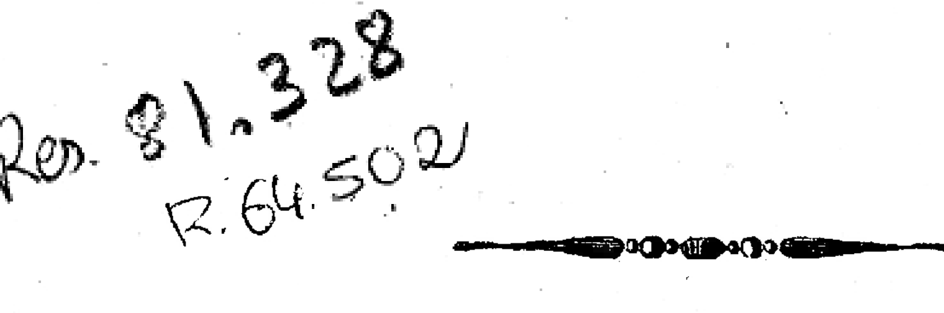
CONSEJERO DE ESTADO DE FRANCIA,

TRADUCIDO LIBREMENTE AL ESPAÑOL

POR D. MARCIAL ANTONIO LOPEZ,

DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID, INDIVIDUO DE NUMERO DE LA SOCIEDAD ARAGONESA, DE MERITO DE LA DE GRANADA Y OTRAS, Y DIPUTADO DE LAS CORTES ORDINARIAS.

TOMO SEGUNDO.





MADRID,

IMPRENTA DE LA COMPAÑÍA,

por su regente don Juan José Sigüenza y Vera,

1820.

CAPÍTULO XVIII.

DEL PODER MUNICIPAL.

Indicamos al hacer la division de los poderes constitucionales, que habia una grande equivocacion en confundir con el ejecutivo el municipal, el cual debe considerarse como circunscrito en su esfera é independiente de los ótros, en razon de que es propiamente el que resulta de las autoridades locales en las diversas partes de todo Estado, y uno de los objetos mas importantes que pueden llamar nuestra atencion. Pasemos, pues, á dar una idea de lo que él es; y no quiero solo contentarme con esto, sino que trato de hacer extensiva esta misma idea á la creacion de un nuevo feudalismo que pueda producir muchas mayores ventajas que el de los tiempos antiguos.

La direccion de los negocios de todos pertenece á todos, es decir, á sus representantes y delegados; pero lo que no interesa sino á una fraccion, debe decidirse por esta misma fraccion, así como lo que no tiene conexîon con el individuo, no está sometido sino al individuo. Jamas dejarémos de repe-

tir, que la voluntad general no es mas respetable que la particular desde el momento en que sale de su esfera.

Supongamos una nacion de un millon de individuos repartidos en un número cualquiera de pueblos: en cada pueblo cada individuo tendrá intereses que no tocarán mas que á él, y que por consiguiente no deberán estar sometidos á la jurisdicion de la poblacion. Habrá otros intereses que tocarán á muchos individuos reunidos, y éstos serán de la competencia municipal. Los individuos municipales tendrán únos que no mirarán sino á lo interior, y ótros que se extenderán al distrito ó territorio: los primeros serán de la atencion puramente comunal; los segundos corresponderán al territorio, y así en adelante hasta llegar á los intereses generales comunes á cada uno de los individuos que forman el millon de que la nacion se compone. Es, pues, evidente que solo sobre los intereses de esta última especie tiene la nacion ó sus representantes una jurisdicion legítima, y que si se mezclan en los del distrito, del comun, ó de un individuo, exceden su competencia. Lo mismo se diria del territorio que se mezclase en los intereses particulares de un pueblo, ó del pueblo que atentase al interes puramente individual de uno de sus miembros.

Así la autoridad nacional, la del distrito y la comunal deben contenerse cada úna en su esfera; y esto nos conduce á establecer una verdad que miramos como fundamental. Se ha creido hasta el presente que el poder local era como una rama dependiente del poder ejecutivo; pero al contrario, aunque no debe aquél jamas ponerle trabas á éste, no debe empero estar respecto de él en la mas mínima dependencia.

Con efecto, si se confia á las mismas manos los intereses de las fracciones y los del Estado, ó si se hace depositarios de los primeros á los agentes de los depositarios de los segundos, resultará una multitud de inconvenientes, que aunque parezcan excluirse á sí mismos, subsistirán sin embargo. Muchas veces será entorpecida la ejecucion de las leyes; porque siendo sus ejecutores al mismo tiempo depositarios de los intereses de sus administrados, querrán manejarlos contra las mismas leyes que éllos están encargados de hacer ejecutar. Muchas veces serán ofendidos los intereses de los administrados, porque sus administradores querrán complacer á la autoridad superior; y de ordinario estos dos males tendrán lugar simultáneamente; las leyes generales serán mal ejecutadas; y los intereses parciales se manejarán mal. Cualquiera que ha reflexîonado sobre la organizacion

del poder municipal en las diversas constituciones que hemos tenido, ha debido convencerse, que era necesario siempre un esfuerzo de parte del poder ejecutivo para hacer ejecutar las leyes, y que ha exîstido siempre una oposicion sorda, ó á lo menos una resistencia de inercia en el poder municipal, siendo el resultado de la opresion constante del primero de los poderes, y de la oposicion sorda de parte de los segundos el exîstir siempre unas causas de disolucion que estaban á cada instante amenazando. Todavía podemos acordarnos de las quejas del poder ejecutivo bajo la constitucion de 1791, sobre que el poder municipal estaba en hostilidad permanente contra él; y bajo la constitucion del año 3.º, sobre que la administracion local se hallaba en un estado de estagnacion y de nulidad; lo que consistia en que en la primera de estas constituciones los agentes del poder ejecutivo, colocados en el seno mismo de las administraciones locales, estaban divididos, por decirlo así, entre dos deberes opuestos que no se llenaban sino muy imperfectamente á costa del úno y del ótro; y que en la segunda, estas administraciones sometidas al poder ejecutivo, se hallaban en una tal dependencia, que resultaba de éllas la apatía y el desaliento.

Así mientras que hagais á los miembros

del poder municipal agentes subordinados al ejecutivo, será necesario dar á éste el derecho de destitucion, y de este modo vuestro poder municipal no será sino un nuevo fantasma. Si los haceis nombrar por el pueblo, este nombramiento no servirá sino para darle una apariencia de mision popular, que le pondrá en hostilidad con la autoridad superior, y le impondrá los deberes que no podrá llenar en modo ninguno: el pueblo no habrá nombrado administradores sino por ver anular sus elecciones, y para padecer sin cesar por el ejercicio de una fuerza extraña, que bajo el pretexto del interes general se mezclará en el de los particulares, que han de ser los mas dependientes de élla.

La obligacion de motivar las destituciones no es para el poder ejecutivo sino una formalidad irrisoria; porque no juzgando nadie estos motivos, esta obligacion le empeña solamente á declamar contra aquellos que des tituye. El poder municipal debe ocupar en la administracion el lugar que corresponde á los jueces de paz en el órden judicial (1).

(1) Yo no hago aquí otra cosa que sentar el principio de la independencia que debe pertenecer á las autoridades locales, sin entrar en los pormenores de su organizacion; baste dar los datos positivos de que éstos deben partir.

Aquí no hay mas que un poder, que es decir el que tiene razon con los administrado ó mejor hablando, un fondo de autoridad para los negocios que no miran sino á éllos. Si se me objeta el que los administrados no querrán obedecer al poder municipal, porque tendrá éste muy pocas fuerzas para hacerse respetar; yo responderé, que éllos obedecerán por su propia utilidad. Los hombres que viven unidos entre sí, y que por consiguiente están próxîmos únos á ótros, tienen interes en no dañarse ni enajenar sus afecciones recíprocas, y por consecuencia en observar las reglas domésticas, que son por decirlo así, de familia. En fin, si la desobediencia de los ciudadanos atentaba á los objetos del órden público, el poder ejecutivo intervendria, como que está para velar sobre que se mantenga el órden; cuya intervencion sería con agentes directos y distintos de los municipales.

Por lo demas, se aventura demasiado cuando se dice que los hombres están inclinados á resistir á las autoridades: su disposicion natural es obedecer cuando no se les causa vejaciones ni se les irrita. Al principio de la revolucion de América desde el mes de septiembre de 1774 hasta el mes de mayo de 1775 el Congreso no era sino una diputacion de legisladores de diferentes pro-

vincias, y no habia otra autoridad que la que se le concedia voluntariamente; ni decretaba cosa alguna, ni promulgaba leyes, y se contentaba con recomendar á las asambleas provinciales que estaban libres el que ejecutasen lo que era conveniente al órden público, al bien de los territorios, y al sistema establecido: nada hubo de coaccion por su parte; y sin embargo de esto ningun gobierno de la Europa ha sido obedecido con mas cordialidad. No cito precisamente este hecho como un modelo, sino como ejemplo digno de imitarse.

Se necesita, pues, introducir en nuestra administracion interior cierta especie de federalismo; federalismo, sí, pero diferente del que hemos conocido hasta de presente. Desengañémonos, la unidad absoluta sin restriccion, y sin límites jamas ha encontrado acojida sino en los hombres exâltados, que se han dejado llevar únicamente de ideas quiméricas. Invocado por éstos el nombre de derechos y de libertad de los hombres, no han tardado en abrazar el espíritu sistématico establecido sobre las bases simétricas; pero la ambicion ha descubierto bien pronto cuántas, y cuán inmensas ventajas podia proporcionarles este mismo sistema. No han advertido estos patriotas acalorados que el patriotismo no exístia sino por una viva adhesion á los intere-

ses de los territorios, y que, atacados éstos á pretexto de la unidad, se ha agotado aquella fuente natural de que nace, siendo muy mal reemplazado por una pasion facticia para con un ser abstracto, cual es una idea general despojada de todo aquello que hiere á la imaginacion y habla á la memoria. Para hacer el edificio, han principiado por reducir á polvo los materiales que debian servir á tan grande obra, y entretanto el despotismo, que se ha constituido con toda destreza legatario de las exâgeraciones democráticas, ha querido tambien seguir este camino, encontrándose los dos partidos de acuerdo sobre este punto; porque, realmente hablando, en úno y en ótro habia una decision por la tiranía. Los intereses de la localidad contienen en sí un gérmen de resistencia que la autoridad no sufre sino con mucho disgusto, y que por lo mismo tiene un gran interes en derrocar. Con mas holgura y seguridad camina sobre los individuos; porque siempre hace marchar sin grande esfuerzo su peso enorme, como si anduviese sobre arena. Se hace, pues, preciso oponer esta misma fuerza de los intereses de la localidad, es decir, aquella especie de federalismo que hemos indicado.

Se ha llamado hasta aquí federalismo una asociacion de gobiernos que han conservado su independencia mútua, y no están

unidos sino por lazos políticos exteriores. Esta institucion era singularmente viciosa. Los Estados confederados reclaman de una parte de los individuos, ó las porciones de su territorio, ó una jurisdicion que no deberian tener, y que los ótros pretenden conservar respecto del poder central, ó una independencia que no debe exîstir. Por esto el federalismo era compatible, ó con el despotismo en el interior, ó con la anarquía no exterior.

La constitucion interior de un Estado y sus relaciones exteriores están íntimamente unidas; y es un absurdo el quererlas separar, y someter las segundas á la supremacía de una union federal, dejando á la primera una independencia completa. Un individuo que está dispuesto á entrar en sociedad con otros, tiene el derecho, el interes, y el deber de tomar informes sobre su vida privada; porque de esto depende la ejecucion de sus empeños por lo que respecta á él. Por igual razon, una sociedad que quiere reunirse á otra sociedad, tiene el derecho, el deber, é interes de informarse de su constitucion interior; por lo mismo deben establecerse entre éllas una influencia recíproca sobre esta constitucion interior; porque de los principios de ambas constituciones puede depender la ejecucion de sus empeños respectivos, co-

mo, por ejemplo, la seguridad de un pais en caso de invasion. Por consecuencia cada sociedad parcial, cada fraccion debe estar en una dependencia mas ó menos grande aun para los arreglos interiores de una asociacion general; pero al mismo tiempo es necesario que todo el arreglo interior de las fracciones particulares quede en una independencia perfecta, en aquello que no tiene alguna influencia sobre la asociacion general; y como la exîstencia individual, la porcion que no amenaza en nada al interes social, debe quedar libre, del mismo modo todo cuanto no daña á la comunidad en la exîstencia de las fracciones debe gozar de una igual libertad.

Tal es el federalismo que me parece útil y posible de establecer entre nosotros. Si no nos reunimos, jamas tendrémos un patriotismo pacífico y durable; y debemos persuadirnos que solo el del interes de la localidad, sobre todo en el dia, es el verdadero. En todas partes se encuentran los goces de la vida social; y no hay otra cosa que sea mas durable que las virtudes y los recuerdos de los tiempos pasados: por lo mismo es necesario estrechar á los hombres con los lugares que les presentan estos recuerdos y costumbres: y para conseguir este objeto, se hace preciso dispensarles en sus domicilios, en el seno de

sus comunidades ó ayuntamientos, y en sus territorios tanta importancia política cuanta pueda dárseles sin ofender el sistema de union general.

La naturaleza favoreceria á los gobiernos hácia esta inclinacion si éllos no lo resistiesen. El patriotismo de la localidad renace como de las cenizas desde el momento en que la mano del poder le comunica sú accion por pequeña que sea. Los magistrados de las mas pequeñas ciudades se complacen en concurrir á todo lo que mira á honrarlas, y tienen una gran satisfaccion en entretenerse con los monumentos antiguos, atender á éllos y conservarlos. En casi todos los pueblos hay un erudito, que gusta traer á la memoria sus rústicos anales, y á quien se escucha con respeto. Los habitantes encuentran un placer singular en todo aquello que les da apariencia, aun engañosa, de ser constituidos en cuerpo de nacion, y de ser reunidos por vínculos particulares. Se conoce al momento, que éllos no habian perdido enteramente esta inclinacion inocente y bienhechora; y se formaria entre éllas inmediatamente una especie de honor comunal, por decirlo así; honor de pueblo y honor de provincia, que sería al mismo tiempo una satisfaccion y una virtud particular. La adhesion á las costumbres locales tiene una relacion muy

íntima con todos los sentimientos desinteresados, nobles y piadosos; y ha sido una política la mas deplorable la que los ha sofocado. ¿Y qué ha sucedido con esto? Que de los Estados en donde se ha destruido de este modo la vida parcial, se ha formado un centro, se han aglomerado en la capital todos los intereses, y se ha visto que esto, solo ha servido para agitar la ambicion de muchos, quedando inmoble al mismo tiempo todo lo demas de la nacion. Los individuos, perdidos en una especie de aislamiento contra naturaleza; extrangeros casi en un todo al lugar de su nacimiento; sin contacto con lo pasado, no viviendo sino en un tiempo presente, rápido y fugaz; y arrojados como átomos sobre un plano inmenso nivelado, son desgajados, por decirlo así, del gran cuerpo político, que es su patria, la cual no encuentran representada en parte alguna; por cuya razon su bien comun les es absolutamente indiferente, y el beneficio total llega á ser para éllos de una cosa como extraña; porque su afecto particular no puede descansar ó apoyarse sobre alguna de sus partes. (1)

---

(1) La unidad política era la quimera de Bonaparte, ó mas bien su medio favorito de procurar el despotismo; y con la palabra del *grande imperio*, que siempre tenia en la boca, sufocó por espacio de trece años todas las resistencias locales.

No se cesa de hablar de la unidad del reino y de la nacion entera; pero el reino no es nada si las provincias se han de considerar á parte, porque la nacion entera no es cosa alguna cuando se la separa de las fracciones que la componen; y así defendiendo los derechos de éstas, se defienden tambien los de toda la nacion.

Es necesario que hablemos con claridad: los grandes Estados tienen grandes desventajas; porque las leyes parten de un lugar de tal modo remoto de aquellos á quienes deben aplicarse, que por necesidad se experimentan, como un efecto inevitable, muy graves y frecuentes errores. El gobierno toma opinion de lo que le rodea, y mas ó menos tambien la toma del lugar de su residencia respecto de todo un imperio. Una circunstancia local ó momentánea llega á ser motivo de una ley general, y los habitantes de las provincias mas remotas se hallan de repente sorprehendidos por innovaciones inexperadas, por rigores no merecidos, y por reglamentos llenos de vejaciones, destructores de todas las bases de sus cálculos y de toda la salvaguardia de sus intereses; porque á doscientas leguas los hombres que ya son enteramente extrangeros, por decirlo así; al traves de percibir alguna utilidad, creen siempre que hay en ello algun peligro, y temen en cualquiera mu-

danza una agitacion y un trastorno verdadero.

No podemos menos de recordar con entusiasmo, y sentir hayan pasado aquellos tiempos en que la tierra estaba cubierta de poblaciones numerosas y animadas, donde la especie humana se agitaba, y se ponia en movimiento de todos modos en una esfera proporcionada á sus fuerzas; la autoridad no tenia necesidad de mostrarse dura para ser obedecida: la libertad podia ser tempestuosa sin ser anárquica: la elocuencia dominaba los espíritus, y comunicaba un movimiento rápido: la gloria estaba á la par de los talentos, en la cual su lucha contra la mediocridad no se veía sumergida por los movimientos de la multitud: la moral, en fin, encontraba un apoyo en un pueblo inmediato espectador y juez de todas las acciones en los pormenores mas pequeños, y en las mas leves diferencias que se suscitaban.

Pero estos tiempos ya no exîsten; y aquellas ventajas han sido reemplazadas por ótras, á saber, por comunicaciones mas fáciles, por una circulacion mas rápida de luces, por garantías mas seguras á la independencia exterior, y por una mayor posibilidad de reformar los abusos. Mas procurémos conciliar todo lo que es bueno, variando las combinaciones: no nos asustemos por algunas desemejanzas que caerán por sí mismas, si son

perjudiciales; porque el interes dejado en libertad, no se extiende á otra cosa, ni exîje mas sino el que se le dé la ilustracion conveniente. Arreglémonos á la diversidad de circunstancias; y teniendo siempre la atencion puesta sobre éllas, tomemos del tiempo antiguo lo que nos sea útil, sin desacreditar aquellos sistemas por querer hacer una aplicacion de sus mejores usos á casos diversos sin emplear la discrecion.(1)

(1) Tengo un placer en estar conforme sobre el contenido de este capítulo con un hombre de tan grandes luces como de apreciable carácter, que es Mr. Degerando. "Se teme, dice en las cartas manuscristas que me ha comunicado, se teme todo aquello que se llama espíritu de localidad." Yo tambien lo temo, porque es temible toda idea vaga, que se hace indefinida á fuerza de ser general. No creo, como los escolásticos, la realidad de los universales en sí mismos, y no pienso que haya en un Estado otros intereses reales sino los locales, reunidos cuando son los mismos, y balanceados cuando son diversos, pero conocidos y experimentados en todos los casos.... Los vínculos particulares fortifican el general en lugar de debilitarle. En la gradacion de los afectos y de las ideas se observa el órden de que uno está enteramente adherido á su familia, luego á su ciudad, luego á su provincia y despues al Estado. Si quitais estos conductos intermediarios, no habeis hecho otra cosa que cortar esta cadena y destruirla. El

OBSERVACIONES.

Ya hemos conseguido el régimen municipal tal como Mr. Constant apetece; y el tít. 6 de la Constitucion es, como dice un célebre escritor, (1) lo mas excelente que puede darse, porque en él se ven las mejores máxîmas para el gobierno político y económico de los pueblos. Con efecto, allí vemos restituida á éstos la facultad de elejir y nombrar sus alcaldes y demas empleados de república; en cuyo hecho se hallan destruidos aquellos enormes abusos que por tanto tiempo han aflijido á esta monarquía venidos de los ominosos tiempos en que se dió el funesto golpe á la libertad, tirando por tierra los famosos cuerpos municipales, que causaron y sostuvieron en otra época la gloria y la felicidad de la Nacion. ¡Qué de abusos no hemos presenciado en los tiempos que casi estamos tocando todavía, parto monstruoso de las continuadas usurpa-

---

soldado lleva en su corazon el honor de su compañía, de su batallon, de su regimiento, y así concurre á la gloria de su ejército entero. Multiplicad, multiplicad los lazos que unen á los hombres; personificad la patria en todos sus puntos y en vuestras instituciones locales como en otros tantos espejos que os representarán muy bien la voluntad general."

(1) D. Francisco Martinez Marina en su *Teoría de las Córtes*, cap. 13.

ciones que se han hecho á los pueblos en lo mas noble é importante de sus atribuciones y derechos! ¡A cuántos no hemos visto sumergidos en la mas deplorable situacion por un corregidor que los señores enviaban para que guardase sus derechos, atacando los de los demas! ¡Qué de padrastros no se les proporcionaban por medio de los nombramientos que éstos hacian de sus sirvientes ó paniaguados para ejercer la tiranía en los concejos al modo que sus antecesores ya lo habian hecho! ¡En qué venta tan infame no se ha puesto la gran prerogativa de gobernar, solo mirada como un objeto de especulacion, para chupar la substancia á los pueblos á título de gobernarlos! ¡Lamentables efectos! los cuales, aunque iban ya paulatinamente desapareciendo por las medidas que la necesidad iba dictando, duraban empero y hubieran durado todavía, sin embargo de la ley de los Tanteos, que no podia obrar sino muy lentamente, á pesar de los beneficios que dispensaba á los que la querian invocar.

Pero la Constitucion teniendo presente las admirables doctrinas que por la ilustracion y la filosofía han sido otra vez restituidas á su brillo, disipada la densa nube que nos estaba impidiendo el ver la luz, ha devuelto á los pueblos lo que era suyo, y puesto en sus manos el derecho de eleccion de sus inmediatos gefes, de los agentes de su felicidad local. Ha hecho mas: despues de fijar las calidades y circunstancias de las personas que pueden ser elejidas para llenar estos cargos, y las épocas fijas de la eleccion, pasa á

explicar las atribuciones que les incumben, las cuales, si se pusiesen en práctica, nada absolutamente dejarian que desear para que los pueblos fuesen felices. Con efecto, al cargo de los alcaldes y ayuntamientos pone la policía de salubridad y comodidad la seguridad de las personas y bienes de los vecinos y conservacion del órden público, la administracion é inversion de los caudales de Propios y Arbitrios conforme á las reglas y reglamentos, el repartimiento y recaudacion de contribuciones y remision de éllas á la tesorería, el cuidado de las escuelas de primeras letras y los demas establecimientos de educacion, como tambien el de los hospitales, hospicios, casas de expósitos y de beneficencia; la construccion y reparacion de caminos, calzadas, puentes y cárceles; de los montes y plantíos del comun y de todas las obras públicas de necesidad, utilidad y ornato; últimamente, la formacion de las ordenanzas municipales, y la promocion de la agricultura, industria y comercio segun la localidad de los pueblos, y cuanto les sea útil y beneficioso. Tales son las obligaciones que se imponen á los ayuntamientos bajo la inspeccion de las diputaciones provinciales.

Cuanto mas reflexîono sobre el importante artículo de la Constitucion donde esto se prescribe, mas me persuado de que los sábios legisladores que lo hicieron, meditaron este asunto sin dejar nada que hacer; y así, segun mi opinion, sus disposiciones en esta parte son el resultado de todo lo mas bien escrito, y dis-

puesto en los tiempos antiguos y modernos.

Pero á pesar de esto los efectos no corresponden, y los pueblos se vén sumerjidos en una indolencia, orígen de grandes males, y uno de los mas terribles enemigos del sistema. Acostumbrados á obedecer hasta ahora porque les mandaban, y no por otra cosa, no se hallan en disposicion todavía, si no se les ayuda muy eficazmente, de gobernarse bien á sí mismos. Son muy ignorantes, les faltan costumbres, se hallan sumidos en la mas grande pobreza, estan luchando aún contra privilejios muy odiosos, tienen contra sí la grande acumulacion de propiedades, y otros enemigos mas, no de poco momento, y todos estos son unos obstáculos que la mano del legislador debe apartar, si quiere sacar de los españoles el partido que se ha propuesto. Desengañémonos: un pueblo mal educado, que por esta ú la otra causa ha perdido las pocas costumbres que tenia, y que acaso acaso en lugar de religiosidad tiene, comunmente hablando, algunas supersticiones y ciertas prácticas que muchas veces le apartan de obrar el bien, y arrepentirse del mal; no puede ser rejido por unas instituciones liberales, como no se le lleve por la mano, hasta conaturalizarle con las luces y el bien obrar, empleando la energía y el rigor. Vivamos en el mundo práctico, y no creamos á nuestras ilusiones: no esperemos de estos pueblos sino lo que pueda esperarse buenamente; y persuadámonos, que sin quitarles los obstáculos que tienen delante, verémos muy tarde

los buenos efectos. A esta obra sois llamados, Padres de la patria: si vuestra accion es pronta, todo lo veréis cumplido: quitad trabas: haced que el influjo benéfico de las leyes se perciba prontamente: considerad que esta gran Nacion no se compone sino de pueblos, y creed que sin un rigor extraordinario para hacer que la instrucion se les inspire por párrocos bien premiados bajo su responsabilidad y la de los obispos; por maestros instruidos, pagados competentemente, y observados en todas sus operaciones por el gobierno; sin una reponsabilidad efectiva á los alcaldes y ayuntamientos, y sin una inspeccion inmediata y cuidadosa sobre las diputaciones provinciales; nada adelantamos, y los pueblos nunca se hallarán en disposicion de conocer lo que poseen, ni podrán obtener jamas la felicidad á que aspiran, objeto de toda buena institucion y de todo gobierno: y lo peor es que no solamente dejará de conseguirse esto, sino que las benéficas ideas de la ley fundamental llegarán á merecer el desprecio de aquellos en cuyo obsequio se han establecido. Educacion y costumbres: sin esto las leyes son inútiles. Haced, pues, este presente, por cuantos medios esten á vuestro alcanze, á todos los habitantes de España. Si á esto añadiéreis lo que el docto escritor, de quien poco há hemos hablado, propone para promover la felicidad de los pueblos y provincias; estad ciertos de un resultado muy feliz.

Podrá ser que á esto se me diga, que las diputaciones provinciales de que se habla en el

cap. 2.° del tit. 6.° podrán precaver todos estos inconvenientes: pero yo creo que por ahora no es posible, si no se hace lo que tenemos indicado; pues aunque es verdad que tienen una alta inspeccion; que está en su mano el exáminar, aprobar, ó desechar lo que los ayuntamientos hagan, y el atender á cuanto mira á la educacion de la juventud, al fomento de la agricultura, industria y comercio, á la proteccion y conservacion de los caminos y canales, al repartimiento de contribuciones, y en fin á cuanto mira á la felicidad de la provincia; sus determinaciones, como que no son auxîliadas activamente por los pueblos, que se encuentran habitualmente apáticos é inertes, no pueden tener un efecto tan cumplido como el que se podria esperar, si no mediasen unos inconvenientes como los que hemos insinuado.



CAPÍTULO XIX.

DE LA ORGANIZACION DE LA FUERZA ARMADA EN UN ESTADO CONSTITUCIONAL.

Exîste en todos los paises, y sobre todo en los Estados modernos, una fuerza que, aunque no es un poder constitucional, lo es sin embargo de hecho, y muy terrible, á saber, la fuerza armada.

Al tratar de esta cuestion difícil, no podemos menos de ser sensibles á mil recuerdos de gloria que nos rodean y deslumbran, y á mil sentimientos de reconocimiento que nos arrastran y subyugan. A la verdad, reproduciendo contra el poder militar una desconfianza que todos los legisladores han concebido; demostrando el estado presente de la Europa, que añade á los peligros que han exîstido en todo tiempo otros nuevos; haciendo ver cuán difícil es que los ejércitos, sean los que quieran sus elementos primitivos, no contraigan enteramente un espíritu distinto del de el pueblo; no queremos hacer injuria á aquellos que tan gloriosamente han defen-

dido la independencia nacional, y á los que por sus expediciones inmortales han echado los fundamentos de la libertad francesa. Cuando los enemigos se atreven á atacar un pueblo hasta su territorio, los ciudadanos se hacen soldados para reçhazarlos. Ciudadanos eran, y los primeros ciudadanos aquellos que han defendido nuestras fronteras del extrangero que las profanaba, y aquellos que han reducido á polvo á los reyes que nos habian provocado: la gloria que han adquirido van á coronarla con otra nueva: una agresion mas injusta que la que han castigado ha mas de veinte años, los llama á hacer nuevos esfuerzos y ganar nuevos triunfos.

Pero las circunstancias extraordinarias no tienen conexîon alguna con la organizacion habitual de la fuerza armada; y yo voy á hablar de un Estado permanente y regular. Comenzaré por desechar los planes quiméricos de la disolucion de todo ejército permanente: planes que nos han ofrecido en sus escritos muchos visionarios filantrópicos; pues aunque este proyecto fuera capaz de ser ejecutado, jamas podria llevarse á efecto. Ademas, yo no escribo para desenvolver vanas teorías, sino para establecer, si es posible, algunas verdades prácticas. Por esto siento por primera base, "que la situacion del mundo moderno, las relaciones de los pueblos

entre sí, y la naturaleza actual de las cosas, exîjen para todos los gobiernos y naciones tropas asalariadas, y que estén perpétuamente en pie."

Por no haber puesto la cuestion en esta forma el autor del *Espiritu de las Leyes*,(1) la ha dejado sin resolver. "El ejrécito, dice, es necesario que sea el pueblo mismo, y que por consiguiente tenga su mismo espíritu;" y para dársele, propone, "que los individuos que le componen, tengan bastante hacienda para responder de su conducta, sin que se les empeñe al servicio por mas tiempo que el de un año;" dos condiciones imposibles entre nosotros. Si hay un cuerpo de tropas permanente, quiere que el poder legislativo tenga en su mano el disolverlo á su arbitrio. Pero este cuerpo de tropas, pregunto yo, revestido que haya sido de la fuerza material del Estado, ¿se dejará así aniquilar sin murmurar en presencia de una autoridad moral? Mr. de Montesquieu establece muy bien lo que deberia hacerse; pero no nos da medio alguno para verificarlo.

Si la libertad se ha mantenido en Inglaterra cien años hace, es porque no era necesaria ninguna fuerza militar en lo interior;

---

(1) Montesquieu, *Espíritu de las Leyes XI. 6.*

pero esta circunstancia particular á una isla, hace inaplicable su ejemplo al continente. La asamblea constituyente se ha visto embarazada en esta dificultad casi indisoluble: ha conocido que poner á la disposicion del rey doscientos mil hombres juramentados á la obediencia, y sometidos á gefes nombrados por él, era poner en peligro toda constitucion. Para evitar esto relajó tanto las reglas de la disciplina, que un ejército formado con estos principios hubiera sido mas bien que una fuerza militar una reunion anárquica. Nuestros primeros reveses, el carácter de esta nacion, y la necesidad de sostener una lucha inaudita en los fastos de la historia han reparado los errores de la asamblea constituyente; pero la fuerza armada ha llegado á ser mas temible que nunca.

Se hace, pues, preciso, sentadas las observaciones que acabo de hacer, proceder á dar cierto órden á estas ideas por medio de alguna distincion; y me parece que será muy oportuno hacerla de este modo. Ante todas cosas debemos convenir en que en un Estado constitucional debe haber una fuerza armada, la cual debe estar á la disposicion del poder ejecutivo, que debe quedar obligado á conformarse por este respecto con las reglas siguientes:

1.ª La fuerza armada debe dividirse en

tres clases, á saber, ejército de línea, guardia nacional y gendarmería.

2.ª El ejército de línea está destinado á protejer la seguridad exterior del Estado, y debe colocársele donde pueda estar amenazada esta seguridad, es decir, en las fronteras.

3.ª El poder ejecutivo no tiene el derecho de emplear esta fuerza en el interior, sino en el caso de una revolucion declarada. En tal caso será precisado

4.ª Á someter todas estas circunstancias á una informacion.

5.ª Para hacerse la informacion podrá el cuerpo representativo nombrar de su seno una comision de veintiun miembros lo menos, cuya mitad á lo mas se saque por suerte.

6.ª La guardia nacional se destinará á dar la garantía á la seguridad pública en lo interior de cada departamento.

7.ª No podrá pasar ésta los límites del mismo departamento sino en el caso de una revolucion, ó en el de invasion.

8.ª Entonces el poder ejecutivo será sometido á las mismas reglas para el empleo extraordinario de la guardia nacional que para el ejército de línea.

9.ª La gendarmería se destinará á garantir la seguridad privada. Es de su cargo el perseguir y prender á los delincuentes.

10.ª La gendarmería no puede ser em-

pleada en otro uso, salvo el caso ya previsto de revolucion ó de invasion.

11.ª Las reglas arriba indicadas para el empleo extraordinario de la guardia nacional y del ejército de línea, se aplican al empleo extraordinario de la gendarmería

12.ª Todo comandante ú oficial de gendarmería y todo gendarme que hubiese excitado á los ciudadanos á un crímen para denunciarlos, será reo de la pena que la ley pronuncia contra el crímen que se ha provocado de este modo.

13.ª La ley determina cada año el número de la fuerza armada y el modo de reclutarla.

La division que acabo de indicar para formar la fuerza armada, es la misma poco mas ó menos que exîste en muchos paises, y sobre todo en Francia. Aquí hay un ejército de línea, una guardia nacional, y una gendarmería ; pero las funciones de estas tres clases se acostumbran á confundir muchas veces. Tan pronto se emplea el ejército de línea en lo interior, ocupando el lugar de la guardia nacional, como ésta y aquél en mantener la policía, y en desempeñar las atribuciones de la gendarmería. Sin embargo, el único medio de prevenir los peligros políticos de un grande establecimiento militar, es el de trazar para cada una de estas clases una línea fi-

ja que ninguna de éllas pueda traspasar.

La revolucion francesa presentó á todos desde luego una idea seductora, á saber, la de los ejércitos compuestos de ciudadanos; y á la verdad que no es mi intencion el disputar este título á los que han defendido por tan largo tiempo tan gloriosamente y con tan nobles esfuerzos la independencia nacional, cuyas expediciones militares han elevado á la gloria francesa un monumento eterno, que es el único que ha quedado en pie en medio de las ruinas. Cuando los enemigos atacan á un pueblo en su territorio, todos los individuos, como ya hemos dicho, toman las armas para defenderlo; y nadie merece mejor el nombre de ciudadanos que los que han sido los primeros en tomar las armas y defender sus hogares cuando han sido amenazados.

Pero al tratar la cuestion generalmente, es necesario separarnos de estas ideas halagüeñas de gloria, que al mismo tiempo que nos arrastran sin poderlo remediar, nos subyugan. Recibamos en hora buena á nuestros defensores con reconocimento y entusiasmo; pero que cesen de ser soldados para nosotros; que sean nuestros iguales y nuestros hermanos: todo espíritu militar, toda subordinacion pasiva, todo lo que hace á los guerreros terribles á sus enemigos debe deponerse en la frontera de un Estado libre.... Estos medios

son necesarios contra los extrangeros, con los cuales estamos siempre si no en guerra, á lo menos en desconfianza. Pero los ciudadanos, aun los mas culpables, tienen unos derechos imprescriptibles que no competen á los que no lo son.

Un ejército de ciudadanos no es posible sino en una nacion cuyos límites son muy cortos: en tal caso los soldados de esta nacion pueden ser obedientes, y sin embargo razonar sobre su misma obediencia. Puestos en el seno de su pais natal, en sus hogares y entre los gobernantes y gobernados que conocen bien, hacen entrar en cierto modo su inteligencia como parte de su sumision. Pero un vasto imperio hace esta hipótesis absolutamente quimérica: un vasto imperio necesita en los soldados tal subordinacion, que haga de éllos unos agentes pasivos y de poca reflexîon; y así en el momento que entran á servir sus plazas, deben perder todos los datos anteriores que servian para ilustrar su juicio. Desde que un ejército se encuentra en presencia de objetos que no conoce, sean los que quieran los elementos de que se compone, ya no es sino una fuerza que puede indiferentemente servir ó destruir. Enviad á los Pirineos á los habitantes del Jura, y á los del Bar, á los Vosgas; estos hombres sometidos á la disciplina que los separa del pais

de su naturaleza, no verán mas que á sus gefes, ni conocerán á ótros que á éllos. Ciudadanos en el lugar de su nacimiento, serán soldados en todas las demas partes: por consecuencia, emplearlos en lo interior de su pais produce todos los inconvenientes que nacen de una gran fuerza militar, es á saber, el amenazar á la libertad, que es lo que ha perdido á tantos pueblos libres.

Nuestro gobierno ha aplicado al mantenimiento del órden interior unos principios que no convienen sino á la defensa exterior. Amontonando en su patria soldados vencedores, á los cuales con razon habian tenido bajo una obediencia pasiva cuando se hallaban fuera del territorio, ha continuado mandándolos de este mismo modo contra sus ciudadanos; pero la cuestion era absolutamente diferente. ¿Por qué los soldados que marchan contra un ejército enemigo están dispensados de todo raciocinio? La razon es, porque el color solo de las banderas de un ejército prueba con evidencia sus designios hostiles, y porque esta evidencia suple á todo exámen. Pero, cuando se trata de los ciudadanos, tal evidencia no exîste; y el no permitirse este exámen toma ya otro carácter muy diverso. Hay ciertas armas cuyo número prohibe el derecho de gentes aun á las naciones que se hacen la

guerra naturalmente, y lo que son las armas prohibidas entre los pueblos, es la fuerza militar entre los gobernantes y los gobernados. Todo medio que pueda esclavizar á una nacion es muy peligroso si se emplea en los crímines individuales.

La fuerza armada tiene tres objetos: el 1.º es el de repeler la fuerza extrangera. ¿Y no es natural colocar las tropas destinadas á este objeto lo mas cerca de éllos que sea posible, es decir, en las fronteras? Nosotros no necesitamos de fuerza para contener al enemigo en los lugares en donde éste no exîste.

El 2.º objeto de la fuerza armada, es el de reprimir los delitos privados cometidos en el interior. La fuerza destinada para contener estos delitos debe ser absolutamente diversa de los ejércitos de línea. Los americanos han conocido esta verdad: ni un soldado siquiera se deja ver en su territorio para sostener el órden público, y todo ciudadano está obligado á prestar auxîlio al magistrado en el ejercicio de sus funciones; pero esta obligacion tiene el inconveniente de imponer á los ciudadanos deberes muy odiosos. En las ciudades populosas con nuestras relaciones multiplicadas, la actividad de nuestra vida, nuestros negocios, nuestras ocupaciones y con nuestros placeres, la ejecucion de una ley de esta naturaleza sería opresiva,

ó, mejor hablando, imposible; cada dia podrian ser arrestados cien ciudadanos por haber rehusado el concurrir á la prision de uno solo. Es necesario, pues, que los hombres asalariados se encárguen voluntariamente de estas tristes funciones. Desgracia es, no hay duda, el haber de crear una clase de hombres para entregarlos exclusivamente á la persecucion de sus semejantes; pero este mal es menos grande que el mortificar á los individuos de la sociedad, obligándoles á prestar su asistencia á unas medidas, cuya justicia no han podido calcular (1).

He aquí, pues, dos clases de fuerza armada: la úna será compuesta de soldados propiamente dichos, y estacionarios sobre las fronteras, y que aseguren su defensa exterior; toda élla será distribuida en diferentes cuerpos, sometida á gefes sin relaciones algunas entre sí, y colocada de manera que pueda

(1) Se hallan fuera de esta excepcion los crímines contra los que se subleva, por decirlo así, la simpatía general; pues hay acciones tan atroces, que todos los hombres estan dispuestos à concurrir à su castigo; pero los ataques contra la propiedad, aunque criminales, no podrian excitar en nosotros una indignacion suficiente para sufocar toda compasion; y en cuanto á los delitos llamados propiamente facticios, es decir, aquellos que no hacen sino ofender ciertas leyes positivas, cuando se

ser reunida bajo el mando de uno solo en caso de ataque. La otra parte de la fuerza armada deberá destinarse á mantener la policía. Esta segunda no tendrá los peligros de un grande establecimiento militar: estará diseminada por toda la extension del territorio, porque no podrá estar reunida sobre un punto sin dejar impunes á todos los criminales que hubiere en los demas. Deberá tener muy conocido su destino, y por esta razon jamas saldrá de su esfera: acostumbrada á perseguir mas bien que á combatir, á velar mas bien que á conquistar, no habiendo jamas gustado los efectos de la victoria, no será arrastrada mas allá de los límites que le impongan sus deberes por los gefes que la mandan; y todas las autoridades serán sagradas por su accion y vigilancia.

El tercer objeto de la fuerza armada es comprimir las sediciones y disensiones in-

---

obliga á los individuos á favorecer su persecucion; se les atormenta y degrada. Yo me he preguntado á mí mismo, muchas veces ¿qué haria si me encontrase en un pueblo donde estuviera prohibido bajo pena de muerte el dar asilo á los ciudadanos perseguidos por crimines políticos? y no he podido menos de responderme que para poner mi vida en seguridad me constituria voluntariamente preso tanto tiempo cuanto durase esta medida de rigor.

ternas; pero la gendarmería no es suficiente para esto. ¿"Y por qué recurrir á la tropa de línea, se preguntará acaso? ¿no tenemos la guardia nacional compuesta de propietarios y de ciudadanos"? Yo tendria muy mala opinion de la moralidad y dicha de un pueblo, si una guardia nacional de esta clase se mostrase favorable á los rebeldes, ó se rehusase á traerlos á la obediencia legítima; pero es preciso observar que el motivo que hace necesaria una gendarmería contra los delitos privados, no subsiste cuando se trata de los públicos. Lo que es doloroso en la represion de un crímen no es el ataque, el combate, ni el peligro; es el espionage, la persecucion, la necesidad de ser diez contra uno, y de aprisionar aun á los culpables cuando estan sin armas. Pero contra los desórdenes mas graves, contra las rebeliones y agolpamientos de gentes alborotadas, los ciudadanos que amen la constitucion de su pais, y todos cuantos habiten en él, y encuentren en élla sus garantías, se apresurarán á ofrecer todos sus recursos.

Se añade á esto, que la diminucion que resultaria por la fuerza militar, estando ésta colocada sobre las fronteras, dejaria siempre un centro de ejército, al rededor del cual las guardias nacionales ya ejercitadas se reunirian contra una agresion; ¿y si las institu-

ciones de una nacion son libres, no hay que dudar de su sincera adhesion y de su buen ánimo, ni desconfiar por título alguno de su celo. Los ciudadanos no son lentos jamas para defender su patria, cuando la han llegado á tener; éllos corren á mantener su independencia afuera cuando adentro gozan libertad: solo permanecen inmóviles y pasivos cuando nada tienen que perder. ¿Y á quién hacen falta entonces? á nadie ciertamente.

Sentada esta doctrina, y antes de contestar á algunas objeciones que se han hecho al sistema que acabo de establecer, quiero dar alguna explicacion sobre dos puntos que he indicado en los art. 5.º y 12.º, de la division que he hecho de la fuerza armada; en los cuales he tratado, en el 1.º, de la informacion que debe hacerse por el cuerpo representativo para el empleo extraordinario de la tropa de línea; y en el 2.º, del castigo de todo comandante ú oficial de gendarmes que excite á los ciudadanos á cometer un crímen para denunciarle. Por lo que toca á lo primero, he observado muchas veces que para que los hombres se aprovechasen de sus derechos, era necesario obligarles en cierto modo á ejercerlos. Por este motivo he creido como indispensable excitar la vigilancia de las asambleas por medio de los informes, que deben tomar cuando se trata de hacer

un empleo extraordinario de la fuerza armada. Sería mucho de temer el que en cada circunstancia, las consideraciones sacadas de las mismas empeñasen, aun al partido de la oposicion, á renunciar el hacer la informacion, ó que en el caso de determinarla, el emplazamiento fuese sin término; y que si la oposicion persistia en pedir que aquella se ejecutase, la mayoría ministerial, (que los ingleses llaman oportunísimamente *á dead mayority*, es decir, una mayoría muerta, y que decide las cuestiones no por sus argumentos sino por su fuerza), desechase la proposicion. Semejante inconveniente se evitaria por la informacion forzada que necesita una pública discusion. Diez personas nombradas por la asamblea, y once sacadas por suerte, debiendo estar necesariamente en todos los datos, y haciéndose jueces de todos los pretextos, servirian de freno á los ministros; porque desde luego vivirian éstos persuadidos que los hechos serían conocidos, que los pretextos serían apreciados en la tribuna, y que las faltas, aun cuando se verificase el quedar impunes, serian divulgadas, ó que en otro caso, si los motivos eran razonables aparecerian debidamente justificados. Si se considera con qué facilidad un ministerio, alegando movimientos sediciosos en las provincias, puede privarlas de los beneficios que la cons-

titucion les da, y de la salvaguardia de las leyes por la distancia á que se encuentran; y si se reflexîonan los obstáculos legales ó ilegales que sufocan la publicidad, é interceptan las correspondencias, se conocerá que sin estas informaciones frecuentes y escrupulosas, la carta no ofreceria á todos los franceses, fuera de aquellos que habitan la capital, único asilo de la libertad, sino una proteccion ideal, capaz de ser suspendida cada dia, y con cualquiera acontecimiento por los delegados subalternos de un poder que obra siempre á la sombra, por explicarme así; porque su accion es remota, y porque aisla sus centros de accion, rodeándolos del silencio y las tinieblas.

Pero se me dirá acaso: "pues qué ¿la representacion nacional no exîste para protejer los departamentos? ¿el derecho de peticion no les está expedito"? Las asambleas son lo que se ha dicho, convengo en ello: el derecho de peticion exîste, lo confieso; pero ¿este derecho de peticion no encuentra sin cesar las órdenes del dia, que son sus mas constantes é invencibles adversarios? Y en cuanto á las asambleas, (es necesario decirlo) muchos de sus miembros tienen un valor perezoso, si me es lícito hablar de este modo; y así mientras pueden libertarse de saber lo que su conciencia les obligaria á vituperar,

se aprovechan de esta posibilidad que les es cómoda: y cuando se les instruye á su pesar de aquello que querrian mas bien ignorar; el sentimiento del deber los arrastra á una timidez de que se avergüenzan cuando ya no pueden disfrazarla. En una asamblea, en que todos los miembros votasen porque la conducta del ministro sobre este ó el otro punto espinoso y delicado, no fuese exáminada; muchos, si el exámen pudiera tener lugar, no se atreverian á dejar de manifestar contra éllos una justa reprobacion. Por este motivo es necesario obligar á los hombres á tener valor.

En resúmen; lo que he propuesto tiene dos ventajas: la primera, que debiendo ser revelado á la nacion todo el mal que la hubiesen hecho los ministros, los pondrá en el caso ciertamente de no hacer tanto: la segunda, que no pudiendo pretextar la ignorancia los defensores de esta misma nacion; el mal que harian los ministros sería castigado con mas frecuencia y mas severamente.

Pasemos ahora á tratar del otro punto que indicamos arriba, á saber, de la necesidad del castigo de los agentes de la autoridad que provocasen al crímen. Dijimos ya en otra parte, que siempre que se nombraban ministros para vigilar é impedir que hubiese conspiraciones, ordinariamente no se

oia hablar de otra cosa; y esta verdad tristísima es aplicable á todos los grados de la gerarquía ejecutiva. En el instante en que el descubrimiento de los complots se ha erijido en mérito, se encuentran hombres que aspiran á tenerle, y que crean aquéllos para descubrirlos. Cuanto mas se desciende á los rangos inferiores de los agentes de la autoridad, mas ejemplos encontraréis de este celo deplorable. Una raza de esbirros disfrazados se extiende por todos los barrios de las poblaciones, se introduce en los talleres y en los campos, cautiva la confianza de la ignorancia y de la miseria, fomenta y aníma el descontento, entretiene los deseos mas fugitivos y mas vagos, convierte en proyectos cada gesto de la impaciencia y cada grito del dolor, y viene en seguida á llevar á los desgraciados, que ha extraviado, para entregarlos y ofrecerlos como víctimas á los pies de una autoridad que acoje este funesto homenage, y que le da valor, y aun le atribuye mérito: pero esto no es sino el trastorno de todas las leyes, el olvido de todo pudor, y la violacion de todo principio de justicia y de humanidad. ¿Y qué se diria si tales abusos se cometieran en un pais en donde bajo el pretexto de librar al pueblo del contagio de las opiniones sediciosas se encadenase la imprenta? ¿qué se diria, si de

una parte se afectase un terror pueril de un papel el mas despreciable, mientras que por la ótra los espías y gendarmes, autorizados para preconizar por todas partes la revolucion, sembrasen vanas alarmas ó absurdas esperanzas para recojer delaciones?

Ninguna precaucion sería bastante severa contra una complicacion semejante de bajezas, de crueldadés y perfidias. La clase indigente y laboriosa no tiene tan degradada su razon, que haya de suportar un órden de cosas, el cual, aunque estuviese en las necesidades de la condicion social, parece sin embargo que degrada una porcion tan considerable de la especie humana. No es necesario, pues, que la autoridad haga un juego tan cruel como el poner á prueba una resignacion meritoria y dificil. El provocar al crímen para hacerle cometer, es un delito digno de castigo; pero provocar al crímen para delatarle, es un atentado mil veces mas odioso.

Dadas ya estas explicaciones, quiero terminar este capítulo contextando á las objeciones que se han hecho á mi teoría sobre la fuerza armada; cuya idea es la que mas oposicion ha encontrado de cuantas he dado al público. Únos han pretendido, que la reducion, que en virtud de esta teoría haria sufrir necesariamente al ejército de línea,

le haria insuficiente para defender el territorio en caso de invasion; y ótros han considerado como ilusorias todas las precauciones tomadas para poner límites á la influencia de un gefe militar victorioso, y entusiasmado con sus compañeros de gloria.

En cuanto á la primera observacion, protexto que no es mi ánimo el inducir ó hacer la mas pequeña diminucion de la fuerza que debe protejer nuestra independencia nacional [1]. ¡ Ojalá tuviésemos un millon de soldados! Pero yo estoy persuadido, é insistiré siempre, que en los tiempos ordinarios un ejército medianamente númeroso, que tuviese cuadros siempre dispuestos para recibir en éllos refuerzos de los ciudadanos si el territorio estaba invadido, sería una garantía bastantemente eficaz. La experiencia de la revolucion lo ha demostrado: el espíritu de la nacion ha recibido una gran leccion en lo que ha sufrido; y despues de sus gloriosos sucesos, fatigada de conquistas inútiles ha conocido por fin que no debia tratar de conquistar sino de defenderse. Ha recibido unos desengaños tan caros como instructivos; y ya no tiene otra cosa que temer sino caer en un error semejante. Su respeto por los tratados le contiene, porque

(1) Hablaba el autor en el año de 1818

la ejecucion próxîma de estos mismos le promete una restauracion mas pacífica que la que obtendria de otro modo: pero la Francia está hoy poco mas ó menos como en el año de 1792; y es necesario no olvidar que en esta época el ejército de línea principió sus expediciones siendo vencido, y que las primeras victorias fueron de los ciudadanos.

En cuanto á los peligros de que la libertad puede ser amenazada por la influencia de un gefe militar, aseguro sinceramente que los temo mas que nadie; y la mejor prúeba de esto es las precauciones que he empleado contra esta misma fuerza armada. El ejemplo de Bonaparte no es exâcto, y por lo mismo no puede tener aplicacion: no es el ejército de donde nos ha venido la esclavitud: no es el ejército de quien aquél recibió el poder sin límites que ha perdido y nosotros con él. La demostracion de esta verdad sería inútil y fuera del caso; pero si se lee con reflexîon la historia de nuestros últimos quince años, se convencerá cualquiera que el espíritu de esclavitud ha nacido de otros principios. Los que estaban animados de este mismo espíritu se excusarán quizá con el miedo que les inspiraba el ejército, y aparentarán tenerlo, porque de todos los motivos que pueden alegar, éste acaso será el menos deshonroso; pero calumnian al ejército para justificar-

se, porque no era éste quien dictaba sus delaciones; y sus bajezas eran voluntarias.

Tengo una satisfaccion en decir que en aquellos momentos precisamente en que se anunciaba á la Francia que iba á caer bajo el despotismo militar, estaba de ello mas distante que nunca. Por una injusticia bastante frecuente en los juicios humanos ha sucedido que en el momento crítico en que nuestros guerreros habian llegado á ser ciudadanos, se comenzó á echarles en cara que no lo eran. Pero no debemos confundir dos cuestiones separadas. Aquí no se trata de exâminar por qué especie de ceguedad el ejército ha opuesto poca resistencia á la vuelta de Bonaparte. Lo que debemos tratar de determinar es, cuáles eran los sentimientos de este ejército despues de la vuelta de aquél. Yo he visto oficiales que Napoleon llenaba de favores, estremecerse con la idea de que restableceria el despotismo. Autores de sus sucesos, se creian responsables de sus resultados; y por esta razon los que le habian colocado sobre el trono estaban mas alarmados sobre su poder. Es permitido, segun mi opinion, hacer justicia á los que lo estaban. Yo he visto al desgraciado La-Bedoyére ponerse pálido con los remordimientos al menor síntoma de ilegalidad ó de violencia. Le he oido decir con una voz de desesperacion: "que

„habia perdido su pais en lugar de salvarle"; y puedo asegurar que si el término de una empresa que habia favorecido el primero con poca consideracion hubiese sido el sumergir á la Francia en la esclavitud, habria sufrido mas con este espectáculo que lo que pudo padecer al recibir la muerte. Si Bonaparte hubiera querido llegar á ser un tirano y me hubiesen preguntado, cuál hubiera sido el que mas celosamente se hubiera opuesto á semejante designio, hubiera dicho sin dudar "que La-Bedoyére."

Sin embargo, no dejo de conocer la necesidad de preservar á todo gobierno constitucional de la influencia del ejército; por esta razon he sentado que el poder ejecutivo no debe tener el derecho de disponer de él sino contra los dominios extrangeros. Por otra parte separo á los soldados del interior del reino. ¿Queréis todavía otra garantía? Pues confiad el nombramiento de los gefes de la fuerza militar á los ministros y no al rey.

Muchas razones militan á favor de esta disposicion, la cual no es contraria ademas á nuestra acta constitucional. *El rey es el gefe supremo del Estado*, dice la carta en el artículo 14, *y manda las fuerzas de tierra y de mar*. Pero el derecho de mandar estas fuerzas no lleva consigo la necesidad de nombrar oficiales de todo grado. Ya en un proyecto

presentado á nombre del gobierno por el ministerio, la prerogativa del monarca por este respecto viene á restrinjirse; lo cual es una prueba de que los ministros mismos miran esta disposicion como posible y legal.

Estamos, pues, autorizados para exâminar el principio en sí mismo, y á decidir por el partido que reune mas ventajas. Si se confia la eleccion de los gefes de la fuerza armada al poder real, y no al poder ministerial, sucederá una de dos cosas: ó las elecciones del monarca serán buenas, y entonces reunirán en favor del trono la influencia de la victoria, en cuyo caso se realizarán los peligros que se temen contra la libertad; ó las elecciones serán malas, y los favoritos comprometerán la salud del Estado, la vida de sus defensores y la independencia nacional. ¿Y hay por ventura una funcion mas importante y que por consecuencia atraiga sobre el que la ejerce una responsabilidad mas terrible que el nombramiento de unos hombres encargados de defender un pueblo contra la mayor de las desgracias, que es la entrada de los extrangeros en su territorio? Una funcion, vuelvo á decir, que lleva consigo semejante responsabilidad no puede menos de ser confiada á un poder responsable, y por lo mismo no puede ser compatible con la inviolabilidad.

OBSERVACIONES.

Casi no necesitábamos nosotros sino repetir las palabras de Mr. Constant cuando tratamos de la organizacion de la fuerza armada, porque nuestra situacion es muy parecida á la de la Francia cuando aquél escribia; con sola la diferencia de que él invocaba la necesidad de conservar las tropas para que libertasen su pais de las agresiones enemigas, y nosotros para guardar la libertad. Sí, restauradores gloriosos de nuestros derechos, la España jamas os podrá desechar: vosotros que habeis sido los primeros en invocar aquel dulce nombre, sois y seréis siempre nuestro mas firme baluarte; vuestra madre jamas os dejará de mirar con sumo aprecio: siempre seréis considerados como un medio indispensable de asegurarse contra los perturbadores del órden interior, y contra los que fueren osados á atacar sus fronteras: nunca se tratará de la disminucion de los cuerpos á que perteneceis, sino cuando una imperiosa necesidad lo dicte; porque jamas temerá de vosotros; porque está persuadida sinceramente que lejos de turbar la paz, vos la habeis de dar; porque es imposible que los que habeis dado la libertad á los ciudadanos, atenteis jamas contra este don precioso del hombre; porque no puede jamas ser instrumento de la tiranía el que la derrocó.

Las medidas, pues, que se adaptaren solo se-

rán hijas, héroes inmortales, de nuestra situacion ó de la exîgencia de nuestra patria, la cual en el hecho de haberse nuevamente restablecido en élla el órden constitucional, debe seguir escrupulosamente lo que éste prescribe. Todos saben el angustiado estado á que se halla reducida la España, la fatal administracion de estos tiempos pasados, y la falta de todo respeto del ejército, que creyendo en otros tiempos mejorar su suerte, la vió agravada mas y mas despues de destruirse estas benéficas instituciones, pasando al estado mas deplorable, y quedando reducido á la mayor miseria. Y si no, los que han presenciado en todo este tiempo cuál ha sido la consideracion que al soldado se ha dispensado, ¿qué nos podrán decir sino que la desnudez, el hambre, el abatimiento, el desprecio, y todo en fin cuanto puede experimentar el hombre de degradante, ha sido el triste patrimonio suyo? Pues todo esto ha nacido, valientes hijos de la España, de que la ley establecida vino á tierra; de que en su lugar se hizo nacer á la arbitrariedad; de que las bases fijas que los Padres de la patria habian puesto para vuestra organizacion, se habian sepultado entre los escombros del edificio constitucional, que manos parricidas querian sumergir en el abismo. Sírvaos, pues, esta leccion para siempre; y creed que defendiendo este sistema, y por consiguiente el gran principio, que va á él anejo, de la sumision de todos los ciudadanos al imperio de la ley, sin que la arbitrariedad tenga lugar; os defendeis á vosotros mismos; y que va-

le mas que se ponga un justo término tal cual sea compatible con nuestra situacion y circunstancias, que no el que, sin haber ninguno mas que el capricho, padezcamos todos, y vosotros hagais un papel diverso del que vuestras virtudes y recientes heroicidades reclaman de justicia.

Convenimos, y no podemos menos, en que la situacion actual de la Europa y las ideas del siglo no pueden permitir que la defensa exterior quede fiada á cuerpos de ciudadanos, ó bien sea á las milicias nacionales; y que por consiguiente es necesario un ejército permanente, al modo que le tienen todas las otras naciones, pues que nuestras armas deben ser iguales, si es posible: á que se agrega el que la defensa en un caso de agresion extrangera no podria hacerse cual convenia, no digo por milicias nacionales, sino aun por las provinciales que hasta de presente hemos tenido; como ha manifestado muy bien la experiencia. Por consiguiente se hace preciso fijar el principio de que es "necesario mantener en España un cuerpo permanente de tropas de mar y tierra á sueldo y expensas de la Nacion."

Para establecerlo, necesitamos atender á muchas cosas; primero, al estado de nuestra hacienda pública, el cual debe constar por los presupuestos que haya de presentar el ministerio de hacienda, operacion tan necesaria, como que sin élla es imposible pasar á hacer arreglo ninguno: segundo, dado este paso, debemos ya entrar á calcular nuestra posicion peninsular, y los ene-

migos exteriores de que debemos temer así por tierra como por mar; y estos datos nos guiarán naturalmente á fijar la fuerza necesaria; siendo una grandísima ventaja para nosotros el no tener sino á la Francia por vecina, y el de garantir á las dos naciones los grandes montes que las dividen: tercero, el distinguir las facultades del ejército que se establezca, marcándole los límites de que no pueda excederse: cuarto, establecer las milicias nacionales y su número: quinto, designar los medios de mantener la seguridad interior, y ver á qué manos debe ésta ser encomendada.

Para resolver estos puntos, confieso de buena fe que la doctrina de Mr. Constant es la mas juiciosa y arreglada, y que, adaptándose en España, podrán conseguirse perfectamente el objeto de defender la Nacion de las agresiones exteriores, el de mantener la paz de la misma, y á los ciudadanos la tranquilidad y seguridad, sin la cual nada hay que valga en un Estado.

De las clases puestas por Mr. Constant únicamente nos faltan los gendarmes, los cuales pueden suplirse perfectamente con doble beneficio del Estado y de los soldados mismos. Por lo demas, ó está todo hecho, ó nos falta muy poco. Con efecto, tenemos excelentes cuadros de oficiales establecidos, y bastantes regimientos de caballería y de infantería: solo nos falta ver cuáles han de quedar, bajo qué concepto, y el modo de distribuirlos, uniformándolos y sujetándolos todos á un modo igual de paga y premio.

Respecto de las milicias nacionales nos falta

solo dar la última mano á los reglamentos, y obligar á los ciudadanos, que tengan un interes en mantener la paz pública, á que esten armados en lo interior por sostenerla; aunque yo creo que no será necesaria ni aun la indicación sobre este punto, cuando hemos visto la decision de toda España sobre este particular, apresurándose á porfía toda clase de personas á inscribirse; y si muchos no la han ejecutado hasta de presente, ha sido, ó porque no se les ha excitado con aquel vigor que era necesario, ó por esperar á la reunion del Congreso, al que toca determinar qué especie de personas deben entrar á componer este respetable cuerpo, las calidades de que deben estar adornadas, la designacion de trage con supresion de todo lujo, y de cualquiera otra cosa que diga menos relacion con la sencillez y la virtud, distintivos los mas hermosos y los únicos que debe haber en un pueblo libre; y en fin, cuanto dice relacion con su establecimiento, régimen y conservacion.

Determinando, pues, esto, y si todos los individuos de la Nacion aptos para las armas deben constituir la milicia nacional, ó si el número de éllos debe ser arreglado con proporcion á las poblaciones, sin dar entrada por otra parte sino á las personas honradas y que tengan algun arraigo por pequeño que sea; podíamos contar con la milicia para atender á la tranquilidad interior, para velar sobre los excesos que pueden cometerse contra la paz pública, para mantener el órden, y en fin para cuanto tuviese

relacion con todos estos objetos, empleándose por ahora y hasta el establecimiento de la gendarmería, ó de otro cuerpo que tenga á su cargo la aprehension de los criminales, en perseguirlos dentro de los términos de sus respectivos pueblos; auxîliándose con otros en caso de exîjirlo así las circunstancias. Consiguiente á esto y á lo que poco há hemos indicado, lo es tambien el reunirse en caso que la tranquilidad del pais fuere amenazada por los perturbadores del órden, y enemigos del sistema; pues hemos visto bien palpablemente los ventajosísimos efectos que en los aciagos dias pasados, verdaderamente anárquicos, ha producido esta institucion, y que solo el nombre de milicia nacional ha intimidado á los malvados, y los ha desviado de atentar contra la tranquilidad pública, y seguridad de los buenos.

Pero si es justo lo que acabamos de insinuar, no lo sería el obligar á los individuos de la milicia nacional á defender la patria de las agresiones exteriores. Esto debe ser propio y peculiar del ejército de línea, el cual se halla establecido para este fin; y aun hablando con rigor, ni la persecucion de malhechores, ni la vigilancia sobre la conservacion de buena policía debia ser de su inspeccion, y solamente hace disimulable por ahora este gravámen en las circunstancias actuales, el no haberse provisto sobre el medio único de atender á tan importante fin.

Hablo de la gendarmería: y sin detenerme

en si se ha de llamar con éste ú otro nombre, diré solo, que así como en Francia quince hombres conservan la propiedad y seguridad de poblaciones muy grandes y de los territorios y caminos que la rodean, así nosotros, que no tenemos otra cosa que soldados beneméritos retirados y oficiales experimentados y celosos, podríamos conseguir igual ventaja sin ningun grávamen que fuese nuevo, ó al menos con muy poco. Hemos visto que hasta de presente se ha estado concediendo retiros ó cédulas de dispersos de toda especie á muchos soldados útiles todavía para hacer servicio, y aun á oficiales beneméritos que no han renunciado servir á su patria sino por no haber otra cosa en que ocuparlos. Tratemos, pues, de sacar partido en beneficio de la Nacion de todos estos miembros suyos, haciendo una eleccion cuidadosa tanto de oficiales beneméritos como de soldados sin tacha alguna, á la manera que se ha practicado y practíca en Francia, ofreciendo en sus gendarmes un modelo de vigilancia y de probidad, y un apoyo de la seguridad pública. Tomados de este modo; á éllos es á quienes debe encomendarse la inspeccion y exámen de pasaportes, el adquirir y pedir las noticias de las personas que entran y salen de los pueblos, el reconocer los caminos, el protejer á los transeuntes, el atender con la mayor exâctitud al cumplimiento de las órdenes de policía, y el comunicarse por medio de sus gefes con el superior, á cuyo cargo se halle este delicado oficio tan íntimamente unido con la felicidad comun.

Sobre el empleo de esta fuerza soy de opinion que nunca puede hacerse extensivo á mas que á lo que acabamos de indicar, y á lo sumo podrian ser llamados sus individuos en los casos en que hubiese en el pais una revolucion declarada, ó cuando fuese acometida la Nacion de un modo que los ejércitos fuesen insuficientes para sostenerla.

Respecto del arreglo de la fuerza armada sería aventurado ahora dar idea alguna individual, cuando tan próxîmo tenemos el tiempo en que las comisiones nombradas para este efecto y los ministerios nos han de dar materiales: baste solo decir, que debiéndonos arreglar para su establecimiento, segun tengo indicado, á la posibilidad de nuestras facultades para no mantener tropas desnudas y sin comer, debiéndose tener presente nuestra situacion respecto de las demas naciones, y la idea de que nosotros, por las circunstancias en que nos encontramos, debemos estar mas bien que al ataque á la defensa; convendria el que se fijase el tanto á que asciende cada soldado de las respectivas armas, equipado cual corresponde y bien mantenido, al modo que otras naciones lo ejecutan; el ver si convenia mas bien hacer asientos para llenar estas obligaciones, que ejecutar esto por medio de un ejército de empleados que pudieran mas bien dedicarse á la agricultura, artes, ó comercio; y en fin, el ver cómo hacer menos pesada la carga de tanto gefe superior, y tanto general que consumen mas quizá que todo el ejército,

sin que sepamos para qué son necesarios. Quisiera que siempre que se tratase de esto nos acordásemos de aquel gran rey de Macedonía, quien, burlándose de los Atenienses, hacia que se admiraba porque encontraban á cada paso multitud de generales, siendo así que él en toda su vida militar no habia visto mas que á uno.

Ultimamente, concluyo con decir, que en un Estado constitucional no media la razon que en ótro que no lo es, para crear y mantener tropas permanentes; que su número debe ser menor, á fin de que no se dé lugar á la opresion de la justa libertad; que éste debe estar sujeto no solo á la posibilidad de la Nacion sino á los límites precisos de la defensa exterior; que la interior debe fiarse respecto á la persecucion de los delitos, y observancia de las leyes de buena policía á los gendarmes, tomados por medio de la eleccion mas escrupulosa de los soldados que, no pudiendo hacer el servicio de la guerra, se hallan empero en disposicion de ejecutar ótros que no son tan fatigosos; y en fin, que las milicias nacionales deben establecerse para sostener el órden, oponiéndose á mano armada á los que intenten perturbarle; para hacer algun servicio en el interior de los pueblos; para sostener el sistema constitucional, y para resistir en caso de facciones y turbulencias, en union con los gendarmes mismos y en todos los territorios, á cualesquiera facciosos que intentasen alguna revolucion.

CAPÍTULO XX.

DE LOS TRIBUNALES MILITARES.

Si en un pais libre el empleo de la fuerza militar contra los ciudadanos debe reducirse á casos muy raros, y tomarse para esto precauciones muy severas, sometiéndolo cuando las circunstancias lo han hecho indispensable á una investigacion escrupulosa; con mucho mas motivo no puede jamas introducirse esta fuerza militar en el santuario de las leyes. Segun esto, solo los delitos que tienen relacion con la subordinacion á la disciplina, pueden ser juzgados por los tribunales sacados del seno del ejército. Los abusos que han cometido las comisiones militares durante el tiempo de la revolucion no se han podido olvidar por los franceses todavía, y yo me habia aprovechado de la parte que tuve en la acta adicional del año de 1815 para poner un término á tan funesto sistema. Con efecto, allí se dispone en los artículos 54 y 55 "que los delitos meramente militares debian ser juzgados en los tribunales que lo fuesen, y que todos los ótros, aun los come-

tidos por los militares mismos, debian estar sujetos á los tribunales civiles."

Despues de una disposicion tan terminante, confieso que jamas pude persuadirme el que se hubiera hecho uso de este principio, sino en los tiempos de guerra únicamente, y jamas en tiempo de paz; pero habiendo visto lo que ha sucedido en el año 17, juzgo necesario el repetir lo que escribí en el de 1813. "Hemos visto, decia yo entonces, durante estos veinte años últimos introducirse una justicia militar, cuyo primer principio era abreviar las fórmulas, como si toda abreviacion no fuese otra cosa que un sofisma el mas escandaloso. Hemos visto sentarse sin cesar entre los jueces, hombres cuyo vestido solo anunciaba que estaban enteramente entregados á la obediencia, y no podian por lo mismo ser jueces independientes. Nuestros nietos no creerán, si tienen algun sentimiento de la dignidad humana, que hubo un tiempo en que hombres ilustres sin duda por sus innumerables expediciones y gloriosas victorias, pero criados en las tiendas de campaña, é ignorantes de la vida civil, preguntaban á los acusados, á quienes eran incapaces de comprehender, y condenaban sin apelacion á los ciudadanos que no tenian derecho de juzgar. Nuestros nietos no creerán, si es que no llegaren á hacerse lo mas vil de todos

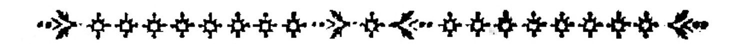
los pueblos de la tierra, que se ha hecho comparecer delante de los tribunales militares á los legisladores, á los escritores y á los acusados de delitos políticos, dando así con una especie de irrision feroz por jueces á la opinion y al pensamiento el valor sin luces y la sumision sin inteligencia. (1) "

A lo que he dicho y otra vez indiqué tratando de las comisiones para juzgar, no quiero añadir, por no repetir, sino una observacion. Las jurisdiciones militares extendidas mas allá de sus límites, son en todo Estado efecto de un sistema ilegal y deplorable; pero en un pueblo conquistador, este sistema sin ser mas justo podria ser acaso no tan escandaloso, porque diria menos repugnancia con el todo de sus hábitos y costumbres. En un pueblo desengañado de conquistas y bajo un gobierno constitucional y pacífico, no podia alegarse la escusa de una armonía aparente entre el espíritu guerrero de la nacion y las fórmulas tomadas de los campos, y aplicadas á los hombres que habian consumido toda su vida en las expediciones militares. Jamas puede ser legítimo el aspirar á la conquista del mundo; pero cuando esto sucede por desgracia, parece menos culpable el emplear es-

---

(1) *El Espíritu de conquista*, cuarta edicion, pág. 23.

tos terribles medios para consolidar el despotismo interior. La gloria militar, cuando no se comprehende en los justos límites de la libertad de la patria, es una ilusion fatal, pero seductora; no justifica el despotismo, pero le condena; es aborrecida de los hombres sabios, pero á los ojos del vulgo las cadenas parecen tanto menos vergonzosas, cuanto mas adornadas están de los laureles.



OBSERVACIONES.

De los tribunales militares nos queda poco que hablar, puesto que ya tocamos este punto cuando se trató de las comisiones para juzgar. Nuestra Constitucion en el artículo 247 previene, como ya dijimos, "que ningun español podrá ser juzgado en causas civiles y criminales por ninguna comision sino por el tribunal competente, determinado con anterioridad por la ley": en el 248 dice, "que en los negocios civiles y criminales no habrá mas que un solo fuero para toda clase de personas." Y aunque en el 250 se dispone, "que los militares gozarán de fuero particular en los términos que previene la ordenanza ó en adelante previniere"; no deja empero lugar á la formacion de tribunal fuera del prescrito en este artículo; el cual no es del número de los que habla Mr. Constant.

A éste podian pertenecer los que se llama-

ban propiamente *Consejos permanentes*, ó las comisiones que se conferian de tiempo en tiempo, como se ha hecho antes de ahora, y tambien en los seis años últimos, ofreciéndonos un lastimoso abuso alguna de las provincias de España, en donde se ha dispuesto de la libertad y de la vida de los ciudadanos del modo mas terrible, sin respetar fórmulas, sin respetar las leyes políticas, y sin respetar, ó mejor hablando, despreciando del modo mas atroz las naturales. Los terribles espectáculos que se han ofrecido á la vista del hombre sensible por el gefe militar que ha dirigido del modo mas despótico este espantoso sistema, jamas deben borrarse de nuestra memoria para rechazar con indignacion semejantes comisiones en que escollan y han escollado los mas preciosos derechos de los ciudadanos: y la idea de que en adelante no estarán éstos expuestos ó al capricho, ó á la crueldad de ningun ministro, es uno de los motivos mas recomendables para sostener este sistema tan amigo de la humanidad.

Otra aspecie de tribunales hay que juzgan debidamente, que son los llamados *Consejos de guerra*; pero éstos, lo primero, lo hacen con fórmulas y con arreglo á las leyes; y lo segundo, no extienden su conocimiento sino á los casos de ordenanza, es decir, á los puramente militares; en lo cual no solamente no hay abuso, sino que por el contrario se ve mucha regularidad; pues que no pueden darse ciertamente jueces mejores en casos semejantes que los individuos del ejército, y no precisamente en tiempo de guerra,

sino tambien en el de paz. A esto se agrega una excelente circunstancia, de que carecen los demas tribunales, es decir, la ligereza en las causas sin necesidad de quebrantar las formalidades prescriptas, cosa muy digna de imitarse, porque producen los excelentes efectos de unir la pena con el delito, que es una de las cosas mas capaces de excitar el ódio público y el desvío de los crímenes.

CAPÍTULO XXI.

DE LOS DERECHOS POLÍTICOS.

Cuando hablamos de las condiciones de la propiedad, comprehendimos ya cuanto podíamos decir de esta importante materia. Manifestamos que en todo pueblo libre debe haber dos clases: la úna, compuesta de los extrangeros é individuos que no hubiesen llegado á la edad prescripta para ejercer los derechos de ciudadanos; y la ótra, de los naturales del pais que han llegado á tener esta edad. Insinuamos la razon de este principio que era el suponer á únos faltos de interes, y á ótros de las luces necesarias, al paso que los que se admitian al ejercicio de sus derechos, se

presumian tener una y otra circunstancia: y al mismo tiempo dimos cierta extension á esta doctrina, tratando muy por menor de las cualidades negativas que podian excluir á los naturales de un pais del mismo ejercicio de los derechos políticos; como tambien de las positivas que eran necesarias para ejercer el mayor de todos, que es el de la representacion. (1)

Pero al tratar ahora directamente de los derechos políticos, añadirémos algunas mas observaciones que puedan concurrir á la ilustracion de esta importante materia. Pero antes de hacerlo se hace preciso sentar, que aquellos derechos consisten en la aptitud de los ciudadanos para ser miembros de las autoridades nacionales; para serlo de las locales de los departamentos, y concurrir á las elecciones; y que se hallan en disposion de ejercerlos todos los que posean ó una propiedad territorial, ó industrial, pagando un impuesto determinado, ó por un bien mueble ó arrendado, y que por esta posesion vivan sin el socorro de un salario que los haga dependientes de ótros.

Al establecer los derechos de propiedad

---

(1) Véase lo que se dijo en el tomo I, cap. 10, pág. 171 por hacer parte de este capítulo aquellas doctrinas.

en la obra que escribí en el año de 1815, tuve por objeto el combatir algunas ideas exâgeradas y antisociales, con tanta mas razon cuanto que es frecuente ver la parte activa y apasionada del pueblo pasar con una rapidez extrema de una opinion á ótra. A esto se agrega el haber yo observado una gran porcion de escritores entregados unas veces á la demagógia, y ótras al despotismo, cuyo celo era tanto mas activo é infatigable, cuanto que era mas inaccesible al convencimiento.

He aquí lo que decia yo antes de aquel tiempo hablando de la propiedad, como de la primera y mas necesaria de las convenciones del Estado social. "Muchos de aquellos que han defendido la propiedad por razonamientos abstractos, me parece que han caido en un error de mucha consecuencia. Ellos han considerado la propiedad como una cosa misteriosa y anterior á la sociedad, é independiente de la misma; pero ninguna de estas aserciones es verdadera. La propiedad no es primero que la sociedad; porque sin ésta, que es la que da la garantía, no sería sino el derecho del primer ocupante, ó en otras palabras, el derecho de la fuerza, que no es ninguno verdaderamente hablando. La propiedad no es un punto independiente de la sociedad; porque un estado social, aunque muy miserable, puede concebirse sin propie-

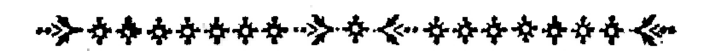
dad, al paso que no se puede imaginar propiedad sin estado social."

"La propiedad exîste á la par de la sociedad, pues que ésta ha encontrado que el modo mejor de hacer gozar á sus miembros de los bienes comunes á todos, ó disputados por todos antes de su institucion, era el de conceder una parte á cada úno, ó mas bien de mantenerle en aquélla que habia ocupado, garantizándole el goce de la misma con las variaciones que pudiera experimentar ya por los cambios multiplicados de la casualidad, y ya por los grados desiguales de la industria."

"La propiedad no es otra cosa que una convencion social; pero del hecho de reconocerla por tal, no se sigue que se mire por nosotros como menos sagrada, menos inviolable, y menos necesaria que los escritores que adopten un otro sistema. Algunos filósofos han considerado su establecimiento como un mal, y su abolicion como posible; pero han tenido necesidad de recurrir para apoyar sus teorías á una porcion de suposiciones, de las cuales algúnas no pueden realizarse jamas; y ótras, que son menos quiméricas, pertenecen á una época que no nos es posible prever. No solamente han tomado por base el aumento de las luces á que el hombre puede llegar, sobre el cual es un absurdo fundar nuestras instituciones presentes,

sino que han establecido como cosa demostrada una diminucion de trabajo para la subsistencia humana que está fuera de todo cálculo. Ciertamente cada uno de nuestros descubrimientos en mecánica que reemplaza por instrumentos y máquinas la fuerza física del hombre, es una conquista para el pensamiento; y haciéndose estas especies de conquistas mas fáciles despues de las leyes de la naturaleza, á medida que aquéllas se multiplican, deben sucederse por una prontitud acelerada. Pero imagina una exêncion total de este trabajo manual, va mucho mas allá de las que nosotros hemos hecho, y aun de lo que podemos imaginar. Sin embargo, esta misma exêncion sería indispensable para hacer posible la abolicion de la propiedad, á menos que no se quisiese, como lo pretenden algunos escritores, repartir estos trabajos entre todos los miembros de la asociacion: mas esta reparticion, si no era un despropósito, iria contra su objeto mismo; quitaria al pensamiento el lugar que debe hacerlo fuerte y profundo, á la industria la perseverancia que lleva á la perfeccion, y á todas las clases las ventajas del hábito, la unidad del objeto, y la centralizacion de fuerzas. Sin propiedad, la especie humana exîstiria estacionaria y en el grado mas bruto y mas salvage. Cada uno teniendo sobre sí la car-

ga de proveerse por sí solo á todas las necesidades, dividiria sus fuerzas para atender á éllas, y agoviado del peso de estos cuidados multiplicados, no avanzaria jamas un paso. La abolicion de la propiedad sería destructora de la division del trabajo, que es la base de la perfeccion de todas las artes y de todas la ciencias. La facultad progresiva, esperanza favorita de los escritores á quienes yo combato, pereceria por falta de tiempo y de independencia; y la igualdad grosera, hija de la fuerza que tanto nos recomiendan, pondria un obstáculo invencible al establecimiento gradual de la igualdad verdadera, al de la felicidad y de las luces.



OBSERVACIONES.

" Solo los que sean ciudadanos, dice el art. 23 del cap. 4.°, tít. 2.° de la Constitucion, podrán obtener los empleos municipales, y elejir para éllos en los casos señalados por la ley" ; es decir, que el ejercicio de los derechos políticos, de los cuales se hace mérito en este artículo, corresponde á los ciudadanos españoles. Para determinar quiénes debian reputarse tales, habia ya dicho desde el art. 18: " que éstos eran los que traian su orígen por ambas líneas de los dominios españoles de ambos hemisferios, estando

avecindados en cualquier pueblo de los mismos: que lo era el extrangero que, gozando ya los derechos de español, obtuviese de las Córtes la carta especial de ciudadano; y que lo eran asímismo los hijos legítimos de los extrangeros domiciliados en las Españas, los cuales habiendo nacido en su territorio, no hubieran salido nunca fuera sin licencia del gobierno, y que teniendo veintiun años cumplidos se hubiesen avecindado en alguno de los pueblos de los mismos dominios, ejerciendo en él alguna profesion, oficio, ó industria útil."

Tambien previene la Constitucion en el art. 35 "que las juntas electorales se hayan de componer de los ciudadanos avecindados y residentes en el territorio de la parroquia respectiva tanto eclesiásticos como seculares"; en el 45 "que para ser nombrado elector parroquial se requiere la calidad de ser ciudadano, mayor de veinte y cinco años, vecino y residente en la misma parroquia"; en el 75 "que los electores de partido hayan de tener las mismas circunstancias, con sola la diferencia de vecindad y residencia en el mismo partido"; y en fin por el 91, "que el que haya de ser diputado de Córtes haya de tener igual edad, y nacido en la provincia, ó con vecindad en élla, con residencia al menos de siete años, bien sea secular ó eclesiástico.

Igualmente se fija la época de los que han de obtener los empleos municipales, previniéndose por el art. 317, "que para ser alcalde, regidor, ó procurador síndico, ademas de

ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, se requiere ser mayor de veinte y cinco años, con cinco á lo menos de vecindad ó residencia en el pueblo."

De lo que se ha dicho se infiere que la Constitucion política ha tenido presente todos los principios de política, de que hemos hablado en el capítulo anterior, con arreglo á los cuales ha privado del uso de los derechos políticos, así á los individuos de la Nacion que no hayan llegado á la edad conveniente de discernimiento, ó que no le tengan ó ésten imposibilitados, como tambien á aquéllos que no se presumen estar animados de los intereses públicos, cuales son los extrangeros. No ha estado tan expresiva respecto de las condiciones de la propiedad; pero ha dejado abierto el camino así respecto de los diputados á Córtes, segun ya dijimos en otra parte y se previene en el art. 92, como tambien respecto de los individuos de ayuntamiento, segun se observa por el art. 317, donde al fin se indica, "que las leyes determinarán las calidades que han de tener los empleados"; y entre éllas puede muy bien, ademas de los huecos y parentescos, ser una y muy principal la condicion de la propiedad por pequeña que sea, ó territorial, indústrial, ó comercial, ó intelectual. Igualmente sería utilísimo que la exîjiese tambien de los jurados en el caso de establecerse; porque es indecible el grande influjo que tiene para el mejor ejercicio de los derechos políticos, el estar ó no en pobreza, y el tener ó no algun bien, así res-

pecto de los que han de ser gobernados, como de los que nos gobiernan; tanto para los que han de elejir, como para los que deben ser elejidos.

Fundándose tambien en este principio los Padres de la patria que formaron el Código fundamental de la Nacion, determinaron por el artículo 23 "que el ejercicio de los derechos de ciudadano se suspendia por el estado de deudor quebrado, ó deudor á caudales públicos; por el de sirviente doméstico, y por no tener empleo, oficio ó modo de vivir conocido", á que agregó "la causa de interdiccion judicial por incapacidad física ó moral, segun se ha dicho, la de hallarse procesado uno criminalmente, y la de no saber leer ni escribir desde el año de 1830."

Antes de la suspension habia ya fijado en el art. 24 las causas por qué se perdia la calidad de ciudadano, y por lo mismo la del ejercicio de los derechos políticos, á saber, "por adquirir naturaleza en pais extrangero, por admitir empleo de otro gobierno, por sentencia en que se hubiesen impuesto penas aflictivas ó infamantes no obteniéndose otra de rehabilitacion, y en fin por haber residido cinco años consecutivos fuera del territorio español sin comision ó licencia del gobierno."

Estas son en resúmen todas las disposiciones constitucionales, que en España rijen respecto al ejercicio de los derechos políticos, á las cuales se les da mucha mas extension en el decreto de las Córtes de 23 de junio de 1813, que es

una pieza maestra de buen gobierno y aplicable en un todo así al presente capítulo, como á el en que tratamos del poder municipal, absteniéndonos de entrar en los pormenores que comprehenda el mismo decreto por evitar prolijidad, y porque siendo reglamentario no pertenece sino accesoriamente á este tratado de política constitucional. En fin, concluimos con decir que cuanto mas se compare con los principios de esta ciencia la ley fundamental que afortunadamente nos rije, mas se verá el grande tino con que se formó; siendo solo de desear que las indicaciones que nos hace respecto de las condiciones de propiedad para el ejercicio de los derechos políticos, lleguen á verificarse, para que la España tenga este nuevo medio de consolidar su sistema, y llegar á ser tan feliz como merece.



CAPÍTULO XXII.

DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES.

Habiendo ya tratado de los derechos políticos, pasemos á hacerlo de los individuales, que son independientes de toda autoridad política. Un escritor muy recomendable por la profundidad, exâctitud y novedad de sus pensamientos, Jeremías Bentham, ha combatido la idea de estos derechos, y sobre todo la de los naturales, inalterables é imprescriptibles. Él ha pretendido que esta idea no era propia sino para extraviarnos, y que era necesario poner en su lugar la de la utilidad, que le parecia mas sencilla é inteligible. Como el camino que ha preferido, le conduce á resultados perfectamente semejantes á los mios, quisiera no disputar sobre su terminológia. Sin embargo, me veo precisado á hablar contra su sistema, porque el principio de utilidad, tal como Bentham nos lo presenta, me parece tener los inconvenientes comunes á todas las locuciones determinadas, y ademas algun peligro particular.

Nadie duda que definiendo cual convie-

ne la palabra *utilidad*, se llega á sacar de esta nocion precisamente las mismas consecuencias que nacen del derecho natural y de la justicia. Exâminando con atencion todas las cuestiones que parecen poner en oposicion lo útil con lo justo, se ve que lo que no es justo, jamas es útil; pero no es menos cierto que la palabra *utilidad*, segun la aceptacion vulgar, arroja de sí una idea diferente de la justicia ó del derecho: y cuando el uso y la razon comun dan á una palabra una significacion determinada, siempre es peligroso el cambiarla; pues aunque luego se explique lo que se ha querido decir, la palabra queda, y la explicacion se olvida.

"No se puede razonar, dice Bentham, con los fanáticos armados de un derecho natural, que cada úno entiende como quiere, y le aplica como le conviene." Pero por su confesion misma, su principio es susceptible del mismo modo de interpretaciones y aplicaciones contradictorias. "La utilidad, continúa, ha sido muchas veces muy mal aplicada; pues que se ha entendido en un sentido estricto, y ha prestado su nombre á los delitos; pero no se deben achacar al principio los defectos que le son contrarios, y que él solo es capaz de rectificar." ¿Y cómo se aplicará esta apología á la utilidad, sin que tambien pueda aplicarse al derecho natural? El principio

de utilidad es tanto mas peligroso sobre el del derecho, cuanto que excita en el espíritu del hombre la esperanza de una utilidad, y no el sentimiento de un deber. Pero ni sus errores ni sus caprichos pueden cambiar la nocion de este último. Las acciones han de ser por necesidad justas ó injustas; pero cabe el que dejen de ser útiles. Dañando á mis semejantes, violo yo sus derechos; esta es una verdad incontestable; pero si no juzgo esta violacion sino por su utilidad, puedo engañarme en el cálculo, y encontrar aquélla en la misma violacion. El principio de utilidad es por consiguiente mucho mas indeterminado que el del derecho natural: y así lejos de admitir la terminología de Bentham, querria separar la idea del *derecho* de la nocion de la *utilidad*; pues que esto no es, como he dicho, una mera diferencia de palabras, sino mucho mas importante de lo que se piensa.

El derecho es un principio; la utilidad no es mas que un resultado: el derecho es una causa; la utilidad no es sino un efecto. Querer someter el derecho á utilidad no es otra cosa que someter las reglas eternas de la aritmética á nuestros intereses pasageros. No hay duda ninguna, que exîsten entre los hombres ciertas relaciones inmutables por transacciones que pueden hacer entre sí; pero si se pretende que estas relaciones no exîstan

sino porque es útil que así se verifique, no faltarian ocasiones en que se podria probar que lo sería mucho mas el renunciar á éllas; pues que podria olvidarse prontamente que su utilidad constante viene de su inmutabilidad: y que dejando de ser inmutables, cesaban tambien de ser útiles. Así, la utilidad, trasformada en causa, en lugar de quedar como un efecto, desapareceria en el instante por sí misma: y otro tanto debe decirse de la moral que del derecho. Se destruye la utilidad solo por colocarla en primer lugar: por esto, ante todas cosas, deben sentarse las reglas; dado este paso, ya podemos tratar de las utilidades que pueden producir.

Yo pregunto al autor, cuyas doctrinas estoy impugnando; las expresiones que quiere prohibirnos ¿nos recuerdan ideas mas fijas y mas precisas que las que él pretende substituir? Decid á un hombre, "tú tienes el derecho de que nadie te quite la vida, ó de que no te se despoje arbitrariamente"; en este hecho nadie duda que se le da un conocimiento mas perceptible de seguridad ó de garantía que si se le dijese, "no es útil el que te se entregue á la muerte, ó te se despoje con arbitrariedad"; porque es cosa bien clara que con esto nada se le indica que no sepa, pues el perder la vida y los bienes jamas pueden ser útil. Hablando del derecho se

presenta siempre una idea independiente de todo cálculo; pero hablando de utilidad, parece que se invita á poner el asunto en cuestion sometiéndole á un suceso nuevo.

"¡Qué cosa mas absurda, clama el ingenioso y sábio colaborador de Bentham Mr. Dumont de Ginebra, que los derechos inenajenables que han sido siempre enajenados, y los derechos imprescriptibles que siempre han sido prescriptos!" Pero diciendo que estos derechos son inenajenables ó imperscriptibles, se da á entender bien claramente que no deben ser enajenados ni prescriptos: aquí hablamos de lo que debe ser, no de lo que es.

Reduciéndolo todo Bentham al principio de utilidad, se ha condenado á hacer una regulacion forzada de lo que resulta de todas las acciones humanas, lo cual está en oposicion con las nociones mas sencillas y habituales. Cuando habla del fraude, del robo &c. se ve precisado á convenir que hay pérdida por un lado y ganancía por otro; y entonces su principio, para oponerse á las acciones de esta especie, no es otro sino que el bien de la ganancia no es equivalente al mal de la pérdida: pero estando separados el bien y el mal, todo hombre que quiera cometer un robo, encontrará que su ganancia le importará mas que la pérdida de otro:

y habiendo puesto fuera de cuestion la idea de la justicia, ya no calculará sino lo que gana ó puede ganar; y dirá "la ganancia que á mí me resulta es mucho mas que equivalente á la pérdida de otro"; entonces ya solo tendrá una cosa que le desvie, á saber, el temor de ser descubierto, quedando reducido á la nada todo motivo moral, y la sociedad privada de este poderoso resorte, el primero de todos sin duda alguna.

Impugnando el primer principio de Bentham, estoy lejos de desconocer el mérito de este escritor: su obra está llena de ideas nuevas y de miras profundas, y todas las consecuencias que saca de su principio son verdades preciosas en sí mismas. Esto consiste en que él no es falso sino en su terminológia; pues que desde el momento en que el autor llega á desmenuzar las ideas, las reune con un órden admirable insertando las doctrinas mas sanas sobre la economía política, sobre las precauciones que debe tomar el gobierno para no intervenir en los negocios de los individuos sino cuando es indispensable, sobre la poblacion, la religion y el comercio, sobre las leyes penales y sobre la proporcion de los castigos con los delitos; pero á él le ha sucedido lo que á muchos escritores muy estimables, es decir, el tomar un rodeo para hacer un descubrimiento sa-

crificándolo todo á aquel medio de buscar la verdad.

Yo soy por otra parte amigo de hablar en el estilo que todos usan, ya porque creo que es el mas exâcto, y ya tambien porque me persuado que es el mas intelijible. Segun esto, no temo establecer que los individuos tienen ciertos derechos; y que éstos son independientes de la autoridad social de tal modo que nadie puede atentar contra éllos sin hacerse culpable de usurpacion. Sucede con la autoridad lo que con los impuestos; cada individuo consiente en sacrificar una parte de su fortuna para ocurrir á los gastos públicos, cuyo objeto es el asegurarle el goce pacífico de lo que conserva: pero si el Estado exîjiese de cada uno la totalidad de su fortuna, la garantía que le ofreciera sería ilusoria, porque no podia tener ya aplicacion. Del mismo modo cada individuo consiente en sacrificar parte de su libertad para asegurar el resto; mas si la autoridad invadiese toda su libertad, el sacrificio sería sin objeto alguno.

Y cuando esto se verifica, ¿qué es lo que debemos hacer? Aquí llegamos á la cuestion de la obediencia á la ley, una de las mas difíciles que pueden llamar la atencion de los hombres, pues que cualquiera decision que se aventure sobre esta materia tiene

dificultades indisolubles. ¿Se dirá que no se debe obedecer á las leyes sino en tanto que son justas? Si así lo concedemos, ya están autorizadas las resistencias mas insensatas y mas culpables, y se da lugar á la anarquía. ¿Se dirá que es necesario obedecer á la ley por su cáracter independientemente de su contenido y de su orígen? Y ya en este caso se condena á obedecer á los decretos mas atroces y á las autoridades mas ilegales.

Al resolver este problema han escollado los genios mas sublimes; y se ha experimentado la ineficacia de los mas fuertes argumentos. Pascal, y el canciller Bacon creyeron que daban la solucion al afirmar "que era necesario obedecer á la ley sin exámen." "El buscar el motivo de las leyes no es otra cosa, dice este último, que el debilitar su poder" Pero analicemos esta asercion, y exâminemos profundamente su sentido.

¿El nombre de ley será bastante siempre para obligar á la obediencia? Y si un número de hombres ó uno solo sin mision, pongo por ejemplo, un Roberspierre, intitulase ley la expresion particular de su voluntad, ¿los otros miembros de la sociedad estarian obligados á conformarse? La afirmativa es absurda; pero la negativa llevaria consigo la idea de que el título de ley por sí solo no es bastante para la obligacion de la obediencia

sino que esta obligacion supone una investigacion anterior del orígen de donde parte esta ley.

Se querrá decir, que el exámen se permite cuando se trata de hacer constar, si lo que se nos ha presentado como una ley parte de la autoridad legítima; pero que ilustrado, ya no tiene lugar ningun exámen sobre el contenido de aquella misma ley. ¿Y qué se ganará con esto? Una autoridad no es legítima sino dentro de sus límites. Una municipalidad, un juez de paz son autoridades legítimas de aquello que les compete; pero cesarian sin embargo de serlo, si se abrogasen el derecho de hacer leyes. Será necesario, pues, en todos los sistemas conceder el que los individuos pueden hacer uso de su razon, no solo para conocer el carácter de las autoridades, sino para juzgar de sus actos; de donde resulta la necesidad de exáminar el contenido lo mismo que el orígen de la ley.

Observad que aun aquellos que declaran la obediencia implícita á las leyes, sean las que quieran, exceptúan siempre de esta regla aquello que les interesa. Pascal dejaba á un lado la religion, y no solo no se sometia á la autoridad civil en materias religiosas, sino que se gloriaba de la persecucion por este respeto.

El autor inglés, que he citado arriba, ha establecido que solo la ley creaba los delitos, y que toda accion privada por la ley llegaba á ser un crímen. "Un delito, decia él, es un acto de que resulta un mal; luego señalando pena á la accion, la ley hace que el mal resulte." En esta suposicion la ley puede poner una pena al hecho de salvar yo la vida de mi padre, y entregarme por esto en las manos de un verdugo. ¿Y podrémos decir por esto que tiene élla bastante motivo en este acto para hacer un delito de la piedad filial? No es una mera hipótesi este ejemplo, sin embargo de ser muy horrible; porque hemos visto mas de una vez condenar al padre por salvar la vida de sus hijos, y á los hijos por hacer lo mismo con sus padres.

Bentham se refuta á sí mismo, cuando habla de los delitos imaginarios. Si la ley bastase para crear delitos, ninguno de los no creados por ésta tendria tal naturaleza; pues que solo lo que élla hubiese declarado como delito, lo sería efectivamente.

El autor inglés se sirve de una comparacion muy propia para ilustrar la cuestion. "Ciertos actos, dice, inocentes en sí mismos, son colocados en el número de los delitos, como en algunos pueblos se reputa á los alimentos sanos cual si fuesen venenos". Y no

siguiéndose de aquí que el error de los pueblos haga semejante conversion de los alimentos saludables en venenos, ¿se dirá que el error de la ley convertirá en delitos las acciones inocentes? Sucede con frecuencia que cuando se habla de las leyes en abstracto se supone lo que éllas debieran ser; y cuando nos ocupamos de lo que son, se las encuentra del todo diferentes. De aquí vienen las contradiciones perpétuas entre los sistemas y las expresiones.

Bentham ha sido conducido á contradiciones de este género por su principio de utilidad que creo haber refutado bastantemente; ha querido hacer abstraccion de la naturaleza en su sistema de legislacion; y no ha echado de ver que en este hecho quitaba á las leyes su sancion, sus bases y sus límites. Ha llegado hasta decir que pudiendo ser prohibida por la ley toda accion por indiferente que fuese, era á aquélla á la que debiamos la facultad de estar sentados ó de pie, de entrar ó salir, y de comer ó no comer, pues que podia prohibirnos todos estos actos; es decir, que debemos esta libertad á la ley, así como el Visir que daba todos los dias gracias á su Alteza por tener todavía la cabeza sobre sus hombros, debia al Sultan el no ser decapitado: mas la ley que pronunciase sobre las acciones indife-

rentes no sería tal sino puro despotismo.

La palabra *ley* es tan vaga como la de *naturaleza*: abusando de ésta, se echa por tierra la sociedad; abusando de aquélla, se la erije en tirano: si fuese necesario escojer entre las dos, diria que la palabra *naturaleza* excita al menos una idea casi igual entre todos los hombres, al paso que la de *ley* puede aplicarse á las cosas mas opuestas. Cuando en las horribles épocas pasadas se mandaba el asesinato, la delacion y el espionage, no se invocaba para esto el nombre de *naturaleza*, pues que todos hubieran conocido la gran contradicion que habia en los términos; pero sí se tomaba el nombre de *ley*, y no se encontraba semejante contradicion.

La obediencia á ésta es un deber; pero á la manera de todos los ótros, es relativo y no absoluto, en razon de que se apoya sobre la suposicion de que la ley parte de un orígen legítimo, y se contiene en sus justos límites: pero á pesar de esto el deber no cesa aun cuando se aparte de esta regla en algunos pormenores; y la razon es muy evidente. Nosotros debemos á la tranquilidad pública muchos sacrificios, y nos haríamos culpables á los ojos de la moral si por una adhesion muy inflexîble á nuestros derechos turbásemos aquella misma tranquilidad, á la que

nos parecia se atacaba de algun modo á nombre de la ley. Pero no hay obligacion alguna que nos una á las leyes, que como las del año de 1793 tengan una influencia corruptora, y amenazen á las partes mas nobles de nuestra exîstencia. Tampoco estaríamos unidos por obligacion ninguna con aquellas leyes que no solamente restrinjieran nuestras libertades legítimas, y se opusieran á las acciones que no tuviesen derecho alguno de prohibir, sino que nos mandasen otras contrarias á los principios eternos de justicia ó de compasion, que el hombre no puede dejar de observar sin desmentir su naturaleza.

El publicista inglés, que he refutado antes, confirma tambien esta verdad. "Si la ley, dice éste, no es lo que debe ser, ¿estamos en el caso de obedecerla ó de violarla? ¿ó nos será licito permanecer neutrales entre la ley que ordena el mal, y la moral que le prohibe? Es necesario exáminar si los males probables de la obediencia son menores que los males probables de la desobediencia". En este hecho viene á reconocer, aunque de paso, los derechos del juicio individual, que él rebate en otra parte.

La doctrina de la obediencia ilimitada á la ley ha hecho bajo la tiranía, y en tiempos de revoluciones mas males puede ser que todos los otros errores que han extraviado á

los hombres. Las pasiones mas exêcrables se han ocultado con esta fórmula impasible é imparcial para entregarse á todos los excesos. ¿Quereis contraer á un solo punto de vista las consecuencias de esta doctrina? Acordaos, que los emperadores romanos hicieron leyes, que las hizo Luis XIII, que las hizo Ricardo III, y que últimamente las hizo el llamado *Comicio de salud pública*. Es por consiguiente necesario el determinar con exâctitud cuáles son los derechos que el nombre de ley, aplicado á ciertos actos, les da sobre nuestra obediencia, y cuáles los que le comunica para que nosotros concurramos. Para esto es necesario indicar los caractéres que hacen que una ley deje de serlo.

La retroactividad es el primero de estos caractéres. Los hombres no han consentido en las trabas de las leyes sino para aplicar á sus acciones consecuencias ciertas, segun las cuales pudiesen dirijirse, y escoger la línea de conducta que quisiesen seguir. La retroactividad les quita esta ventaja, rompe ademas las condiciones del contrato social, y les priva del precio del sacrificio que ha impuesto.

El segundo carácter de ilegalidad en las leyes, es el prescribir acciones contrarias á la moral. Toda ley que ordena la delacion y la denunciacion no es ley. Tampoco lo es la que sufoca la inclinacion natural del hombre que

le lleva imperiosamente á dar refugio á cualquiera que le pide un asilo. El gobierno se ha establecido para velar; tiene sus instrumentos para acusar, para perseguir, para indagar y descubrir, para poner en prision, y para castigar; mas no tiene derecho ninguno para hacer caer sobre el individuo, que no tiene mision alguna, estos deberes necesarios, pero penosos; y debe respetar en los ciudadanos aquella generosidad que les conduce naturalmente á tener compasion, y á socorrer sin exámen al débil perseguido por el fuerte.

No por otro objeto que para hacer la compasion natural inviolable, hemos hecho imponente á la autoridad pública, y hemos querido conservar en nosotros los sentimientos de simpatía, encargando al poder de las funciones severas que hubiesen podido disminuir en alguna manera estos sentimientos. Toda ley que divide á los ciudadanos, que los castiga por aquello que no ha dependido de éllos, que les hace responsables de otras acciones que de las propias, ó que prescribe otras cosas semejantes, no es ley; y así no lo eran las que se hicieron contra los nobles, contra los clérigos, contra los padres de los desertores, ó contra los parientes de los emigrados.

He aquí el principio; pero suplico que no se anticipen las consecuencias que yo saco de

él. Estoy muy lejos de recomendar la desobediencia; por el contrario, digo que debe ser castigada siempre; no por deferencia á la autoridad que usurpa, sino por consideracion á los ciudadanos que, por oposiciones inconsideradas, podrian privarse, y se les privaria de las ventajas del estado social. Así, mientras que una ley, por mala que sea, no se dirija directamente á depravarnos, mientras que la autoridad no exîja de nosotros sacrificios que nos hagan viles ó feroces, podemos subscribir, porque no transijimos sino por nosotros mismos: pero si la ley nos prescribiese, como lo ha hecho muchas veces durante el tiempo de la revolucion, el conculcar nuestros afectos y nuestros deberes; si bajo el absurdo pretexto de una adhesion gigantesca y facticia á lo que puede llamarse república ó monarquía, nos prohibiese la fidelidad á nuestros amigos desgraciados; si nos obligase á que fuésemos pérfidos con nuestros aliados, ó que persiguiésemos á nuestros enemigos vencidos, ¿cómo podríamos menos de desobedecer y vituperar una tal redaccion de injusticias y de crímenes decorada con el nombre de ley?

En casos semejantes la fuerza de inércia es de grande utilidad, porque ni produce trastorno, ni revolucion, ni desórdenes; y ha sido á la verdad el espectáculo mas bri-

llante y grandioso el ver muchas veces cuando la iniquidad gobernaba, que las autoridades culpables hacian en vano leyes sanguinarias, proscripcioncs de pueblos enteros, y que ordenaban infinitas deportaciones sin encontrar en todo el pueblo que estaba gimiendo bajo su tiranía un ejecutor siquiera de sus injusticias, y un cómplice de sus maldades.

Nada escusa al hombre que presta su asistencia á una ley que cree inicua; al juez que se sienta en un tribunal que cree ilegal, y que pronuncia una sentencia la cual reprueba en su corazon, al ministro que hace ejecutar un decreto contra su conciencia, y al satélite que prende á un hombre que sabe que es inocente para entregarle á sus verdugos.

El terror no es una escusa mas valedera que todas las demas pasiones infames. ¡Maldicion eterna á todos aquellos que dicen que se les violenta contínuamente, y son entretanto unos agentes infatigables de todas las tiranías exîstentes y denunciadores póstumos de todas las que habian caido ya anteriormente! Poco tiempo ha que se alegaba por algúnos en una época horrorosa, que no se hacian agentes de las leyes injustas sino para debilitar su rigor, y que el poder, de que consentian ser depositarios, hubiera causado mucho mayor mal todavía si se hubiese colocado en manos menos puras: ¡transaccion

engañosa, que abria un camino sin límites á toda especie de crímenes! porque marchando cada úno con su conciencia, encontraria siempre la injusticia unos dignos ejecutores. Segun esto no veo yo por qué no pudiera suceder que llegára el caso de hacerse uno el verdugo de su inocente á pretexto de degollarle con menos crueldad.

Ademas de que estos hombres nos engañan en lo que nos están diciendo, nosotros hemos tenido innumerables pruebas durante la revolucion. Éllos jamas se han apartado de la esclavitud que una vez aceptaron, y son incapaces de conquistar su independencia. En vano finjimos por cálculo ó por complacencia, ó por lástima escuchar las escusas que nos quieren dar: en vano nos manifestamos convencidos de que por un prodigio inexplicable éllos han vuelto á encontrar de repente el valor perdido, porque éllos mismos no lo creen: ya no tienen ni aun la facultad de esperar de sí mismos; y su cabeza doblada bajo el yugo que éllos se han labrado, se encorba por hábito y sin resistencia para recibir un yugo nuevo.

Habiendo demostrado, pues, que los derechos individuales exîsten, pasemos á tratar de éllos por menor, sentando por principio "que éllos corresponden á todos los individuos de la nacion independientemente de las

autoridades políticas, y que son: 1.° la libertad personal, 2.° el juicio por jurados, 3.° la libertad religiosa, 4.° la libertad de industria, 5.° la inviolabilidad de la propiedad, y 6.° la libertad de la imprenta."



CAPÍTULO XXIII.

DE LA LIBERTAD PERSONAL.

La libertad individual es el objeto de toda asociacion humana, porque sobre élla descansa la moral pública y privada, y todos los cálculos de la industria; y sin élla los hombres no tienen paz ni dignidad, ni dicha alguna. Lo arbitrario destruye la moral, porque no puede haberla sin seguridad: jamas exîsten los dulces afectos sin la certidumbre de que aquellos que son su objeto han de estar seguros y á cubierto de todo ataque, bajo la egida de su inocencia. Cuando la arbitrariedad hostiga sin escrúpulo á los hombres que le son sospechosos, no es solamente un individuo á quien élla persigue, es la nacion entera; porque de aquí viene á parar en la degradacion. Los hombres por una inclinacion natural procuran libertarse del dolor; y cuando se ve amenazado lo que aman, ó se separan de ello, ó

lo defienden. "Las costumbres, dice Mr. Pau, se corrompen repentinamente en los pueblos atacados de la peste, porque se introduce el robo con la misma prontitud que la muerte." Lo arbitrario en lo moral es lo mismo que la peste en lo físico.

Él es el enemigo de todos los vínculos domésticos, porque la sancion de éstos es la esperanza fundada de vivir juntos los individuos de la familia, y de gozar de libertad en el asilo que la justicia garantiza á los ciudadanos. La arbitrariedad obliga al hijo á ver oprimir á su padre sin poderlo defender, á la esposa á suportar en silencio la detencion de su marido, y á los amigos y mas próxîmos parientes á desmentir las inclinaciones mas santas.

La arbitrariedad es el enemigo de todas las transacciones en que se funda la prosperidad de los pueblos, hace titubear el crédito, aniquila el comercio, y da por el pie á toda seguridad. Cuando un individuo sufre sin haber sido culpable, todo el que no está privado de inteligencia y de sentido comun, se cree amenazado; y con razon, porque se ha destruido la garantía. Quedan ofendidas en este hecho todas las transacciones, y entonces todos temen, y no pueden dar paso ninguno sin espanto.

Cuando se tolera la arbitrariedad, se di-

semina por todas partes de tal modo, que el ciudadano mas desconocido puede, cuando menos lo piensa, encontrar armas contra sí. Mil relaciones nos unen á nuestros semejantes; y el egoismo mas inquieto no es capaz de llegar á destruirlas todas: vosotros os creeréis acaso invulnerables en vuestra obscuridad voluntaria, pero tendréis un hijo que se dejará arrebatar del fuego de su juventud, ó un hermano que, siendo menos prudente que vosotros, murmurará sin poderlo remediar; y un antiguo enemigo, á quien en otras ocasiones quizá habréis ofendido, podrá buscar y obtener alguna influencia sobre éllos. ¿Y qué haréis entonces? Despues de haber reprobado con amargura toda reclamacion y desechado toda queja, os compadeceréis tambien de vosotros mismos, porque estais condenados con anticipacion, ya por vuestra propia conciencia, y ya por la opinion pública envilecida, que habeis procurado formar contra vosotros mismos.

Lo arbitrario es tambien incompatible con la exîstencia del gobierno, considerado segun su objeto; porque las instituciones políticas no son otra cosa que contratos; y como la naturaleza de éstos sea el poner límites fijos, lo arbitrario, como que está precisamente opuesto á todo lo que constituye á aquellos, mina en su base toda institucion política.

Lo arbitrario es igualmente peligroso para un gobierno considerado respecto á su accion; porque precipitando su marcha, le da el aire de la fuerza, y le quita siempre á su marcha la regularidad. Diciendo á un pueblo "vuestras leyes son insuficientes para gobernar", se le autoriza para que responda, "pues si son tales, queremos ótras"; y en este caso, toda autoridad legítima se pone en duda, y no queda mas recurso que la fuerza; porque sería creer demasiado necios á los hombres, si se pensase que se les persuadia con decirles, "que éllos se habian impuesto aquel gravámen para asegurar su proteccion, y que debia quedarles aquél, aun cuando ésta no se les diese"; pues que por una parte se dejaban las trabas del estado social, y por la ótra quedaban expuestos todos los que lo componian á todas las casualidades y contingencias del estado salvage.

Lo arbitrario no presta auxîlio alguno á un gobierno con respecto á su seguridad. Lo que éste hace con el auxîlio de la ley contra sus enemigos, ciertamente no lo pueden hacer éllos contra aquél en virtud de la misma, porque la ley es precisa y formal; pero cuando los procedimientos del gobierno contra sus enemigos se hacen por medios arbitrarios, pueden emplear las mismas armas, en razon de que la arbitrariedad es vaga y sin limi-

tes algunos. Por esto cuando un gobierno regular procede arbitrariamente, sacrifica el mismo objeto de su exîstencia á las medidas que toma por conservarla. Porque ¿cuál es la razon de que la autoridad reprima á los que atacan nuestras propiedades, nuestra libertad, nuestra vida? Porque estos goces nos están asegurados. Pero si nuestra fortuna puede ser destruida, nuestra libertad amenazada, y nuestra vida turbada por la arbitrariedad, ¿cuáles son los beneficios que sacamos de la proteccion de la autoridad? ¿Por qué razon se quiere que ésta castigue á los que conspiren contra la constitucion del Estado? Porque se teme substituir un poder opresivo á una organizacion legal: mas si la autoridad ejerce esta misma opresion, ¿cuáles son las ventajas que nos conserva? A lo mas, algunas muy efímeras y de muy poco momento. Las medidas arbitrarias de un gobierno consolidado son siempre menos multiplicadas que las de las facciones que no han establecido todavía su poder; pero aun esta ventaja se pierde tambien en razon del arbitrario: sus medios, una vez admitidos, se les encuentra tan rápidos y tan cómodos, que ya no se quiere emplear ótros, y presentados desde luego como un recurso extremo en circunstancias infinitamente raras, llega á ser lo arbitrario la solucion de todos los pro-

blemas, y la práctica usual y diaria.

Lo que preserva de todos estos males es la observancia de las fórmulas. Éllas son las divinidades tutelares de las asociaciones humanas: éllas las únicas protectoras de la inocencia, y éllas las que mantienen por sí solas las relaciones de los hombres entre sí. Sin éllas todo es obscuro; todo se entrega á la conciencia solitaria y á la opinion vacilante: las fórmulas solas son las que prestan la evidencia, y por lo mismo son el recurso único á que puede apelar el oprimido.

Lo que remedia tambien lo arbitrario es la responsabilidad de los agentes. Los antiguos creian que los lugares manchados por el crímen, debian sufrir una expiacion; y yo consiguiente á esto, creo que en adelante el suelo manchado por un acto arbitrario, tiene necesidad de ser purificado por el castigo ejemplar del culpable. Y así, siempre que vea en un pueblo un ciudadano arbitrariamente encarcelado, y que no se vea el pronto castigo de una violacion semejante de las fórmulas, diré: "este pueblo podrá desear ser libre, podrá merecer serlo; pero no ha llegado á conocer todavía los primeros elementos de la libertad." Muchos no ven en el ejercicio de la arbitrariedad sino una medida de policía; y como aparentemente esperan éllos ser los distribuidores sin ser ja-

mas los objetos, encuentran que esto está bien calculado para la tranquilidad pública y el buen órden. Ótros, que son un poco mas desconfiados, no piensan que en esto hay otra cosa que una vejacion particular; pero el peligro es bien grande. Conceded á los depositarios de la autoridad ejecutiva la facultad de atentar á la facultad individual, y ya habeis aniquilado todas las garantías, que son la condicion primera y el objeto último de la reunion de los hombres bajo el imperio de las leyes.

Queréis la independencia de los tribunales, de los jueces, y de los jurados; pero si los miembros de aquéllos y éstos últimos pudieran ser presos arbitrariamente, ¿qué llegaria á ser su independencia? ¿Y qué sucederia si la arbitrariedad se permitiese contra éllos no tan solamente por su conducta pública, sino por causas secretas? La autoridad ministerial no dictaria sus decretos de prision mientras estuviesen sentados en sus bancos, ó en aquellos lugares inviolables en la apariencia, donde la ley los habia colocado. Aquélla no se atreveria, si éllos obedecian á su conciencia contra sus intenciones ó voluntad, á desterrarlos como jueces ó como jurados; pero los prenderia ó desterraria como individuos sospechosos. Tarde ó temprano conseguiria el que el juicio, que á los ojos mi-

nisteriales habia sido un crímen, pasase al olvido para dar algun otro motivo del rigor ejercido contra éllos; y en este caso no serían ciertamente algunos ciudadanos obscuros los que serían entregados á la arbitrariedad de la policía, sino que todos los tribunales, todos los jueces, todos los jurados, y aun los acusados estarian á su discrecion. En un pais en que los ministros dispusiesen sin necesidad de juicios de los arrestos y de los destierros, en vano se querria figurar que para difundir las luces y por el interes público se concedia alguna latitud ó seguridad á la libertad de la imprenta. Si un escritor, aun arreglándose á las leyes, acometia á alguna opinion, ó censuraba los actos de la autoridad, no se le arrestaria, ni se le desterraria como tal escritor; pero no faltaria pretesto para hacerlo, diciendo que era un individuo peligroso, sin designar la causa.

Pero ¿á que es el detenernos en probar con ejemplos una verdad tan manifiesta? Todas las funciones públicas y todas las situaciones privadas serian amenazadas igualmente. El importuno acreedor que tuviese por deudor á un agente del poder, el padre intratable que le rehusase la mano de su hija, el esposo que contra él quisiera defender el honor atacado de su muger, el concurrente de mérito que le hiciese sombra; no serian

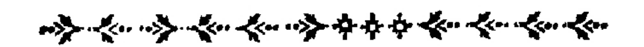
arrestados ó desterrados como acreedores, como padres, como esposos, ó como rivales: pero pudiéndolos arrestar la autoridad ó desterrar por razones secretas, ¿en dónde estaria la garantía para que dejase de inventar aquellas razones? ¿Y qué aventuraria en esto? En primer lugar no podria pedírsele una cuenta legal; y en cuanto á la explicacion que por prudencia creyera podia darse á la opinion, como no era dable el profundizar, ni justificar cosa alguna, ¿quién no prevee que la calumnia sería suficiente para motivar la persecucion?

Nada está al abrigo de la arbitrariedad cuando ésta se tolera. Ninguna institucion es capaz de eludir su imperio, porque las anula todas en su base, y engaña á la sociedad; pues que hace ineficaces é inútiles todas las fórmulas: las promesas llegan á ser perjurios, y las garantías no son sino otras tantas redes para precipitar á los desgraciados que pusieron en éllas su confianza.

Cuando se quiere excusar la arbitrariedad, ó paliar sus peligros, siempre se habla como si los ciudadanos solo tuviesen relaciones con el depositario supremo de la autoridad; pero median entre éllos y los agentes secundarios otras mas inevitables y directas. Si se permite el destierro, la prision, ú otra cualquiera vejacion que la ley no autoriza

sin que haya precedido el juicio, no es al poder del monarca á quien se sujetan los ciudadanos, ni al de los ministros tampoco, sino á la férula de la autoridad mas subalterna. Con efecto, élla puede proceder á hacer todo lo que quiera por medidas provisorias, y habrá eludido toda responsabilidad con justificarlas por una relacion falsa, consiguiendo su triunfo por medio del engaño. ¡Arma terrible! pero mas terrible cuanto mas seguramente puede ejercitarse; porque mientras el príncipe y los ministros están dirijiendo los negocios generales, y favoreciendo el aumento de la prosperidad del Estado, de su riqueza y de su poder, en la grande extension de sus funciones están imposibilitados de entrar en el exámen detallado de los intereses de los individuos, los cuales siempre son minuciosos é imperceptibles cuando se les compara con el todo, á pesar de ser muchas veces no menos sagrados, por comprehender la vida, la libertad y seguridad de la inocencia. El cuidado, pues, de estos intereses debe fiarse á los tribunales que están encargados exclusivamente de la averiguacion de los agravios, de la comprobacion de las quejas particulares y la investigacion de los delitos; porque tienen éstos lugar y obligacion al mismo tiempo de profundizarlo todo y pesarlo en la balanza de la justicia, con arreglo á

su mision especial, la cual solos éllos están en disposicion de cumplir debidamente.



OBSERVACIONES

Nada de arbitrario mientras rija la Constitucion de la monarquía española: todos los que obran, tienen una ley á que atenerse, y una responsabilidad efectiva, si no lo hicieren. La libertad individual está garantida del modo mas terminante y positivo. "Ningun español, dice el art. 287 del cap. 3, tít. 5, podrá ser preso sin que que preceda informacion sumaria del hecho, por el que merezca, segun la ley, ser castigado con pena corporal; y asímismo un mandamiento del juez por escrito, que se le notificará en el acto mismo de la prision."

Los españoles, que tantas pruebas han dado de su dignidad y de su amor á la justa libertad, no era posible viesen que la nacion inglesa, los Estados Unidos, y ótras del mundo civilizado tenian esta ley, (que es la primera de las leyes) como la piedra angular de su Constitucion, sin gozar tambien de este beneficio. Adaptáronla, pues, tomándola no precisamente por imitacion, sino restituyéndola á su uso; pues que en los tiempos antiguos y en los buenos tiempos ya se escribió y se observó puntualmente esto mismo por muchos pueblos libres de este territorio. Consagraron,

pues, en nuestro Código, este derecho primitivo del hombre, solo hollado por el fiero despotimo; cuya importancia nos han hecho conocer de lleno seis años de persecuciones, durante los cuales nadie ha contado con seguridad consigo mismo, mientras exîstia ó la pluma de un ministro que pudiera dar una órden de proscripcion, ó la violencia, ó dictadura de un general, ó gefe de provincia, ó la de un juez mal intencionado.

¡Obscuro cuadro! que hace realzar la hermo ura de nuestra Constitucion: apoyo el mas firme de todos los derechos del hombre, y principalmente de su libertad personal! Con efecto, no solamente exîje causa para que un ciudadano pierda un don tan precioso, y sea arrancado de los brazos de su esposa, de en medio de sus hijos, de entre los tiernos afectos de la amistad, ó del amor, sino que, aun despues de la informacion del hecho que ha de motivar la pena, se prescriben una porcion de garantías que conspiran á un mismo fin. Debe ser presentado el tratado como reo, antes de ser preso, ante el juez, siempre que no haya cosa que lo estorbe, para que le reciba declaracion; y si esto no pudiera verificarse, se le ha de conducir á la cárcel en calidad de detenido, debiendo recibir el mismo juez la declaracion dentro de las veinte y cuatro horas.

Para ponerle en la cárcel, ó que permanezca en élla en calidad de preso, ha de proveerse auto motivado, entregándosele copia al alcayde á fin de que la inserte en el libro de presos, sin cuyo requisito no podrá admitir ningun preso en

calidad de tal bajo la mas estrecha responsabilidad. Los artículos 95 y 96 mandan igualmente "que no deje de admitirse fiador en los casos que la ley no lo prohiba expresamente, y que en cualquier estado de la causa que aparezca que al preso no puede imponerse pena corporal, se le haya de poner en libertad dando fianza." En el 249 se dispone cómo han de ser castigados los jueces y alcaydes que faltaren á lo dispuesto en los articulos referidos. En el 300 y 301 se manda "que dentro de las veinte y cuatro horas se manifieste al tratado como reo la causa de su prision y el nombre de su acusador, si lo hubiere; y que al tomarle la confesion se le lean íntegramente los documentos y declaraciones de los testigos, con los nombres de éstos; y que si por éllos no los conociere, se le den cuantas noticias pida para venir en conocimiento de quiénes son. Ultimámente el proceso debe ser público en el modo y forma que las leyes determinen, y jamas se usará de los tormentos y de los apremios."

Tales son las disposiciones que en nuestra ley fundamental se contienen para asegurar la libertad de los ciudadanos; la cual está por otra parte tan garantida en otros lugares, que es imposible sea atacada impunemente, ni por el poder ejecutivo, ni por el judicial, ni por los agentes inmediatos de ambos. "No puede el Rey, dice la Constitucion en el art. 172 que trata de las restricciones de su autoridad, no puede el Rey privar á ningun individuo de su libertad, ni imponerle por sí pena alguna. El secretario del des-

pacho que firme la órden y el juez que la ejecute serán responsables á la Nacion como reos de atentado contra la libertad individual. Solo en el caso, añade, de que el bien y seguridad del Estado exîjan el arresto de alguna persona, podrá el Rey expedir órdenes al efecto; pero con la condicion de que dentro de cuarenta y ocho horas deberá hacerla entregar á disposicion del tribunal ó juez competente".

¡Leyes benéficas y salvaguardia cierta de la libertad del hombre! Pocos dias há que con la órden de un ministro, ó con una firma que se arrancaba al monarca, era privado cualquiera, cuando menos lo pensaba, del don precioso de su libertad, y para ser trasportado ó á un confinamiento, ó á partes lejanas separadas del domicilio y habitacion de su familia, ó al lugar de los malhechores, ó á los obscuros calabozos, dó reinaba el sigilo y la horrible soledad, é incomunicacion de muchos años ó acaso de toda la vida. Todos temíamos, y nadie estaba exênto de tener una zozobra contínua, porque ni era suficiente el ser submiso á las leyes, ni el guardar silencio sobre lo que era menos justo, ni el huir de la comunicacion de los hombres, ni el separarse de todo lo que pudiera excitar la envidia ú otras pasiones. Un delator malvado que quisiese ejercitar, viendo una ocasion oportuna, sus inveterados odios; un cortesano astuto que tuviese algunas miras siniestras en cualquiera concepto; un hombre inmoral que hallase interes en burlarse de las relaciones del trato social por ven-

ganza ú otros motivos; el hijo (¡horror es decirlo!) el padre, la esposa, el hermano, el pariente, el amigo.. todos podian comprometer la libertad individual, y casi eran invitados á éllo muchas veces por medios terribles que atacaban la conciencia á acometerse respectivamente; y para nada menos que para sepultar en los calabozos á lo que mas amaban promoviendo ó una órden de dos líneas, ó á veces una palabra, que acarrease á toda una familia, ó á muchas quizá, privaciones terribles y llanto eterno.

La ley fundamental ha impedido todo esto, porque segun élla ni el Rey, ni el ministro, ni comision alguna (que ya no las habrá) podrán cometer atentados semejantes; y si por el poder ejecutivo se procediese á determinar la prision de alguno, ésto no podrá verificarse sino por una grave causa que podrá estar oculta como se ha dicho por muy pocas horas, para manifestarla pasadas éstas bajo la responsabilidad del que la ha autorizado. Entonces ya se pone bajo la mano judicial al detenido; y estando en su amparo las formalidades del juicio, no cabe sea conculcado por nadie, ni castigado tampoco, á no ser que haya hecho justo motivo; pues que si obrase en contrario, está la ley de la responsabilidad prefijada terminantemente en el art. 254, en el cual se manda "que toda falta de observancia de las leyes que arreglan el proceso en lo civil y en lo criminal, hace responsables á los jueces que la cometieren": y estando prescriptas por las mismas así las formalidades como la respon-

sabilidad de los agentes, queda obstruido enteramente el camino á la arbitrariedad, contra la cual estamos garantidos de un modo eficaz, y que no puede ser burlado por nadie de los que mandan.

¡Gloria á las instituciones que nuevamente hemos acabado de jurar! ¡Honor á sus autores! ¡Amor eterno á sus disposiciones benéficas! Sin éllas, hoy gemiríamos bajo el yugo que por tanto tiempo ha pesado sobre nuestro cuello; hoy careceríamos del inestimable don de nuestra seguridad y tranquilidad; hoy estaríamos expuestos á toda especie de ataques imprevistos; hoy en fin, nos veríamos privados del inapreciable beneficio de la garantía individual. Sepamos, pues, conservar un bien tan grande; amemos unas leyes tan benéficas; concurramos todos los ciudadanos españoles á mantenerlas en vigor; y aquellos á quienes incumba el alto y santo oficio de hacer las leyes, procuren auxîliarlas con otras de apoyo, que hagan eternamente duradera la fundamental.



CAPÍTULO XXIV.

DEL JUICIO POR JURADOS.

Siendo esta una de las mayores garantías del hombre, ninguna de las autoridades puede atentar contra élla; porque en el hecho de hacerlo, ataca los medios de poner á cubierto su inocencia, y de hacer su defensa natural. Pero habiendo hablado ya extensamente sobre este particular en el capítulo donde se comprendió el poder judicial, sería molesto réproducir aquellas razones, y nos contentamos por lo mismo con remitir á nuestros lectores á aquel lugar (1).

(1) Tambien nosotros por lo que toca á España agitamos esta cuestion en las observaciones que hicimos sobre este punto; por cuyo motivo nos excusamos de incurrir en los vicios de repetir, remitiendo al lector á la pág. 28 del cap. XIV hasta su fin.

CAPÍTULO XXV.

DE LA LIBERTAD RELIGIOSA.(1)

Queriendo ser fieles en presentar las ideas de Mr. Benjamin Constant, creemos necesario indicar, y nada mas, como dijimos en el prólogo, que este escritor pone la libertad religiosa como el tercero de los derechos individuales del hombre, tratando de probar que la sola medida razonable y conforme á los verdaderos principios, por lo que toca á religion, es el establecimiento de la libertad de los cultos sin restriccion y sin privilegios, y aun sin la traba de que los individuos queden obligados á declarar su asentimiento en favor de uno particular, siempre que observen las formalidades exteriores puramente legales.

Quisiéramos dar al pie de la letra y sin la mas mínima omision todas las doctrinas de este sabio escritor; pero antes que este deseo, se nos presenta la obligacion de ser fieles á las leyes del Estado, las cuales en

(1) Observacion del Editor.

el hecho de prescribir el ejercicio de la religion católica como única verdadera, y de prohibir el de cualquiera otra, nos prohibe tambien indirectamente introducir ideas nuevas sobre este asunto, las cuales lejos de darnos los resultados que se han propuesto todos los escritores públicos, que han tratado esta materia, por el contrario podrian en la actualidad causarnos muy grandes males. Otra cosa sería para el objeto de entrar ó no en esta cuestion, si la España, al modo que otros paises, tuviese en su seno muchos individuos de cultos diversos nacidos en su territorio, los cuales con su industria, sus brazos ó sus luces hicieran ó hubieren hecho de luengos tiempos tan grandes bienes á la Nacion, que, sin su auxîlio, ésta hubiera de experimentar una grandísima decadencia: entonces podríamos pesar qué podria ó no convenirnos, al modo que en tiempo de la expulsion de los moriscos se habló y escribió mucho sobre si sería conveniente, á pesar de nuestra unidad de sentimientos de religion, el renunciar á una tan grande parte de poblacion como la que entonces salió de los dominios españoles. Pero hoy que felizmente vivimos bajo la égida de la misma religion única verdadera, los habitantes de ambos hemisférios, sin que haya entre nosotros diferencia

alguna de cultos, ni la haya habido muchos siglos hace, debemos mirar en la religion de nuestros padres el vínculo mas fuerte, y el apoyo mas sólido de nuestras instituciones y de la ley fundamental, la cual por lo mismo en el cap. 2. del tit. 2. manda expresamente "que la religion de la Nacion española es y será perpétuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera, y que será tambien protejida por leyes sábias y justas con prohibicion del ejercicio de cúalquiera ótra."

Nosotros, pues, que tenemos por la mayor gloria el prestar obediencia á las leyes, faltaríamos grandemente si contra su espíritu y voluntad tratásemos de introducir ideas, que les fuesen opuestas; y cometeríamos un doble exceso por obrar contra los sentimientos de nuestro corazon, en razon de estar siempre firmemente persuadidos que de la religion que profesamos debemos esperar toda especie de felicidades; sin necesitarse otra cosa para que esto se verifique, sino el que sus ministros de todas las gerarquías traten de inculcar sus santos principios con eficacia, y con la sencillez que su divino maestro nos los dió; pues que siendo la doctrina evangélica el tratado mas hermoso y completo de moral, es imposible que la política pueda encontrar un resorte mas firme ni

mas capaz de obrar efecto que éste en auxîlio de sus ideas.

Por otra parte, y con arreglo á los principios que acabamos de indicar, si la tolerancia religiosa se introdujese entre nosotros, los pueblos, cuyas ideas son en todo opuestas á semejante sistema, así por el carácter natural de los españoles, como por la posesion en que están de las que han recibido por espacio de muchas generaciones; mirarian esta innovacion con el mayor horror, y como echados por tierra sus derechos mas preciosos, que son los de la conciencia; por cuyo motivo, y aun prescindiendo de la verdad y caractéres de nuestra santa religion, la opinion, á la cual todo legislador debe atemperarse para dar leyes, repeleria con mano fuerte la libertad religiosa.

Sea en hora buena útil á la Francia, séalo á otros pueblos, donde la multiplicidad de cultos es causa de las opiniones diversas de muchos individuos criados y educados en éllas bajo los auspicios de las mismas leyes, y hace por lo mismo necesaria esta medida, porque el gobierno, que siempre ha de ser paternal, debe mirar á todos como hijos suyos, y por lo mismo tratar de que se guarde entre éllos una armonía verdadera que produzca el órden: pero nosotros, que nos hallamos en casos muy diversos, como

se ha dicho, nò estamos en disposicion de recibir semejantes leyes, ni aun las doctrinas en que pudieran apoyarse; pues que es una verdad incontestable que el estado de la opinion, y luces de los pueblos es el verdadero norte á que debe atenerse no solo el legislador sino aun los escritores públicos.



CAPÍTULO XXVI.

DE LA LIBERTAD DE INDUSTRIA.

Otro de los derechos individuales es la libertad de industria: y esto se funda en que no teniendo la sociedad mas accion sobre sus individuos que el evitar se perjudiquen mútuamente, no tiene por consiguiente jurisdicion ninguna sobre la industria sino en el caso de suponerla dañosa. Pero la de un individuo no puede perjudicar á sus semejantes mucho tiempo sin que éstos invoquen en contra de élla y en favor de la suya un auxîlio de otra especie; pues la naturaleza de la industria es luchar contra su rival por una concurrencia perfectamente libre, y por los esfuerzos para llegar á conseguir una superioridad intrínseca. Todos los otros medios di-

versos de éstos que se intentasen poner en práctica, no serian los de la industria, sino de la opresion ó del fraude. La sociedad tendria en tal caso el derecho y aun la obligacion de reprimirla; pero este derecho que la sociedad posee, resultaria de no tener el de emplear contra la industria del úno en favor de la del ótro los medios que debe prohibir igualmente á todos.

La accion de la autoridad sobre esta fuente de prosperidad pública puede dividirse en dos ramos; es á saber, en *prohibiciones* y en *fomento*. Los privilegios no deben estar separados de las prohibiciones, porque necesariamente se hallan en entera oposicion. ¿Y qué es un privilegio cuando se trata de industria? Es el empleo de la fuerza del cuerpo social para convertir en provecho de algúnos las ventajas que la sociedad segun su objeto garantiza á la universalidad de sus miembros: es lo que hacia la Inglaterra cuando antes de la union de la Irlanda á este reino, prohibia á todos los irlandeses casi todos los géneros de comercio extrangero: es lo que hace hoy cuando prohibe á todos los ingleses el hacer en las Indias un comercio independiente de la Compañía, que se ha apoderado de este vasto monopolio: es finalmente lo que hacian los ciudadanos del canton de Zurich antes de la revolucion de Suiza, obligando

á todos los habitantes de los campos á que les vendiesen los géneros y objetos de comercio que éllos fabricaban.

Suponiendo que hày una manifiesta injusticia en este principio, ¿podemos encontrar alguna utilidad en la aplicacion? Si el privilegio es un patrimonio, por decirlo así, de un pequeño número, no hay duda ninguna que para esta corta parte es útil: pero semejante utilidad es del género de aquella que acompaña á todo despojo; y no es esta de la que nos proponemos hablar. ¿Y resultará utilidad para la nacion? No sin duda; porque en primer lugar se excluye de este beneficio á su mayor parte; y así hay pérdida sin compensacion respecto de ésta. En segundo lugar, el ramo de industria y de comercio, que es el objeto del privilegio, se explora mas negligentemente y de una manera menos económica por los individuos, cuyas ganancias están aseguradas por el solo efecto del monopolio, que lo sería si la concurrencia obligase á todos los rivales á aventajarse á porfía por la actividad ó su destreza. Así la riqueza nacional no saca de esta industria todo el partido que pudiera prometerse, y por lo mismo hay una pérdida relativa para toda la nacion. En fin, los medios de que la autoridad debe valerse para mantener el privilegio y apartar de la concurrencia á los

individuos no privilegiados, son inevitablemente opresivos y causa de muchas vejaciones; y por consiguiente hay para toda la asociacion una verdadera diminucion de libertad. He aquí tres pérdidas reales que este género de prohibicion lleva consigo, cuya indemnizacion no está reservada sino á un corto número de privilegiados.

Las prohibiciones respecto de la industria y comercio, ponen por otra parte, mas que otra ninguna, á todos los individuos en una hostilidad manifiesta con el gobierno, y forman como un semillero de hombres que se preparan á todos los crímenes, acostumbrándolos á violar las leyes; y producen otra multitud que se familiariza con la infamia viviendo de la desgracia de sus semejantes (1).

No solamente las prohibiciones comerciales crean delitos facticios, sino que invitan tambien á los hombres á cometerlos por la utilidad que va unida con el suceso del frau-

(1) El estado de contrabandistas presos en Francia en tiempo de la monarquía era por cada año de 10.700 individuos, de los cuales 2.300 eran hombres, 1.800 mugeres, y 6.600 jóvenes. *Administracion de rentas, núm.* 11 *y* 57. El cuerpo de brigada encargado en hacer estas persecuciones ascendia á 2.300 hombres, y lo que se gastaba en ellos á 8 á 9 millones. *Ibid.*

de; y este es un inconveniente de mas que tienen sobre sí las leyes prohibitivas (1). Tienden por otra parte multitud de lazos á la clase indigente, ya rodeada de tentaciones irresistibles, y cuyas acciones se ha dicho con mucha razon que siempre son precipitadas, porque le está contínuamente apremiando su necesidad, al paso que la pobreza la priva de las luces, y que su obscuridad la pone fuera de los reparos de la opinion.

Muchos dan menos importancia á la libertad de industria que á otros géneros de libertad, y sin embargo las restricciones que se ponen llevan consigo leyes tan crueles, que todos los demas se resienten. Ved si no en Portugal la compañía de vinos ocasionar frecuentemente conmociones de que nace la necesidad de suplicios atroces, con cuyo espectáculo se desalienta el comercio, y se obliga indirectamente por una multitud de trabas y crueldades á que infinitos de propietarios arranquen sus viñas y destruyan en los momentos de su desesperacion las fuentes de sus riquezas para que no sirvan éllas de pretexto á toda suerte de vejaciones (2). Observad en Inglaterra los rigores, las violen-

(1) Smith, tom. 5 traduc. de Garnier, página 234 y siguientes.

(2) *Memorias del Marques de Pombal.* El go-

cias y los actos arbitrarios que se ve precisada á ejecutar para mantener el privilegio exclusivo de la compañía de las Indias [1]. Abrid los estatutos de esta nacion, por otra parte humana y liberal, y veréis la pena de muerte señalada á unas acciones que es imposible considerarlas como crímenes [2]. Cuando se recorre la historia de los establecimientos ingleses en la América septentrional, se ve que cada privilegio es seguido de la emigracion de los individuos no privilegiados: los colonos huían delante de las restricciones comerciales, abandonando las tie-

bierno portugues ha llegado hasta poner soldados para impedir á los propietarios el arrancar sus viñas. ¡Qué sistema tan deplorable es el que obliga á la autoridad á garantir la propiedad de la desesperacion de los propietarios!

(1) Baert.

(2) Por los estatutos del año 8 de Isabel en el cap. 3, cualquiera que exportase ganados, corderos ó moruecos, debia tener por la primera vez confiscados todos sus bienes para siempre, sufrir la prision de un año, y al fin de este tiempo cortársele la mano izquierda en un dia de mercado público, clavándose en la pared en el mismo pueblo en donde aquél se tuviere: en caso de reincidencia habia de sufrir la pena de muerte. Por las actas del año 13 y 14 de Cárlos II la exportacion de lana fue declarada como un crímen capital. *Smith, lib.* 4. *cap.* 8.

rras que acababan apenas de descuajar para volver á encontrar la libertad en los bosques, y pedir á la naturaleza salvaje un asilo contra las persecuciones del estado social[1].

Si el sistema prohibitivo no ha aniquilado toda la industria de las naciones que él veja y atormenta, es, como observa Smith[2], porque el esfuerzo natural de cada individuo para mejorar su suerte es un principio reparador que remedia por muchos respectos los malos efectos de la administracion reglamentaria, á la manera que la fuerza vital lucha muchas veces en la organizacion física del hombre contra las enfermedades que resultan de sus pasiones, de su intemperancia, ó de su ociosidad.

No me es posible el expresar aquí todos los principios, porque los pormenores me arrastrarian mucho mas allá de los límites de esta obra: añadiré sin embargo algunas palabras sobre las dos especies de prohibiciones y privilegios que estaban reprobados ha mas de treinta años, y se ha pretendido resucitar en estos últimos tiempos. Quiero hablar de los títulos de *maestros* y de los *aprendizages*; sistema no menos inicuo que absurdo: inicuo, en cuanto no permite al individuo,

---

(1) *Memorias sobre los Estados Unidos.*

(2) *Riqueza de las naciones*, lib. 4, cap. 9.

que tiene necesidad de trabajar, una ocupacion que sería la única que le preservaria del crímen; absurdo, en cuanto bajo el pretexto de la perfeccion de los oficios se pone obstáculo á la concurrencia, que es el medio mas seguro de perfeccionar todos los oficios. El interes de los compradores es una garantía infinitamente mas cierta de las producciones que los reglamentos arbitrarios, los cuales partiendo de una autoridad que confunde necesariamente todos los objetos, no distinguen bastante los diversos oficios, y prescriben muchas veces un aprendizage tan largo para los mas fáciles como para los mas difíciles. Es un absurdo el imaginar que el público es un mal juez de los obreros que emplea, y que el gobierno sabrá mejor qué precauciones son las que necesita tomar para apreciar su mérito, siendo así que tiene tantos negocios á que atender, y que no puede menos por otra parte de remitirse á hombres, que formando un cuerpo en el estado, tienen un interes diferente de la masa del pueblo; por lo cual deben trabajar de una parte en disminuir el número de los productores, y de la otra el no alzar el precio de las producciones, haciéndolas así mas imperfectas y costosas. Por esta razon la prudencia se ha declarado en todas partes contra la utilidad pretendida de esta manía reglamentaria, con

tan feliz exîto como nos lo acreditan las ciudades de Inglaterra, donde la industria es mas activa, donde el trabajo se ha llevado al mas alto grado de perfeccion, y donde se ha experimentado el mas grande acrecentamiento de la industria sin cartas ó títulos de exámen (1), y sin gremios ni corporaciones algunas (2).

Otra vejacion mas repugnante todavía, porque es mas directa y se disfraza menos,

---

(1) Birminghan, Manchester. Véase la obra de Mr. Baert.

(2) La mas sagrada é inviolable de todas las propiedades del hombre es la de su propia industria, porque es la fuente originaria de todas las demas propiedades. El patrimonio del pobre está en la fuerza y habilidad de sus manos: é impedir que emplee la úna y la ótra del modo que encuentre mas conveniente, siempre que no cause daño á nadie, es una violacion manifiesta de esta propiedad primitiva; es una usurpacion irritante de la libertad legítima, así del obrero como de los que están dispuestos á darle que trabajar, el oponerse al úno á que lo ejecute como lo juzgue mejor, y al ótro el escoger lo que le parezca bueno. Se puede fiar con toda seguridad á la prudencia de aquel que ocupa á un trabajador el decidir si éste merece emplearse, pues que en ello le va su interes; y la solicitud que el legislador afecta para impedir el que se empleen personas incapaces, es sin duda alguna tan absurda como opresiva. *Smith.* Véase tambien á Bentham, *Princip. del Código civil*, parte 3, cap. I.

es la fijacion de precios á los jornales: fijacion que, dice Smith, "no es otra cosa sino el sacrificio de la mayor parte á la mas pequeña;" y yo añado, que lo es de la mas indigente á la mas rica, de la laboriosa á la que está en la ociosidad, á lo menos comparativamente, y de la parte ya mortificada por la dureza de las leyes de la sociedad á la que la suerte y las instituciones han favorecido. Es imposible representarse, sin una grandísima compasion, esta lucha de la miseria contra la avaricia, esta lucha en que el pobre ya agoviado por sus miserias y las de su familia, sin tener otra esperanza que la de su trabajo, y sin poder aguardar un instante sin que su vida y la de los suyos esté amenazada; encuentra al rico no solo altivo con su opulencia y con la facultad que tiene de reducir á su contrario al último extremo, rehusándole el trabajo que es su último recurso, sino tambien armado de leyes opresivas, que fijan los salarios sin consideracion á las circunstancias, á la habilidad y celo del trabajador. ¡Y es posible que se ha de creer como necesaria esta fijacion para reprimir las pretensiones exôrbitantes y el encarecimiento ó subida de los brazos! ¡Quién no ve que la pobreza es humilde en sus pretensiones, y que el trabajador tiene sobre sí el hambre que le agovia, y que con dificul-

tad le permite discutir sus derechos, sin dejarle apenas tiempo ni fuerzas mas que para vender su tarea por un precio inferior! La concurrencia por otra parte ¿no concurre á impedir que el trabajo se reduzca á la tasa mas baja que es compatible con la subsistencia física? Entre los atenienses como entre nosotros el salario de un jornalero era equivalente al alimento de cuatro personas. ¿Para qué, pues, necesitamos reglamentos cuando la naturaleza de las cosas hace la ley sin vejaciones ni violencias?

La fijacion del precio de los jornales, tan funesta al individuo, no proporciona tampoco ventaja alguna al pueblo, pues que entre éste y el trabajador se eleva una clase desapiadada, que es la de los maestros: élla paga lo menos y pide lo mas que le es posible, aprovechándose á sí sola á un mismo tiempo de las necesidades de la clase laboriosa y de las de la bien acomodada. ¡Extraña complicacion de las instituciones humanas! Exîste una causa eterna de equilibrio entre el precio y el valor del trabajo, y una causa que obra sin coaccion; de manera, que todos los cálculos sean razonables, y se llenen debidamente los intereses y el contento de todos: esta causa es la concurrencia; y sin embargo se la repele á rostro firme: se la pone obstáculos por reglamentos injustos, y se

quiere restablecer el equilibrio por ótros que no lo son menos, y que es necesario mantener por medio de los castigos y de los rigores.

El sistema de los *premios* y de los *estímulos* tiene menos inconvenientes que el de los privilegios; pero no me parece menos peligroso por muchos respectos. En primer lugar es muy de temer que el gobierno, cuando se ha apropiado una vez el derecho de intervenir en lo que mira á la industria, aunque no sea sino con el objeto de fomentarla, no pase prontamente (si es que esto no basta) á adaptar medidas de coaccion y de rigor. La autoridad se resigna raras veces á no vengarse del poco suceso de sus tentativas, y corre tras de éstas como los jugadores tras del dinero, con sola la diferencia de que éstos apelan á la casualidad ó á la fortuna, y la autoridad á la fuerza.

Puede temerse en segundo lugar que la misma autoridad, por los estímulos que proporcione, aparte los capitales de su destino natural, que es siempre el mas ventajoso; porque aquéllos tienen una tendencia á emplearse en lo que ofrece mas ganancia: segun esto, para atraerlos no hay necesidad de incentivos, pues que si era para una empresa en que hubiera de perderse, serian sin duda alguna muy funestos. Toda industria que no es capaz de mantenerse independien-

temente de los socorros que puede prestarle la autoridad, acaba por ser ruinosa [1], y el gobierno paga entonces á los individuos para que éstos trabajen en su perdicion. Obrando de este modo, parece indemnizarles; pero como esta indemnizacion no puede sacarse sino del producto de los impuestos, al fin venimos á parar en que los individuos suportan este peso. En fin, los estímulos de la autoridad atentan gravemente contra la moralidad de las clases industriosas. La moral se compone de la seguida natural de las causas y los efectos; y el oponerse á este órden es perjudicar á la moral. Todo lo que introduce la casualidad entre los hombres, los corrompe; pues que lo que no es efecto directo, necesario, y habitual de una causa no prevista participa mas ó menos de la naturaleza de la casualidad ó la fortuna: lo que hace del trabajo la causa mas eficaz de la moralidad es la independencia en que el hombre mas laborioso se encuentra respecto de los ótros, y la dependencia en que está de su propia conducta y del órden y de la consecuencia y regularidad que tiene en su vida social. Tal es la verdadera causa de la moralidad de las clases ocupadas en un trabajo uniforme, y de la inmoralidad tan comun á los mendígos

(1) Smith, lib. IV, cap. 9.

y jugadores, siendo éstos últimos los mas inmorales de todos los hombres, porque son los que mas cuentan con la casualidad.

Los estímulos ó socorros del gobierno para la industria son una especie de juego. No es presumible suponer que la autoridad no conceda estos socorros á los hombres que no son dignos, ó que no conceda mas que aquellos que verdaderamente se merecen; pero un solo error en este género hace de estos medios de proteccion una lotería. Basta una sola suerte para introducir la casualidad en todos los cálculos; y por consiguiente para desnaturalizarlos. La probabilidad del juego ó de la fortuna nada hace, pues que sobre élla no decide sino la imaginacion. La esperanza, aun remota é incierta, de la exîstencia de la autoridad, hace entrar en la vida y los cálculos del hombre laborioso un elemento del todo diferente del resto de su exîstencia. Su situacion cambia, sus intereses se complican, y su estado llega á ser susceptible de una especie de agiotage. Ya no es el que combina un comerciante ó un manufacturero pacífico que hacian depender su prosperidad de la sabiduria de sus especulaciones, de la bondad de sus productos, y de la aprobacion de sus conciudadanos, fundada sobre la regularidad de su conducta, y sobre su prudencia reconocida; quien combina es el hombre, cuyo interes inmediato y

cuyo deseo favorito es atraerse la atencion de la autoridad.

La naturaleza de las cosas habia puesto para el bien de la especie humana una barrera casi insuperable entre la grande masa de las naciones y los depositarios del poder. Un corto número de hombres solamente estaba condenado á agitarse dentro de la esfera de aquella misma autoridad, á especular sobre el favor, y á enriquecerse con los manejos y las cábalas: el resto, siguiendo tranquilamente su camino, y no pidiendo al gobierno sino la garantía de su tranquilidad y del ejercicio de sus facultades, nada mas exîjia. Pero cuando la autoridad, poco contenta de esta funcion saludable, y poniéndose en medio de todos sus individuos por medio de liberalidades ó promesas, provocó esperanzas y creó pasiones que no exîstian, ya lo puso todo fuera de su lugar. Por este medio, no hay duda, se comunica á la clase industrial una nueva actividad; pero esta es una actividad viciosa, una actividad que se ocupa mas bien del efecto que produce exteriormente, que de la solidez de sus propias empresas, y que busca el brillo mas bien que el suceso, porque éste puede resultar para élla de una apariencia engañosa; es una actividad en fin que hace á la nacion entera temeraria, inquieta y codiciosa, siendo así

que no debia haber sido sino laboriosa y económica. Y no penseis que substituyendo á los estímulos pecuniarios otros motivos sacados de la vanidad, haceis menos mal: los gobiernos ponen ordinariamente mucho de charlatanismo en sus medios, y les es muy fácil hacer creer que su presencia sola es capaz de dar impulso á todo, así como la del sol vivifica á la naturaleza. Por consecuencia éllos hacen alarde de esta proteccion, hablan largamente, y quieren hacer creer que su trabajo será honrado por los siglos; pero esto es hacer salir á las clases laboriosas de su carrera natural; es inspirarles necesidad del crédito, haciéndoles dependientes de éste mismo; y comunicarles al mismo tiempo el deseo de cambiar sus relaciones comerciales por ótras de disimulacion y de clientela; y el resultado será tomar todos los vicios de las córtes sin adquirir aquella elegancia que al menos disfraza estos mismos vicios.

Las dos hipótesis mas favorables al sistema de proteccion, ó de los socorros que la autoridad ofrece, son dos seguramente; el úno el establecimiento de un ramo de industria que sea desconocido en el pais y exîja unos grandes avances; y el ótro la asistencia á ciertas clases laboriosas, ó agrícolas, cuando algunas calamidades imprevistas han disminuido considerablemente sus recursos.

Yo no sé sin embargo si aun en estos dos casos (exceptuando á lo mas algunas circunstancias muy raras, para las cuales es imposible trazar reglas fijas) sería mas perjudicial que provechosa la intervencion del gobierno. En el primero, no hay duda ninguna de que un nuevo ramo de industria protejido de este modo, se estableceria antes y con mas extension; pero descansando mas sobre la exîstencia del gobierno que sobre los cálculos de los particulares, se estableceria menos sólidamente. Por otra parte, indemnizados éstos con anticipacion de las pérdidas que pudieran tener, no tendrian el mismo celo y los mismos cuidados que si estuvieran abandonados á sus propias fuerzas, y si no hubieran de tener otro suceso que el que éllos pudieran merecer. Éllos se lisonjearán de que el gobierno empeñado de algun modo por los primeros sacrificios que habrá consentido, volverá de nuevo á socorrerlos, si es que la empresa llega á desgraciarse, para no perder el fruto de sus sacrificios; y esta prevencion, que es de una naturaleza diferente de la que debe servir de aguijon á la industria, dañará siempre mas ó menos, pero de un modo notable, á su actividad y á sus esfuerzos.

En los paises habituados á los socorros facticios de la autoridad, se imagina muchas veces muy fácilmente que esta ó la otra

empresa no se halla al alcance de los medios individuales; y esta es una segunda causa de tibieza para la industria particular; pues que espera siempre ser provocada del gobierno por la costumbre que tiene de recibir de él el primer impulso.

Apenas en Inglaterra se ha anunciado una nueva invencion, cuando una infinidad de suscripciones proveen á los inventores de todos los medios necesarios para desarrollarla y aplicarla. Los suscriptores en tal caso proceden con mas escrúpulo en el exámen de las ventajas prometidas que el que podria tener el gobierno, fuera el que quisiese; porque el interes de todos los individuos que toman la empresa por su cuenta no es el de dejarse engañar, al paso que aquellos que especulan sobre los socorros del gobierno, es el de engañar á éste si pueden. El trabajo y el suceso son el único recurso de los primeros, y la exâgeracion ó el favor son para los segundos; y así el sistema de los estímulos ó socorros es bajo este respecto un principio de inmoralidad.

Posible es, no lo niego, que la industria de los individuos privada de todo socorro extrangero se detenga muchas veces delante de un obstáculo; pero al momento se convertirá hácia otros objetos, y puede contarse que tarde ó temprano volverá á reunir sus fuer-

zas y superar la dificultad: y no temo afirmar, que el inconveniente parcial y momentáneo de esta suspension no será comparable en manera alguna con la desventaja general del desórden y de la irregularidad que toda asistencia artificial introduce en las ideas y en los cálculos.

Otras razones casi iguales se encuentran para su aplicacion en la segunda hipótesi, que al primer golpe de vista parece mas legítima y favorable. Socorriendo á las clases industriales ó agrícolas, cuyos recursos han sido disminuidos por calamidades imprevistas é inevitables, el gobierno debilita desde luego en éllas el sentimiento que da al hombre mas energía y moralidad, que es el de debérselo todo á sí mismo, y no esperar sino en sus propias fuerzas. En segundo lugar la esperanza de estos recursos empeña á las clases que padecen á exâjerar sus pérdidas y á ocultar sus recursos, y les da de este modo un interes en la mentira. Así aun cuando los socorros sean distribuidos con prudencia y parsimonia, el efecto, que no será el mismo para dar mayor comodidad á los individuos, sí lo será ciertamente respecto de su moralidad. La autoridad no les habrá enseñado menos á contar sobre los ótros, en lugar de que éllos no debian contar sino sobre sí mismos; podrá entretener sus esperanzas, pero su ac-

tividad recibirá un grande golpe, y su veracidad sufrirá una extraordinaria alteracion, pues que si no obtienen los socorros del gobierno, consistirá esto en que no han tenido la habilidad suficiente para solicitarlos. Por otra parte en fin, el mismo gobierno se expone á ser comprometido por agentes infieles, porque no puede seguir en todos los pormenores la ejecucion de las medidas que ordena; y la astucia es siempre mas hábil que la vigilancia. Federico el Grande y Catalina II habian adaptado para la agricultura é industria el sistema de los premios y estímulos, y visitaban frecuentemente por sí mismos las provincias en donde habian mandado distribuirlos. A su tránsito se hacian poner en los parages, por donde podian verse, hombres bien vestidos y bien alimentados reunidos para este efecto por los distribuidores de sus gracias, para ofrecer una prueba aparente del efecto de sus liberalidades; y entre tanto los pobres habitantes de aquellos territorios sepultados en sus chozas vivian en su antigua miseria, ignorando hasta la intencion de los soberanos que se creian bienhechores suyos.

En los paises que tienen constituciones libres, los estímulos de esta especie pueden todavía ser considerados bajo otro punto de vista. ¿Será saludable que el gobierno se procure la adhesion de ciertas clases de los go-

bernados por unas liberalidades que por mas sábias que sean en su distribucion, tienen mucho de arbitrario por necesidad en su naturaleza misma? ¿No es por ventura de temer que estas clases seducidas por una ganancia inmediata y positiva lleguen á hacerse indiferentes á la libertad individual ó de la justicia? En tal caso pudieran mirarse como compradas por la autoridad.

Si se lee á muchos escritores, casi casi nos excitan á creer que no hay cosa mas estúpida, mas insuficiente, ni menos ilustrada que el interes individual. Nos dicen en tono decisivo "ya, que si el gobierno no alienta la agricultura, todos los brazos se convertirán hácia las manufacturas, y los campos quedarán desiertos: ya, que si el gobierno no fomenta á éstas últimas, todos los brazos quedarán en los campos; que el producto de éstos excederá mucho á las necesidades, y que el pais se aniquilará falto de comercio y de industria (1);" como si no fuese evidente de una parte, que la agricultura ha de estar siempre en razon de las necesidades de un pueblo; porque es indispensable que los artesanos y manufactureros tengan de qué alimentarse; y por ótra, que las manufacturas subirán de precio al momento que los pro-

(1) Filangieri y otros muchos.

ductos de la tierra sean en cantidad suficiente, porque el interes individual inclinará á los hombres á aplicarse á trabajos mas útiles y lucrativos que la multiplicacion de géneros, cuya cantidad habia de reducir el precio. Los gobiernos no pueden hacer mudanza alguna en cuanto á las necesidades físicas de los hombres; pues que la multiplicacion y la tasa de los productos, sean de la especie que quieran, se conforman siempre con las demandas de estos productos; y es un absurdo el creer que no es suficiente para hacer un género de trabajo comun, el que sea útil á aquellos que se entregan á él. Si hay mas brazos de los que se necesitan para dar valor á la fertilidad del suelo, los habitantes convertirán naturalmante su actividad hácia otros ramos de industria. Éllos conocerán sin que el gobierno se les advierta que la concurrencia pasando de cierto grado disminuye las ventajas del trabajo; y entonces el interes particular, sin necesidad de ser alentado por aquél, se moverá por sus propios cálculos á buscar un género de ocupacion que le sea mas provechosa. Si la naturaleza del terreno hace necesario un gran número de cultivadores, los artesanos y manufactureros no se multiplicarán; porque siendo la primera necesidad de un pueblo la de subsistir, es imposible jamas que éste desprecie la sub-

sistencia. Por otra parte, siendo mas necesario el estado del agricultor, debe ser tambien mucho mas lucrativo que otro ninguno; y cuando no hay un privilegio abusivo que invierta el órden natural, la ventaja de una profesion se compone siempre de su utilidad absoluta y de su escasez ó carestía relativa. Las producciones propenden á ponerse al nivel de las necesidades, sin que la autoridad se mezcle en ello [1]. Cuando un género de produccion escasea, se alza su precio, y cuando esto sucede y la produccion es mejor pagada, atrae á sí la industria y los capitales, de lo que viene á resultar, el que aquella misma produccion se hace mas comun; que siéndolo baje su precio; y que en el momento que esto se verifica, una parte de la industria y de los capitales se incline hácia otro lado. Haciéndose ya entonces mas rara la produccion, se aumenta el precio, y la industria vuelve hasta conseguir en úno y en ótro un perfecto equilibrio. Desengañémonos, el verdadero estímulo para todos los géneros de trabajo es la necesidad que hay de él, y sola la libertad es suficiente para mantener á todos en una exâcta y saludable proporcion.

Lo que ha engañado á muchos escritores, es el abandono ó mal tratamiento que expe-

(1) *Smith.* Lib. I, cap 7; *Say* Econ. pol.

rimentan las clases laboriosas de la nacion bajo gobiernos arbitrarios. Éllos no suben hasta la causa del mal; pero se imaginan que podria remediarse semejante inconveniente por una accion directa en favor de las clases que padecen. Así, por ejemplo, en la agricultura, cuando las instituciones injustas y opresivas exponen á los labradores á vejaciones de las clases privilegiadas, los campos quedan incultos porque se despueblan, y las clases agrícolas corren á acogerse á los pueblos para libertarse de la esclavitud y humillacion: entonces los especuladores imbéciles aconsejan que se les prodiguen estímulos positivos y parciales; y no advierten que la despoblacion de los campos es el resultado de una mala organizacion política, y que siendo momentáneos é incapaces de proveer de remedio los socorros ó cualquiera otro paliativo artificial que se acuerda á algunos individuos, no hay otro recurso verdadero que la libertad y la justicia, que es el último á que vienen á apelar.

Pero es necesario, dicen algúnos, ennoblecer la agricultura y hacerla honrosa, porque sobre élla descansa la prosperidad de las naciones. Hombres muy ilustrados han desenvuelto esta idea, y uno de los espíritus mas penetrantes, aunque muy singular, del siglo último, que es el marques de Mirabeau, no

ha cesado de repetir lo mismo. Otros han hecho igual aplicacion á las manufacturas; pero es imposible ennoblecer sino por medio de las distinciones; y este no es sino un recurso artificial, aplicable por consecuencia á pocos, y destituido del carácter de comun, el cual es absolutamente necesario para que pueda llamarse útil, ¿Y qué distincion quereis dar á lo que es comun? El trabajo necesario siempre es fácil; por lo mismo no depende de la autoridad influir sobre la opinion de un modo que presente como un raro mérito aquello que todo el mundo puede hacer igualmente bien.

De cuantas distinciones dan los gobiernos, las únicas que imponen verdaderamente, son las que anuncian poder, porque son reales, y la autoridad que las condecora puede emplearlas en bien ó en mal. Las distinciones fundadas sobre el mérito son contextadas por la opinion, porque ésta se reserva para sí sola el derecho de decidir de aquél. Élla se ve forzada á su pesar á reconocer el poder; pero en cuanto al mérito puede negarlo si así lo concibe. Este era el motivo por el que el cordon azul inspiraba respeto, porque era público que el que lo llevaba era un gran señor; y la autoridad puede juzgar con mucha facilidad sobre esto. Al contrario el cordon negro era ridículo,

porque declaraba solamente que el que estaba condecorado con él era un literato ó un artista distinguido; y la autoridad no puede pronunciar sobre los literatos ó artistas.

Las distinciones honoríficas para los labradores, para los artesanos y manufactureros son todavía mas ilusorias. Éstos, los artistas y los cultivadores aspiran siempre á una medianía de fortuna, ó de riqueza por medio del trabajo, y á la tranquilidad por la garantía que se les ofrece; por lo mismo no os pedirán distinciones artificiales: y á lo que aspirarán es á que no trastorneis su entendimiento con ideas facticias, separándoles del camino que naturalmente siguen. Dejadles gozar en paz del fruto de sus afanes, de la igualdad de derechos y de la libertad de accion que les corresponde. Entonces, sí, que les haréis verdaderos servicios é infinitamente mas importantes, que no prodigándoles favores é injusticias; es decir, causándoles vejaciones por un lado, y buscándolos por ótro para distinguirlos.

OBSERVACIONES.

Otro de los beneficios que nos proporciona el sistema constitucional es la libertad de industria, con lo cual los clamores de nuestros célebres políticos han llegado á tener efecto como de un golpe. Poco tiempo há que se estaban proclamando en todas partes como un derecho los privilejios exclusivos, y las prohibiciones. ¡Por cuánto tiempo no hemos visto resentirse la Península, y mucho mas la América de este error político á título de ser beneficioso á la metrópoli! ¡En qué angustia no se ha puesto á estos ciudadanos españoles por la precision de haberse de proveer de nosotros solos, sin tener facultades no solo de comprar á los demas, sino de crear y promover dentro de sí mismos ciertos ramos de industria útiles, que les hubieran sido sumamente provechosos, sin traernos un mal muy grande! ¡Cuántos medios no se ha dado á las naciones extrangeras con este sistema odioso, y sumamente molesto á los pueblos, para que ejercitasen el contrabando, dando lugar ocasionalmente á que se extendieran sus efectos lastimosos!

Pero hoy ya no se verificará esto: los habitantes de ámbos mundos somos iguales en todo absolutamente: los de América gozan de la libertad que los peninsulares; y todos tenemos con élla los recursos de hacernos felices solo con nuestra propia voluntad.

Nada pues de previlejios exclusivos: éstos se

hallan abolidos formalmente : nada de obstáculos gremiales ; todos los españoles podrán exercer sus facultades físicas y morales, sin que sean ya capaces de impedirlo las trabas que por tantos siglos han estado contrariando el progreso de las artes, el empleo de muchos hombres que hubieran sido en otro caso laboriosos, y la ocupacion honesta, unida con el bien y subsistencia de millares de individuos.

Tampoco deben parar en esto nuestras miras : un nuevo sistema de hacienda que se funde en los sanos principios de economía y política, y en las bases indestructibles de la justicia, reemplazará (y es forzoso que así sea) el anterior, lleno de defectos, orígen fecundo de excesos y delitos, y ruina de una multitud de familias ; pues que acaso acaso el número de las que se perdian annualmente por nuestras leyes físcales, era tanto ó mayor que el que se ha dicho en Francia ; ademas de ofrecernos por otra parte un semillero de perversos, que ensayándose en el contrabando, acostumbrados á los vicios que produce la adquisicion de grandes ganancias con poco trabajo, ó eran unos corruptores de las costumbres públicas, llevando por los pueblos los vicios así como los géneros en que negociaban, ó cuando les faltaban los recursos, se valian del hábito de resistir, y atacar para despojar al ciudadano pacífico del fruto de sus afanes, acometiéndole en los caminos, en su casa, y en todas partes para tener medios de ocurrir á sus vicios, y continuar empleándose en el contrabando.

El peso de este mal es demasiado conocido entre nosotros para que se haya de hablar mucho sobre esta materia; y los grandes economistas de este tiempo han escrito tanto y tan bien sobre esta materia, que nada es posible decir de nuevo. Baste indicar que ya ha pasado á ser entre nosotros un principio de verdad eterna que no es lo que aumenta las rentas de los Estados el número de prohibiciones, ni menos el exceso de precio de estancos sobre los artículos que son su objeto; sino que por el contrario la prudencia y la moderacion en la una y la otra cosa da productos mas sólidos y efectivos, porque se quita el incentivo á los fraudes tanto de los agentes inmediatos de la hacienda pública como de los que se dedican á semejantes tráficos, únicamente provechosos á los extranjeros.

Por otra parte los obstáculos que los españoles tenemos que vencer, no son por fortuna tan grandes como los de otras naciones; pues aunque nuestras leyes fiscales, como he dicho, son crueles y excesivas, no llegan empero á las citadas por Mr. Constant, y de que el Smith hace una mencion particular en su inapreciable obra de la *Riqueza de las naciones*; ademas de que las luces y buenas ideas, sin embargo de las imputaciones que se nos han hecho, han tenido un influjo tan grande en este tiempo último respecto de la administracion de la justicia, que, sin intentarlo, han venido muchas leyes, que se formaron en otros tiempos, en un desuso absoluto. En esto se marca bien claramente la natu-

ral tendencia que siempre tiene el hombre á los principios naturales, la cual quita desde luego un gran obstáculo que pudiera haber para estas reformas indispensables, que harán parte de la pública y general de España.

Respecto de las prohibiciones, ya hemos indicado la abolicion de los privilejios exclusivos, y que las trabas gremiales han casi desaparecido enteramente, sin que haya quedado de éstas sino aquello mas indispensable para mantener el buen órden de policía, siendo de desear á lo mas, (cuando no fuese conveniente quitar todo este sistema en el dia) el que todas las ordenanzas se redujesen únicamente á establecer una especie de fraternidad para auxîliarse, y sostenerse recíprocamente los individuos de esta clase de corporaciones, convirtiéndose así en beneficio de todos lo que hasta de presente no ha sido sino un motivo de destruccion, y un obstáculo á los progresos de la industria y las artes. Entre los medios de fomento está tambien el de la enseñanza; pero ésta no ha de estar precisamente fiada á los individuos de una corporacion ó de un mismo oficio, sino que debe ademas merecer la inspeccion y vigilancia del gobierno, no para coartar, sino para impedir el que no decaiga, y para saber si hay adelantamientos ó retrasos, á fin de que pueda remover los obstáculos, que es el verdadero modo de protejer.

Las tasas de jornales no han dejado de ser un objeto de nuestras leyes, y singularmente las

ordenanzas municipales hechas un siglo hace todas ó casi todas, se han extendido á arreglar los precios, no habiéndose permitido el libre comercio del trabajo material de aquellos que tienen necesidad de hacerlo diariamente, sino por un efecto de las luces del siglo, las cuales han hecho desaparecer esta especie de tiranía municipal, que obligando á la clase mas pobre á dar su sudor por el precio que aquella queria fijarle, reproducia el desaliento, la indignacion de los infelices á quienes se imponian unas leyes tan duras, y, por una consecuencia forzada, la ociosidad.

El resultado de todo es ciertamente la grande subida de los jornales que hace mucho menores las ganancias á los capitalistas y propietarios; pero esto tiene otro orígen de mas díficil remedio, que es la escasez de brazos; para lo cual no hay sino dos remedios, á saber, la introducion de las máquinas que en Inglaterra, Francia, y otros paises producen tan felices efectos, y el fomento de la poblacíon tanto por medio de las costumbres hoy desgraciadamente reducidas á un muy mal estado; como por los estímulos al matrimonio, y remocion de los obstáculos que en el dia se le ponen, y por el fomento de las casas de beneficencia, no solo dirijidas de un modo mas económico é inspeccionado que hasta de aquí, al modo que en otras naciones se ejecuta; sino tambien con aplicacion mas determinada y decorosa de tantos individuos como se encuentran mendigando el pan con oprobio de la humani-

dad llenos de andrajos y miseria entregándose á los mas escandalosos desórdenes entre sí mismos, y haciendo los ensayos de los grandes crímenes para turbar algun dia la paz y tranquilidad de la sociedad y comprometer la seguridad pública.

Estos y otros medios son á mi modo de entender los mas seguros de atender á la industria; á los cuales se pueden agregar los de proporcionarla no recursos ni dinero, sino el de indicar algunos medios de darla aumento, y esto no por otra causa sino por los mayores recursos que tiene de saberlos, dejando obrar por otra parte al interes individual, que mas bien que aquél, sabe lo que le conviene. Lejos ya de nosotros la intervencion odiosa de ciertos tribunales, que sin tener conocimientos de industria ni otras circunstancias no menos necesarias para crearla ó fomentarla, á título de proteccion tiranizaban poco ha, y querian penetrar hasta en las mas secretas combinaciones y cálculos, pretendiendo gobernarlo todo, y causando quizá con la mas buena intencion los males mas grandes.

No intentemos el establecimiento de exquisitas fábricas, que consumiendo grandes capitales, nada nos den, como hemos visto suceder en los tiempos pasados, y que por otra parte causen el fatal efecto de destruir las conocidamente útiles que ya tuviéremos. Nuestra España rica en todas sus producciones, y muy apta por su clima y otras circunstancias para cuanto se quiera, nos está indicando en cada territorio lo que mas

conviene. En unas partes la grande abundancia de ricas lanas convida á levantar fábricas que nos provean de paños comunes ó superiores sin necesidad de ir á buscar los de los extrangeros, ni aun de admitirlos: en ótros la abundancia de sedas nos provoca á no abandonar los talleres que hoy exîsten, y á levantar ótros nuevos que ya otra vez dieron ocupacion á multitud de brazos proporcionando inmensas ventajas en los grandes mercados, que atraian el oro no solamente de España, sino tambien de Europa, cuando teníamos como hoy libertad y menos trabas: en ótros la abundante provision de cobre, de fierro, de algodon y de muchos artículos que nos ofrece nuestro suelo con mano pródiga, nos están diciendo lo que debemos hacer. Así nada otra cosa se necesita en las circunstancias presentes sino que cooperando el gobierno á que se restablezca el crédito y buena fe, y quitando obstáculos que hasta hoy ha opuesto, indique solo, (y esto por ahora únicamente) algunas fuentes de prosperidad, para que el interes individual tome parte coadyuvándole con la conservacion y mejora de los caminos y el establecimiento de los canales para mantener las comunicaciones interiores; y aun me atreveré á decir, que con solo oir y dejar obrar á los particulares, muchas empresas, que acaso á éllos les serian imposibles ó difíciles, se realizarian en muy poco tiempo; de lo cual pudiera ofrecer algunos ejemplos de no mucho tiempo á esta parte, si el objeto de esta obra permitiese extenderme mas.

Respecto de los estímulos, ó mejor hablando, de las gratificaciones, nuestra pobreza ú otras causas nos han retraido de ofrecerlas á nadie, dejando de este modo de imitar el ejemplo de los ingleses y el del gran Colbert, el cual en esta parte ni puede ni debe seguirse, no obstante la casi veneracion que en las materias económico-políticas han merecido y merecen sus opiniones. Es indudable, como ya hemos dicho, y todos los que han escrito de esta materia, que toda gratificacion es un tributo oneroso para cuantos no poseen el ramo gratificado, y que el querer que prosperen por este medio la agricultura y fábricas viene á ser un proyecto tan quimérico, como el de sostener un edificio, que ha de desplomarse, por medio de puntales.

Muy provechoso y justo es que se favorezca la extraccion de granos; pero hacemos suficiente con permitirla. De ello tenemos una prueba bien positiva, aunque dolorosa, con lo ocurrido en estos años últimos, en los cuales por falta de esta medida saludable, cuando el hambre aflijia á una nacion limítrofe y sus habitantes estaban como implorando el socorro nuestro; los infelices labradores veian sus trojes llenas, y se hallaban imposibilitados no solo de socorrer á sus vecinos, sino aun de poder concurrir á las contribuciones por falta de metálico; maldiciendo, por decirlo así, la providez de la naturaleza, y quizá deseando la esterilidad y las plagas destructoras de la humanidad para que sus frutos no estuviesen en vilipendio, y para no verse precisados á aban-

donar sus campos. Estaban como Tántalo con agua hasta la boca, y perecian de sed, porque el gobierno no permitia una medida tan indicada, quizá engañado ó por sus inmediatos agentes, ó por un miedo cerval de que no faltase la subsistencia en lo interior del reino; como si los extrangeros estuviesen tan dormidos como nosotros para no traernos aquello que pudiera sacarnos el dinero, esperando la ocasion de poder aumentar sus intereses trayéndonos pan ó lo que necesitásemos.

Prueba de ello hemos tenido y aun tenemos en la actualidad, pues que mientras se estaba ponderando la escasez nuestra en medio de la abundancia, se nos estaba trayendo á un precio regular el trigo de las islas del Archipiélago, y la harina de Filadelfia se compraba por un precio mas cómodo que el trigo de Castilla la Vieja ¿Y cuál era la causa? El gobierno, haciendo y no haciendo; es decir, poniendo trabas por una parte, y no removiendo obstáculos por ótra: lo cual nos conduce naturalmente á indicar la necesidad de los caminos y canales, cuya falta, despues de la viciosa intervencion del gobierno de que hemos hablado, ha sido, es y será, mientras que esto no se remedie, el principio de todas las plagas del infeliz labrador; pues teniendo que hacer sus trasportes muchas veces á lomo de una provincia á ótra, ó cuando mas en carruages, por lugares ásperos, suben tanto los precios de las conduciones, que exceden á veces al capital; de que resulta serle al labrador mucho menos doloroso

el ahogarse en su propia abundancia que el dar salida á sus frutos; los que podria vender cómodamente siempre que en lo interior tuviese el recurso de los canales, ó que al menos se multiplicasen los caminos carreteros, y éstos por otra parte estuvieran bien construidos de modo que ni ofreciesen embarazos en la travesía, ni fuesen tampoco tan trabajosos al pobre traginante.

Pero, dejándonos de extender en una materia, que si hubiéramos de tratar cual merece, deberia ocupar muchos volúmenes, y que está costando en la actualidad al gobierno muy grandes desvelos, á este gobierno franco y liberal, que por principios ha abandonado las ominosas medidas de otros tiempos, y substituido un celo activo al interminable sistema antiguo; baste decir, que si es bueno protejer la labranza como una verdadera riqueza y tambien la industria; no lo es empero hacerlo á costa de nadie por un sobrecargo injusto, que viene á caer sobre toda la comunidad; que únicamente puede esto hacerse por los medios que hemos indicado, añadiendo tambien ótros, como es el fomento de las sociedades económicas, miradas hasta hoy con mucha indiferencia, y los premios tambien, no á todos, sino á los mas aventajados de las clases industriosas, proporcionándoles medios de adquirir toda clase de conocimientos dentro y fuera de la Nacion; será utilísimo ademas el honrarlos públicamente, pues que en una monarquía semejante estímulo jamas es infrutuoso; el crearles tambien grandes conservatorios y escuelas; y so-

bre todo el no permitir que los hombres eminentes perezcan de hambre, como ha sucedido mas de una vez, cuando no han muerto en las prisiones á donde la envidia y otras feas pasiones los habian arrastrado. Con esto, y sin trastornar por ello los principios de Mr. Constant, aunque en alguna pequeña parte hayan de modificarse, conseguirémos que la industria, libre de todo embarazo, marche por sí misma á pasos agigantados.

En resúmen*, mucha cordura en el sistema de hacienda respecto de las prohibiciones: nada de privilegios exclusivos: fuera las odiosas trabas gremiales; que cada uno se entregue al oficio que mas adapte á su genio y talentos; que tome úno ó mas, y los deje si le acomoda; que haya libertad de que todos elijan para sus labores las materias que gusten y las personas que quieran; que compren y vendan á su antojo, fuera de aquellas cosas que se hallen sujetas á estanco en la forma que hemos indicado; y en fin, que no haya reglamento alguno político que pueda impedirles el seguir su voluntad propia en el empleo de las cosas y de las personas, y que nadie pueda turbarlos en sus trabajos, ni estén sujetos á otra ley que á la de su interes.

CAPÍTULO XXVII.

DE LA INVIOLABILIDAD DE LAS PROPIEDADES [1].

A la arbitrariedad respecto de la propiedad, sigue la arbitrariedad sobre las personas; en primer lugar, porque este es un mal contagioso; y en segundo, porque la violacion de la propiedad provoca necesariamente la resistencia; y la autoridad se encarniza entonces contra el oprimido que resiste, siendo arrastrada á atentar á su libertad solo porque ha querido robar, y se le ha formado oposicion.

Al tratar esta importante materia no comprehenderé en este capítulo las confiscacio-

(1) Debo advertir al lector que en este capítulo se encuentran sembradas acá y allá frases sacadas de los mejores autores sobre economía política y el crédito público; cuyas palabras he puesto materialmente muchas veces, creyendo que no debia hacer cambio ninguno en éllas, para decir menos bien lo que éllos habian escrito; pero no he podido citarlas siempre, porque he hecho esta composicion de memoria.

nes, ni otros atentados políticos contra la propiedad, porque es imposible considerar estas violencias como prácticas adaptadas por gobiernos regulares, sino como parte inseparable de todos los sistemas tiránicos; y porque el desprecio por la fortuna de los hombres es consiguiente al que se hace de su seguridad y de su vida. Observaré solamente que por medidas semejantes los gobiernos pierden infinitamente mas que ganan. "Los reyes, decia Luis XIV en sus memorias, son señores absolutos, y tienen naturalmente la disposicion plena y libre de todos los bienes de sus súbditos." Pero cuando aquéllos se miran como dueños absolutos de cuanto tienen sus súbditos, éstos ó sepultan sus riquezas en las entrañas de la tierra, ó las disipan: si hacen lo primero, las riquezas son tan perdídas para la agricultura, el comercio y la industria, como para todos los géneros de prosperidad: si las prodígan por goces frívolos é improductivos, y por caprichos, se las distrae de emplearlas útilmente en especulaciones que las hayan de reproducir. Sin seguridad, la economía no es otra cosa que un verdadero engaño; ni la moderacion es mas tampoco que imprudencia. Cuando todo puede ser robado á discrecion, es necesario conquistar todo lo mas posible, porque para libertar alguna cosa del despojo,

hay que experimentar muchos mas peligros; y cuando todo puede ser robado, ordinariamente se gasta lo mas de lo que se puede, porque cuanto se gasta, se arranca á la arbitrariedad. Luis XIV creyó decir una cosa bien favorable á la riqueza de los reyes; y seguramente no hay un medio mas seguro de arruinarlos.

Hay otras especies de despojos menos directos, de los cuales creo útil hablar con un poco mas de extension. Hablo de los que se permiten en los gobiernos para disminuir sus deudas, ó aumentar sus recursos, unas veces bajo el pretesto de la necesidad, ótras bajo el de la justicia, y siempre con el de interes del Estado; porque así como los partidarios celosos de la soberanía del pueblo son de opinion que la libertad pública gana con las trabas puestas á la libertad individual; muchos de los economistas de nuestros dias parece creen que el Estado se enriquece con la ruina de sus individuos.

Los ataques indirectos á la propiedad, que van á ser el objeto de las observaciones siguientes, se dividen en dos clases: en la primera pongo las bancarrotas parciales ó totales; la reducion de deudas nacionales sea en capitales, sea en intereses; el pago de estas deudas inferior al nominal que tienen; la reducion de las monedas; las retencio-

nes &c. : y en la segunda comprehendo los actos de autoridad contra los que han contratado con los gobiernos, para proveerles de los objetos necesarios á sus empresas militares ó civiles; las leyes ó medidas retroactivas contra las personas poderosas; la anulacion de los contratos; y las concesiones, y las ventas hechas por el Estado á particulares.

No exáminaré aquí si el establecimiento de las deudas públicas es una causa de prosperidad, porque me basta saber que estas deudas son en el dia una condicion inseparable de la exîstencia de todo grande Estado. Los que estan contínuamente concurriendo á los gastos nacionales por los impuestos, se ven casi siempre forzados á anticipar; y sus anticipaciones forman una deuda; y se encuentran por otra parte obligados á hacer empréstitos. En cuanto á los que han adaptado el sistema de éstos con preferencia al de los impuestos, y que no establecen contribuciones sino para sostener los intereses de aquéllos (que es propiamente lo que hoy sigue la Inglaterra), una deuda pública es inseparable de su existencia. Así, el recomendar á los Estados modernos el que renuncien á los recursos que el crédito les ofrece, será una vana tentativa.

Hecho esto, en el momento que exîste

una deuda nacional, es necesario respetarla escrupulosamente, pues que se le da una especie de estabilidad que la asemeja todo cuanto la permite su naturaleza á otros géneros de propiedades; y la mala fe por otra parte no podria ser un remedio para nada. La arbitrariedad y la incertidumbre son las primeras causas de lo que se llama agiotage, y éste jamas se despliega con mas fuerza y actividad que cuando el Estado ha violado sus empeños: todos los ciudadanos se ven reducidos entonces á buscar en la aventura de las especulaciones algunas indemnizaciones á las pérdidas que la autoridad les ha hecho experimentar.

Toda distincion entre los acreedores, toda inquisicion en la transacion de los individuos, y toda indagacion del camino que han seguido los efectos públicos, y de las manos por donde han pasado hasta el vencimiento de los plazos, es una verdadera bancarrota. Un Estado contrae deudas, y da en pago sus efectos á los hombres que debe dinero, y éstos se ven forzados á vender los mismos efectos que se les han dado. ¿Y bajo qué pretexto partirá el que los tomó á contestar el valor de éstos? Cuanto mas se esfuerze en probarlo, tanto mas perderán, siendo el resultado de este nuevo desprecio el no quererlos recibir sino á un precio todavía mas

bajo: y estando esta doble progresion en una reaccion contínua en sí misma, reducirá al momento el crédito á la nada, y los particulares á su ruina. El acreedor originario ha podido hacer de su título aquello que ha querido: si lo ha vendido, la falta no ha estado en él, que ha tenido necesidad y se ha visto forzado á éllo, sino en el Estado que solo le ha pagado en efectos que no ha podido menos de enagenar: si ha vendido su crédito por un precio bajo, la falta no está en el comprador que lo ha adquirido en circunstancias poco favorables, está en el Estado que las ha creado, pues que el crédito vendido no habria caido en un vil precio, si aquél no hubiese inspirado la desconfianza (1).

Estableciendo que un efecto baje de valor cuando pasa á segundas manos en virtud de unas condiciones cualquiera, que el gobierno debe ignorar, pues que son estipulaciones libres é independientes; se hace la circulacion, que se mira siempre como un medio de riqueza, una causa verdadera de empobrecimiento. ¿Y cómo justificar esta política que rehusa á sus acreedores lo que les debe,

---

(1) Discurso que hice al tribunado y al cuerpo legislativo como orador de aquél en el mes pluvioso del año 9.

y desacredita lo que les da? ¿Con qué cara condenan los tribunales al deudor, que es acreedór á un mismo tiempo de la autoridad que está en bancarrota? Arrastrado á un calabozo, y despojado de aquello que le pertenece, porque no ha podido satisfacer las deudas que contrajo sobre la fe pública, será conducido por un raro contraste á pónerse delante de la tribuna de donde han nacido las leyes de despojo; y á un lado se sentará el poder que le ha robado, y al ótro los jueces que le castigan por haber experimentado tal desgracia.

Todo pago nominal es una bancarrota. La emision de un papel que no puede ser convertido segun se quiere en numerario, es, como dice cierto autor frances muy recomendable, un despojo verdadero; y los que le cometen, aun cuando estén armados del poder público, no por esto hacen cambiar en nada la naturaleza del acto. La autoridad que paga á un ciudadano en valores supuestos, le obliga á hacer lo mismo; y á fin de no presentar sus acciones bajo mal aspecto, se ve precisada á legitimar todas las operaciones que se parecen á las suyas: creando la necesidad para algúnos, da á todos en este acto una escusa; y entonces el egoismo, mucho mas sutil, mas diestro, mas pronto y mas diversificado que la autoridad, se abalanza á la

primera señal, y desconcierta todas las precauciones por la rapidez, la complicacion y la variedad de sus fraudes. Cuando la corrupcion puede justificarse por la necesidad, ya no encuentra límites: y si el Estado quiere poner una diferencia entre sus transacciones y las de sus individuos, la injusticia es de lo mas escandaloso que puede imaginarse.

Los acreedores de una nacion no son sino una parte suya; y cuando se acuerdan impuestos para pagar los intereses de la deuda pública, se hace esto para que recaiga el gravámen sobre toda la nacion, porque los acreedores del Estado, como contribuyentes pagan su parte de estos impuestos; y reduciendo la deuda, ya no pesa esta obligacion sino sobre solos los acreedores; que es como si se dijese, que cuando el peso es muy grande para ser suportado por todo un pueblo, lo será mas fácilmente por la cuarta ú octava parte de este mismo pueblo.

Las reducciones forzadas son por otra parte una bancarrota, porque se trata con los individuos despues de las condiciones que se han ofrecido libremente; condiciones que han llenado al entregar sus capitales, retirándolos de los ramos de industria que les prometian beneficios. Por esta razon se les debe todo lo que se les prometió; y el cumplimiento de estas promesas es una indemniza-

cion legítima de los sacrificios que han hecho y de los riesgos que han corrido. Si un ministro se queja de haber propuesto condiciones onerosas, la falta consiste en él, y de ninguna manera en aquellos que no han hecho otra cosa que aceptarlas. La falta consissiste en él, vuelvo á decir, en razon de que la causa de sus condiciones onerosas son sus infidelidades anteriores, pues que si sus obras hubiesen inspirado una entera confianza, hubieran obtenido sin duda alguna mejores condiciones.

Si se reduce la deuda á una cuarta parte, ¿qué es lo que impide reducirla á un tercio, ó á nueve décimos, ó á su totalidad? ¿Qué garantía puede darse á los acreedores, y aun al que estipula? El primer paso en todas las cosas hace el segundo mas fácil. Si unos principios severos hubiesen obligado á la autoridad al cumplimiento de sus promesas, hubiera buscado recursos en el órden y en la economía; pero ha ensayado los del fraude, y ha admitido los que estaban en uso, que son los que la dispensan de todo trabajo, de toda privacion y de todo esfuerzo; y una vez puestos en práctica, no sabrá abstenerse de adaptarlos á cada instante, porque no tiene el freno que impone la conciencia de la integridad.

Tal es la ceguedad que sigue al abando-

no de la justicia, que se ha llegado á creer que reduciendo por un acto de autoridad las deudas públicas, se reanimaba el crédito, al tiempo de estar en una casi absoluta decadencia; pero esta idea ha partido de un principio que se ha comprehendido y aplicado mal. Se ha pensado que cuanto menos se debiese, mas confianza se debia inspirar, porque sería mas fácil pagar las deudas; pero se ha confundido el efecto de una liberacion legítima y el de una bancarrota. No basta que un deudor pueda satisfacer sus empeños; es necesario que quiera hacerlo, ó que haya medios de forzarlo á que lo haga; y un gobierno, si se aprovecha de su autoridad para arreglar una parte de su deuda, prueba que no tiene voluntad ninguna, y en tal caso como que los acreedores no tienen facultad de obligarla, ¿qué le importan sus recursos?

No sucede con la deuda pública lo mismo que con los géneros de primera necesidad, los cuales cuanto mas escasean, tienen mas valor; y la diferencia consiste en que éstos tienen un valor intrínseco, cuyo aumento va en razon de su escasez; pero el de una deuda, por el contrario, no depende sino de la fidelidad del deudor: quitad ésta, y el valor se destruye. Así, cuando la deuda se reduce á la mitad, á la cuarta, ú octava parte,

lo que resta de élla queda en un descrédito mayor, porque nadie se apresura á cargarse con aquello que ninguna utilidad produce. Cuando se trata con particulares, el poder de cumplir sus empeños es la condicion mas principal, porque la ley es mas fuerte que éllos; pero cuando se trata con los gobiernos, la condicion principal es la voluntad.

Otra especie de bancarrotas hay que los gobiernos adaptan con menos escrúpulo. Empeñados ó por ambicion, ó por prudencia, ó por necesidad en empresas dispendiosas, contratan con los comerciantes para los objetos necesarios á estas empresas: en tal caso los tratados son desventajosos, como no puede menos que lo sean, porque los intereses de un gobierno no pueden jamas ser defendidos con tanto celo como los de los particulares, en razon de que este es el destino comun á todas las transaciones, sobre las cuales no pueden velar las partes por sí mismas. Entonces la autoridad aborrece á los hombres que no han hecho sino aprovecharse del beneficio inherente de su situacion; autoriza y fomenta las declamaciones que se hacen contra éllos; anula los medios que habia tomado; retarda ó rehusa los pagos que habia prometido, y adapta medidas generales que ó por atraer, ó por llevar consigo algunas sospechas, envuelven sin exámen á

toda una clase. Para paliar esta iniquidad se tiene cuidado de presentar estas medidas como dirigidas exclusivamente contra aquellos que están á la cabeza de las empresas, cuyo fruto se les quita: se excita contra éllos algunos nombres odiosos al pueblo; pero aquellos á quienes han despojado no están aislados; ni lo han hecho todo por sí mismos, sino que han empleado á los artesanos que les han provisto de valores reales; y sobre éstos viene á recaer el despojo, que parece no ha querido ejercerse sino con los ótros: y así es que aquel mismo pueblo, que siempre crédulo aplaude la destruccion de algunas fortunas, cuya enormidad aparente le irrita; no calcúla que todas estas fortunas que estaban apoyadas en los trabajos de que él habia sido el instrumenro, venian á recaer sobre él, porque su destruccion le quitaba el precio de sus afanes.

Los gobiernos tienen siempre mas ó menos necesidad de hombres que traten con éllos, porque no pueden comprar al contado como un particular, y por consiguiente es necesario, ó que paguen con anticipacion, lo que es impracticable, ó que provean el crédito de los objetos que tiene necesidad. Y si maltratan y envilecen á aquellos que les proveen, ¿qué sucede? los hombres de bien se retiran, no queriendo hacer un oficio deshonroso, y

en su lugar se presentan únicamente personas degradadas, las cuales valúan el precio de su desvergüenza, y previendo ademas que se les pagará mal, se indemnizan por su propia mano. Un gobierno es muy lento, muy lleno de trabas, y muy embarazado en sus movimientos para seguir los cálculos útiles y las maniobras rápidas del interes individual; y aun cuando esté corrompido, si quiere valerse de esta arma con los particulares, pelea con desventaja con éllos, porque son siempre mas diestros que él. La sola política de la fuerza es la buena fe y la probidad.

El primer efecto de un disfavor que se aplica á algun género de comercio, es el de apartar á todos los comerciantes á quienes la codicia no seduce; y el primer efecto de un sistema arbitrario es el de inspirar á todos los hombres íntegros el deseo de no volver á encontrar esta misma arbitrariedad, y evitar las transaciones que podrian ponerlos en relacion con este poder terrible (1).

Las economías que se fundan en la violacion de la fe pública han encontrado en todos los paises su castigo infalible en las

(1) Véase la excelente obra *Sobre las Rentas públicas*, escrita por Mr. Ganilh, cap. 1, donde se trata de los resultados de las revocaciones y anulaciones de los tratados, pág. 303.

transacciones que les han seguido. El interes de la iniquidad, á pesar de sus reducciones arbitrarias y de sus leyes violentas, se ha pagado siempre cien veces mas de lo que hubiera costado la fidelidad.

Tambien debia poner entre los ataques que se dan á la propiedad el establecimiento de los impuestos inútiles ó excesivos. "Todo lo que excede á las necesidades reales, dice un escritor cuya autoridad en esta materia no puede ser contestada por nadie [1], cesa de ser legítimo." No hay otra diferencia entre las usurpaciones particulares y las de la autoridad, sino que la injusticia de las de los únos está unida con ideas sencillas, mientras que la de las de aquélla no puede ser comprehendida sino por conjeturas, en razon de la multitud de combinaciones complicadas con que están unidas.

Todo impuesto inútil es un ataque contra la propiedad tanto mas odioso cuanto que se ejecuta con toda la solemnidad de la ley, y tanto mas irritante cuanto que es el rico el que le ejerce contra el pobre, ó mejor hablando, la autoridad armada contra el individuo inerme.

Todo impuesto, sea de la clase que quie-

(1) Neker, *Administracion de las rentas del Estado*, tom. 1, cap. 2.

ra, es siempre de una influencia mas ó menos molesta [1] y un mal necesario; pero en suposicion de que no puede evitarse, debemos tratar de hacerlo lo menos grande que sea posible. Cuantos mas medios se dejan á la disposicion de la industria de los particulares, mas prospera un Estado; y así el impuesto en el hecho solo de quitar cualquiera de los recursos á esta industria, es, á no dudar, perjudicial.

Rousseau, que en materia de rentas no tenia ningun conocimiento, ha repetido con otros muchos escritores, "que en los paises monárquicos era necesario consumir por el lujo del príncipe el exceso de lo supérfluo de los súbditos; porque valia mas que este excedente se absorviese por el gobierno, que no el que se disipase por los particulares" [2]. En esta doctrina se reconoce una mezcla absurda de preocupaciones monárquicas y de ideas republicanas. El lujo del príncipe, lejos de desalentar el de los individuos, les sirve por el contrario de estímulo y de ejemplo. Es necesario persuadirse que despojando, á nadie se le reforma, y que únicamente puede conseguirse con esto el precipitar en la

(1) *Smith*, lib. V donde trata de la aplicacion de esta verdad á cada impuesto en particular.

(2) *Contrato social*, lib. 3.

miseria, pero no el de traer á ninguno á la sencillez; y el resultado que sale de esto es tan solo el de que la miseria de los únos se combine con el lujo de los ótros, combinacion la mas deplorable de todas.

El exceso de los impuestos conduce á la subversion de la justicia, á la deterioracion de la moral, y á la destruccion de la libertad individual. Ni la autoridad que arranca á las clases laboriosas su subsistencia penosamente adquirida, ni estas mismas clases oprimidas que ven la misma subsistencia arrancada de sus manos para enriquecer otras codiciosas, pueden permanecer fieles á las leyes de la equidad en esta lucha de la debilidad contra la violencia, de la pobreza contra la avaricia y de la desnudez contra el despojo.

Sería un error muy grosero el suponer que el inconveniente de los impuestos excesivos se limita á la miseria y privacion del pueblo. De aquí resulta otro mal no menos grande, que me parece no haber indicado bastante hasta ahora. La posesion de una muy grande fortuna inspira, aun á los particulares, deseos, caprichos y fantasías desordenadas, que no hubieran concebido ciertamente en una situacion de mas escasez: lo mismo sucede con las personas que tienen el poder. Lo que ha sujerido á los ministros

ingleses mas ha de cincuenta años pretensiones tan exâgeradas é insolentes, es la grandísima facilidad que han encontrado de procurarse inmensos tesoros por tasas enormes. Lo supérfluo de la opulencia ciega é infatúa así como lo supérfluo de la fuerza; porque la opulencia es la mas efectiva de todas: de aquí parten los planes, la ambicion y los proyectos que jamas hubiera llegado á imaginar un ministro que hubiese tenido únicamente lo necesario. Así, el pueblo no es miserable solamente porque paga mas de lo que puede, sino por el uso que se hace de lo que paga: sus sacrificios se convierten contra él, y ve con dolor mas de una vez que no se desprende del fruto de sus sudores para obtener por medio de los impuestos una paz asegurada con un buen sistema de defensa, sino para procurarse la guerra; porque la autoridad arrogante con sus tesoros quiere gastarlos gloriosamente. Así el pueblo contribuye no para que el buen órden sea mantenido en el interior, sino por el contrario para que favoritos enriquecidos con sus despojos le turben con vejaciones impunes; siendo el resultado, que una nacion compra por medio de privaciones sus desgracias y peligros: y en este estado lastimoso de cosas llega el gobierno á corromperse por las riquezas y el pueblo por su pobreza.

OBSERVACIONES.

"La Nacion está obligada, dice la Constitucion en el art. 4. del capit. 1. tit. 1., á conservar y protejer por leyes sábias y justas la libertad civil, la propiedad, y los demas derechos legítimos de todos sus individuos que la componen." He aquí en resúmen la garantía que la ley fundamental presta á los manantiales de felicidad de todos los estados, á los principios que en toda clase de gobierno son lo que las palancas en la mecánica, ó lo que las leyes de la atraccion, descubiertas por el gran Newton, en la astronomía; á los principios preciosos y fecundísimos en aplicaciones benéficas para el género humano, que si no se consultan, si no se tienen presentes para la formacion de las leyes, ya criminales, ya civiles, ó económicas, no se hará sino absurdos.

Pero hablando de la propiedad únicamente, puesto que ya lo hemos ejecutado de otros derechos individuales, pasemos á hacer mérito de las leyes comprehendidas en la Constitucion que tienen conexîon con este asunto. En primer lugar se presenta la prohibicion de que se confisquen los bienes de los ciudadanos: "tampoco se impondrá, dice el art. 304, la pena de confiscacion de bienes"; y el 306, ámbos del capit. 3, "no podrá ser allanada la casa de ningun español sino en los casos que determine la ley para el buen órden y seguridad del Estado."

Por lo que toca á lo primero, es bien sabido lo mucho que nuestras leyes antiguas han usado la pena de confiscacion; pena en su raiz injusta, en la cual falta toda proporcion, porque extiende su rigor ordinariamente á los que no lo han merecido; porque arrastra á las familias á los abismos de la miseria, sufriendo una multitud de inocentes la pena del reo; porque puede obligar á éstos hacerse verdaderamente criminales por la desesperacion; porque aunque no se mire sino como una calamidad indirecta que viene á los que tienen relacion con el condenado, siempre será una cosa inicua; porque es en fin perjudicial bajo todos los aspectos al bien público.

Esta pena tomada por nosotros de los romanos, principalmente de sus corrompidos tiempos, ha sido sancionada en muchas leyes de Partida, que como lo malo tambien tomaron varias modificaciones saludables que aquellos tenian; pero todas éstas, dignas de alabarse en otro tiempo, en la época presente, en que la naturaleza ha recobrado sus derechos por un efecto preciso de la ilustracion, no deben ya ocuparnos, pues que tenemos sancionados en grande los luminosos principios que han servido á la formacion de la gran ley de que estamos hablando, invocada en otro tiempo por el dignísimo escritor del *Discurso sobre las penas*, en el cual manifestó su gran deseo de que llegase una época tal como la presente. Entonces nos traia el ejemplo de los Estados generales de las Provincias Uni-

das que en 10 de agosto de 1778 abolieron la pena de confiscacion, y hacía mérito tambien de algunos otros paises donde semejante castigo no era conocido. Pero hoy que no solamente hemos seguido el ejemplo de las grandes naciones cultas, sino que le hemos dado toda la extension de que era susceptible, nada tenemos que hacer sino conservarlo de un modo inviolable, y como un monumento de la justicia que nos caracteriza.

Por lo que toca al abuso del allanamiento habia ya sido casi una costumbre; y las casas que debian ser el lugar del reposo y tranquilidad de los ciudadanos, el depósito de sus confianzas y satisfacciones interiores, el templo de la seguridad no eran nada de esto; estaban expuestas á los dichos de un infame delator, á la arbitrariedad, de un juez, á la órden de cualquiera agente de la policía, ó del gobierno, y á la de un guarda de rentas que por su antojo quisiese profanarlas, estando éstos autorizados en virtud de los reglamentos para escrudiñar hasta lo mas reservado. No puede oirse sin horror seguramente el que las leyes protejiesen unos procedimientos de esta nataraleza; y si queremos meditar detenidamente sobre el beneficio que hemos recibido haciendo inviolables nuestros asilos domésticos, dificilmente encontrarémos un bien mas positivo ni mas palpable; pues que de esta manera las habitaciones de todos los ciudadanos son el baluarte de la libertad de cada uno de los individuos de su familia, ó de otros á quienes quiera

debidamente dispensar su proteccion. Por otra parte el hacer uno de lo que es suyo lo que quiera, sin que otro tenga ni intervencion ni poderio, y sin que á la autoridad le competa accion alguna para impedirlo, es el mejor carácter de la propiedad. Solo en un caso se ha puesto limitacion á este derecho, á saber, en el que la seguridad del Estado así lo exîja; entonces cabe adaptar una medida que modifique el uso de este derecho; pero esto es porque la suprema ley así lo exîje, y es imposible prescindir de élla en toda sociedad bien reglada.

Pero no se han contentado con estas disposiciones los legisladores que sancionaron la ley fundamental, sino que las generales que han adaptado, han seguido constantemente el camino de la guarda de la propiedad, como en la materia de acotamientos, de arriendos, de libre comercio, y otras mas que parten del principio de la inviolabilidad de la propiedad; á que se agrega tambien la prohibicion de tomar nadie el terreno de otro, sea el que lo intente de la clase ó condicion que quiera, ni aun la primera persona del Estado, sino con ciertas modificaciones y en casos muy señalados, en que el bien público sea la primera causa.

Otro medio habia de ofender la propiedad, y no de los de menor importancia, á saber, la ninguna seguridad que se tenia en los juicios finados, á los cuales ni bastaba la sentencia que la ley prevenía, ni la sancion del tiempo, ni nada, pues que con una simple órden que se

arrancaba del monarca, era permitido poner en cuestion lo ya decidido, introduciendo el luto en familias enteras, sujetándolas nuevamente á la incertidumbre de un fallo, cuando no era esto para someterlos á la injusticia de los jueces. Todavía podemos acordarnos de muchos de estos sucesos, que todo hombre de bien lloraba en su corazon, temiendo al mismo tiempo el verse comprometido en lances semejantes. La Constitucion ha puesto coto á tan terribles arbitrariedades; y en el art. 243 ha dado á todos los ciudadanos la seguridad mas completa, y el goce seguro de sus derechos y propiedades. "Ni las Córtes ni el Rey podrán, dice, ejercer en ningun caso las funciones judiciales, avocar causas pendientes, ni mandar abrir juicios fenecidos." Así, con esta disposicion y con la responsabilidad que al mismo tiempo se impone á los jueces para que ni sean injustos ni arbitrarios, la propiedad y los derechos de los ciudadanos estan asegnrados.

Otro beneficio que tambien dispensa la Constitucion, y de que no siempre han disfrutado todas las clases del Estado, es el que se les asegura su posesion: nombre que para cierta especie de negocios era hollado manifiestamente por el gobierno mismo, pues que ni aun invocarse podia, como lo hemos presenciado por muchos tiempos; siendo en esta parte tal la ventaja que se recibe por las clases que sufrian estos efectos, que no puede esplicarse, pues es tanto como asegurarlos en sus goces legítimos, es decir, en aquellos goces que no esten opuestos á cier-

tas leyes muy acertadamente dictadas, ó que vengan á ser una verdadera propiedad, por hallarse cumplidas las condiciones con que fueron adquiridos. En esto deben ver aquellos á quienes toca la gran ventaja de estas instituciones, y el bien que proporciona un sistema, que dando todo su valor á los derechos de los hombres, los hace respetar, sean las que quieran las personas y condiciones de aquellos en cuyo beneficio redundan.

Respecto de las bancarrotas públicas, que verdaderamente hablando son una de las grandes ofensas que pueden hacerse á la propiedad, nosotros, aunque sobrecargados en deudas y muy agotados los recursos para poderlas satisfacer, no hemos entrado en la idea de disminuirlas reduciéndolas á menor valor; muy por el contrario, el crédito público ha merecido tan grande atencion, que se ha declarado este ramo por de inspeccion particular, separándolo de las manos del gobierno que pudiera ser no tan celoso de su fomento, en virtud del art. 353 del cap. único, tit. 7, en el cual se previene que el manejo de la hacienda pública estará siempre independiente de toda otra autoridad que aquella á la que está encomendado, el cual se explica en el 355 con estos términos: "La deuda pública será una de las primeras atenciones de las Córtes, y éstas pondrán el mayor cuidado en que se vaya verificando su progresiva extincion, y siempre el pago de los réditos en la parte que los devengue, arreglando todo lo concer-

niente á la direccion de este importante ramo, tanto respecto á los arbitrios que se establecieren, los cuales se manejarán con absoluta separacion de la tesorería general, como respecto á las oficinas de cuenta y razon."

Esta resolucion fundamental, que marca desde luego las intenciones puras y sinceras de establecer nuestro crédito, aleja de sí toda idea ni de bancarrota, ni de reduccion de los intereses de los acreedores, ni otra ninguua de las que indica el ilustre escritor que pueda inspirar menos confianza; y la Nacion española en este hecho da la mas grande idea de su buena fe, que esperamos será cimentada mas y mas por sabias, y enérgicas disposiciones, que sosteniendo y aumentando las garantías de este crédito, den una idea de que ya que no se pueden cumplir todas las obligaciones absolutamente, se llenan al menos en cuanto es posible, y lo permiten nuestra situacion y circunstancias, para que nuestras instituciones no nos dejen cosa alguna que desear de cuanto tenga relacion con la guarda del grande derecho de la inviolabilidad de las propiedades.



CAPÍTULO XXVIII.

DE LA LIBERTAD DE LA IMPRENTA.

Los hombres tienen dos medios de manifestar sus pensamientos, á saber, la palabra y los escritos (1). Hubo tiempo en que la autoridad creyó debia extender su vigilancia sobre la primera; y en verdad que si se mira como el instrumento necesario de todos los complots, como el precursor de casi todos los crímenes, y como el medio de comunicacion de toda intencion perversa, se convendrá sin dificultad en que sería muy de desear que pudiera circunscribirse el uso de la misma de modo que se hicieran desaparecer todos estos inconvenientes, dejando de élla lo que fuese útil.

¿Y por qué se ha renunciado á todo esfuerzo para llegar á este objeto tan apeteci-

(1) La importancia de esta materia ha hecho que Mr. Constant le haya dado una extension particular, y que la haya comprehendido en tratados diferentes, que se darán tambien por el mismo órden.

ble? Porque la experiencia ha demostrado que las medidas propias para llegar á él producian mucho mayores males que aquellos á los que se queria dar remedio. El espionage, la corrupcion, las delaciones, las calumnias, los abusos de confianza, las traiciones, las sospechas entre los parientes, las disensiones entre los amigos, la enemistad entre las personas indiferentes, las compras infames de infidelidades domésticas, la venalidad, la mentira, el perjurio y la arbitrariedad.... tales eran los elementos de que se componia la accion de la autoridad sobre la palabra; por lo cual se ha conocido que era comprar muy cara la ventaja de semejante vigilancia. Se ha advertido ademas que en este hecho se daba importancia á lo que no debia tenerla; que observando á la imprudencia, se le convertia en hostilidad; que haciéndose alto en unas palabras pasageras, se obligaba indirectamente á que fueran seguidas de acciones temerarias; y que valia mas en fin tomar unas medidas severas contra los delitos que la palabra pudiera producir, permitiendo por otra parte aquellos desahogos que no pudieran tener ningun resultado. Por consecuencia, á excepcion de unas circunstancias muy raras, de algunas épocas evidentemente desastrosas, ó de algunos gobiernos suspicaces que no pueden disfrazar su tiranía, la autoridad

ha consagrado una distincion que hace mas dulce y mas legítima la jurisdicion sobre la palabra. La manifestacion de una opinion puede en un caso particular producir un efecto de tal modo infalible que deba ser considerado como una accion: entonces, si ésta es culpable, la palabra debe ser castigada. Lo mismo sucede con los escritos; tambien pueden hacer parte de una accion así cómo los movimientos mas sencillos: en tal caso deben ser juzgados como parte de esta accion, si es criminal; pero si con ninguna tuviesen conexîon, deben gozar de una absoluta libertad.

Con esto se responde igualmente á aquellos frenéticos que tratando de echar abajo en nuestros tiempos la cabeza de una porcion de hombres que éllos designaban, se procuraban justificar despues diciendo "que no hacian otra cosa que manifestar su opinion"; y á los inquisidores que querian hacer un título de este delirio para someter toda opinion á su autoridad.

Si admitis la necesidad de reprimir la manifestacion de las mismas opiniones en tanto que lo son, es necesario ó que la parte pública obre judicialmente por leyes fijas que se hayan hecho al efecto, ó que establezcais medidas prohibitivas que os dispensen de emplear los medios judiciales. En el primer ca-

so, vuestras leyes serán eludidas; pues que no hay cosa mas fácil á una opinion que el presentarse bajo fórmulas de tal modo variadas, que no pueda llegar á élla ninguna ley que esté concebida en términos precisos.

Los materialistas han reproducido muchas veces contra la doctrina del *puro espíritu* una objecion que no ha perdido de su fuerza sino despues que una filosofía menos temeraria nos ha hecho reconocer la imposibilidad en que estamos de concebir cosa alguna sobre aquello que llamamos *materia* y decimos *espíritu*. Ésta, decian éllos, no puede obrar sobre aquélla: lo mismo puede decirse con mas razon y sin necesidad de perderse en una metafísica sutil que sucede en el gobierno, porque la autoridad como autoridad no tiene jamas á su servicio sino á la materia, la cual se forma de las leyes positivas, que en manera alguna pueden tomar materialmente ni el pensamiento ni su expresion.

Si, pasando al segundo medio, concedeis á la autoridad la accion de prohibir la manifestacion de las opiniones, ya le dais el derecho de determinar sus consecuencias, y de sacar inducciones de razonar, en una palabra, de poner los raciocinios en el mismo grado que los hechos, que es consagrar lo arbitrario en toda su latitud. Jamas podreis

salir de este círculo: los hombres á quienes confiais el derecho de juzgar las opiniones, ¿no son tan susceptibles como los ótros de la injusticia ó del error?

Se dirá que los verbos impersonales han engañado á los escritores políticos. Éllos han pensado que hacian alguna cosa con decir: "es necesario reprimir las opiniones de los hombres; no se debe abandonar á éstos á las divagaciones de su entendimiento; se debe preservar el pensamiento de los extravíos á que podrian arrastrarle los sofismas." Pero estas palabras *se debe*, *es necesario*, *no puede permitirse*, ¿no se refieren á los hombres? ¿Es por ventura la cuestion de una especie diferente? ¿Todas estas frases se reducen á otra cosa que á decir, "los hombres deben reprimir las opiniones de los hombres; los hombres deben impedir el que se entreguen los hombres á las divagaciones de su entendimiento; los hombres deben preservar el pensamiento de los hombres de extravíos peligrosos?" Tal es el sentido de los verbos impersonales, con los cuales parece se queria persuadir que habia otra cosa que hombres en los instrumentos de la autoridad. Segun esto la arbitrariedad que vosotros permitis contra el pensamiento, tendrá en su mano el sufocar las verdades mas necesarias, así como reprimir los errores que sean manifiestos.

Toda opinion podrá ser embarazada ó castigada; y se da á la autoridad toda la facultad de hacer mal siempre que quiera hacer malos raciocinios.

Cuando no se miran sino por un lado estas cuestiones morales y políticas, es muy fácil trazar un cuadro muy terrible de los abusos de nuestras facultades; pero si se miran bajo todos puntos de vista, la perspectiva de las desgracias que ocasiona el poder restringiendo estas facultades, no es ciertamente menos espantosa.

La teoría de la autoridad se compone de dos términos de comparacion; á saber, la utilidad del objeto, y la naturaleza de los medios. Si no contamos mas que con el primero de éllos, nos engañamos, porque se olvida la presion que estos medios ejercen, los obstáculos que encuentran, el peligro y las desgracias de la lucha, y en fin los efectos aun de la victoria, si es que llega á conseguirse.

Poniendo á un lado todas estas cosas, se puede hacer ciertamente ostentacion de las ventajas que se esperan; y mientras que éstas se describen por menor, se encuentra que el objeto es maravilloso, é inatacable el sistema. Pero si es imposible conseguir aquel objeto, ó si no se puede llegar á él sino por los medios que hagan mayor mal que el bien

á que se aspira, en vano se le habrá prodigado la elocuencia.

¿Y cuál es pregunto yo el resultado de los ataques que se han dado á la libertad de los escritos? Exâsperar á los que los han formado con el auxîlio de los sentimientos de la independencia que es inseparable del talento; obligarles á recurrir á ilusiones que llegan á ser amargas porque son indirectas; crear la necesidad de la circulacion de producciones clandestinas infinitamente mas peligrosas; alimentar la avidez del público por medio de anécdotas, personalidades y principios sediciosos; prestar á la calumnia el aire siempre interesante del valor; y en fin dar una importancia excesiva á las obras que se han prohibido. Es muy frecuente confundir los libelos con la libertad de la imprenta, y es bien cierto que la esclavitud de ésta es la que produce aquéllos y asegura su suceso. Las precauciones minuciosas que se toman contra los escritos, como contra las falanges de los enemigos, son tales, que atribuyéndoles una influencia imaginaria, les comunican una real y verdadera; pues que cuando se ven códigos enteros llenos de leyes prohibitivas, y ejércitos de inquisidores, deben suponer que son muy temibles unos ataques que así se rebaten; y dicen, "si se toman tanta pena por apartar de nosotros los escritos, produ-

cirán sin duda una impresion muy profunda, y llevarán consigo cierta evidencia irresistible."

Quiero ahora hacerme cargo de otra idea que siempre me ha hecho grandísima impresion: supongamos una sociedad anterior al lenguage, y que supliese este medio de comunicacion rápida y fácil por ótros menos fáciles y mas lentos: el descubrimiento del lenguage no hay duda ninguna que produciria en esta sociedad una explosion repentina: se habrian visto peligros gigantescos en estos sonidos nuevos todavía, y muchos hombres prudentes y sabios, graves magistrados, y antiguos administradores se lamentarian del tiempo pacífico en que reinaba un completo silencio; pero la sorpresa y el espanto irian marchando gradualmente; el lenguage se habria llegado á hacer un medio limitado en sus efectos, en razon de que una desconfianza saludable, fruto de la experiencia, hubiera preservado á los oyentes de que se hubiesen dejado arrastrar por falta de reflexîon; y todo se hubiera hecho entrar en el órden; pero con la diferencia de que estas comunicaciones sociales, y por consecuencia la perfeccion de todas las artes, y la rectificacion de todas las ideas hubieran tenido un medio mas en su auxîlio.

Lo mismo sucederá con la imprenta siem-

pre que una autoridad justa y moderada no se ponga en lucha con élla. El gobierno inglés no titubeó por las cartas de Junio; en Prusia, bajo el reinado mas brillante de esta monarquía, la libertad de la imprenta fue ilimitada; Federico durante cuarenta y seis años jamas desplegó su autoridad ni contra los escritores ni contra escrito alguno, á pesar de haber estado agitada la Prusia por guerras terribles, y de haber luchado con toda la Europa coligada. La razon de esto es porque la libertad difunde la calma en el espíritu de los hombres, y la razon en el entendimiento de aquellos que gozan sin inquietud de este bien inestimable. La prueba de lo que acabamos de decir la tenemos en las ocurrencias que sobrevinieron á la muerte de aquel grande monarca; pues que habiendo adaptado los ministros de su sucesor una conducta opuesta, se dejó conocer al instante una fermentacion general: los escritores se pusieron en lucha con la autoridad, y fueron protegidos en los tribunales; y si las nubes que se levantaron en este horizonte que tanto tiempo hacia se encontraba pacífico no formaron una tempestad, esto consistió en que las restricciones mismas que se intentaron poner á la manifestacion de los pensamientos se resentian todavía de la sabiduría del gran Federico, cuya sombra mag-

nánima parecia estar velando sobre la Prusia. Se hacia por otra parte homenage á la libertad de las opiniones en el preámbulo de los edictos, y las medidas prohibitivas se endulzaban por la tradicion de la libertad.

El trastorno que se causó en el año de 1789 no fue efecto de la libertad de imprenta, sino que la causa inmediata fue el desórden de la hacienda; y si ciento cincuenta años hace hubiera exîstido en Francia la libertad de la imprenta, así como exîstió en Inglaterra, hubiese puesto un término á guerras ruinosas, y un límite á muchos vicios dispendiosos. No fue la libertad de la imprenta la que inflamó la indignacion popular contra las detenciones ilegales y las cartas-órdenes del rey firmadas de sus ministros para privar de la libertad á algúnos; al contrario, si aquella libertad de la imprenta hubiese exîstido en el último reinado, se hubiera dejado ver en él la moderacion y la dulzura; y la imaginacion no hubiese sido fascinada con suposiciones espantosas, cuya verosimilitud no estaba apoyada en otra cosa mas que en el misterio que la rodeaba. Los gobiernos no saben el mal que hacen reservándose el privilegio exclusivo de hablar y de escribir sobre sus propios actos, porque no se cree cosa alguna de cuanto afirma una autoridad que no permite el que se le responda, y se

cree por el contrario todo lo que se afirma contra el gobierno que no tolera exámen.

No fue en fin la libertad de imprenta la que produjo los desórdenes y el delirio de una revolucion desastrosa: fue la larga privacion de aquella libertad la que habia hecho el vulgo de los franceses ignorante y crédulo, y por lo mismo inquieto y muchas veces feroz. De cuantos se tienen por crímenes de la libertad, no reconozco ótros sino la educacion en las máxîmas de la arbitrariedad.

En las grandes sociedades de los tiempos modernos la libertad de la imprenta siendo el único medio de publicidad, es por consecuencia, sean las que quieran las fórmulas del gobierno, la única salvaguardia de los ciudadanos. Collatino podia exponer en la plaza pública de Roma el cuerpo de Lucrecia, y así tuvo medios de instruir á todo el pueblo romano del ultrage que habia recibido; el deudor plebeyo podia mostrar á sus hermanos de armas indignados las heridas que le habian hecho el patricio codicioso, ó los acreedores usureros. Pero en nuestros días la inmensidad de los imperios se opone á este modo de reclamar, y las injusticias parciales quedan siempre ignoradas de casi toda la totalidad de habitantes de nuestros vastos territorios. Si los gobiernos

efímeros que han tiranizado la Francia, han atraido sobre éllos el ódio público, esto no ha consistido tanto en lo que han hecho como en lo que han dicho, porque se gloriaban de sus injusticias, y las proclamaban en los papeles públicos. Posteriormente se han mostrado mas prudentes y sabios. Los han oprimido en el silencio, y la opinion que no era atacada sino por murmuraciones sordas, interrumpidas y mal acreditadas, ha permanecido por mucho tiempo incierta, fluctuante, é indecisa.

En efecto, todas las barreras civiles, políticas, y judiciales llegan á hacerse ilusorias sin la libertad de la imprenta. En mas de una época de la revolucion se ha violado la independencia de los tribunales; pero este delito quedaba cubierto con un velo impenetrable: las fórmulas estaban suprimidas: ¿pero dejaba de ser por ventura la garantía de estas mismas fórmulas la publicidad? La inocencia estaba sepultada entre los hierros; mas no habiendo reclamacion alguna que advirtiese á los ciudadanos del peligro que amenazaba á todos igualmente, los calabozos retenian impunemente sus víctimas á favor del silencio universal: la representacion nacional estaba mutilada, esclavizada y calumniada; pero no siendo la imprenta sino un instrumento del poder, el imperio entero es-

taba lleno de calumnias, sin que la verdad encontrase una voz siquiera que pudiera levantarse en su favor.

La esclavitud de la imprenta no puede tener en el dia los mismos inconvenientes, pero habria ótros así para el príncipe como para la nacion. Comprimiendo el pensamiento de los ciudadanos tímidos y escrupulosos, y rodeando de obstáculos sus reclamaciones, la autoridad se rodea á sí misma de tinieblas, deja que se inveteren los abusos, y consagra el depotismo de sus agentes mas subalternos, porque la libertad de la imprenta tiene la ventaja de que los depositarios superiores del poder, quiero decir, los ministros pueden muchas veces ignorar los atentados que particularmente se cometen, ó se querrán acaso ignorar, porque algunas veces esta ignorancia es cómoda. La libertad de la imprenta remedia estos dos inconvenientes: élla ilustra á la autoridad cuando se engaña, y ademas le impide el cerrar los ojos voluntariamente.

Por otra parte, cuando se proponen hoy medidas contra la libertad de la imprenta, se olvida el estado de la Europa que ha dejado ya de ser esclava; y en este hecho al hablarse así en Francia, se la considera así como al Japon, es decir, una isla, á la cual priva un cetro de hierro de todo comercio

con el resto del mundo. Pero prescindiendo de esto, ¿hay por ventura algun medio de impedir que un pueblo curioso no reciba lo que otros pueblos indùstriosos se apresuran á llevarle? Cuanto mas pesadas fuesen las cadenas, mas se excitaria la curiosidad y mas ingeniosa se haria la industria, porque la úna encontraria su alimento en la dificultad, y la ótra en su provecho. ¿Y quién duda que las prohibiciones son la mejor excitacion que puede darse para el contrabando? Así ha sido que para sufocar la libertad de la imprenta fue necesario poner un muro de bronce entre nosotros y la Inglaterra, reunir la Holanda, encadenar la Suiza y la Italia, y fusilar á los libreros é impresores en Alemania: medidas crueles y horrorosas que no están ni pueden estar en práctica en ningun gobierno justo. Por esto dijo muy bien Montesquieu, "que el despotismo necesitaba tener á los desiertos por fronteras." Solo, pues, podria mortificarse en Francia el pensamiento, rodeando este bello territorio de desiertos intelectuales.

Los principios que deben dirijir un gobierno justo sobre esta materia importante son muy claros y sencillos. Sean los autores responsables de sus escritos cuando éstos se publican, como todo hombre lo es de sus palabras cuando las pronuncia, y de sus

acciones cuando las comete. El orador que predicase el robo, el asesinato, ó el pillaje, sería castigado por estos discursos; pero es bien seguro que os abstendríais de prohibir el hablar á todos los ciudadanos por miedo de que alguno de éllos no se valiese de la palabra para persuadir aquellos crímenes. El que abusase de la facultad de andar para forzar las puertas de sus vecinos, no se le oiria si reclamaba la autoridad de pasearse; pero es bien cierto que vosotros no haríais tampoco una ley que impidiese á todos el ir por las calles por miedo de que no hubiese algúno que entrára en la casa de ótro.



OBSERVACIONES.

Las trabas de muchos siglos desaparecieron en España á principios del XIX, y esta Nacion vió en el año 1812 rayar la aurora de la ilustracion cuando se la dió la libertad de imprenta; pero interrumpida ésta en el 13, tuvo aquélla en el espacio de seis años un nuevo motivo para apreciar el don inestimable que se le habia dado; pues que pudo comparar muy bien lo mucho que habia perdido con lo que antes tenia, sufriendo de un modo duro otra vez las trabas que por tanto tiempo se habian opuesto á que fuese sabia.

El método particular que aquí se observaba para permitir que circulasen las ideas, teniendo años enteros una obra, fuera de la especie que quisiere, para darla su aprobacion, era por todos los títulos el mas grande obstáculo, y el medio mejor de desalentar á todo escritor público: á que se unia el temor de que se negase la facultad de darla al público por el mas leve motivo. Por ótra, la calificacion era insoportable; pues ademas de fiarse muchas veces á personas destituidas por su clase, ocupacion y estudios de los conocimientos que abrazaban los escritos, se oponia á la circulacion de ciertas ideas, aunque no tuviesen cosa alguna de perniciosas; porque uniendo las intenciones del gobierno con las sospechas de la novedad de las doctrinas, se negaba con mucha frecuencia la facul-

tad de dejarlas circular. Ultimamente, la retencion absoluta que se hacia de ciertos libros por contener solo á lo mas alguna cláusula ó êspecie que pudiera acomodar menos, ó el estancarlos en la censura por mucho tiempo sin permitirlos circular, era otro motivo de desaliento, al cual unida la lentitud con que se concedian las licencias de impresion, producia una paralizacion absoluta en el progreso de las luces.

Tan grandes males se han remediado de una vez con el restablecimiento de la benéfica ley comprehendida en el art. 371 del cap. único, tít. 9, en que se da á todos los españoles la libertad "de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revision ó aprobacion alguna anterior á la publicacion, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes." En estas pocas líneas está consignado de un modo indestructible el gran sistema que ofrece á las luces el franco medio de comunicacion, y quita al despotismo los recursos de ejercer la arbitrariedad y el monopolio que hasta hoy ha ejercido tan en daño de todos.

Pero si es cierto que de aquí podemos siempre esperar el mas grande bien para el sostenimiento de la libertad, tambien lo es que puede abusarse con la mayor facilidad, si por desgracia no se usa con moderacion, y se da á personalidades y doctrinas perniciosas el lugar que debe ocupar la imparcialidad, los buenos y luminosos principios, la opinion recta, y en fin todo lo

que es objeto de la ilustracion de una nacion.

Por esta razon es de desear que este derecho, el cual debe ser siempre inviolable, sea mantenido de modo que jamas produzca abusos; pues éllos, si se multiplicasen, podrian ser acaso los mayores enemigos de esta misma libertad, dando armas á los que la miran con ceño, para que se achaque al ejercicio de este mismo derecho los excesos que solamente son del que los comete. Segun esto, y penetradas las Córtes de la insuficiencia de los reglamentos que se hicieron respecto de este asunto, han considerado como de la primera necesidad el tratar con urgencia de las leyes reglamentarias, á cuyo efecto se están ocupando dignamente, dándonos un motivo seguro de esperar de que con las sabias disposiciones que adopten nos pondrán á cubierto de los males que puedan causarnos la irreflexìon ó menos juicio de aquellos que, apartándose de la senda recta, abusan de este don precioso para entregarse á resentimientos y á sus pasiones con desdoro de sí mismos y con daño de esta institucion.

En apoyo de esta indicacion, es muy de observar el espíritu de la Constitucion en sus mismas palabras, la cual da facultad de escribir, imprimir y publicar las ideas políticas sin dar mas extension á su concepto; en cuyo hecho, y callando, dice mas que lo que yo podria poner en esta observacion. Hagamos, pues, el aprecio que se merece el don de adquisicion tamaña: no apartemos los ojos de las naciones que tam-

bien la disfrutan para ver cómo la conservan: no olvidemos lo que acaba de pasar en una nacion cercana á nosotros, en la que se acaban de poner odiosísimas restricciones que por poco la han reducido á un estado de destruccion, dándose lugar á desenrollar el gérmen de la revolucion y del encarnizamiento de un partido contra ótro: contengámonos en los límites de nuestro carácter reflexîvo: hagamos que la gravedad se vea en nuestros escritos: que sea solo la buena intencion y la verdad la que nos dirijan; y en fin, que la Nacion y las naciones vean que solo por su beneficio se habla y se escribe con libertad, y que el objeto no se termina á otra cosa que á introducir las luces, y prevenir ó desterrar abusos, salvando siempre, cual se debe, y respetando al mismo tiempo las instituciones que felizmente hemos vuelto á adoptar.



CAPÍTULO XXIX.

DE LA LIBERTAD DE IMPRIMIR LOS FOLLETOS, ESCRITOS SATÍRICOS, Y DIARIOS, CONSIDERADA CON RELACION AL INTERES DEL GOBIERNO.

Todos los hombres ilustrados parece estarán convencidos de que es necesario conceder una libertad entera y la excepcion de toda censura á las obras de cierta extension; porque exîjiendo su composicion tiempo, su compra algunas facultades para hacerla, y su lectura cierta atencion, no pueden producir aquellos efectos populares que se temen de ótros á causa de su rapidez y violencia. Pero los folletos, los escritos satíricos y los periódicos se redactan mucho mas prontamente, se pueden procurar con muy poco dinero, y producen un efecto mas inmediato, pudiendo por lo mismo ser mas formidable. Yo me propongo demostrar que el interes del gobierno es el dejar aun á estos escritos una libertad completa, que quiere decir, "la facultad que se concede á los escritores de hacer imprimir sus producciones sin ninguna

censura preliminar." Esta facultad no excluye la de reprimir los delitos de que la prensa puede ser instrumento, al modo que las leyes pronuncian penas contra la calumnia, la excitacion á los alborotos, y todos los abusos que pueden resular de la manifestacion de las opiniones sin dañar á la libertad; porque aquéllas lejos de perjudicarla, la garantizan por el contrario, en razon de que sin éllas no es posible exîsta libertad ninguna.

Mi intencion habia sido el ceñirme sobre mis observaciones á los periódicos, y no hablar de las demas especies de escritos, porque la fuerza de las cosas hablará muy pronto en favor de éstos últimos con mucha mas energía y elocuencia que la que yo puedo tener. Creo ciertamente que no se trata de renovar un espionage que excederia á los poderes, que comprometeria su dignidad, y que habia de contrariar las intenciones equitativas de un gobierno sabio é ilustrado. Menos se querrá todavía hacer suceder á este espionage actos del rigor, que siendo desproporcionados á los delitos, excluirian todo sentimiento de justicia, y presentarian como de un interes general tanto los mas culpables como los mas inocentes. Es tambien igualmente imposible en el dia, en que el sistema continental está destruido, y en que la Francia ha dejado de ser una isla inaccesible á

los otros pueblos europeos, el impedir que los folletos, cuya impresion se prohibiese en Francia, no se hiciesen introducir por el extrangero. La grande confraternidad de la civilizacion se ha restablecido ya, y una multitud de viajeros corren para gozar de la libertad, de la seguridad, y de las ventajas de todo género que hemos conseguido. ¿Y qué harémos con éstos? ¿Los detendrémos por ventura en las fronteras? ¿les secuestrarémos los libros que lleven para su uso propio? Sin estas precauciones, todas las demas eran inútiles. Pero si no las tomamamos, como es regular, los libros que han entrado de este modo en nuestro territorio estarán sin duda á disposicion del propietario y de los amigos de sus amigos. De aquí nacerá al momento la especulacion del interes sobre la curiosidad general; los que comercien en los papeles prohibidos se introducirán en Francia tomando el nombre de viajeros, y se establecerán comunicaciones secretas; porque siempre que se presenta ocasion de ganar, la industria se aprovecha de élla, y bajo todo gobierno en que no hay una tiranía completa, aquélla es invencible.

En vano se querria nadie lisonjear de que los folletos se multiplicarian y extenderian poco á causa de que no llegarian sino cuando hubiese ocasion, y que por lo mismo

solo habria un corto número de ejemplares que no podrian adquirirse sino á mucho precio. Nos engañaríamos si así pensásemos; porque debiendo, como debemos, á las medidas del gobierno y á la cooperacion de ciertos cuerpos que han vuelto á tomar una noble y necesaria dependencia, un acrecentamiento de bien estar para todas clases; y estando ya habituadas, como lo están, á leer, dedicarán sin duda una parte de lo que les sobra á satisfacer su curiosidad. La prosperidad misma de la Francia volverá por lo tanto contra élla estas medidas prohibitivas, si se quiere insistir en un sistema semejante; y á medida que el gobierno por medio de sus continuados esfuerzos llegue á reparar los males de nuestras agitaciones prolongadas, llegará tambien á poner al pueblo por medio de la riqueza individual casi en la situacion en que se encontraba en el año de 1788: en cuya época, á pesar de la censura y de la vigilancia del gobierno, se encontraba la Francia inundada de papeles prohibidos. ¿Y cómo podrémos hoy impedir el que esto suceda? Ciertamente las restricciones que se quieren imponer á la libertad de la imprenta, no serán despues de las promesas del monarca de mas fuerza que cuando se proscribia á Belisario, y se decretaba la prision del abate Reynal. Y si el goberno antiguo con

el ejercicio de toda su arbitrariedad, para el cual estaba como autorizado por la costumbre, no ha podido impedir cosa alguna de lo que intentaba; nuestro gobierno constitucional, observador escrupuloso de los empeños que ha contraido, y con medios mucho mas limitados, no podrá conseguir un objeto, al que no han podido alcanzar jamas los medios sin límites. Igualmente nos engañaríamos si se esperase, que los folletos ilícitos impresos en los paises extrangeros no llegarian las mas veces á Francia sino despues de la época en que hubieran podido hacer mal; porque se pondrian imprentas clandestinas en el seno de la nacion, y en París mismo. ¿Y qué mucho si las ha habido aun en tiempo del despotismo que se ha ejercido sucesivamente á nombre de todos y á nombre de uno solo? ¿Podrán por ventura, si esto era así, dejar de renacer bajo una autoridad limitada, ó serán acaso de mas efecto unas penas moderadas que lo fueron las mas crueles y excesivas?

Yo invocaria con confianza el testimonio de aquellos que dos meses hace (1) estaban encargados de esta parte de administracion, que se ha hecho tan espinosa cuando pudiera ser tan sencilla, si estos depositarios de la

(1) Hablaba el escritor en el año de 1818.

autoridad pudiesen explicarse en su propia causa. Todos confesarian, despues de la experiencia que han tenido, que en materia de libertad de imprenta es necesario ó permitir ó fusilar. Un gobierno constitucional no podria fusilar cuando quisiese, ni lo querria sin duda aun cuando lo pudiera: mas le vale, pues, permitir.

Es necesario observar tambien que las leyes con las cuales se quiere prevenir, no están en el fondo de aquellas que castigan. Vosotros podeis prohibir el que se imprima sin que preceda una censúra; pero si un escritor quiere hablar mal de vuestra prohibicion, ¿cómo podreis impedírselo? Sería necesario poner guardias al rededor de todas las imprentas conocidas, y hacer ademas infinidad de visitas domiciliarias para descubrir las secretas, lo cual en verdad no es otra cosa que una rigurosa inquisicion. Por otra parte, si no se toma esta medida, ya no se previene, sino que se castiga. Solo hay una diferencia, que es el de castigar otro delito mas, á saber, el que consiste en imprimir sin permiso, en lugar de que en otro caso no se hubiese extendido aquella pena sino al delito de imprimir cosas dignas de reprobarse: pero no por esto se habrá dejado de dar á la prensa el escrito; y así el grande argumento que se alega sin cesar es erróneo. "Es necesaria una

censura, se dice, porque si no tenemos mas que leyes penales, podrán imponérsele al autor; mas esto será despues que haya hecho el mal: así tendréis, como se ha dicho, dos delitos que castigar en lugar de úno, sin que se haya prevenido cosa alguna. Pero si creeis que los escritores no se han de retraer por el castigo que podrá alcanzarles en razon del contenido de sus escritos, ¿cómo será posible que éllos se detengan por el que se impone al modo de la publicacion?

Ademas que en esto vais contra vuestro propio objeto: un hombre á quien el deseo de hacer conocer sus pensamientos arrastra á una primera desobediencia, pero que si hubiese podido manifestarlos inocentemente, no hubiera traspasado los límites legítimos; no teniendo ya nada que aventurar, se excederá sin duda para dar á su escrito mas importancia, impelido por el peligro mismo á que se halla expuesto; y el escritor que una vez se ha decidido á insultar la ley hollando la censura, ya no tiene interes ninguno en respestarla en sus decisiones ulteriores. El autor que escribe públicamente, es siempre mas prudente que el que se oculta para escribir; y el que lo ejecuta en París es mas reservado que el que se refugia, para poderlo hacer, á Amsterdam ó á Neuchatel.

El gobierno se convencerá por consiguien-

te de la necesidad que tiene de dejar en una entera libertad los libelos y periódicos, salva la responsabilidad de los autores é impresores, porque verá que esta sola libertad es el único medio de preservarnos de la licencia de los libelos impresos en los paises extranjeros bajo una firma tambien extranjera; y concederá ademas esta libertad, porque la reflexîon le demostrará que toda censura por indulgente ó ligera que sea quita á la autoridad así como al pueblo una ventaja importante, sobre todo, en un pais en el cual ó falta mucho que hacer, ó falta modificar las leyes que para ser eficaces deben no solamente ser buenas, sino conformes al voto general.

Cuando una ley se propone, cuando sus disposiciones se discuten, es cuando las obras que tienen conexîon con élla pueden ser útiles. Los periódicos en Inglaterra acompañan á cada cuestion política hasta en lo interior del Parlamento[1] y toda la parte pensadora de la nacion interviene de este modo en las cuestiones que le interesan. Los representantes

(1) Véase con este motivo el excelente papel que acaba de publicar un académico, cuyos escritos están siempre llenos de ideas justas y aplicables, y cuya conducta durante su larga y noble carrera es un raro modelo de sabiduría y de moderacion, de comedimiento y de dignidad (*el difunto Mr. Suard*).

del pueblo y el gobierno ven la cuestion en sí misma con las razones que se presentan por una y otra parte, y las opiniones atacadas y defendidas. Así aprenden no solo toda la verdad, sino lo mas importante que tiene la abstraccion; advierten como considera la ley que van á hacer la mayoría que escribe y habla, y al mismo tiempo la justicia de la medida que quieren adoptar; se instruyen de aquello que conviene á la disposicion general; y la conformidad de las leyes con esta misma compone su perfeccion relativa, muchas veces mas esencial y mas digna de ser mirada que la absoluta. Por consiguiente la censura á lo menos es un óbice que priva de todas estas ventajas, porque la ley se decreta, y los escritos que hubieren ilustrado á los legisladores, llegan á ser inútiles, siendo así que una semana mas tarde aquellos hubiesen indicado lo que era necesario hacer; en cuyo caso, y no teniendo ya esto lugar, provocan solamente la desaprobacion contra aquello que se ha hecho. ¡Duro caso! porque ya esta desaprobacion toma el viso de una cosa peligrosa, en razon de que principia á tenérsele como una provocacion á la desobediencia. Segun esto, ¿sabeis vosotros lo que sucede cuando hay una censura que precede? Antes que una ley se haga, se suspende la publicacion de los

escritos que podrian serle contrarios, porque es imposible que quepa el hablar contra aquello que todavía no se ha hecho; y así la suspension parece un medio sencillo y suave, y una medida pasajera; y cuando la ley se ha hecho, se prohibe la publicacion, porque no es lícito escribir contra las leyes.

Es necesario no conocer la naturaleza humana para no preveer que este inconveniente se reproducirá sin cesar. Yo quiero suponer á todos los ministros siempre animados del amor por el bien público: cuanto mas vivo y puro sea su celo, tanto mas desearán apartar todo lo que pueda ceder en daño del establecimiento de aquello que les parece beneficioso, necesario y admirable: y estoy seguro que si á nosotros, que somos unos tan celosos defensores de la imprenta, se nos confiase la publicacion de los escritos dirijidos contra élla, procuraríamos ciertamente ser en esta parte sumamente lentos.

De aquí nacen los grandísimos inconvenientes que siempre tiene la censura, porque sean las que quieran las reglas que se establezcan y la liberalidad de las ideas que se profesen, habrá siempre en esta misma censura cierta arbitrariedad que la ley no podrá ni prevenir, ni limitar, ni castigar; porque siendo el censor responsable de aquello que permite, es imposible prescribirle lo que de-

be permitir; y su situacion, como se ha dicho muchas veces, está en razon inversa de la de los jueces y jurados en los tribunales. Éstos se felicitan ó congratulan de absolver, y el censor solamente está tranquilo cuando condena. El impedir es para él el partido mas seguro, porque si deja pasar una frase que no viene al caso se le acusa de negligencia, y aunque borre diez que no lo merezcan, lo mas que se hace es achacarle un celo excesivo, el cual se perdona con mucha facilidad.

El modo con que la censura ha estado organizada hasta ahora, aumenta todos estos inconvenientes: por lo mismo yo siempre clamaré que todo tribunal de esta especie es funesto, y al paso que manifestaré, como se verá mas adelante, la necesidad de unas leyes severas, eficaces y prontas para castigar los delitos despues que se hayan cometido, quiero en mi corazon alejar todas las medidas prohibitivas antes que los delitos consten.

Tampoco puedo dispensarme de decir que me he admirado grandemente de que nadie haya reflexîonado sobre el peligro de dejar á los censores (en el caso que haya de haberlos), en la dependencia absoluta de la autoridad, estando, como están, todos convencidos de la necesidad que hay de que los tribunales sean independientes. Para pronun-

ciar sobre derechos de muy poca entidad se crean jueces inamovibles, y se permite por otra parte el que se confie á ótros, que no tienen este carácter, el derecho de juzgar las opiniones que definitivamente deciden de los derechos de la especie humana y de la estabilidad de las instituciones. Se consiente, vuelvo á decir, este derecho á los hombres nombrados por el poder ejecutivo y amovibles por el mismo (1), y no se conocen los perjuicios.

Yo no quiero extenderme sobre este asunto, porque la inamovilidad de los censores no remediaria sino en muy pequeña parte el mal de la censura; pero es cierto que aumentaria al menos la consideracion de los que ejerciesen este importante cargo, y que por consecuencia los pondria en el caso de ser mas sabios y mesurados en sus actos, porque contarian con la opinion mas ámplia y liberal, de que habia de nacer por necesidad la dignidad y la imparcialidad de su tribunal. En otro caso, el temor de perder su plaza les perseguiria, por decirlo así, en cada línea, y estarian expuestos siempre al capricho, á la arbitrariedad y á la pusilanimi-

---

(1) En España no sucede así, porque la representacion nacional nombra la censura.

dad, quedando sometido el pensamiento á una aristocrácia temible.

"Es imposible, dice Bentham, valuar el mal que puede resultar de la censura, porque lo es el señalar el término de este mismo mal, el cual no es menos que poner obstáculos á todos los progresos del espíritu humano en todas las carreras. Si este negocio no hubiese estado puesto sino en manos de hombres constituidos en autoridad, ¿en qué estado nos encontraríamos hoy? Religion, legislacion, física, moral..., todo estaria todavía en las tinieblas: la verdadera censura, continúa, es la de un público ilustrado que desecha las opiniones peligrosas y anima los descubrimientos útiles. La audacia de un libelo en un pais libre no le salva del desprecio general; pero por una contradicion fácil de explicar, la indulgencia del público respecto á esto se nivela siempre con el rigor del gobierno."

Como no considero la cuestion sino en el interes de éste, no hablo de la extravagancia que habria en el número de páginas que deben constituir un libro para que se le permita salir al público: esto sería obligar á un hombre que no tendria que decir sino una verdad, á que entrase en divagaciones extrañas, y condenar á aquel que tiene una idea nueva á confundirla, y legarla en un

cierto número de otras comunes, haciéndose así de la confusion una salvaguardia y una necesidad de lo supérfluo.

La experiencia y la fuerza de las cosas decidirán pronto esta cuestion con ventaja de la libertad, que es la del gobierno mismo. Se organizará una responsabilidad clara y suficiente contra los autores é impresores: se proporcionará al gobierno los medios de hacer juzgar á aquellos que hubiesen abusado del derecho que se garantiza á todos, y se asegurará tambien á los individuos los medios de hacer juzgar á aquellos que los hubiesen disfamado; pero todas las obras, sean de la extension que quieran, gozarán de los mismos derechos.

No exîste una certidumbre igual para todos los periódicos. De una parte su esfuerzo puede representarse como mas terrible todavía que el de los libros y folletos; porque obran contínuamente y con golpe redoblado sobre la opinion, siendo ademas su accion universal y simultánea, y pudiendo trasportarse rápidamente de una extremidad á ótra de la nacion. Muchas veces éllos componen solamente la lectura de los que están suscriptos: su veneno, si es que lo contienen, está sin antídoto: por otro lado los medios de reprimirlos no son fáciles: mas en contra de esto obra el que los lugares en que se impri-

men son conocidos oficialmente, por cuyo motivo pueden las prensas á cada instante ser ocupadas y selladas, y puede echarse mano á los ejemplares; ademas de que están bajo la autoridad en el solo hecho de la distribucion y de las remesas diarias.

Sin embargo de todo, y por muy grande que se pinte el peligro, me atrevo á afirmar, que teniendo los periódicos bajo otra dependencia que aquella que resulta de la responsabilidad legal, á la cual debe someter todo autor sus escritos; el gobierno se hace un mal que agrava el suceso mismo de sus precauciones.

Primeramente sujetando los periódicos á una inspeccion particular, el gobierno se hace responsable á su pesar de todo lo que éllos dicen; y en vano es pretextar contra esta responsabilidad que exîste moralmente en el espíritu de todos; pues que pudiéndolo impedir todo el gobierno, echa sobre sí todo lo que permite. Los periódicos toman una importancia exâjerada y dañosa: se les lee como síntomas *de la voluntad del amo*; y como si se buscase el estudiar su fisonomía por aquellos que tienen el honor de estar en su presencia. A la primera palabra, á la insinuacion mas directa todas las inquietudes se despiertan: se cree ordinariamente ver al gobierno llevando siempre la mano á los perio-

distas; y por errónea que sea la suposicion, una línea aventurada por un simple escritor, parece ser una declaracion del mismo gobierno que titubea ó está haciendo tentativas.

A este inconveniente se añade ótro. Como todo lo que dicen los periódicos puede atribuirse al gobierno, cada indiscrecion de un periodista obliga á la autoridad á hacer declaraciones que tienen el carácter de una verdadera retractacion, y los artículos oficiales corresponden á los parágrafos aventurados. Así, por ejemplo, una línea que se ha escrito sobre la legion de honor ha necesitado una declaracion formal (1); y la razon de esto no ha sido ótra sino el estar los periódicos subordinados á una traba particular. Por esto una asercion semejante puesta en los periódicos ingleses no hubiera alarmado á ninguno de los órdenes de Inglaterra; y la causa no es ótra sino el de ser libres los papeles públicos, y el de no poder la intervencion de la policía presentar al gobier-

---

(1) Mientras esto se estaba escribiendo acababa de decirse en un periódico, que la intencion del gobierno era el hacer de la legion de honor un órden civil. Nuestros guerreros cubiertos de heridas y que habian consumido su vida en los combates, oyendo esto, no pudieron menos de sorprenderse de que un órden civil fuese la recompensa de sus expediciones militares.

no como mancomunado con sus autores.

Lo mismo se puede decir por lo que toca á los individuos. Cuando los periódicos no son libres, y el gobierno puede impedir á todos el que hable mal de esta ó la otra persona, aquellos de quienes se ha dicho alguna cosa que se parezca á esto, parece estar entregados á los diaristas por la autoridad. El público ignora si tal artículo ha sido ordenado ó tolerado, y el descrédito de aquella persona toma un carácter semioficial, que le hace no solo mas doloroso sino mas perjudicial; resultando de esto el acusar al gobierno aquellos que han sido su objeto. Por lo tanto, por muchas precauciones que tome aquél no puede prevenirse todo lo que puede tener relacion con los ataques individuales: y las precauciones de este género no hacen otra cosa en un pueblo caviloso y maligno que invitar á la destreza á superarlas y eludirlas. Si los periódicos están bajo la influencia de la policía, el desconceptuar ésta por algunas frases, que no admite francamente, será una verdadera prueba de talento. ¿Y quién es el que se rehusa entre nosotros á dar esta prueba si no se le impone la pena de muerte? Pero un gobierno que no quiere ser tiránico, no debe provocar la vanidad á riesgo de que el resultado sea eludir su dependencia.

La censura, pues, de los diarios hace este primer mal; porque da mas influencia á lo que pueden decir de falso y de desagradable, y porque necesita en la administracion un movimiento inquieto y minucioso que no es conforme á su dignidad. Es necesario, por decirlo así, que la autoridad corra en pos de cada parágrafo para invalidarle, de miedo que no se crea sancionado por élla. Si en un pais no se pudiera hablar sin el permiso del gobierno, cada palabra, como se ha dicho, sería oficial, y siempre que se escapase alguna imprudencia á cualquiera interlocutor, sería necesario contradecirla. Dejemos los periódicos en libertad, y sus aserciones no serán otra cosa que un parecer individual: hagámoslos dependientes, y se creerá siempre ver en este parecer la preparacion ó el preámbulo de alguna medida ó ley.

Al mismo tiempo los periódicos tienen otro inconveniente que no puede separarse del que acabamos de indicar. Si todo lo que contienen de equívoco y menos agradable es motivo de alarma, lo que tienen de útil, razonable y favorable al gobierno parece dictado y pierde su efecto. Cuando los raciocinios, sean los que quieran, no se desenvuelven sino bajo la influencia del gobierno, es siempre como si éste solo hablase, y no se

ve en éllos sino su consentimiento y repeticiones que se mandan hacer. Para que un hombre obtenga la confianza cuando dice una cosa, es necesario que se conozca que tiene facultad de decir todo lo contrario, en el caso de opinar de este modo. La unanimidad inspira siempre una prevencion disfavorable; y con razon, porque jamas ha habido sobre cuestiones importantes y complicadas unanimidad sin esclavitud. En Inglaterra siempre que se publíca un tratado de paz, hay periodistas que le atacan, que pintan á aquélla como entregada por los ministros y como conducida al abismo y á su pérdida total; pero el pueblo, que está ya acostumbrado á oir estas exâjeraciones no se inmuta de modo ninguno ni se conmueve; exâmina á fondo las cosas, y leyendo lo que dicen otros periodistas que defienden la paz, viene á concluir formándose la opinion; luego siguen los pareceres de la comision que le calman, y la nacion llega á asegurarse en sus intereses verdaderos, porque ve que las materias se han profundizado, que han sido discutidas de todos modos, y que no se les ha condenado á citarse en medio de objeciones que nadie se ha atrevido á refutar, porque ninguno se habia atrevido á proponerlo.

En segundo lugar, cuando el gobierno no tiene sino defensores privilegiados, no

tiene tampoco sino un número limitado de éstos, y la casualidad puede hacer que no haya echado mano de los mas hábiles. Hay por otra parte hombres particulares que lo harian quizá con mas valor que ótros tomando á su cargo la defensa de lo que les pareciese bueno; pero que no quieren con toda intencion ni alabar ni vituperar; porque cuando el derecho de escribir en los periódicos no se concede sino con la condicion primera, los hombres de mérito guardan silencio. Abra el gobierno la lid, y entonces entrarán á tratar de lo que es bueno, y de lo que él haga justo y sabio; si tiene contrarios, tambien tendrá quien le sostenga; y éstos le servirán con tanto mas celo cuanto que lo harán voluntariamente, con tanta mas franqueza cuanto que son mas interesados, y en fin con tanta mas influencia cuanto que son mas independientes.

Pero esta ventaja es inconciliable con la censura, sea ésta la que quiera; porque desde el momento en que los periódicos no se publican sino con autorizacion del gobierno, nadie podrá creer que éste ha de escribir contra sus propias medidas. Si la crítica alegada contra éllas parece fundada, es muy natural el preguntar por qué el gobierno las ha tomado, conociendo, como conocia ya de antemano, sus imperfecciones; y en tal

caso si se proponen raciocinios débiles ó falsos, ó que pueden refutarse fácilmente, se supone que la autoridad los ha presentado asi para refutarlos.

Paso ahora á una tercera consideracion mucho mas importante que todas las precedentes; pero debo suplicar al lector que no forme juicio alguno hasta que haya leido todo mi escrito, porque las primeras líneas podrán presentarle argumentos plausibles á favor del sistema que quiere poner los periódicos bajo el imperio de la autoridad; y así es que no debe decirse cosa alguna hasta que haya desenvuelto los resultados del mismo sistema, y manifestado los inconvenientes que pueden seguirse de él.

Es necesario no disimular que los periódicos dirijen hoy exclusivamente la opinion en Francia: la gran mayoría de la clase ilustrada lee mucho menos que antes de la revolucion, y casi no se abren ciertas obras que son algo extensas. Para reparar sus pérdidas, nadie se dedica sino á sus negocios; y para descansar de la fatiga que éstos mismos producen, todos piensan en sus placeres. El egoismo activo y el egoismo perezoso dividen nuestra vida. Los periódicos que se presentan por sí mismos sin que nadie se tome la pena de buscarlos; que seducen por un instante al hombre ocupado, porque son cor-

tos; al hombre frívolo, porque no exîjen la atencion; que excitan al lector á que los lea sin obligarle; que le cautivan precisamente porque no pretenden esclavizar á nadie; y en fin que llaman la atencion antes que los intereses diarios y las fatigas de costumbre ocupen al hombre, son por lo mismo casi la única lectura que se hace. Esta asercion, que es una verdad en París, lo es mas todavía en los departamentos: las obras de que los periódicos no dan cuenta no son conocidas, y las que condenan son rechazadas seguramente.

Al primer golpe de vista la influencia de semejantes papeles parece invitar á la autoridad á tenerlos bajo su dependencia; pues que si nada circula sino lo que éllos insertan, puede, subyugándolos, impedir la circulacion de todo lo que no le acomode; y quizá se observará en esta accion de la autoridad un preservativo eficaz.

Pero resulta que la opinion de la Francia es propiamente un reflejo de la de París. Durante la revolucion, esta capital lo ha hecho todo, ó para hablar con mas exâctitud, todo se ha hecho á nombre de París por hombres muchas veces extrangeros en esta capital, y contra los que la mayoría de sus habitantes se habia declarado; pero que á pesar de esto, y habiéndose hecho dueños del centro del imperio, eran muy poderosos

por el prestigio que su destino les daba. Así es que mas de una vez París ha decidido de los destinos de la Francia tanto por bien como por mal. En el dia 31 de Mayo París pareció que tomó el partido del comicio de la salud pública, y así logró éste establecer sin obstáculo su espantosa tiranía. En 18 Brumario París se sometió á Bonaparte, y Bonaparte reinó desde Ginebra á Perpiñan, y desde Bruselas hasta Tolon. En 31 de Marzo París se declaró contra Bonaparte, y Bonaparte cayó. Todos los franceses ilustrados lo habian previsto y afirmado de antemano: solos los extrangeros no querian creerlo; porque ninguna otra capital ejerce una influencia tan precipitada y rápida como París. Durante toda la revolucion ha sido suficiente un decreto firmado de algunos que no se ha reparado quiénes fuesen, siempre que se ha conocido que emanaba de París; ha bastado, vuelvo á decir, un decreto de esta naturaleza, para que los franceses prestasen entera é inmediatamente no solo su obediencia sino su concurso. Y un estado de cosas que priva á treinta millones de hombres de toda su vida política, de toda actividad espontánea, y de todo juicio propio ¿puede desearse por ventura, ó consagrarse como un principio?

Nosotros no vemos nada que se parezca

á esto en Inglaterra. Las agitaciones que pueden suscitarse en Lóndres turban sin duda su tranquilidad, pero no son por título alguno peligrosas. Cuando el Lord Jorge Gordon en 1780 sublevó al pueblo, y á la cabeza de mas de veinte mil facciosos ganó sobre la fuerza pública una victoria momentánea, se temió por el Banco, por la vida de los ministros, y por la parte de prosperidad inglesa que mira á los establecimientos de la capital; pero á nadie se le ocurrió que el gobierno estuviese amenazado. El rey y el parlamento á veinte millas de Lóndres, y aun suponiendo (que no es así) que por parte del mismo parlamento hubiese sido arrastrado á la sedicion, la porcion sana de esta asamblea con el rey se hallaban en una seguridad completa.

¿Y de dónde viene esta diferencia? de que hay en Inglaterra una opinion nacional independiente del movimiento dado á la capital de un cabo de la isla á ótro, y hasta en el pequeño pueblo de las Hebridas. Así es que cuando un gobierno se apoya en una opinion difundida en todo el imperio que ninguna otra parcial puede conmover, su base está en el pueblo entero, el cual es incapaz de ser puesto en peligro por la grande extension de aquélla: pero cuando la opinion de todo el imperio está sometida á la

aparente de la capital, éste gobierno no tiene mas base que la capital; está, por decirlo así, sobre una pirámide, y la caida de esta misma pirámide lleva consigo el trastorno universal.

Ciertamente no es de desear por una autoridad que no puede ni debe ser tiránica, que toda la fuerza moral de treinta millones de hombres sea el instrumento ciego de una sola ciudad, cuyos verdaderos ciudadanos están muy bien dispuestos sin duda, pero que se compone de hombres allegados de todas partes, que se han refugiado á la capital por no tener recursos, audaces todos, descontentos, é inmorales, y á los que su situacion hace por otra parte temerarios. Es, pues, esencial para el gobierno el poder crear en todas las partes de la nacion una opinion justa, fuerte, é independiente de la de París, sin serle opuesta, y que de acuerdo con los verdaderos sentimientos de los habitantes no se deje jamas cegar por otra facticia. Si una opinion de esta naturaleza hubiese exîstido en Francia, no hubieran sido esclavizados sus habitantes en 31 de Mayo sino pasageramente, y sus conciudadanos de las provincias los hubiesen libertado inmediatamente.

¿Y cómo crearémos una opinion de esta especie? ya lo he dicho, esta es obra solo de los periódicos. Los ciudadanos de los depar-

tamentos no son seguramente ni menos susceptibles de las luces, ni menos animados de buenas intenciones que los parisienses. Mas para que sus luces sean aplicables, y sus buenas intenciones no queden estériles, éllos deben conocer el estado de las cosas, y esto solo lo pueden proporcionar los papeles públicos.

Aun en Inglaterra, en donde el gobierno se halla mas establecido, y en donde por consecuencia hay mas tranquilidad en los espíritus y mas tendencia á meditar, son los periódicos los que han vivificado la opinion nacional. Con este motivo quiero valerme de la autoridad de Mr. Delolme: "Esta extrema seguridad, dice, con la cual cada uno puede comunicar sus ideas al público, y el grande interes que todos toman en cuanto dice relacion al gobierno, han multiplicado extraordinariamente los periódicos. Independientemente de aquellos que se publican á fin de cada año, del mes, ó de la semana, que hacen la recapitulacion de todo cuanto se ha dicho ó hecho de interesante en todos estos diversos períodos, hay muchos que saliendo ó diariamente, ó de dos en dos dias anuncian al público las operaciones del gobierno, así como las diversas causas importantes tanto civiles como criminales. En el tiempo de la sesion del parlamento los votos y resoluciones de la cámara de los Comunes

se publican autorizados, y las discusiones mas importantes que se tienen en las cámaras se dan por estractos, y se comunican al público por medio de la imprenta, haciéndose circular hasta anécdotas particulares de la capital y de las provincias, corriendo estos diversos papeles, reimprimiéndose en diferentes pueblos, y distribuyéndose aun por los campos en donde los trabajadores los leen con suma curiosidad. Cada particular se ve instruido todos los dias del estado de la nacion desde un extremo á ótro de la gran Bretaña; y la comunicacion que se mantiene es tal que parece no son los tres reinos sino una sola ciudad. Y no se crea, continúa, que yo hablo con exâjeracion de los efectos que producen los papeles públicos. Sé bien que todo lo que se dice no es un modelo de lógica ó de suma perfeccion; pero por otro lado no sucede jamas el que un objeto, que verdaderamente interese á las leyes ó en general ó al bien de la nacion, deje de tener una pluma hábil que bajo una forma ú ótra presente sus observaciones. De aquí viene que por la prontitud con que todo se comunica, la nacion forma, por decirlo así, un todo animado y lleno de vida, al cual no se puede llegar en ninguna de sus partes sin excitar una sensibilidad universal, por ser la causa de uno realmente la de todos."

Mas para que los periódicos produzcan este noble y saludable efecto es necesario que sean libres; pues cuando no lo son, impiden que la opinon se forme sin que éllos sean capaces de hacerlo por sí mismos, porque se leen sus razonamientos con fastidio y sus relaciones con desconfianza. En los primeros se ven no argumentos sino voluntades manifestadas; y en los segundos no se leen hechos sino intenciones secretas. No se dice en éllos "esto es lo verdadero ó lo falso, lo justo ó lo injusto," sino "esto es lo que el gobierno piensa, ó mejor hablando, lo que él quiere que se piense."

La libertad de los periódicos daria á la Francia una exîstencia nueva, y la identificaria con su constitucion, con su gobierno y sus intereses públicos. Haría nacer una desconfianza que no ha exîstido en tiempo alguno, y estableceria aquella correspondencia de pensamientos, de reflexîones y de reconocimientos políticos que en Manchester, York, Liverpool, Darby, Birminghan son los focos de las luces así como los de la industria. Diseminando estas luces impediria que una agitacion pasajera en el centro del reino llegase á ser una calamidad para el todo de la sociedad hasta en sus partes mas remotas. En fin, la independencia de los periódicos lejos de ser peligrosa á los gobiernos justos

y libres les prepara en todos los puntos de su territorio defensores fieles porque son ilustrados, y fuertes porque tienen opiniones y sentimientos propios.

No dejo de preveer que pueden hacérseme dos objeciones, la úna para ponernos miedo en el porvenir, y la ótra apoyada en el ejemplo de lo pasado. Vos abrís, se nos dirá, una carrera inmensa á la difamacion, á la calumnia y á una persecucion diaria, que penetrando en las relaciones mas íntimas, ó recordando los hechos mas olvidados, llegará á ser para aquellos contra quienes se dirije un verdadero suplicio. Pero responderé con el mismo Mr. Delolme: "tan lejos está, dice, de ser la libertad de la prensa una cosa funesta á la reputacion de los particulares, que por el contrario es su mas fuerte defensa. Cuando no hay medio ninguno para comunicar con el público, cada uno está expuesto sin defensa á los golpes secretos de la malignidad y de la envidia. El hombre público pierde su honor, el negociante su crédito, y el particular su reputacion de probidad, sin conocer sus enemigos ni la marcha que llevan. Pero cuando exîste la libertad de la imprenta, el hombre inocente presenta todos sus pensamientos al público, y confunde á la vez á todos sus acusadores.

Respondo ademas, que la calumnia es un

delito el cual debe ser castigado por las leyes, y que no puede serlo en virtud de aquellas, que imponen silencio á los ciudadanos por miedo de que no incurran en este exceso; como si se les impidiera salir á la calle por miedo de que no turbasen la tranquilidad ó en élla ó en los caminos públicos, ó como si se les prohibiera hablar por temor de que no injuriasen: todo lo cual es violar un derecho cierto é incontestable para prevenir un mal incierto y de mera presuncion.

Es preciso confesar que tenemos una propension muy natural de echar lejos de nosotros todo aquello que lleva consigo el mas pequeño inconveniente, sin exâminar si esta renunciacion precipitada lleva ó no consigo ótro mayor. ¿Se pronuncia por los jurados un juicio que parece defectuoso? al instante se pide la supresion de los jurados. ¿Se circula un libelo? al instante se pide la supresion de la libertad de la imprenta. ¿Se hace una proposicion aventurada en la tribuna? al instante se pide la supresion de toda discusion ó proposicion pública. Es cierto que este sistema bien meditado conseguiria su objeto. Si no hubiese jurados, éstos no se engañarian: si no hubiese libros, tampoco habria libelos; y si no hubiera tribuna, tampoco habria peligros de extraviarse en la misma. Pero todavía podemos refinar mas esta teoría. Los

tribunales, sea la que quiera la forma de su establecimiento, han condenado muchas veces á inocentes; podemos, pues, suprimirlos todos: los ejércitos han cometido muchas veces muy grandes desórdenes; tambien podemos segun esto suprimir los ejércitos: se ha tomado el nombre de la religion para cometer algunas atrocidades; podríamos igualmente suprimirla. Cada una de estas supresiones no hay duda que nos libraria de los inconvenientes que pudieran temerse; pero en ello no hay sino dos dificultades: la primera, que en muchos casos es imposible la supresion: y la segunda, que aun cuando no lo fuese, la privacion que resultaria de esto sería un mal que nos privaria del bien mismo. Pueden suprimirse los jurados, pero con esto renunciamos á la mejor salvaguardia de la inocencia: pueden suprimirse las discusiones públicas; pero se quita á las naciones sus órganos, se les separa de sus intereses, y se sumerje á todo el cuerpo político en la estupidez. En cuanto á la libertad de la imprenta la supresion no es posible sino en la apariencia. Mil veces se ha dicho, y (es cosa triste que lo hayamos de repetir) que mortificándose en alguna manera la publicacion de los escritos, se favorece á la circulacion de los libelos, y se señalan límites á todo lo que puede ser útil; pero el freno que se ponga, jamas se-

rá bastante fuerte para contener el riesgo de lo que es peligroso. No nos engañemos sobre el efecto de las leyes: proponiéndolas, se supone que serán obedecidas, y se llama facciosos á aquellos que tienen la desgracia de preveer la desobediencia. Se les acusa de una intencion, porque no anuncian sino un hecho, y nos sorprendemos cuando el hecho se realiza.

Las leyes prohibitivas tienen ademas otro vicio que ya tengo indicado: éllas crean los delitos facticios que se ponen á la par de los naturales, y obscurecen las ideas de la moralidad. La calumnia, la difamacion, las provocaciones á la revolucion son acciones culpables por su naturaleza. La publicacion de un libro que no ha sufrido el exámen de la censura, es decir, el acto de manifestar su opinion sin haberla sometido á la de ótro, no es un delito sino porque la ley lo ha creido tal. Pero muchos hombres que no hubiesen cometido mas que el primer exceso, arrastrados á cometer el segundo por un sentimiento de independencia, ó por aquel amor propio inherente á los escritores, que repugna el que se cercene nada de aquello que creen puede conducir al suceso de que éllos se lisonjean; estarán inquietos; é irritados por esta misma inquietud, cometerán á la vez los dos delitos. Es necesario no crear en la

sociedad delitos facticios, sino todo lo menos que sea posible; y se hace preciso observar esta regla así para con los escritores como para con las demas clases, guardándose sobre todo, lo mas que sea posible, de darles el penoso sentimiento que ocasionan las trabas inútiles. Decretad la libertad de la imprenta, y todos los escritores verán en la constitucion que les garantiza sus derechos un poder protector. No hay en Inglaterra un solo hombre, á no ser un loco, que haya escrito contra la constitucion: refrenad la libertad de la imprenta, y los escritores tendrán el freno por un poder hostil; y si por casualidad la constitucion consagra aquella misma libertad, y las leyes la impiden, éllos verán representada en aquella la impotencia, y en éstas la arbitrariedad.

Se dirá acaso que yo doy una grande importancia á los escritores; y les contextaré que se equivocan: pero antes sería necesario decidir bajo qué punto de vista quiere considerárseles; porque si forman una clase insignificante, ¿á qué tantas precauciones? y si merecen alguna importancia, ¿por qué razon la autoridad no quiere unirlos á su causa, sino que por el contrario los separa de élla y de la libertad? Pero hablemos verdad, las pretensiones de los escritores no son excesivas: éllos piden ser tratados como

todas los demas ciudadanos; es decir, son acreedores á ser responsables de sus acciones, y ser juzgados despues de su conducta; pero no á ser mortificados arbitrariamente antes de cometer delito alguno.

Mas volviendo á hablar de la calumnia, es preciso considerar ademas que de todos los autores, los periodistas están necesariamente mas preservados de incurrir en élla, si las leyes están bien hechas, y si su aplicacion es pronta y segura. Los periódicos no pueden imprimirse clandestinamente, los propietarios y los redactores son conocidos del gobierno y del público, y ofrecen por consiguiente mas campo á la responsabilidad que ninguna otra clase de escritores, porque no pueden jamas substraerse á la accion legal de la autoridad.

He aquí mi respuesta por lo que mira á la calumnia y á la difamacion propiamente dichas, á la cual añadiré todavía mas. Ordinariamente se mira como muy difícil de hacer una ley precisa contra este delito; y yo creo que el problema se resuelve en una sola palabra: las acciones de los particulares no pertenecen al público, y el hombre á quien no dañan no tiene el derecho de publicarlas. Mandad que todo el que inserte en un periódico, en un libro, ó en un libelo el nombre de un individuo, y que cuente sus acciones privadas, sean las que quieran, y aun

cuando parezcan indiferentes, sea condenado á una multa, que será mas fuerte en razon del daño que el individuo nombrado esté dispuesto á sufrir. Un periodista ó un escritor que robase los libros de cuenta de un banquero y los publicase, sería ciertamente culpable, y creo que todo juez deberia condenarle. La vida privada de un hombre, de una muger, de una doncella les pertenece respectivamente y son de su propiedad particular, como son del banquero sus cuentas; y así como ninguno obliga á un negociante á que someta sus libros al exámen de nadie sino cuando está fallido, así no se debe exponer al público la vida privada de un individuo sino cuando ha cometido alguna falta que hace necesario el exámen de esta misma vida privada. Mientras que un individuo no es conducido delante de un tribunal, sus secretos tocan á él únicamente; y aun cuando llega ese caso, todas las circunstancias de su vida, que no tienen que ver cosa alguna con el juicio, son una pertenencia suya, y no deben divulgarse en manera alguna.

Extended esta regla á los funcionarios públicos en todo cuanto mira á su exîstencia privada. Las leyes y los actos ministeriales han de poder ser exâminadas sin reserva en un pais libre; pero los ministros como individuos deben gozar de los mismos derechos

que todos los demas hombres. Así, cuando se ha propuesto una ley, hay una libertad entera sobre élla, y cuando se ha cometido un acto que puede sospecharse de arbitrario, hay una libertad absoluta para hacerle conocer como tal; porque un acto arbitrario no daña tan solamente al que es víctima de él, sino tambien á cuantos pueden verse en igual caso cuando menos lo piensen. Pero si en el exámen de la ley, ó al tiempo de hacerse conocer la arbitrariedad, el escritor cita hechos relativos al ministro, extraños á las proposiciones que él apoya, ó á los actos de su administracion, debe ser castigado solamente por esta mencion, sin entrar á exâminar si los hechos son falsos ó injuriosos.

Esta medida puramente represiva responde á la mayor parte de las objeciones que se alegan contra la libertad de la imprenta. Pero á pesar de esto, habrá quien me diga: "Si mi muger y mi hija son calumniadas, ¿he yo de hacerlas salir de su modesta obscuridad para perseguir al calumniador delante del tribunal? ¿Hablaré de su honor ultrajado delante del público ligero y frívolo que se rie siempre de esta especie de acusaciones, y que repite sin cesar, "que las mugeres mas virtuosas son aquellas que él no conoce?" Si yo me he calumniado á mí mismo, ¿iré á quejarme por espacio de muchos meses en presen-

cia de unos jueces que no me conocen, y arriesgarme á perder el pleito, despues que he perdido el tiempo y gastado mucho dinero para pagar á los abogados? Hay muchos qua querrian suportar la calumnia mejor que sostener un litigio largo y dispendioso. Se nos habrá librado de censores para enviarnos á los jueces, y nunca saldrémos del poder de los hombres, cuyos fallos son inciertos, y que podrán segun les inspiren sus pasiones decidir de nuestra reputacion, de nuestra quietud, de la felicidad de nuestra vida."

Pero nada de esto exîste realmente: no habrá necesidad de largos términos en un procedimiento que no ha de consistir sino en la verificacion de la entidad; única cuestion sometida á los tribunales, que viendo acreditada esta misma entidad, no les quedará otra cosa sino hacer aplicar la ley: no habrá exámen de la verdad del hecho, y por lo mismo los ciudadanos no tendrán que temer el ser molestados por semi-pruebas, por insinuaciones, ó por imputaciones pérfidas. Solo el encontrarse el nombre del que se queja en el escrito mismo, servirá de pieza de conviccion, y se tendrá como un cuerpo de delito. Conocido el autor ó el impresor, el tribunal aplicará las penas inmediatamente, é impuestas sin perder momento, y ejecutadas con todo rigor, pondrán bien pronto un

término á la agresion. Seguramente si se condenase á un periodista á mil francos de multa por cada nombre propio que pusiese en sus papeles para sacar á la escena á un individuo en la vida privada, no renovaria seguramente una diversion tan cara. Hágase de modo que se impidan los delitos futuros castigando los pasados. El castigo de un asesino es el que nos pone á cubierto de un asesinato.

A esto se nos objeta la facilidad de designar los individuos, sin nombrarlos, ó por iniciales: pero yo distingo estos dos medios. Es cierto que el quitar una ó dos letras de un nombre propio es una maniobra muy ridícula; pero sin embargo poned obstáculos á este modo de designar sometiendo al autor á la misma pena que si hubiese impreso el nombre por entero: porque este estraño modo de indicar personas, jamas puede tener un objeto legítimo; y es un recurso verdadero de la malignidad, el cual, ni ninguno otro que la ley prohiba, puede tolerar la libertad de la imprenta. En cuanto á la designacion de los individuos por perífrases es imposible impedirlo; pero hace mucho menos mal que los nombres propios. Es una malignidad solapada, cuyo efecto es limitado y pasajero, pues que solo los nombres propios que quedan siempre impresos, son los que sirven de pábu-

lo á la malignidad, y los que hieren, por decirlo así, la imaginacion de los lectores.

No queramos, pues, abrir por medio de la libertad de la imprenta el gran camino á pasiones odiosas ó á la difamacion: Lo que deseamos es que el pensamiento sea libre, y que los individuos guarden su tranquilidad. El medio propuesto hace que consigamos este objeto: los particulares están á cubierto, y el público y los escritores ganarán; porque habrá en los periódicos ideas en lugar de anécdotas, y discusiones sábias en lugar de hechos inútiles y desfigurados.



CAPÍTULO XXX.

CONTINUACION DEL MISMO ASUNTO.

Pasemos ahora á tratar de los ataques de menos gravedad que pueden darse á la sombra de la libertad de la imprenta. Al hablar de éstos confieso francamente que mas vale estar sujeto á sus efectos, que no carecer del grande beneficio que de aquella apreciable libertad nos pueden venir; á la manera que es mejor habituarse á las intempéries del aire, que vivir en un subterráneo. Cuando los periódicos son libres como en Inglaterra, los ciudadanos se acostumbran á todo esto sin sentirlo, y no reciben heridas mortales, porque vean esta ó esotra desaprobacion, ó porque se les aplique algun sarcasmo; pues que para combatir las acusaciones que son odiosas, tienen tribunales, y para poner á cubierto su amor propio tienen indiferencia, la del público en primer lugar, que es muy grande y mucho mas de lo que éllos creen, y despues la suya que les viene por hábito. Solo cuando la publicidad está coartada es cuando obran efecto estas armas. La piel,

por decirlo así, se hace entonces muy fina bajo esta coraza, y en faltando, basta una sola arañada para que corra sangre.

Yo sé que sin embargo se llama esta irritabilidad delicadeza, y que se quiere trasformar una debilidad en virtud; porque se dice, "con la libertad de la imprenta se pierde aquella flor de civilidad ó cortesanía, y aquella sensibilidad exquisita que nos distingue." Pero leyendo raciocinios, no he podido dejar de preguntarme á mí mismo, si en la realidad la proteccion que la censura concede á los individuos bajo todas formas, habia tenido el efecto que se le atribuye. No hay que dudar que en muchas épocas la libertad de la imprenta y de los periódicos ha estado demasiadamente restrinjida; ¿pero los hombres protejidos por estos medios han sido mas puros, mas delicados, y mas irreprehensibles? Me parece que las costumbres y las virtudes nada han ganado con este silencio universal; y de que no se hayan pronunciado las palabras, no se ha seguido el que las cosas no hayan dejado de exîstir, cabiendo aplicar á esto lo que á las mugeres de César, que no querian parecer sospechosas á fin de poder ser mas cómodamente culpables.

Yo añadiré, que la verdadera delicadeza consiste en no atacar á los hombres rehu-

sándoles la facultad de responder; y esta delicadeza á lo menos se impide, verdaderamente hablando, por la esclavitud de los periódicos. Tengo un placer en decir, que en el momento actual los depositarios de la autoridad han llegado á conseguir el que no se haya atacado á sus enemigos. Esta conducta les hace, propiamente hablando, mucho honor, pero no es una garantía durable, porque es un puro efecto de su voluntad. En otras épocas los periódicos esclavos han servido de artillería contra los vencidos, y lo que se llamaba delicadeza venia á reducirse á no permitir que se dijera ni una sola palabra contra el poder.

Cuando yo estaba en Ingalaterra leia con placer los periódicos que atacaban á los ministros desgraciados, por que sabía que ótros podian defenderlos. Me divertia de ver las caricaturas contra Mr. Fox apeado del ministerio, porque los amigos de éste podian hacer ótras contra Mr. Pitt, primer ministro. Pero las gracias y bufonadas contra los débiles me parece una alegría muy triste. Mi alma repugna naturalmente el que se prodiguen chanzas á los desarmados; y no puedo escuchar que se acuse á nadie cuando al acusado se le ha impuesto silencio. Este hábito corrompe un pueblo, y destruye toda delicadeza real; consideracion que pu-

diera ser ciertamente un poco mas importante que la conservacion intacta de aquello que se llama extremo de cortesanía.

La segunda objecion se saca de los ejemplos de nuestra revolucion. " La libertad de los periódicos ha exîstido, se dice, en una época célebre, y el gobierno de entonces para no venir á tierra se vió precisado de recurrir á la fuerza." Es difícil refutar esta objecion sin traer á la memoria cosas que no quisiera yo se agitasen. Diré solo que es verdad que durante algunos meses la libertad de los periódicos ha exîstido, pero tambien lo es que estaba siempre amenazada. El directorio pedia leyes prohibitivas, que los consejos se veian sin cesar á punto de decretar; y por consecuencia estas amenazas y los anuncios de prohibiciones infundian en los ánimos una cierta inquietud, que turbándoles el goce pacífico de aquella facultad, los inclinaba naturalmente al abuso; es decir, atacaban para defenderse, sabiendo que se estaba pensando siempre en atacarlos.

Diré ademas, que en esta época exîstian muchas leyes injustas, muchas leyes opresivas, y muchos restos de proscripciones; y que la libertad de los periódicos podia ser temible para un gobierno que creia necesario el conservar tan triste herencia. En general cuando afirmo que la libertad de estos pape-

les es útil al gobierno, es en la suposicion de que éste sea justo en sus principios, sincero en sus intenciones, y puesto en situacion de no haber de mantener por medio de medidas inicuas la proscripcion, el destierro y la deportacion. Por otra parte, el ejemplo mismo seguido hasta el extremo no puede invitar á nadie á que se le imite: el directorio estaba alarmado de la libertad de los periódicos, empleó la fuerza para sufocarlo, y llegó á conseguirlo. Pero ¿cuál fue el resultado de su triunfo?

En todas las reflexîones que acabo de hacer no he considerado este asunto sino bajo el respecto del interes del gobierno. ¿Y qué no hubiese yo dicho si hubiera tratado del interes de la libertad y de la seguridad individual? La única garantía de los ciudadanos contra la arbitrariedad es la publicidad, y la publicidad mas fácil y mas regular es aquella que los periódicos procuran. Puede darse lugar á arrestos ilegales, y pueden tambien tenerlo los destierros que no lo sean menos á pesar de la mas bien formada constitucion. ¿Y quién los conocerá, si se comprime la libertad de la imprenta? El mismo rey puede ignorarlo: y si se conviene en que es útil que los conozca, ¿á qué es poner obstáculos al medio mas seguro y rápido que hay de denunciarlos?

Yo hé creido estas observaciones dignas de la consideracion de los hombres ilustrados en el momento en que la opinion reclama unas leyes suficientes, y una libertad indispensable. Ninguna época nos ofrece una ocasion mas oportuna para qué triunfe la razon [1]. Nunca pueblo alguno ha manifestado un deseo mas sincero y mas razonable de gozar en paz una constitucion libre. Por esta razon he creido que era útil el probar que todas las especies de libertad bien entendida cederian en provecho del gobierno siempre que éste fuese legal y justo.

---

(1) "La razon puede por sí sola en el dia de hoy, decia en esta misma época Mr. Guizort, adquirir un poder real y durable. Estamos alarmados contra todos los prestigios, y creemos ver en todas partes un peligro. No se habla de otra cosa que de moderacion, sin que se comprehenda lo que quiere decir esta palabra. En el momento que aparece una opinion que se reputa extremada, ya se cree que se va á caer en el abismo. Una especie de sabiduría tímida, fruto de la experiencia mas bien que de la reflexîon, reina en todos los espíritus y los aparta de toda pretension exâjerada. Se desconfia de la elocuencia y del entusiasmo, y aquel que adaptase este medio, lejos de arrastrar á nadie, inspiraria desde luego una preocupacion poco favorable. Estamos dispuestos á mirar la vehemencia como el lenguaje del error, y un hombre que procurase apode-

Ejemplo nos dan de esta verdad y aplicable al caso presente no solo la Inglaterra sino otros muchos paises de la Europa culta, como la Suecia, la Dinamarca, la Prusia (1) y otros Estados protestantes de la Alemania. En Suecia la libertad de la prensa es ilimitada, y en esta libertad se ha comprehendido por espacio de mucho tiempo á los periódicos: únicamente desde el año de 1810, si no me engaño, se han establecido algunas li-

---

derarse de la imaginacion de sus oyentes tendria muy poco séquito.

Esta disposicion es general; se la encuentra bajo todas formas; y aquellos que han observado tendrán muy poco trabajo en convencerse que una entera libertad de imprenta se introduciria en el dia sin ningun peligro. Los que la temen, creen estar todavía al principio de nuestra revolucion, en aquella época en que todas las pasiones no buscaban otra cosa que el hacerse conocer, en que la violencia era popular, y en que la razon no obtenia sino una sonrisa de desprecio. No hay cosa que menos se parezca que aquel tiempo y éste; y por la misma razon de que una libertad ilimitada causó entonces los males mas funestos, puede inferirse, si es que yo no me engaño, que tendria en el dia de hoy menos partidarios."

(1) Hoy hay alguna variacion respecto de este asunto por causas que son bien públicas; aunque no es tal como se ha pintado, ni es de creer que dure por mucho tiempo.

geras restricciones; pero no ha sido esto por efecto de inconvenientes que la libertad misma haya producido. Ellas han tenido lugar en un momento en que la Suecia no habia roto sus relaciones con Bonaparte, y temia irritarle. La libertad de los periódicos no ha producido jamas en este reino desórden alguno interior, ni ha sido limitada, como se acaba de decir, por otra causa, sino para complacer á aquel hombre con el que la Europa entera se veia precisada á tener contemplaciones. La guerra que acaba de terminarse ha impedido al gobierno el pensar en que se revoque una ley que apenas se ha ejecutado; pero yo sé de la misma persona que ha ejercido la censura con una liberalidad digna de elogio, que una de las primeras operaciones de la Dieta que debe reunirse será la de abrogarla. En Dinamarca bajo el glorioso ministerio del conde Benstorff la libertad de la imprenta estaba de tal modo ilimitada que los libreros de muchos paises tenian establecimientos en Copenhagüe para hacer imprimir todo aquello que no podian publicar por sí mismos; y en Dinamarca no ha habido mas prohibiciones sobre este particular sino despues del reinado de Bonaparte, y á peticion suya. En Prusia, como ya lo he dicho muchas veces, durante todo el reinado de Federico el grande, es decir, des

de 1740 hasta 1786 hubo una entera libertad para toda especie de papeles públicos; y no ha habido jamas reinado mas ilustre ni mas tranquilo. Los teólogos quisieron despues de la muerte de este príncipe establecer una censura, y la lucha de la opinion contra esta tentativa es y será famosa en los anales de la Alemania literaria. Aquélla, es cierto, no ha sido abolida de derecho, pero ha cesado de hecho completamente; y en el dia de hoy en Berlin cada uno escribe lo que quiere, salva la responsabilidad. En otros Estados de una extension menor se respeta igualmente la libertad. En 1789 varios literatos del pequeño pais de Brunswick, no atreviéndose á hablar de nuestra revolucion porque creian que no debian tener una entera seguridad, pidieron al soberano el establecimiento de una censura; pero éste rehusó tomar semejante medida, no queriendo ofender por este medio la opinion pública de Alemania. Así era que se imprimian en Brunswick toda especie de obras en esta época del mismo modo que antes; y mientras que el Duque estaba en campaña se publicaba todas las semanas en su capital un periódico destinado á defender la causa de Francia. Sin embargo de esto, puede decirse que en el tiempo en que la Europa estaba mas en combustion no hubo ni una sedicion sola en toda la

Alemania, porque no se puede llamar así la adhesion forzada que se dió posteriormente por los vencidos á las proclamaciones de sus vencedores.

Me valgo de estos ejemplos con tanta mas satisfaccion cuanto que se me ha acusado de parcialidad por la Inglaterra: y aunque yo admiro y respeto las instituciones de un pueblo que sostenido por éllas ha sabido resistir por sí solo la usurpacion universal, este respeto no me inspira una prevencion exclusiva, y me tengo por dichoso de reconocer las ventajas de que otros pueblos pueden felicitarse. Si he hecho homenage á la forma del gobierno inglés, si he manifestado que deseaba el que la Francia se elevase sobre las mismas bases, es porque me ha parecido de un gran peso la experiencia de un siglo y medio, durante el cual ha gozado de toda especie de felicidades. Por esta razon he recomendado no la imitacion servil sino el estudio profundo de la constitucion inglesa y su aplicacion entre nosotros de todo aquello que nos puede convenir: por otra parte estos deseos me parece que deben tener tanto mas lugar cuanto que no habiendo hecho otra cosa en el tiempo pasado sino imitar en nuestros errores ya las pequeñas democrácias, en donde se han experimentado mas tempestades sin consideracion á las diferencias del

tiempo y de los lugares, ya un despotismo grosero sin respeto á la civilizacion actual, no tendríamos por qué avergonzarnos de una imitacion mas que conciliaria nuestras costumbres con nuestros derechos, nuestros antiguos recuerdos con nuestras luces, y todo aquello que podemos conservar de lo pasado con las necesidades invencibles é imperiosas del presente. Invencibles é imperiosas he dicho, porque es bien conocido de todos que no quieren ni engañarse ni engañar á otros que la nacion francesa busca hoy como en el año de 1789 una libertad razonable; concluyendo de esta insistencia, que á pesar de tantas desgracias se reproduce despues de veinte y cinco años siempre que la opinion tiene medios de hacerse oir, que la nacion no puede dejar de apetecer y de buscar una libertad razonable.

Últimamente pasemos á tratar si conviene ó no alguna vez las restricciones de la libertad de imprenta: sobre lo cual se ha hablado de diversos modos por muchos que las han propuesto. Para ello se han valido de los mismos argumentos de la historia inglesa, que aunque se han refutado sin cesar, se han vuelto á traer muchas veces: por lo cual se hace indispensable el reproducir igualmente la refutacion.

Los que piensan, cual he dicho, han querido excusar la suspension de la libertad

de la imprenta con el ejemplo de la suspension del *habeas corpus* de Inglaterra; pero de todas las libertades la de la imprenta es la única que no puede suspenderse en tiempo ninguno, porque es la garantía de todas las demas. Si suspendeis el *habeas corpus* y conservaïs la libertad de la imprenta, ésta os servirá para correjir el abuso que podria hacerse de la suspension de la otra ley. Pero si la libetad de la imprenta se suspende, el *habeas corpus* llega á ser una salvaguardia muy poco segura, porque podrá ser violada con mucha mas facilidad.

Muchos se autorizan todavía con el ejemplo de los ingleses afirmando "que la libertad de la imprenta ha sido suspendida entre éllos, y que esta suspension no ha cesado sino seis años despues de la revolucion de 1688." De este modo, por un singular extravío de sus propios principíos, los mismos que pretenden que nosotros debemos imitar á los ingleses en aquello que sus instituciones tienen de libre, no advierten que en lo que proponen dan un ataque á aquella misma libertad que éllos nos proponen por modelo. Pero, en primer lugar, el hecho es falso; y en segundo, aunque fuese cierto, no podia aplicarse al caso presente.

La libertad de la imprenta no ha sido jamas suspendida en Inglaterra, porque la pa-

labra *suspension* lleva consigo la idea del goce anterior de la facultad, cuyo uso está suspenso. Segun esto, y como los ingleses no hayan tenido jamas una entera libertad de imprenta antes del tiempo en que les ha sido asegurada por la abolicion de las anteriores leyes, no cabe referirse á aquella época, pero despues de élla jamas ha habido suspension ninguna. Los ingleses han conseguido la libertad de la imprenta contra la autoridad que se la disputaba. Los reglamentos de que la autoridad queria valerse para formar oposicion, se han renovado sin cesar durante la lucha; pero una vez ganada la victoria, jamas se ha propuesto el gobierno inglés suspender sus efectos, porque ha visto que éstos eran saludables, y jamas la nacion hubiese permitido el suspenderlos por el convencimiento diario en que está de lo indispensable que es la libertad de imprenta á todos los géneros de libertad. Hay una grande diferencia entre una suspension y la violacion de los reglamentos opresivos que echaba de menos la autoridad. La suspension pareceria dar á entender que se ha reconocido el abuso de la facultad que se suspende; la abolicion anuncia, por el contrario, que despues de algunos debates se ha llegado á adquirir el conocimiento de la utilidad ó injusticia de los reglamentos que se han abrogado.

Despues de haber probado que no ha habido suspension de la libertad de imprenta en Inglaterra, séame permitido el detenerme por un instante en preguntar á mis contrarios, "de qué épocas son los reglamentos que éllos citan con tanto énfasis, cuya imitacion nos aconsejan." Quiero copiar al efecto sus citas por no querer quitarles nada de la fuerza que en sí tengan. "Las restricciones de la imprenta, dicen éllos, fundada sobre un decreto de la Cámara Estrellada en 1637, fueron confirmadas por las ordenanzas del Largo Parlamento de 1643, 1647, 1649 y 1652: el estatuto de 1662 sancionó la mayor parte, y se le renovó en 1669 para durar hasta el 1692: en 1692 se continuó por dos años, y no espiró hasta el de 1694."

Así, las restricciones de la libertad de la imprenta suben segun éllos hasta la Cámara Estrellada. Pero ¿qué era, pregunto yo, esta Cámara? Un tribunal ilegal contra el que todos los ingleses reclamaban desde entonces, cuya exîstencia fue uno de los principales motivos de las quejas dadas por el parlamento contra Cárlos I, cuya conservacion fue una de las causas mas poderosas del descontento popular y de la guerra civil, y un tribunal que han reprobado hasta los escritores mas favorables á la desgraciada casa de los Estuardos, de los cuales no quiero nombrar

mas que á Hume; un tribunal, en fin, cuya memoria excita todavía en Inglaterra despues de doscientos años el horror de la generacion actual. *Estas restricciones fueron conservadas por las ordenanzas del Largo Parlamento en* 1643 *y en* 1647: yo lo creo; el parlamento continuaba en esta época la guerra contra el rey, á pesar del voto nacional que queria limitar la autoridad real, y no destruir la monarquía. El Largo Parlamento no podia permitir la libertad de la imprenta porque obraba en sentido inverso de la opinion, que habia llegado á hacerse moderada en una nacion que empezaba á ilustrarse por sus infortunios. *Estas restricciones fueron mantenidas en* 1649: tambien lo creo; pero este era el año de la muerte del rey: ¿y os parece que las ordenanzas de una asamblea dominada por facciosos, y de una asamblea que la fuerza militar habia mutilado son dignas de imitacion? *Estas restricciones fueron confirmadas en* 1652: pero nada mas sencillo; Cromwel acababa de establecer su tiranía. *Pero éllas fueron renovadas formalmente en* 1662 *y en* 1669: si no me engaño, Cárlos II reinaba en estos años; y jamas he tenido su reinado como el de la libertad, de la moderacion ó de la justicia: y en el de 1662 precisamente comenzó la reaccion con violencia: entonces fue cuando la corte hizo

morir al caballero Vane, uno de los hombres mas respetables de la Inglaterra, un hombre que despues del juicio de Cárlos I, habia defendido á este desgraciado príncipe, y que solo se retiró cuando despues de sus esfuerzos se habia pronunciado contra aquél la sentencia, pero sin reparar que para oponerse á Cromwel habia escrito contra este usurpador y sufrido una larga prision (V. Burnet, I, 237. Ludlow, III, 11.). En este mismo año, ó en el siguiente, fue cuando la corte hizo anular en Escocia todas las leyes promulgadas de treinta años arriba, estableciendo multas, y autorizando los despojos y detenciones arbitrarias que hizo se tomasen contra los hijos por no haber revelado el asilo de sus padres (V. Hume XI, 22 Burnet, I, 349.) En 1662 fue cuando hubo quince conspiraciones, en cada una de las cuales se veian figurar los mismos espías, los mismos denunciadores, y los mismos testigos, alojados en el palacio y alimentados como animales feroces para soltarlos periódicamente contra aquellos á quienes se queria perder. (V. Hume 11. 412.) Con estas intenciones, esta jurisprudencia y esta manera de mandar, seguramente el gobierno de Cárlos II debia renovar todas las leyes destructoras de la libre manifestacion de opiniones.

Los hechos que se acumulan y las fechas

que se traen, prueban que las restricciones de la libertad de imprenta no fueron jamas en Inglaterra sino los instrumentos del despotismo, que pasaron de las manos de los ministros de Cárlos I, á quien perdieron por querer esclavizar una nacion generosa, á la de demagógos furiosos y sanguinarios, que echaron por tierra á aquellos ministros imprudentes, y en fin de las de éstos á las de un nuevo ministerio, que por una reaccion insensata abrió nuevos abismos bajo el imperio de los Estuardos, á quienes los acontecimientos y circunstancias habian vuelto á poner en pie. En conclusion, las épocas que se nos citan, no deben servirnos de modelo en manera alguna. Cárlos I puso trabas á la libertad de la imprenta, pero no debemos imitar á un monarca cuyos horrores causaron la guerra civil.

El Largo Parlamento las puso igualmente; mas no debemos imitarle, porque sus crímenes inundaron de sangre la Inglaterra, y acabaron por sujetarla al yugo de un usurpador. Cárlos II en fin tambien las puso; pero tampoco debemos seguirle, porque quebrantando sus promesas, causó la ruina de su casa.

En cuanto á la exîstencia de las restricciones de la imprenta despues de la revolucion de 1688, es preciso advertir que éstas no fueron, propiamente hablando, precauciones de la prudencia, sino un efecto ca-

si tácito de la costumbre. El estatuto de 1692 no fue, como ya he dicho, una suspension, fue solo una tolerancia de lo que ya habia exîstido, y es muy natural que un gobierno procure conservar las leyes, que, buenas ó malas, parece favorecen á su autoridad, y que mira como si fuesen una herencia. El estatuto de 1692 no contradecia por otra parte nada de la constitucion inglesa, porque la declaracion de los derechos no habia hecho mencion de la libertad de la imprenta; y es muy grande la diferencia que hay entre no abolir una ley defectuosa, y suspender una constitucion formalmente proclamada; que es propiamente lo que nosotros haríamos; porque nuestra constitucion mas sabia que la declaracion de los derechos de los ingleses, ha estipulado positivamente la libertad de la imprenta; y en suspenderla no haríamos nosotros lo que éllos han hecho, sino todo lo contrario, pues que desde que la gozan jamas la han suspendido.

Se ha citado á Blackston para probar lo contrario; pero el sentido de sus palabras es directamente opuesto al de la conclusion que acaba de sacarse. "La libertad de la imprenta, dice en el lib. 4 cap. 11, es verdaderamente esencial á la naturaleza de un Estado libre; pero élla consiste en no poner restricciones anteriores á las publicaciones, y

no en exîmirlas de las prosecuciones criminales cuando la publicacion ha dado lugar á ello." Someter la imprenta á las restricciones de un censor, como otras veces se hacia antes y despues del año de 1688, es someter toda la libertad de la opinion á las preocupaciones de un solo hombre, y hacerle juez arbitrario é infalible de toda controversia sobre las ciencias, la religion, y el gobierno. El único argumento plausible empleado hasta aquí para restrinjir la justa libertad de la imprenta, que consiste en decir "que las restricciones son necesarias para prevenir los abusos," pierde toda su fuerza cuando por un ejercicio conveniente de la ley se ha demostrado que no se puede abusar de la imprenta sin incurrir en un castigo merecido, al paso que aquélla no hubiera podido servir jamas para nada, estando sometida á la autoridad de un inspector.

Las claúsulas que he tomado de este autor no tienen conexîon sino con la necesidad de castigar los delitos de la imprenta despues que han sido cometidos; y como todos están acordes en este punto, me ha parecido supérfluo el tomar mas: pero á continuacion hay una nota que dice así: "El arte de la imprenta poco despues de su introduccion se miró en Inglaterra y en otras partes como un negocio de Estado sometido al poder de

la corona; su uso fue por consecuencia arreglado por proclamas, prohibiciones, cartas de privilegios, y licencias reales, y en fin por decretos de la Cámara Estrellada que limitaban el número de impresores y de prensas, y prohibian todas las nuevas publicaciones, sin que precediese la aprobacion de los censores. A la destruccion de esta odiosa jurisdicion, en 1641 el Largo Parlamento de Cárlos I, que despues de su rompimiento con este príncipe se habia alzado con los mismos poderes que la Cámara Estrellada habia ejercido relativamente á los libros, publicó en 1643, 1649 y 1652, ordenanzas fundadas principalmente sobre el decreto de la Cámara Estrellada de 1637. Un estatuto de Cárlos II se dió en 1662 que estaba copiado, con muy pocas alteraciones, de las ordenanzas parlamentarias. Esta acta espiró en 1679, pero fue restablecida por Jacobo II, y continuó hasta el año 1692: esto duró por espacio de dos años mas; pero aunque el gobierno hizo muchas tentativas para hacerla revivir, el Parlamento lo resistió tan fuertemente, que espiró en fin sin recurso, y la imprenta llegó á ser libre en el sentido propio de esta palabra en 1694, y lo ha sido siempre despues.» He aquí la traduccion literal del pasage de Blackston, el cual prueba que no ha habido jamas en Inglaterra sus-

pension de la libertad de la imprenta, pero sí que un parlamento valiente conquistó por una resistencia contínua este derecho inestimable á los ministros que lo disputaban á la nacion.

Paso ahora á la segunda abstraccion que me habia propuesto desenvolver. Aun cuando pudieran traerse, sea en Inglaterra sea en otros pueblos libres, ejemplos de suspensiones momentáneas de las garantías de la libertad, estos ejemplos no serian aplicables á nosotros en manera alguna. Séame permitido aquí, ya que se alegan siempre las circunstancias contra las constituciones, el hacerlas valer en su favor. Yo sostengo que solo cuando una constitucion es antigua, cuando se ha practicado por largo tiempo, cuando está reconocida, respetada y querida, es posible suspenderla un instante, si es que exîsten unos peligros repentinos é inesperados, lo que jamas creo que sucede realmente. Pero cuando una constitucion es nueva, cuando no ha sido jamas practicada, y no se ha identificado con las costumbres de un pueblo, toda suspension, aunque sea parcial y momentánea, es la pérdida de esta constitucion.

Se ha podido suspender el *habeas corpus* de Inglaterra, porque en este pais lás instituciones, los cuerpos, las prerogativas, y los derechos tienen una solidez garantida por

ciento cincuenta años de exîstencia. El interes del rey acostumbrado á encontrar su fuerza en las instituciones constitucionales; el hábito contraido por los ministros de doblarse á estas instituciones, cuyo respeto se les inculca desde la infancia; la antigua dignidad de los Pares investida de tiempo inmemorial de inmensas propiedades; la vigorosa actividad de los Comunes fortificada y moderada por una tradicion de muchos siglos... todas estas cosas unen necesariamente la nacion, las corporaciones que la representan, y la autoridad que la gobierna al camino ordinario que ya está como consagrado, conocido de todos y considerado como el único que debe seguirse, en el cual por lo mismo debe entrarse tan pronto como se pueda. Aun cuando salgamos un instante de la teoría, todavía nos queda mucho mas de lo que se piensa en la práctica. Todas las inclinaciones, todos los recuerdos, todas las costumbres, traen á su deber á todos los ciudadanos y á los agentes del poder. Pero entre nosotros no exîste ninguno de estos preservativos contra los peligros de las suspensiones momentáneas: no tenemos idea ninguna fija, á excepcion de la voluntad íntima y profunda que la nacion ha manifestado de ser libre: no tenemos hábito de observar nuestra constitucion, y apénas puede decirse que la

conocemos: no hay en nosotros aún aquel afecto hácia élla que entre los ingleses es un sentimiento del corazon no menos que un efecto del juicio que tienen formado: nuestros ministros son novicios en el arte de conciliar las ideas de toda su vida con una constitucion que apenas tiene dos meses: nuestros representantes no han adquirido todavía por la experiencia el arte de defenderla: ninguna propiedad ni interes alguno descansan aún sobre élla, y no es para nosotros hasta de hoy sino una teoría. Por esta razon, si la práctica se suspende, élla quedará únicamente con el carácter de una teoría, y nosotros nos familiarizarémos con la idea de que podemos apartarnos de élla con delicadeza bajo el pretexto de preservarla, anunciando siempre una época en que volverá á restablecerse enteramente y fijando hasta el dia de este restablecimiento. Yo no dudo afirmarlo: nunca como ahora debe ser observada inviolablemente nuestra constitucion; de lo contrario jamas lo será, porque siempre se encontrarán razones suficientes para retardar su observancia. Y como nosotros no hemos vivido bajo su imperio, como no le debemos seguridad ninguna, el menor embarazo del momento producirá el deseo vago de substituir alguna cosa desconocida, ó de poner en accion una carta escrita, la cual mien-

tras que la esperanza no la haya sancionado con su imponente sufragio, no es otra cosa que un libro, del cual puede llegar caso de que nos creamos obligados á desembarazarnos prodigándole elogios.

La libertad constitucional es un pais enteramente nuevo para nosotros, y sola la constitucion es nuestro fanal: si hubiésemos habitado por mucho tiempo este pais, podríamos apagar aquél por algun tiempo para volverlo á encender un poco despues, marchando entretanto por medio de las tinieblas; pero no conocemos los caminos que apenas están trazados, y nos es indispensable su brillante luz para descubrirlos ó volverlos á encontrar. Así, pues, bien lejos de decir con ciertas personas, que nuestra constitucion es nueva, y que es necesario esperar para ejecutarla el que tengamos costumbre de élla, yo concluyo por el contrario diciendo, de que por ser nueva esta constitucion es necesario ejecutarla en todo escrupulosamente, y que sin esto jamas adquirirémos el hábito que se necesita.

Es necesario por fin añadir que en Inglaterra los poderes intermediarios exîstian antes de la constitucion, y que por consecuencia tienen una fuerza intrínseca, que es en su defensa, y los contiene siempre en sus limites; pero en Francia todos los po-

deres intermediarios han sido creados por la constitucion, y por consiguiente se debilitan en razon de lo que ésta se viola [1]. La arbitrariedad en Inglaterra encontraria límites en la propiedad consolidada por una posesion larga, en la ilustracion de las familias, y en mil instituciones de orígen inmemorial: en Francia la revolucion todo lo ha allanado y nivelado; y si la arbitrariedad se introdujese, rodaria sobre nosotros como sobre un plano de arena sin encontrar el mas pequeño obstáculo.

(1) ¡Cuán aplicable es á España la pintura que hace Mr. Constant!



CAPÍTULO XXXI.

DE LA SUSPENSION Y VIOLACION DE LAS CONSTITUCIONES.

"No exîstiendo los poderes constitucionales sino por la constitucion, no pueden éstos tampoco suspenderla." Un hombre que jamas hubiese oido hablar de constitucion y que se hiciese explicar lo que dice esta expresion, no concebiria probablemente la necesidad de semejante artículo; porque hay ciertas cuestiones tan evidentes que parece no haber necesidad ninguna de apoyarlas con declaraciones expresas. Pero desgraciadamente nos ha enseñado la experiencia que la evidencia no es siempre una garantía.

Durante el curso de nuestra revolucion, los gobiernos que sucesivamente ha habido han pretendido frecuentemente que tenian derecho de violar la constitucion para salvarla. "El depósito constitucional, decian, nos ha sido confiado, y nuestro deber es el prevenir todos los golpes que pudieran dársele;" pero como el pretexto del porvenir, sea el que sea, da lugar á todo, aquellas autori-

dades en su prevision preservadora, mezclando siempre con las reclamaciones y resistencias designios secretos é intenciones pérfidas, han tomado el partido de hacer un mal cierto para evitar uno que solamente se presumia.

Yo no hablo aquí de las leyes de excepcion parcial contra las cuales he declamado mas de una vez en esta obra; hablo solo de las medidas mas generales que las leyes de excepcion, las cuales tienen el inconveniente de arrastrar otros muchos en pos de sí, porque haciendo objeto de desprecio y de burla para el pueblo las constituciones que éllas mutilan, producen momentos terribles de crísis en que los gobiernos no saben cómo llevar adelante la constitucion. Entonces se da lugar á que éstos clamen "que las constituciones, que son el baluarte de los Estados, no deben servir de refugio á los que son sus enemigos; que una constitucion es una ciudadela, y que cuando está bloqueada, la guarnicion puede salir para dispersar á los que la sitian."

De este mismo modo el directorio despues de haber comenzado por la ley de excepcion del 3 de Brumario, llegó hasta el grado en que se hallaba en el 18 Fructidor. Así fue como Bonaparte, principiando por la medida de excepcion que echó fuera

al tribunado, concluyó por el imperio; y ya bajo el reinado de la carta constitucional se ha insinuado que en el artículo 14 se concedió al gobierno el derecho de hacerlo todo.

Una autoridad constitucional cesa por derecho de exîstir en el momento que la constitucion no exîste, y ésta deja de exîstir tambien en el momento que es violada: el gobierno que la viola hace trozos su título, y desde este mismo instante puede subsistir sí por la fuerza, pero no ya por la constitucion. ¿Y qué responden aquellos que destruyen las constituciones para preservarlas de ser destruidas por ótros? ¿Es necesario entregarlas sin defensa á sus enemigos?

Yo pregunto, "si cuando se viola una constitucion, continúa sin embargo guardándose": y respondo, "que no" porque lo que se conserva es el poder de algunos hombres que reinan á nombre de una constitucion que éllos han aniquilado. Observadlo bien, estudiad los hechos, y vereis que siempre que las constituciones fueron violadas, no han sido éstas sino los gobiernos los que se han salvado. Acaso se me dirá, "¿pero no es un bien el salvar un gobierno? ¿no es éste de primera necesidad entre los hombres? y si una constitucion ha llegado á ser impracticable, sea por sus defectos intrínsecos, sea por un encadenamiento desgraciado de cir-

cunstancias, ¿no es saludable que al menos el gobierno esté en seguridad?"

Si estuviese probado que por medidas de esta naturaleza la autoridad se hallaria segura, dudaria poco en responder. Nadie está menos inclinado que yo á desear el trastorno de las formalidades establecidas: he querido casi siempre mas lo que exîste que lo que ha de venir; porque en lo que exîste hay garantías para la libertad y para la tranquilidad; pero precisamente porque deseo el que se mantengan aquellas mismas fórmulas, como garantía de estos dos beneficios, no puedo consentir el que bajo el pretexto de conservarlas, se adapten medidas que destruyan el úno y turben el ótro; y no puedo consentir tampoco en que por ir contra el objeto que se alega se sacrifique lo principal sin salvar las formalidades. Porque es necesario no engañarse: cuando un gobierno no tiene recursos para prolongar su duracion sino en las medidas ilegales, estas mismas no retardan su pérdida sino pocos instantes, y el trastorno que queria impedirse se verifica despues mas desgraciada y vergonzosamente.

Siguen admirándose de siglo en siglo ciertos ejemplos de una rapidez extra-constitucional y extra-judiciaria que se dice salva los Estados, no dejando á los sediciosos el tiempo de reconocerse; y cuando se cuentan

estos atentados políticos se les considera aisladamente, como si los hechos que les han seguido no hiciesen parte de sus consecuencias.

"Los Gracos, se dice, tenian en peligro la república romana, y todas las fórmulas estaban sin efecto: el senado entonces invocó dos veces la ley terrible de la necesidad, y se salvó la república. Pero precisamente desde este momento puede fijarse la época de su ruina, porque todos los derechos fueron desconocidos, toda constitucion fue echada por tierra, el pueblo que no habia pedido sino la igualdad, juró la venganza, y Mário vino á cumplir este juramento.

Los cómplices de Catilina estaban en las prisiones, y temiéndose que otros conjurados fuesen á libertarlos, Ciceron les hizo dar la muerte sin juicio ninguno; por lo cual se ensalza todavía su prudencia; pero los frutos de esta prudencia y de estas medidas ilegales no fueron de una duracion larga: César reunió al rededor de sí los partidarios de Catilina, y Roma pereció con el cónsul que la habia salvado.

Las medidas de este género siempre han sido odiosas, y aun aquellos mismos que se han valido de éllas han declamado contra las mismas cuando ótros quisieron emplearlas por causas diversas. *Lucius Flaccus interrex*, de-

cia el mismo Ciceron, *de Sulla legem tulit, ut omnia, quæcumque ille fecerit, essent rata.... Nihilo credo magis illa justa esse, ut dictator quem vellet civium, indictâ causâ impunè posset occídere.* ¿Y los cómplices de Catilina no habian sido entregados á la muerte *indictâ causâ*? Un escritor moderno, cuyas obras se recomienda mucho y al cual es mas fácil alabar que leer, nos ofrece un ejemplo mas reciente de este doble modo de razonar. "Los Gracos querian una revolucion, dice el autor del *Espíritu de la historia* tom. I página 262, lo cual nadie puede querer, y en un Estado constituido es una sentencia de muerte que está pronunciada por el bien y el órden público; y si no fue ejecutada por medios legales, esto consistió en que éllos habian hecho imposibles tales medios á causa de que habiendo turbado la sociedad se habian puesto en estado de guerra. Quizá se encontrarán algunos escritores que echen en cara al senado la muerte de los Gracos, y que le culpen como han culpado á Ciceron por la de los conjurados de Catilina, y á Enrique III por la de los Guisas; y en la circunstancia en que los acontecimientos han tenido lugar, se fundarán acaso en el derecho de seguridad, que siendo el de todo individuo, es con mucha mas razon el de toda la sociedad. Un estado cualquiera no hay du-

da que comete una falta cuando se deja reducir á tal necesidad por movimientos que no ha podido contener; pero hace un bien muy grande si aplicando todavía los principios de la sociedad á aquel que procura destruirlos, no ejecuta en él la primera de las leyes, que es la salud del pueblo; mas cuando no hay sino un medio de salvar al Estado, la primera de todas estas mismas leyes es el emplearla."

He aquí los principios del autor cuando se trata de los hombres que quieren ó se sospecha quieran trastornar la aristocrácia ó el reino, porque son estos los gobiernos que él prefiere; pero cuando la cuestion se versa sobre los gobiernos populares, la tesis es muy diferente, "pues que entonces, dice, las leyes de proscripcion no han salvado jamas el pueblo." Y una condenacion á muerte, pregunto yo, sin que preceda el juicio, ¿no es una ley de proscripcion? "Todo hombre, continúa, que vive en una sociedad ha adquirido tres derechos que nadie puede quitarle ni él puede perder sino por faltas que cometa por su propia voluntad: estos derechos son su libertad personal, su propiedad, y su vida." (Ibid. pág. 300 y siguientes). Pero si condenais á un hombre sin juzgarle y sin formalidades algunas, ¿cómo sabréis si ha merecido por su falta el perder los derechos que vos declarais serle respetados mientras

que no merezca perderlos? "Últimamente dice, que no es á fuerza de injusticias como puede reorganizarse el Estado." ¿Mas no hay por ventura una injusticia ilegal en toda medida ilegal? y cuando suprimís las fórmulas ¿cómo sabeis que no hay tampoco injusticia en el fondo de la cosa? Fautores de la arbitrariedad, vosotros no veis sino una arma, y no pensais sino en los modos con que os habeis de valer de élla.

Y volviendo á los hechos que traíamos en apoyo de lo que estábamos diciendo, todos saben que la ambicion de los Guisas agitaba el reinado de Enrique III: y que pareciendo imposible el poder juzgarlos, aquél recurrió al asesinato; ¿pero su reinado llegó por esto á ser mas tranquilo? Veinte años de guerras civiles agitaron al imperio frances, y quizá el buen Enrique IV. pagó veinte mas tarde la pena del último de los Valois.

En las crísis de esta naturaleza los culpables que se sacrifican no son sino en muy corto número: entre tanto ótros callan, se ocultan, y esperan; se aprovechan de la indignacion que la violencia ha producido en los espíritus, y sacan partido de la consternacion que la apariencia de la injusticia ha inspirado á los hombres escrupulosos. En tal caso el que traspasó las leyes ha perdido su carácter distintivo y su mas dichosa preeminencia; y cuando los

facciosos la atacan con armas iguales á las suyas, la muchedumbre de los ciudadanos puede dividirse, porque le parece que tiene precision de elejir entre una de dos facciones.

Cuando los enemigos presuntos del Estado no pueden ser juzgados sin que se tema que el pueblo les liberte, semejante disposicion del pueblo es tal que sus mas violentos golpes llegan á ser inútiles: y á un pueblo que está así dispuesto jamas le faltará quien se ponga á su frente.

Sin duda hay para las sociedades políticas momentos de peligro que toda la prudencia humana no es capaz de conjeturar; pero hay acciones que el amor á la vida no puede legitimar en los individuos. Lo mismo sucede respecto de los gobiernos; y si se quiere tomar consejo de la experiencia y de la historia de todos los pueblos, se cesará de calificar esta regla de una moral que tenga el carácter de simpleza. Si la caida es inevitable, ¿para que añadir á una desgracia cierta un crímen inútil? y si el peligro puede conjurarse, no será ciertamente por la violencia y por la supresion de la justicia, sino adhiriéndose mas escrupulosamente que nunca á las leyes establecidas, á las formas tutelares, y á las garantías preservadoras.

Dos ventajas resultarán de insistir con valor en lo que es justo y legal: los gobiernos

dejarán á sus enemigos lo odioso de la violacion de las leyes mas santas, y ademas obtendrán por medio de la calma y de la seguridad que llevarán impresos sus actos y determinaciones la confianza de los tímidos, la cual á lo menos quedaria indecisa si las medidas extraordinarias que se tomasen por los depositarios de la autoridad dieran á entender el temor de un peligro inminente.

Los anales de la Arabia nos cuentan que un Califa, atacado de un mal incurable, se dejó persuadir de que las entrañas palpitantes de los niños degollados le proporcionarian el alivio en sus dolencias. Se hizo morir con este motivo á muchos inocentes; pero el Califa no se curó, ni vivió un dia mas, y solo consiguió el resultado de que su memoria quedase cubierta de un horror eterno. Sed justos, diré yo siempre á los depositarios de la autoridad, porque si la exîstencia de vuestro poder no es compatible con la justicia, importa muy poco que se conserve ó no: sed justos, porque si no podeis exîstir siéndolo, con la injusticia no podreis manteneros por mucho tiempo.

Convengo en que esto no se aplica sino á los gobiernos ó republicanos ó monárquicos, que pretenden apoyarse sobre principios razonables, y honrarse con las apariencias de la moderacion. Un despotismo como el de

Constantinopla puede ganar en la violacion de las fórmulas, y su exîstencia misma consiste en esta violacion permanente, porque se ve precisado contínuamente á hacer caer sus golpes sobre el inocente como sobre el culpable, condenándose al mismo tiempo á temblar delante de sus cómplices que regimenta, lisonjea y enriquece; y vive adaptando á cada paso medidas extraordinarias por salvarse, hasta que una de éstas le hace perecer á él mismo á mano de sus fautores y partidarios. Pero todo gobierno moderado, todo gobierno que se apoya sobre la regularidad y la justicia, se pierde interrumpiéndose de cualquier modo ésta, y desviándose de aquélla; y como es conforme á su naturaleza el suavizarse mas tarde ó mas temprano, sus enemigos esperan que llegue una época semejante para valerse de los recuerdos que obran contra él; por cuya razon aunque la violencia parecia haberle salvado por algun instante, élla ha hecho su caida mas inevitable, porque ha generalizado el odio que sus contrarios le profesaban.

Aun dejando aparte la moralidad, era indispensable pensar muy sériamente antes de entrar en el camino de la tiranía; pues que en un momento de debilidad ó compasion, de incertidumbre ó de remordimientos todo se pierde absolutamente. Durante nues-

tra larga y triste revolucion muchos se obstinaban en no ver la causa de los acontecimientos sino en los actos del dia antecedente; y cuando la violencia despues de haber producido un estupor momentáneo era seguida de una accion que destruia el efecto, éllos atribuian esta reaccion á mucha parsimonia en las proscripciones, ó á la relajacion de la autoridad [1]. Pero está en la naturaleza de los decretos inicuos el caer en desuso, y en la de la autoridad el templarse sin advertirlo. Las precauciones que llegan á hacerse odiosas se desprecian; la opinion adquiere mas peso no obstante su silencio, y el poder se dobla: pero como esto no es sino efecto de debilidad, no concilia los corazones, las trabas se renuevan, y los odios se desenvuelven. Los inocentes, heridos por la arbitrariedad, vuelven á parecer mas fuertes, y los

---

(1) "Despues de la insurreccion de Cevenas, (decia Mr. Rulier, en las *Observaciones sobre el edicto de Nantes*, tom. II), el partido que habia solicitado la persecucion de los religionarios queria hacer creer que la revolucion de los camisardos no habia tenido otra causa que el haber templado las medidas de rigor; si la opresion hubiera continuado, decian éllos, no hubiera habido levantamiento; si la opresion no hubiese comenzado, decian aquellos que se oponian á estas violencias, no hubiera habido descontentos."

culpables, á quienes ha condenado sin oir, parecen inocentes: en fin el mal que se ha retardado por algunas horas llega á ser mas terrible, y á agravarse con el que se ha hecho.

No hay excusa para los medios que sirven igualmente á todas las intenciones y todos los objetos, y que invocados por los hombres de bien contra los ladrones, se encuentran en la boca de éstos que invocan la autoridad de los hombres honrados, con la misma apología de la necesidad, y con el mismo pretexto de la salud pública. La ley de Valerio Publícola, que permitia matar sin formalidad ninguna á cualquiera que aspirase á la tiranía, servia alternativamente á los furores aristocráticos y populares, y perdió la república romana.

En resúmen, ¿qué es lo que queda despues de haber violado una constitucion? La seguridad y la confianza quedan destruidas, los que gobiernan tienen el sentimiento de la usurpacion, y los gobernados la conviccion de que están á discrecion de un poder que ha traspasado todas las leyes. Cualquiera protexta de respeto por la constitucion parece en los únos verdadera burla, y el apelar á esta constitucion parece en los ótros una hostilidad. En vano aquellos que en medio de su celo poco prudente y sin prevision han concurrido á este movimiento desordenado, quieren de-

tenerlo en sus deplorabies consecuencias; porque no encuentran mas puntos de apoyo, estando ya el remedio fuera de las manos de los hombres, rotos los diques, y desencadenada la arbitrariedad. Aun teniendo las intenciones mas puras, todos los esfuerzos serán infructuosos; y los depositarios de la autoridad saben que han preparado una espada que no aguarda sino un brazo bastante fuerte para dirijirla contra éllos. El pueblo olvidaria quizá que el gobierno se habia establecido sobre la violacion de las reglas que le hacian legítimo; pero éste no lo olvida, pues que contínuamente está pensando que se halla siempre en peligro por haberse hecho culpable; y así es que sigue ciegamente el camino que una vez ha tomado, aunque abierto por la injusticia, sin que dependa de él el tomar ótro mejor; en fin sigue el destino de toda autoridad que ha salido de sus límites.

Y no hay que esperar el volver á entrar en una constitucion despues de haberla violado, porque todas las que han sufrido esta suerte, han tomado ya el carácter de malas, estando demostrada de tres cosas una: ó que era imposible á los poderes constitucionales el gobernar con la constitucion, ó que no habia en todos estos poderes un interes igual en mantenerla; ó en fin que care-

cian los poderes opuestos al poder usurpador de medios suficientes para defenderla: y aun cuando se supusiese que esta constitucion habia sido buena, su fuerza se habia ya destruido en el espíritu de los pueblos, pues que ya no tenia todo lo que la hacia respetable, y lo que la hacia objeto de su veneracion en el hecho solo de haberse atacado su legalidad.

He querido extenderme sobre este asunto, y presentarlo bajo todas las caras, porque es bueno que los escritores reparen el mal que han hecho otros escritores. La manía de la mayor parte de los hombres es el creerse mas de lo que son; la de los escritores es pretender ser tenidos por hombres de Estado. Por consecuencia cuentan casi todos con respeto, y describen con la mas grande complacencia todos los grandes desarrollos de la fuerza y los recursos á medidas ilegales en circunstancias peligrosas. Éllos acaloran y enfervorizan su vida especulativa con todas las demostraciones del poder, con cuyas frases se condecoran, y procuran introducir en su estilo la rapidez que éllos recomiendan; juegan por todas partes la arma de la arbitrariedad; se creen por un momento revestidos del poder porque predican su abuso, complacen así de algun modo á la autoridad; y repiten á cada paso con la ma-

yor altivez las grandes palabras de *salud del pueblo*, de *ley suprema* y de *interes público*, quedando éllos mismos admirados de su profundidad y maravillados de su propia energía. ¡Pobres imbéciles! Hablan á los hombres que no quieren otra cosa sino escucharlos, y que á la primera ocasion harán en éllos mismos la experiencia de su teoría.

Esta vanidad, que ha trastornado el juicio de tantos escritores, ha tenido mas inconvenientes de lo que se piensa durante nuestras disensiones civiles. Todos los entendimientos medianos, conquistadores pasajeros de una parte de la autoridad, estaban llenos de estas máxîmas tanto mas agradables á los necios cuanto que servian para cortar de un golpe todos los nudos que éllos no podian desatar. No veian en esto mas que medidas de salud pública, grandes medidas y grandes golpes de Estado: se creian al mismo tiempo genios extraordinarios, porque se apartaban á cada instante de los ordinarios: se proclamaban vastos talentos, porque los límites de la justicia les parecian una cosa muy estrecha, y á cada crímen político que cometian, se les oia gritar: "nosotros hemos salvado todavía una vez la patria." Pero á la verdad hemos tenido muchas pruebas para convencernos de que esta misma patria ha sido perdída por semejantes medios

siempre que se han puesto en práctica [1].

OBSERVACIONES.

Ninguna cosa se ha considerado en la Constición política de la monarquía Española con mas grande cuidado que lo que mira á su violacion: y ha sido de tanta importancia este objeto para los lejisladores que hicieron la ley fundamental, que es lo único en que se han reservado la facultad de juzgar, y no como quiera, ordinamente, sino dando el primer lugar á esta funcion, y á las quejas que puede haber por haberse cometido la infraccion.

"Las Córtes, dice el art. 372 del capítulo único, título 10, en sus primeras sesiones tomarán en consideracion las infracciones de Constitucion que se les hubieren hecho presentes para poner el conveniente remedio, y hacer efectiva la responsabilidad de los que hubieren contravenido á élla. "Todo español, sigue en el 373, tiene derecho de representar á las Córtes ó al Rey para reclamar la observancia de la Constitucion." Así es, que ésta no puede infrinjirse en parte ninguna del territorio español sin que tenga tantos guardas vigilantes que reclamen, cuantos son los ciudadanos que la componen. A esto

---

(1) *Espíritu de conquista*, pág. 168 y 175.

se agrega que una de las obligaciones de las diputaciones provinciales es el advertir con una suma escrupulosidad cualquiera exceso que se cometa en esta parte para ponerlo inmediatamente en noticia de las Córtes, las cuales durante sus sesiones se ocupan de esto, como se ha dicho, con preferencia. Por tanto, ningun funcionario público desde el alcalde hasta los primeros de las provincias, desde el juez inferior hasta el supremo tribunal, desde la mas pequeña autoridad militar hasta la última, y en fin hasta los ministros nadie deja de tener sobre sí la espada de la responsabilidad, sea el que quiera el motivo ó las circunstancias que para ello hayan podido intervenir; alejándose de esta manera toda la sombra de la arbitrariedad, y el que la Constitucion pueda ser violada de modo alguno. No hay que temer, pues, en España los terribles efectos que el sabio escritor nos anuncia cuando llegan á verificarte casos semejantes.

Con arreglo á estas ideas se ha mirado siempre con la mayor escrupulosidad, no digo la violacion, sino aun la suspension de lo mas mínimo, como por ejemplo la que la misma Constitucion previene en el artículo 308 del cap. 3, tít. 5.° en las circunstancias extraordinarias en que la seguridad del Estado exîjiese en toda la monarquía ó en alguna parte de élla el que se suspenda no la Constitucion sino las formalidades prescriptas en el referido capítulo para el arresto de delincuentes: teniendo de ello un ejemplo bien recomendable en una de las primeras sesiones de

la legislatura de este año, en que el congreso nacional manifestó de un modo bien positivo el ánimo en que está de no permitir que ni por momentos siquiera se suspenda ni una sola coma de la ley fundamental (1).

Y por cuanto el carácter de imperfeccion y de falibilidad que llevan consigo las cosas humanas, pudiera dar lugar á que achacando tales defectos á la Constitucion, se pudiera tratar de hacer mutaciones en élla, que comprometiesen su exîstencia, dejándola sin efecto; las Córtes, previendo este caso, no solo acordaron el que hasta pasados ocho años despues de hallarse puesta en práctica en todas sus partes, no se propusiese alteracion, adicion, ni reforma en ninguno de sus artículos, sino que, aun transcurrido el tiempo, quisieron que esto no se verificase sin que precediese una multitud de formalidades, que es imposible puedan combinarse, sin haber una verdadera necesidad de que las reformas ó adiciones se verifiquen.

Tales son las prevenidas en el art. 376 del cap. indicado hasta el 384 inclusivè, reducidas á que "para hacer las alteraciones, adiciones ó reformas sea necesario que la diputacion que haya de decretarlas definitivamente, venga autorizada con poderes especiales para este objeto; qúe cualquiera proposicion que se haga al intento haya de ponerse por escrito, y apoyada y fir-

(1) Véase lo que Mr. Constant dice muy sábiamente al fin del capítulo de la libertad de imprenta en que trata de los periódicos y folletos sobre suspensiones de artículos constitucionales.

mada lo menos por veinte diputados; que su lectura se haga lo menos por tres veces, mediando el intervalo de seis dias de úna á la ótra, y deliberándose en seguida si ha lugar á admitirse á discusion; que en este caso se proceda en élla bajo las mismas formalidades y trámites que se prescriben para la formacion de las leyes; que despues de esto se proponga si ha lugar á tratarse de nuevo en la siguiente diputacion general; y que para que quede así declarado han de convenir las dos terceras partes de los votos."

Tan pausados quiere la Constitucion que sean los pasos que hayan de darse para hacer la mas pequeña alteracion. Pero no terminan en esto todavía sus disposiciones, sino que se previene en el art. 380, "que la diputacion general siguiente, prévias las mismas formalidades en todas sus partes, pueda declarar en cualquiera de los dos años de sus sesiones, pero conviniendo en ello las dos terceras partes de votos, que ha lugar á los otorgamientos de los poderes para hacer la reforma; que la declaracion haya de publicarse y comunicar á las provincias, determinando las Córtes, segun el tiempo en que se hubiere hecho, si ha de ser la diputacion próxîmamente inmediata ó la siguiente á ésta la que ha de traer los poderes especiales; y en fin que, aun otorgados éstos con inclusion de la reforma de la que trata el decreto de Córtes, haya de discutirse de nuevo la propuesta de la misma, y solo siendo aprobada por las dos terceras partes de los diputados se haya de tener por ley constitucional."

¿Y quién no ve que en todas estas disposiciones hay otras tantas vallas casi insuperables para hacer la mudanza mas pequeña en la Constitucion de España? ¿Quién no ve que su fin no es otro que el dar una estabilidad extraordinaria á este depósito de nuestras libertades y de nuestros derechos? No, no verémos las tristes escenas que un pais vecino acaba de presentarnos: la ley constitucional está al abrigo del celo indiscreto, ó de la malignidad, si es que puede haberla para este fin; y si á la muralla fuerte de que está rodeada se une la adhesion tan manifestada por todos los españoles, y singularmente por los miembros del augusto Congreso nacional, que pasará, no lo dudo, á todos los que les sucedan en un cargo tan augusto; no hay que temer las resultas de las violencias, ni que recelar la alteracion mas mínima que no sea despues del tiempo prefijado, y justificándola la necesidad públicamente reconocida, con unos caractéres de evidencia indestructibles. Por lo que toca al tiempo presente, vivamos seguros de que no será violada la Constitucion, pues que la vigilancia de la ley, sin aceptar personas, ni condicion, ni clases, tiene siempre prevenida su espada para hacer descargar sus golpes sobre aquel que diere motivo para ello.

TRATADO

DE LAS REACCIONES POLÍTICAS

POR Mr. BENJAMIN CONSTANT.

Pocas producciones tiene Mr. Constant mas apreciables, en mi concepto, que ésta. Yo os la ofrezco, amados conciudadanos mios, recomendándoos no su lectura meramente, sino su ejecucion. Esta doctrina reducida á práctica en las circunstancias en que se encuentra nuestra madre comun, la salvan y nos salvan. Toda élla es el resultado de profundas meditaciones y de las observaciones de este sabio escritor, que hace resaltar los terribles ejemplares de la Europa en este hermoso tratado. ¡Ojalá los crueles desengaños de otras naciones puedan servirnos á nosotros para que la gloriosa mutacion de España, hecha de un modo que no tiene ejemplo, no presente á las generaciones futuras sino el carácter de sensatez, de moderacion y de las grandes virtudes! Tales son mis votos, y tales creo deben ser los de todos los buenos españoles.

TRATADO

DE LAS REACCIONES POLÍTICAS.

CAPÍTULO I.

DE LOS DIFERENTES GÉNEROS DE REACCIONES.

Para que las instituciones de un pueblo sean estables, deben estar al nivel de sus ideas: entonces no puede haber jamas revoluciones propiamente dichas: y aunque hay algunos choques y trastornos individuales, algunas mudanzas ó partidos; mientras las instituciones permanecen en aquel nivel, éllas subsisten. Pero cuando se destruye la armonía entre únas y ótras, las revoluciones son inevitables; éstas entonces concurren á restablecer aquélla; y aunque no es tal el objeto de los revolucionarios, sí lo es empero el de las revoluciones.

Cuando una revolucion llena este primer objeto, y se detiene en este término sin ir mas allá, no produce reaccion, porque no

es sino una cosa pasajera, y el momento de llegar á semejante término es el de la tranquilidad. Así, las revoluciones de la Suiza, Holanda y América no han sido seguidas de ninguna reaccion. Pero cuando una revolucion sale de estos límites, es decir, cuando establece instituciones que están mas allá de las ideas que reinan, ó destruye aquéllas que les son conformes, produce inevitablemente reacciones; porque no habiendo ya mas nivel, las instituciones no se sostienen sino por una sucesion de esfuerzos; y en el momento que éstos cesan, todo se relaja y retrográda.

La revolucion de Inglaterra, cuyo objeto es bien sabido, en el hecho de haber traspasado este término, aboliendo el reino, dió lugar á una reaccion violenta; y fue necesario otra revolucion nueva para impedir que se restableciese aquello mismo que se habia querido destruir. La revolucion de Francia hecha contra los privilegiados, en el momento que salió de esta esfera y atacó la propiedad, hizo se sintiese una reaccion terrible; y quizá será menester otra nueva revolucion ó grandes precauciones y un cuidado extremo para oponerse á que renazcan los privilegios.

Cuando una revolucion sacada así de sus límites se detiene, puede conseguirse

el llevarla á éllos; pero el efecto que resulta no es únicamente el de volver al estado que tenia, sino que se atrasa tanto cuanto se habia adelantado, porque acaba la moderacion y principian las reacciones.

Hay dos especies de éstas, á saber, las que se ejercen sobre los hombres, y las que tienen por objeto á las ideas. Yo no llamo reacciones el justo castigo de los culpables, ni el volver á las ideas sanas: estas cosas pertenecen, la úna á la ley, y la ótra á la razon. Lo que al contrario distingue esencialmente las reacciones es que la arbitrariedad ocupa el lugar de la ley, y la pasion la de la razon; pues que en lugar de juzgar á los hombres, se les proscribe; y en lugar de exâminar las ideas, se las desecha.

Las reacciones contra los hombres perpetúan las revoluciones; porque perpetúan la opresion que es el gérmen. Las reacciones contra las ideas hacen las revoluciones infructuosas, porque reproducen los abusos. Las primeras devastan á los que las sufren; las segundas pesan sobre todas las generaciones: aquéllas causan la muerte de los individuos, éstas el estupor á la especie entera. Para impedir la sucesion de las desgracias es necesario comprimir las únas; y para sacar, si es posible, algun fruto de las

calamidades que no se han podido prevenir, es necesario amortiguar las ótras.

Las reacciones contra los hombres, efecto de la accion precedente, son causa de reacciones futuras. El partido que fue oprimido, oprime cuando le toca, y el que se ve ilegalmente víctima del furor que ha merecido, se esfuerza á desasirse del poder; y cuando llega el triunfo tiene dos razones para excederse en lugar de una, es decir, su disposicion natural que le hizo cometer sus primeros crímenes, y su resentimiento de los delitos que fueron la consecuencia y el castigo de los suyos.

Así es que las causas de las desgracias se arrastran únas á ótras; que se rompen todos los frenos; que todos los partidos llegan á hacerse culpables, quebrantándose todos los límites, y siendo castigadas las maldades con las maldades, el sentimiento de la inocencia, este sentimiento que hace de lo pasado el garante de lo porvenir, no exîste en parte alguna; y toda una generacion pervertida por la arbitrariedad se pone muy lejos de las leyes por el temor y por la venganza, por el furor y por los remordimientos.

La venganza es extraordinariamente ciega: perdona aun á aquellos cuyas maldades la han excitado, á condicion de que las dirijan contra los instrumentos de sus mismos

crímenes; y éstos se ponen á la cabeza de las reacciones que sus propios atentados han provocado, haciéndolas todavía mas terribles.

Los hombres sensibles no pueden ser feroces: la pena misma endulza su furor, y hay en el recuerdo de aquello que se amó una especie de melancolía que se estiende sobre todas las impresiones. Pero los que son atroces y cobardes, ávidos de comprar por la sangre el perdon de la sangre que éllos han derramado, no ponen límites á sus excesos; los motivos de obrar suyos no son el dolor, sino el miedo; su barbaridad no es un trasporte de su pasion, sino un cálculo; no asesinan porque sufren, sinó porque tiemblan; y como sus temores son sin término, sus crímenes tampoco pueden tenerlo.

Si esta multitud apasionada que en Francia ha cooperado á las reacciones, hubiera podido detenerse algun instante para contemplar sus gefes, se hubiera estremecido sin duda ninguna, y hubiera visto que seguia contra unos instrumentos exêcrables á unos agentes que lo eran todavía mas; pues que estos conductores le guiaban hácia la ferocidad para libertarse de la justicia. En la esperanza de hacer olvidar su complicidad, éllos excitaban al asesinato de sus cómplices; y hacian la venganza nacional ilegal y atroz

para marchar delante de élla y evitar sus golpes. Estos ejemplos deben inspirar un horror profundo por todas las reacciones de este género: éllas llegan á algunos criminales; pero eternizan el reinado del crímen, y aseguran la impunidad de los mas depravados; de los culpables, que están siempre dispuestos á ser de todos los partidos.

Las reacciones contra las ideas son menos sangrientas, pero no menos funestas. Por éllas los males individuales quedan sin fruto, y las calamidades generales sin compensacion. Despues que las grandes desgracias han tirado por tierra numerosas preocupaciones, nos llevan otra vez á estas mismas sin reparar las desgracias; restablecen los abusos sin levantar las ruinas; y vuelven á sepultar al hombre en los hierros, pero en unos hierros ensangrentados.

Estas reacciones, que ademas de hacer las revoluciones desastrosas, las dejan sin efecto que sea útil, nacen de la propension del espíritu humano á comprehender en sus disgustos á todo aquello que no se mira con afecto. Así es que en nuestros recuerdos de la infancia, de aquel tiempo dichoso que ya no vuelve, los objetos indiferentes se mezclan con todo lo que nos era mas amado, y el encanto de lo pasado se une íntimamente á todos los pormenores. Del mismo modo, el

hombre, que en el trastorno general ha visto caer de golpe el edificio de su dicha individual, cree no poder volverla á conseguir sino restableciendo todo aquello que cayó con élla. Aun los inconvenientes y los abusos llegan á parecerle preciosos, porque éllos se le presentaban, aunque á lo lejos, unidos íntimamente con las ventajas, cuya pérdida llora.

Esta disposicion no solamente se opone á la mejora de los nuevos sistemas, sino que llega á impedir el que se perfeccione el antiguo. Se experimenta, sin poderlo remediar, una veneracion supersticiosa por un compuesto, cuyas partes no nos atrevemos á exâminar por miedo de no dislocarlas. Olvidamos que debemos juzgar aquello que ya no exîste, del mismo modo que lo que jamas ha exîstido; y que cuando se trata de destruir es nècesario no hacerlo sino de lo que es funesto, del mismo modo que cuando se trata de restablecer, solo se debe tener por objeto lo que es útil; y no se advierte que cuando volvemos otra vez á las preocupaciones, nuestra esclavitud es mucho mas completa y la sumision infinitamente mas ilimitada que si jamas nos hubiésemos apartado. No hemos hecho, pues, bastante con haber conquistado la libertad, con haber hecho triunfar las luces, ni con haber adquirido por me-

dio de grandes sacrificios estos dos bienes inestimables, ni con haber puesto un término á estos mismos sacrificios por medio de unos esfuerzos grandes; es necesario todavía impedir que el movimiento retrógrado, que sucede inevitablemente á un impulso excesivo, no se prolongue mas allá de los límites necesarios, no prepare el restablecimiento de todas las preocupaciones, y no deje en fin por vestigio de la mutacion, que se ha querido obrar, sino ruinas y lágrimas del oprobio y de la sangre.



CAPÍTULO II.

DE LOS DEBERES DEL GOBIERNO EN LAS REACCIONES CONTRA LOS HOMBRES.

Los deberes del gobierno son muy diferentes en estas dos especies de reacciones. Contra aquellas que tienen por objeto los hombres, no tienen mas que un medio, que es la justicia. Es necesario que se haga superior, y que domine á las mismas reacciones para no ser arrastrado de éllas, pues que la sucesion de las maldades puede llegar á hacerse eterna si no se detiene su curso. Pero al tiempo de llenar el gobierno este deber, debe salvar un escollo peligroso; es decir, el desprecio de las fórmulas, y la apelacion de los oprimidos contra los opresores; pues que debe contener á los primeros al mismo tiempo que los vengue. Un gobierno débil hace todo lo contrario: teme llegar á ser cruel, y sufre que se asesine; y por una deplorable timidez, al mismo tiempo que desea que los malvados perezcan, quiere que el peligro de su severidad no caiga sobre él. En la ceguedad que acompaña al

miedo, la exâltacion de su impotencia le parece un medio de seguridad. En tal caso, si alguno le pide justa venganza, su respuesta es, " nosotros no podemos castigar maldades que detestamos"; que es tanto como decir, " vengadla vosotros" : no tiene otra cosa que responder á los que claman contra las venganzas ilegales sino "nos es imposible poneros á cubierto de un furor"; que es tanto como decir, "defendéos"; y esto ¿no es provocar á la guerra civil, forzar la inocencia al crímen, el crímen á la resistencia, y á todos los ciudadanos al asesinato; en una palabra, proclamar el imperio de la violencia, y hacerse responsable de todos los delitos que se cometen? ¡Desgraciado gobierno! permaneciendo pasivo y neutro entre los atentados antiguos y los nuevos, no se sirve de su poder sino para mantenerse en esta neutralidad vergonzosa; y mientras debia gobernar no piensa sino en exîstir.

Pero se engaña en esta cobarde esperanza; y se engaña mas cuando cree hacerse un partido concediendo la impunidad á aquellos á quienes rehusa la justicia, porque estos hombres se irritan en razon de que se les obliga á que deban al crímen aquello que les habian prometido las leyes; y el sufrir la ilegalidad, y el tolerar las arbitrariedades no asegura el reconocimiento de aquel que

se aprovecha de semejante debilidad. Por otra parte el gobierno reune el odio de tódos, á saber, el del culpable que él abandona á un castigo ilegítimo, y el del inocente á quien hace culpable; en una palabra, pierde el mérito de la severidad sin evitar lo odioso.

Cuando la justicia se reemplaza por un movimiento popular, los mas exâgerados, los mas feroces y los mas escrupulosos se ponen á la cabeza de esta conmocion: entonces los hombres sanguinarios se apoderan de la indignacion que se excita, y despues de haber obrado con los individuos despreciando las leyes, vuelven sus armas contra estas mismas.

En semejantes casos el gobierno impasible, pero fuerte, debe hacerlo todo por sus propias fuerzas, no llamar en socorro suyo ninguna extrangera, mantener en la inmobilidad así al partido que ayuda como al que ataca, y ejercer igualmente su rigor contra aquel que quiere ir delante de la venganza de la ley y contra el que la ha merecido. Pero para esto es necesario que renuncie á toda especie de lisonja, y que su impasibilidad no excite el entusiasmo: debe entonces estar seguro de que no se le felicitará como si se desentendiese de sus deberes, y que las pasiones desencadenadas no pondrán á sus pies el homenage tumultuoso de un recono-

cimiento desenfrenado. Todos gritaban *Gloria á la convencion* despues que, cediendo á la violencia de la reaccion, dejaba reemplazar los males que élla habia hecho por ótros que debiera de prevenir; y nadie dirá *Gloria al Directorio*, porque castigando los crímenes pasados, no toleró en sentido inverso.

Es necesario que todo aquello que es apasionado, personal y transitorio se someta á lo que es abstracto, impasible, é inmutable; y que el gobierno se valga de la memoria de la revolucion para no buscar otra aprobacion que la de la ley. Solo debe buscar y encontrar su elogio en donde están escritos sus deberes; á saber, en la constitucion, que es siempre la misma, y no en los aplausos pasajeros de opiniones sumamente mudables.



CAPÍTULO III.

DE LOS DEBERES DEL GOBIERNO EN LAS REACCIONES CONTRA LAS IDEAS.

Si en las reacciones contra los hombres el gobierno tiene necesidad de firmeza, en las reacciones contra las ideas necesita sobre todo de reserva. En las únas es necesario que obre; en las ótras que sostenga: en las primeras importa que haya todo lo que la ley ordena; en las segundas que no ejecute cosa alguna que la ley no mande.

Las reacciones contra las ideas se dirijen sobre las instituciones ó sobre las opiniones: y aquéllas no piden sino tiempo, como ni las ótras no exîjen mas que libertad. Entre los individuos y los individuos el gobierno debe siempre poner una fuerza represiva; entre los individuos y las instituciones una fuerza conservadora; y entre los individuos y las opiniones no debe poner ninguna.

Cuando hayais establecido una institucion, no irriteis á los que la desaprueban, no impidais el que se declame contra élla, ni

exîjais la sumision sino con las formalidades convenientes, y delante de la ley. Haced que ignorais la oposicion; suponed la obediencia; mantened la misma institucion; y con la ley, las formalidades y el tiempo la institucion triunfará. Cuando hayais establecido una opinion, (pero Dios os preserve de establecer algúna) ó cuando hayais quitado la fuerza á algúna que hasta entonces hubiere pasado como un dogma, no os asusteis de que se susciten quejas, ni impidais que éstas se manifiesten francamente. No decreteis á la vuestra los honores de la intolerancia: obrad cual si ignoráseis la exîstencia de la ótra: oponed á su importancia vuestro olvido: dejad el cuidado de combatirla á quien quiera: no dudeis que se presentarán combatientes cuándo lo odioso del poder no se entrometa en esta causa: no comprimais sino las acciones, y al momento la opinion exâminada y juzgada sufrirá la suerte de todas las que la persecucion no ennoblece, y descenderá para siempre de su dignidad de dogma. La justicia y la prudencia prescriben al gobierno esta conducta.

Las reacciones contra los hombres no tienen sino un objeto que es la venganza, ni otro medio que la violacion de la ley. Al gobierno por consecuencia no le incumbe otra cosa que el prevenir con anticipacion los de-

litos que pueden originarse por un efecto de las circunstancias; pero las reacciones contra las ideas se varían hasta lo infinito, y los medios son todavía mas variados. Si el gobierno quiere ser activo en lugar de ser singularmente preservador, se condena á un trabajo sin término; es necesario que obre, y se ve precisado á obrar contra las mas pequeñas diferencias, degradándose por los muchos movimientos que tiene que hacer contra objetos casi imperceptibles: sus esfuerzos renovados sin cesar parecen pueriles: vacilante en su sistema, es arbitrario en sus acciones; llega á ser en fin injusto porque camina en la incertidumbre; y es engañado por la injusticia misma con que procede.



CAPÍTULO IV.

DE LOS DEBERES DE LOS ESCRITORES EN LAS REACCIONES CONTRA LAS IDEAS.

A los hombres que dirijen la opinion por medio de las luces toca el oponerse á las reacciones contra las ideas. Ellas son el dominio del pensamiento solo, y la ley no debe jamas usurpársele. Es bellísimo el tratado que hay entre la autoridad y la razon; aquel tratado por el cual los hombres ilustrados dicen á los depositarios de un poder legítimo, "vosotros nos poneis á cubierto de toda accion ilegal, y nosotros os preservarémos de toda preocupacion funesta: vosotros nos sostendréis con toda la proteccion de la ley, y nosotros circundarémos vuestras instituciones con la fuerza de la opinion."

Pero en el cumplimiento de este tratado los dos partidos deben ser igualmente escrupulosos y fieles. Es necesario que el gobierno no vea en las reclamaciones carácter ninguno de atrevimiento, del cual naceria un motivo de desconfianza. Al mismo tiempo es necesario que aquellos que pretenden ilustrar,

no consagren en silencio á las preocupaciones (divinidades siempre secretas y misteriosas) el incienso que parecian quemar en honor de la divinidad nacional. En tal caso destruirian la dignidad de su ministerio, quitarian su imperio á la razon por el uso que harian del raciocinio, perderian todos sus derechos á ser escuchados de los gobernantes, y harian sospechosa la lengua sagrada que debe servir á los gobernados contra la opresion.



CAPÍTULO V.

DE LA CONDUCTA DE LOS ESCRITORES ACTUALES.

Desgraciadamente las circunstancias apartan hoy de las ideas de libertad á muchos hombres que parecian estar destinados á ilustrar su patria. Uno de los peligros de las revoluciones es el que en los trastornos que causan, las verdades se precipiten con los crímenes, y se encuentren manchadas con esta funesta asociacion. La incredulidad nos trae todavía á la memoria las maldades de Hebert; y porque unos asesinos exêcrables sacrificaron á los sacerdotes católicos, se han atribuido estos asesinatos á las opiniones filosóficas, que no conocian los que los cometieron. Los atentados de los verdugos y los tormentos de las víctimas parecen abogar en favor de los dogmas igualmente extrangeros al horror que inspiran los únos, que á la compasion que se débe á las ótras. Así, los furores del jacobinismo deshonraron por mucho tiempo la igualdad: así, los excesos de Juan de Leyde consagraron los abusos que éllos

habian provocado. Olvidamos ordinariamente que es necesario dejar se apacigüe la tempestad de las pasiones antes de juzgar las ideas; ó por mejor decir, que recogiendo todas sus fuerzas para reprimir y para aniquilar el crímen, sea el que quiera el pretexto bajo el cual se cometa, se hace preciso dilatar hasta cierta época, aun en los mas dichosos tiempos, el exámen del principio que los criminales han escogido para pretexto suyo.

Este error es natural; porque ¿serán por ventura ocasion de hacer este discernimiento los momentos de la confusion, en los cuales solo debe pensarse en disipar los malvados reunidos al rededor de un estandarte que la casualidad ha puesto en sus manos, y en los que todos pierden su carácter y distintivo por la rabia que les anima? Desengañémonos, por excusable que sea la sensibilidad profunda, la cual con la presencia del dolor priva de la facultad de abstraer y del don de razonar; por respetable que pueda ser el hombre que al aspecto de la sangre se declara contra el que la ha derramado, y contra el principio á nombre del cual esto se ha hecho; aquel que por un mero impulso y sin exámen abraza la opinion de los extraviados, no es menos acreedor, despues que una revolucion se acaba, á que vuelva á recobrar, si se hace digno por sus esfuerzos para obtener

el órden, el aprecio que antes tenia, y á que se le juzgue con menos rigor.

Una clase de escritores numerosa y de mucho poder favorece en el dia con todos sus medios la velocidad é impulso casi material que nos arrastra á un mismo tiempo lejos de las ideas liberales y de los crímenes revolucionarios, combatiendo las verdades por resentimientos, y los principios por medio de los recuerdos de lo pasado. Esta clase se compone de los hombres que fueron por mucho tiempo y muy justamente célebres en la época de la monarquía: y yo añadiré que han hecho grandes y eminentes servicios á la causa pública inmediatamente despues de la caida de los Decemviros. Éllos han invocado con valor, han como exîjido y obtenido una porcion de medidas dulces y humanas; ¡débiles reparaciones de diez y ocho meses de la mas exêcrable tiranía! Pero en esta lid espantosa contra los restos horrorosos del régimen revolucionario contrajéron el hábito de luchar; y sin poderse desentender de él, reputan que su gloria consiste en censurar la libertad como el despotismo, y la verdad como el error: pierden el mérito de su valor empleándole en todos los sentidos: la utilidad no les sirve de cosa alguna: la oposicion á todo es su objeto, y ponen su honor únicamente en resistir.

Éllos no han podido perdonar á la revolucion el haberles desposeido de una porcion de gloria imposible de ser reconquistada: han conocido que aquella misma era mas poderosa que su atrevimiento, y que les quitaba los fáciles triunfos que éllos ganaban con apariencias honrosas de peligro bajo una autoridad expirante. Todos los medios de ataque que una larga costumbre les habia enseñado contra los abusos monárquicos, se hacian inútiles en virtud de la revolucion para poder destruirlos; y habiéndose como distribuido los papeles en una pieza que debia ser de interes general, eran separados de la escena por el nuevo órden de cosas.

Despojados de su influencia por la tiranía del pueblo, creyeron que la habian vuelto á recobrar en el momento que aquélla se echó á tierra: han sentido que las guerras civiles no solamente destruyesen las academias sino el espíritu académico; y que despues de siete años de trastorno, en el que se han puesto en accion todas las fuerzas, no se dispensase á las alusiones finas de sus escritos, á sus delicadas producciones y graciosos epígramas aquel aprecio que se les prodigaba en los tiempos pacíficos de la monarquía: y así como los sacerdotes pedian los altares, y los nobles sus derechos feudales, estos hombres reclamaban su exîstencia lite-

raria; y viéndose engañados en su esperanza, se irritaban no solo contra las causas que no exîstian, sino tambien contra los efectos, á los cuales era imposible poner remedio. En un órden de cosas todo nuevo quieren tener la misma influencia que en el antiguo y con unos mismos medios: y como perdieron este poder en el tiempo de la anarquía, creen que no volviéndolo á recobrar, solo por esta causa subsiste todavía aquélla, porque miran la supremacía de su opinion como una parte esencial del órden social; sin poder creer que este órden pueda restablecerse no restableciéndose aquella supremacía.

De aquí nace la acrimonia que tienen contra los hombres y contra las cosas; de aquí el encarnizamiento y su disposicion á servirse de sus mohosas armas con la indignacion mezclada de sorpresa de que sus golpes quedan sin efecto; y de aquí el sentimiento de haber perdido su consideracion pasada, que produce el efecto de amar aparentemente el sistema que les proporcionaba esta misma consideracion.

Querian casi por necesidad aquella proporcion establecida entre la debilidad del gobierno y sus fuerzas individuales: querian que hubiese siempre una autoridad vacilante, ministros indecisos, una administracion tímida y versátil que leia lo que escribian, que

los temia y los amenzaba; y que persiguiéndoles, les proporcionaba la gloria. Estos eran precisamente los enemigos que les convenian.

Sus quejas no hay duda son pueriles, pero naturales; y deberia juzgárseles con indulgencia, y perdonárseles todas sus presunciones, últimas ruinas de un edificio destruido, si la direccion que éllos daban á la opinion, si los medios que empleaban no nos amenazasen con mas graves males. Pero sería en vano el querer ocultar que la reaccion que favorecen es general y rápida, pues que á cualquiera parte que quieran volverse los ojos, se ven brotar las preocupaciones que mucho tiempo habia se creian ya destruidas. Unas veces son estas preocupaciones como partes de un gran todo, que se las quiere unir por una astucia grosera con recuerdos que son absolutamente extraños: en las cuestiones de legislacion por ejemplo se quieren traer los excesos de la anarquía; se ataca la ley por sus autores ó por su fecha, y se arguye contra las opiniones abstractas por los crímenes que tienen conexîon con aquella época. Otras veces se exhuman sofismas, mucho tiempo ya olvidados, en favor de aquellas preocupaciones mas generales, cuya obscuridad complicada es en este solo hecho menos evidente. Compuestas de un encade-

namiento de errores, es necesario seguir el de las ideas para poder apreciarlos; y ocultas detras del baluarte que no puede superar la multitud poco reflexîva, quedan á sus ojos como sagradas. Así hablan á favor de los privilegios hereditarios, á favor de unas instituciones que provocan no solamente la violencia devastadora de las pasiones mas vivas, y los cálculos victoriosos de las luces progresivas, y que son de tal modo contra la naturaleza, que excitan á los hombres groseros á que lleguen por medio del crímen al objeto al cual los ilustrados solamente llegan por medio de la razon.

Entre los pueblos ignorantes los privilegios hereditarios pueden sostenerse; pero los privilegiados son muchas veces sus víctimas: entre los pueblos instruidos aquéllos deben ser respetados, pero los privilegios deben caer: en el siglo XIV los paisanos degollaban á los señores; en el XVIII los filósofos han proclamado la igualdad legal, y en este siglo mismo por la lucha desastrosa que se ha empeñado se ha visto suceder á esta medida general y saludable una proscripcion individual y exêcrable, porque extendiéndose esta lucha hasta las clases mas brutas de la sociedad, ha reunido de este modo los excesos de la ferocidad con los resultados del raciocinio. A pesar de tal ejemplo se cree

que se nos causa todavía ilusion por medio de ingeniosos cambios, por consideraciones finas, por sutilezas elegantes, por el brillo del talento, y por medio de imágenes que deslumbran. Se ha renunciado, es verdad, á aquellos argumentos sobrenaturales empleados por tanto tiempo con suceso: se ha abandonado el derecho divino que se ha invocado tantas veces; pero se ha acogido bajo la sombra de la utilidad, y á aquella voz que otras veces se habia hecho bajar del cielo, se le ha puesto á combatir sobre la tierra; siendo tal la confianza que inspira el impulso de una reaccion desordenada de esta clase, que ya no se pone en duda el resucitar un abuso, contra el cual reclaman tanto la clase fuerte que destruye como la pensadora que organiza, desaprobado por otra parte por la razon, y repelido por el instinto; en fin, se trabaja con mas celo todavía en el restablecimiento de las preocupaciones de otro órden. Los hombres que no han debido sino á un largo aprendizage de incredulidad su brillo efímero; y los hombres proclamados ya ilustres con la precisa condicion de que serían impíos; violando hoy esta claúsula expresa del tratado, emplean en favor de las opiniones místicas una pluma envejecida con la repeticion de los sarcasmos de Voltaire y de las observaciones de Alambert; y nadie diria sino que

una luz bajada del cielo habia iluminado una porcion de atéos fanáticos, de scépticos dogmatizadores, y de incrédulos intolerantes. Si éllos se limitasen á reclamar contra toda persecucion que fuese absurda ó inicua, nosotros les ayudaríamos; pero gritando contra una injusticia presente, se les ve meditar una injusticia futura. Invocando como todos los partidos débiles el derecho sagrado de la tolerancia, conservan el gusto por la persecucion siempre que se ejerza á nombre de una religion aunque sea errónea. Se les ha visto extasiarse sobre la piedad de los atenienses en la condenacion de Sócrates. "¡Pueblo sublime! gritaba poco hace un periodista, pueblo sublime, en cuya idea no entró el perder al mas virtuoso de los hombres sino haciéndole pasar primero por impío!" Así las opiniones liberales son atacadas por los tránsfugas de la filosofia, y por los discípulos mismos de aquellos genios inmortales que se han atrevido á soñar como posible la regeneracion de la especie humana.

Otras veces, fatigados todos de la opresion de las clases superiores, cada uno obraba contra aquélla que pesaba inmediatamente sobre él; y este esfuerzo simultáneo producia un trastorno universal. En el dia estremecidos todos de la escena pasada, nadie quiere alzar el grito sin arrastrar en pos de sí

quello que le rodea y está dentro y aun fuesa de sí mismo: el sentimiento de la opresion le parece que es un testimonio de la seguridad: se edifica sobre un terreno vírgen; pero esto se hace con memorias del tiempo pasado, y se pierde el precio de siete años de calamidades. Estamos tan escarmentados ya de revoluciones, que todo aquello que es nuevo, nos parece revolucionario; y casi todo lo que no es abusivo, es nuevo.

El gobierno solo lucha todavía contra esta disposicion general; y el combate mismo es para la libertad un peligro de especie nueva: el gobierno se aisla respecto de los hombres ilustrados, y se enseña á despreciar la opinion por medio de la fuerza; y como no es parte de su naturaleza el seguir siempre la línea de los principios marchando contra la opinion; si esta marcha se prolongase, el aislamiento le haria forzosamente sombrío, egoista y ambicioso; y obligado á cerrar los oidos á la voz pública, los abriria al instante á los de su interes particular; en cuyo caso el despotismo militar aseguraria al mismo tiempo el aniquilamiento de las preocupaciones antiguas, el establecimiento de un desprecio grosero por las luces, ajadas ya en la defensa de estas preocupaciones, y la pérdida de la libertad.



CAPÍTULO VI.

CONTINUACION DEL MISMO ASUNTO.

Seguramente los escritores que yo acabo de pintar, están lejos de prever todos estos males. Yo sé bien que éllos no han abjurado los principios de que en su juventud se han alimentado, principios á los que deben su primera gloria, y que aunque tomen por pretexto algunos excesos que hayan visto, no pueden aquellos perder su imperio sobre algunas almas elevadas y sobre unos entendimientos ilustrados. Hay, sin que se pueda remediar, en el pensamiento, en la meditacion y en el estudio una propension natural hácia la independencia y la razon. Los hombres de letras que son de buena fé, en su oposicion á la autoridad contraen por esta misma oposicion un hábito de reclamar, que debe por precision crear en éllos una necesidad generosa de resistencia á la arbitrariedad; y así desde que éllos conciban que el despotismo ha sacado la cabeza, y desde el momento en que disciernan el abismo, al cual éllos conducen por su extravío á algunos

hombres, y el daño que causan con las preocupaciones á las buenas instituciones, éllos volverán sin poderlo remediar á sus ideas primitivas, y se reunirán con los demas para defender una causa que habian abandonado, sin tener intencion de hacer traiciones, viendo así la libertad reunidos bajo sus banderas tanto á sus antiguos como á sus nuevos amigos. Por fortuna se ven ya muchos síntomas de esta saludable conversion; y escritores que por largo espacio de tiempo han abusado de su talento dando oidos á la amargura que los ocupaba y á la fuerza de su lógica, miran con admiracion suya que se aplica á las opiniones mas amadas que habian profesado en otro tiempo lo que éllos habian dicho contra las medidas, ó contra los hombres que detestaban; iliberales en sus enemistades personales son eminentemente liberales en sus principios abstractos: y yo me atrevo á anunciarles que no tardarán en reunirse á la causa de la filosofia; que verán que ésta es inseparable de la de todos los amigos de la libertad; y que aumentarán la falange que combate por la preservacion de todo aquello que hay de sagrado en los derechos del hombre y en toda la extension de las luces.

Pero una reunion tan tardía ¿podrá todavía poner un término á la reaccion, cuya violencia se aumenta por instantes? Los hom-

bres crean las circunstancias; pero éstas los arrastran sin que lo puedan remediar: la mano que da el movimiento es rara vez la que dirije ó detiene; y el primer autor de su impulso es ordinariamente la primera víctima.

Cuando los girondinos quisieron la república, una multitud de ciudadanos virtuosos les gritaban: "habeis abierto la puerta á la anarquía: élla os sigue, y élla os devorará." Por haberlos cegado el entusiasmo para no advertir los peligros que les amenazaban, no vieron los monstruos que habia á la retaguardia; y echando los primeros fundamentos de la república, al momento los feroces partidarios de la Montaña echaron por tierra á sus fundadores.

Lo mismo podia suceder hoy en el sentido opuesto. Tras de estos escritores, cuyas intenciones son puras, pero que están dominados de resentimientos amargos ó de excesivos escrúpulos, va un partido de la misma naturaleza, pero contra-revolucionario, y con miras mas vastas, medios mejor combinados, y proyectos mas bien seguidos que los que se adoptaron en el tiempo de la revolucion por el de la Montaña. Los hombres que componen este partido están exêntos de tachas, á lo menos de la inconsecuencia: éllos no son apóstatas de la libertad; tampoco han hecho empeño ninguno con élla, ni dado el mas pe-

queño paso en esta noble y peligrosa carrera.

Gobernados en todo tiempo por opiniones rígidas, y mas todavía por sus intereses que no admiten transacion, sectarios constantes de la iliberalidad en tiempo de la monarquía, delatores de los filósofos, panegiristas de la intolerancia, apologistas de los horrorosos asesinatos que en otro tiempo se han hecho con motivo de religion; entusiastas en tiempo de la república del poder de úno solo, y altivos con los crímenes que han manchado la revolucion pasada; traen hoy en pompa una experiencia desastrosa en apoyo de sus viles teorías: no se les caen de la boca las profecías que en otro tiempo hicieron: cuentan con una especie de alegría feroz los desastres de su pais, y no ven en las desgracias de la Francia sino una prueba en favor de sus degradantes sistemas. Odiosos por sus principios, odiosos por sus predicciones, y mas odiosos todavía por su alegría, sacan nuevos sofismas de las calamidades que sus sofismas mismos causaron. Así es que, predicando la resistencia á las mejoras necesarias que éllos mismos han anunciado alguna vez, han traido en lugar de felicidades destrucciones; y como si su destino eterno fuese el envenenar todos los bienes y evocar todos los males, despues de haberse opuesto en otro tiempo á que se hicieran mejoras, hoy

se oponen á que se remedien los pasados males.

Este sistema, al que concurren, sin advertirlo, unos hombres de patriotismo, traspasará siempre todas las barreras, y devorará indistintamente cuanto en otro tiempo pudo escapar de las desgracias que hemos experimentado. Si este proyecto horroroso triunfase, la proscripcion sería sin término, y no conoceria límites (1). Mr. de la Fayette estan-

(1) "Todos aquellos que prestaron el *juramento del juego de pelota* entregaron el Estado: eran culpables de delitos de lesa magestad, y debian ser juzgados como tales.... Los nombres de aquellos que se hicieron perjuros de este modo, deben ser gravados con el buril de una verdad vengadora en los anales de la monarquía que éllos han destruido. El arrepentimiento no puede justificarlos en el tribunal inexôrable de la historia, y la sola inscripcion de sus mismos nombres es hoy y será siempre su proceso. No será á Brissot, ni á Marat, ni á Manuel á quienes la posteridad pedirá cuenta de tantos horrores y calamidades, únicamente la pedirá â aquellos que han figurado en los primeros momentos de la revolucion.... Los constitucionales vieron alzarse para éllos las guillotinas que habian imajinado, fabricado, y erijido para los realistas: su sangre impura corrió sin honor, sin excitar la compasion ni lástima de nadie; y los cadahalsos no han podido lavar sus crímenes. Así es que no basta arrancar los frutos de este árbol plantado por los constituciona-

do en los calabozos donde le tenian sus enemigos, es todavía el objeto del odio de la

---

les y regado con su sangre: es necesario echarlo á tierra, y cortar hasta la última raiz cavando al rededor de él con la atencion mas escrupulosa para impedir que brote el mas pequeño bástago.... Si queda el gérmen de esta raza exêcrable, el mas ligero soplo de la discordia ó del descontento influirá sobre esta plaga que mil circunstancias imprevistas desenrolláran para desgracia del género humano. Despues de haber recibido de todas las potencias europeas el beneficio inapreciable de la destruccion de una secta impía, faltaríamos á la deuda del reconocimiento guardando en medio de nosotros un veneno oculto que podria infestarlo todo... ¡ Qué recurso, gran Dios, quedaria á la Francia si las atrocidades de los jacobinos consiguiesen hacer olvidar los crímenes de los constitucionales...! Si la clemencia es un placer, la justicia es un deber.... Hay atrocidades cuyo carácter, número, y pormenores están fuera de todo perdon, y cuya venganza reclaman la sociedad y la humanidad entera. Tales son aquéllas que han ensangrentado la Francia bajo el reinado de los constitucionales. ¡ Qué horroroso es el número de los malvados que les han servido! Yo supongo que no haya mas que úno en cada municipalidad, y cuento en este caso 4.400: añadid á éstos la multitud de administradores, tantos clubs y tantas sociedades... añadid á esto los restos de la primera asamblea, los sucesores que élla escogió... si la nacion reunida en esta misma asamblea manifesta-

implacable aristocrácia [1]. Muchos en Francia ¡oh cosa vergonzosa! aplaudian los crímenes del extrangero; unos crímenes no solamente dirijidos contra el desgraciado, sino contra los servicios de una muger, contra la piedad conyugal y filial, y contra todo aquello que es capaz de enternecer los monstruos mas salvajes. Los cobardes periódicos llenaban la medida de su oprobio, justificando una atrocidad tan sin escrúpulo como sin excusa, tan sin legalidad como sin pudor. Baylli, Condorcet, Vergniaux, sombras venerables, nombres inmortales, eran insultados indiferentemente por escritores vendidos otras veces á sus verdugos. Hay hombres en cuya alma jamas ha tenido entrada la compasion. El destierro, las prisiones, los cadahalsos, todas las calamidades de los partidos venci-

---

ba el voto de restringir le autoridad real... élla queria su pérdida... élla estaba todavía en estado de delirio y por lo mismo sin voluntad." Estos pasages se han sacado á la letra de una obra publicada en Londres en 1793 con el título del *Restablecimiento de la monarquía.* Cuando se lee lo que ciertos hombres exêcrables escribian en 1793, nadie debe admirarse de lo que han hecho ó aprobado en 1815.

(1) Al escribirse la obra de la nota Mr. de la Fayette estaba todavía en los calabozos de Olmutz porque el Directorio no queria negociar su libertad.

dos no hacian nacer en éllos sino una alegría feroz: con la esperanza del triunfo ensalzaban la crueldad, destrozaban los cadáveres, conculcaban sus cenizas, y profanaban los sepulcros.

¿Y qué esperais vosotros de su clemencia, vosotros á quienes arrastra á sus pies un tardío y vano arrepentimiento? En sus aliados de hoy designan ya éllos las víctimas del dia siguiente. ¿Creeis que os perdonarán, generosos entusiastas, el que hayais sido los primeros en dar la señal de la revolucion que éllos detestan, el que vuestros nombres estén unidos con las épocas mas brillantes de la libertad de los franceses, el que hayais hecho pedazos vuestros propios privilegios con el mayor desinteres, que para éllos no tiene otro aspecto que el de un crímen mas?

¿Creeis os perdonarán unos egoistas ambiciosos á quienes no habeis echado en cara sus virtudes sino sus faltas, el que hayais identificado vuestras miras particulares á los grandes intereses de la nacion? ¿Creeis os perdonarán aquellos cuyos cálculos personales han distraido la revolucion de los senderos de la moral? ¿Creeis en fin que os perdonarán unos hombres verdaderamente culpables y asesinos convertidos? ¿Qué esperais de su indulgencia? ¿qué tratado puede ser durable entre el crímen que abdica y la ven-

ganza que vuelve á recobrar su poder? Vosotros todos los que cada dia, cada hora y cada instante habeis esperado y deseado la revolucion, que la habeis aplaudido, ó secundado; constituyentes, legislativos, convencionales, jacobinos, que os habeis hecho criminales á sus ojos por vuestras aclamaciones, ó culpables por el silencio, todos estais amenazados de un igual anatema.

Así es que hay una obligacion de que defiendan la libertad sus verdaderos amigos, y con esto no hacen otra cosa que defender la nacion entera. Solo éllos pueden obrar el restablecimiento del órden: solo éllos aseguran á aquella clase ardiente é inmóvil, á la cual revelando el secreto de sus derechos, no se le ha podido ocultar otro derecho mas peligroso que es el de sus fuerzas. Éllos hablan solo en su lengua, y éllos solos por lo mismo pueden contenerla hoy especialmente en que es necesario convencer esta clase en lugar de destruirla, é inspirarla confianza en lugar del horror y del espanto.

Sin embargo se apodera de los escritorés, de los que íbamos hablando, una especie de desaliento, y permanecen mudos en medio de los clamores confusos de sus enemigos. ¿Y consistirá esto en el desprecio hácia tan miserables contrarios? Nada de lo que se ha dicho es despreciable, porque todo tiene su

efecto en las reacciones; y la falta del talento, la de buena fe, lo ridículo de la versatilidad no bastan para debilitar los golpes que se dan en el sentido de la opinion. ¿Si será esto la deferencia por la dominacion de lo moda? ¡Ah! para acostumbrarse á despreciar este ídolo, que contemplen los adoradores que tiene; que vean esta raza pueril, efímera, semejante á las sombras que nos pinta Homero, privada de conocimiento y de ideas, desnuda de juicio, de carácter, y aun de pasiones, y que agitándose en un espacio vacío, es una imitadora impotente pero infatigable de las acciones de los hombres.

Multa variarum monstra ferarum;
——Tenues sine corpore vitas
Admoneat volitare, cava sub imagine formæ.

Es cierto que estos seres formados en un dia, que no tienen sino una exîstencia artificial, movimientos copiados, palabras de contraseña; estos seres convertidos burlescamente en dispensadores de la gloria, quieren resucitar el tribunal de la moda, de esta potencia legisladora de la vanidad, indestructible como élla, y querida de todo aquello que es nulo; que sirve á un tiempo al amor propio y al miedo; que da estabilidad á lo ridículo haciéndolo general; y que agranda los pigmeos rebajando el resto de los hom-

bres á su estatura diminutiva. Pero reanímense los amigos de la libertad y de las luces; no teman acercarse á estos vanos fantasmas, que en sus primeros pasos éllas se disiparán; y entonces sin detenerse á perseguirlas, quedará reducido á la nada su vano murmullo con la voz fuerte y varonil de la verdad.

Traigan á la memoria los axîomas eternos; ataquen las preocupaciones, y rectifiquen los principios que se quieren desnaturalizar; defienda con valor y sin temer las calumniosas interpretaciones de los hombres que aunque exâltados en sus opiniones, no están empero manchados con los delitos de quienes se quiere hacer una casta á parte ó por imprudencia ó por perfidia: defiéndanlos, vuelvo á decir, yéndoles á la mano; garanticen al gobierno del recurso lisonjero y destructor de la arbitrariedad, y desenvuelvan en fin la fuerza reparadora que, sin advertirlo, contiene en sí misma la constitucion.

Para establecer mas sólidamente el reino de los principios, confundan á aquellos que los exâgeran; es decir, á los sagaces enemigos de la libertad, que se hacen cortesanos con mucha facilidad segun las circunstancias, ó amigos complacientes de la arbitrariedad, y lógicos severos, ó metafísicos rigurosos si así les conviene.

Hagan resaltar sus contradiciones pro-

bándolas con los hechos, es decir, manifestando que éllos han combatido por todos los medios la doctrina que hoy reclaman, que se han refutado á sí mismos mucho tiempo hace, que han designado como fautores de la anarquía, y como enemigos del órden público aquellos que hablan en el mismo lenguage que hoy emplean, y que su mas severa condenacion se halla en sus propios discursos, en sus elocuentes arengas, y en las declamaciones que en otras épocas hicieron.

Los que hoy invocan la libertad ilimitada de la imprenta, se levantaban en otro tiempo con furor contra élla, cuando no la necesitaban, ó mejor hablando, cuando tenian necesidad de que no exîstiese: entonces decian que era bueno prevenir los males en lugar de castigarlos: entonces los periódicos se pintaban como un veneno terrible de que el gobierno debia preservar al pueblo. Pero hoy una extravagante reunion de circunstancias los pone en un sentido contrario; y estando el poder y las preocupaciones en oposicion por el momento, sus defensores tienen necesidad de la libertad de la imprenta para hacerla servir á su causa. Invocan la razon por no haber podido reconquistar la fuerza; y para hacernos retrogradar, se han visto precisados á poner en práctica, y á declarar sagrado el recurso mismo de que

nos ha puesto tan distantes á pesar de sus esfuerzos.

Es una señal característica de todas las revoluciones la facilidad y audacia de los partidos en apartar lejos de sí sus raciocinios, y valerse de los argumentos de los contrarios, como los héroes griegos y frigios cambiaban las armas en las orillas del rio Escamandro, y marchában despues á los combates. La historia de Inglaterra en la época de las guerras de Cárlos I está llena de ejemplos semejantes. "Fue un espectáculo singular, dice Clarendon, el ver á los amigos de la monarquía afectar el rigor de las ideas republicanas, y á los que eran verdaderamente adictos á la república defender muchas veces las medidas monárquicas." "En el año diez de la república inglesa, dice Burnet, muchos del partido del rey, de aquellos que se llamaban Caballeros, se mezclaron lüego en los negocios públicos, y eran unos celosos republicanos segun las órdenes que la córte les hacia pasar por la parte de fuera. Su ocupacion era oponerse al gobierno, entorpecer sus medidas, debilitarle en lo interior, y envilecerle en lo exterior; y cuando algunas personas del partido contrario se admiraban de este grande cambio, y les preguntaban "cómo tan de repente se habian convertido de unos defensores obstinados de las prerogativas reales en

patronos celosos y en los abogados de la libertad mas abstracta"; respondian, "que criados en la córte, y debiéndola mil obligaciones, se veian empeñados por el reconocimiento y la costumbre; pero que no exîstiendo ya ni la córte ni el reino, habian vuelto á los principios comunes á todo hombre, y al amor á la libertad." Por este medio fueron engañados muchos de los que hacian tales preguntas, así como varios republicanos de buena fe, dejándose llevar de sus razones para sosternerlos: de lo cual resultó dar mucha fuerza á la faccion, pues que á la vuelta del rey, quitándose aquéllos la máscara, volvieron á sus antiguos principios de la *alta prerogativa* y *de poder absoluto*; y entonces decian que estaban por la libertad, cuando este era un medio de embarazar á aquellos que no tenian el derecho de gobernar; pero que habiéndose restituido la autoridad legítima, serian mas que nunca firmes apoyos de aquella misma autoridad y enemigos declarados de la libertad."

Pero ya oigo aquí que va á culpársenos de maquiavelismo: "vosotros quereis, se dirá, hacerlo todo segun las circunstancias, despues de habernos dicho por tanto tiempo que no se debia contar con éllas; abandonais vuestros principios despues que no sirven á vuestras miras; y calumniais á vuestros con-

trarios porque se valen para su raciocinio de aquellas mismas bases que os habeis visto obligados á admitir, siendo por lo mismo inconsecuentes, versátiles, insidiosos; y oponiéndoos las abstracciones mas rigorosas á los intereses que quereis echar por tierra, haceis excepciones sin número en favor de vuestros propios intereses."

Por lo que á mí toca estoy lejos de merecer que esto se me eche en cara. Siempre combatiendo aquellos para quienes el razonamiento abstracto es una evolucion, y la metafísica una estratagema, nadie está mas alerta que yo con los que incurren en el exceso contrario, con aquellos panegiristas eternos de las modificaciones, que buscando lo mejor se quedan siempre á mitad del camino, y no creyendo que el órden social pueda estar fundado sobre bases fijas, toman las fluctuaciones por el equilibrio.

Esta neutralidad del espíritu entre el error y la verdad, es tanto mas peligrosa cuanto que se trasforma en cualidad á los ojos de aquellos que la han adoptado. Como si hiciesen pactos con todos los abusos, manejan todos los sistemas, negocian con todas las preocupaciones, se glorían del número de tratados parciales que concluyen, ó mas bien que proponen, y no conocen que estos tratados incompletos y contradictorios son un

nuevo gérmen de desórden. Me parece ver un hombre cuyos movimientos se hallan como embarazados por una porcion de ataduras débiles, y que dice con orgullo, *ôtro las romperá*, *yo las respeto*. Sí, pero ótro abanzará á donde vosotros no abanzais, y detras irá la fuerza de las cosas sin poderla contener; élla se aproxîma, está amenazando, os oprime, y va á ejercer un violento choque, y entonces vosotros y vuestras consideraciones seréis aniquilados indefectiblemente.

Sin duda hay un medio entre las modificaciones que embarazan y las exâjeraciones que extravían. Este medio son los principios, pero mirados en su totalidad, tomados en toda su fuerza, en su órden natural y en su necesario encadenamiento, adoptados todos, reunidos y clasificados, para que de este modo presten un apoyo mútuo, proveyendo al mismo tiempo á su conservacion general y á sus aplicaciones en particular.

CAPÍTULO VII.

DE LOS PRINCIPIOS.

Se ha abusado tanto y tan cruelmente de la palabra *principios*, que aquel que reclama la obediencia y respeto para éllos es tratado ordinariamente de visionario y razonador quimérico. Todas las facciones los aborrecen; los únos los consideran como causa de los males pasados, los ótros como que multiplican las dificultades presentes. Los que no pueden reedificar lo que ya no exîste les achacan los trastornos; los que no saben hacer marchar lo ya formado, los acusan de impotencia, y la masa misma que en su cualidad de ser compuesto no teniendo interes ninguno en las excepciones individuales, lo tiene muy grande en que los principios generales sean observados; viendo que son el objeto de las declamaciones de todos los partidos se previene contra una cosa de que generalmente se habla mal, al paso que es la única que la garantiza contra todas éllas.

La rehabilitacion de los principios sería

una empresa útil al mismo tiempo que satisfactoria, y así se saldria de esta esfera de la *circunstancia*, en la cual nos vemos envueltos tantas veces y de tantos modos. Nos libraríamos de este modo de tener que dirigirnos personalmente hácia los individuos, y en lugar de haber de chocar contra las imprudencias ó debilidades, no habia que hacer sino valernos del pensamiento solo. Se reuniria en fin á la ventaja de profundizar mejor las opiniones otra no menos preciosa que es la de olvidar los hombres.

Pero este trabajo exîjiria muchas aclaraciones que no permiten los límites de una obra cuya publicacion apresuro por una esperanza quizá mal fundada de utilidad. En adelante si algun escritor mas hábil en esta carrera no se me anticipa, yo intentaré quizá el exponer lo que miro como principios elementales de la libertad. En el dia no puedo hacer otra cosa que indicar las ideas fundamentales de un sistema que se compone de una larga cadena de raciocinios; y me veo precisado á hacer esta advertencia al lector para suplir los vacíos que se encuentren, si es que se interesa en la materia.

Un *principio* es el resultado general de un cierto número de hechos particulares. Siempre que el total de estos hechos sufre algunas mudanzas, el principio que resultaba se

modifica; pero esta modificacion llega á ser un verdadero principio.

Todo en el universo tiene sus principios; es decir, todas las combinaciones sea de exîstencias, sea de acontecimientos traen un resultado, el cual es igual siempre que las combinaciones sean las mismas. El resultado es lo que se llama principio.

Este resultado no es general sino con respecto á las combinaciones de las cuales resulta: su generalidad por otra parte es relativa y no absoluta, y el distinguir así es de tanta importancia, que por no haberla hecho se han concebido ideas erróneas sobre lo que constituia un principio.

Hay *principios universales*, porque hay ciertos datos primeros que exîsten igualmente en todas las combinaciones: mas esto no es decir que á los principios fundamentales no sea necesario agregar ótros que resulten de cada combinacion particular. Cuando se dice que los principios generales son inaplicables á las circunstancias, se dice simplemente que no se ha descubierto todavía el intermediario que exîje la combinacion particular de que nos ocupamos. Es haber perdido uno de los anillos de la cadena, pero esto no hace el que élla deje de exîstir. Ademas de los principios universales los hay tambien *secundarios*, que son tan inmutables como los pri-

marios, y cada interrupcion de la gran cadena no es sino la falta de un anillo solo para completarla.

La causa de que nosotros desesperemos muchas veces de los principios, es el que no los conocemos todos. Cuando se ha dicho que hay tal circunstancia que nos obliga á desviarnos de éllos, no ha sido sino por no entenderlo: su esencia no es tanto el ser generales, como el ser fijos; y esta calidad compone tanto su esencia, que es en élla donde reside toda su utilidad.

Los principios, pues, no son vanas teorías únicamente destinadas á ser combatidas en los obscuros recintos de las escuelas: son unas verdades que se obtienen y penetran gradualmente hasta en las aplicaciones mas circunstanciadas, y hasta en los pormenores mas pequeños de la vida social, si se sabe seguir su encadenamiento.

Cuando de repente se quiere sentar en medio de una asociacion de hombres un primer principio saparado de todos los otros intermediarios, que le hacen bajar hasta nosotros, y se trata de aplicarle á nuestra situacion, se causa sin duda un gran desórden, porque arrancado, por decirlo así, de todo lo que lo rodea, desnudo de todos sus apoyos, y circundado de cosas que le son contrarias, destruye y trastorna efectivamente; pero la

falta no es del principio que se ha adaptado, sino de los intermediarios que no han sido conocidos; y lo que nos sumerge en el caos no es el admitirlo, sino el no conocerlo.

Apliquemos estas ideas á los hechos é instituciones políticas, y verémos por qué los principios han debido hasta de ahora ser contradichos por los hombres advertidos y sutiles, y mirados por los sencillos como cosás abstractas é inútiles: verémos tambien por qué las preocupaciones puestas en oposicion con los principios han debido heredar el favor que se rehusaba á los primeros.

Naturalmente no siendo los principios mas que un resultado de los hechos particulares, y por consecuencia no siendo en la asociacion política sino el del interes de cada uno, ó, para explicarlo en menos palabras, el interes comun de todos, debieran ser amados de todos y por cada uno; pero bajo las instituciones que exîstian, y que eran el resultado del interes de algunos contra el comun de todos, no podia dejar de suceder lo que arriba hemos indicado. En tal caso no cabia el hacerse uso de los principios sino aisladamente, dejando á la casualidad el cuidado de conducirlos, y el bien ó el mal que éllos debian hacer; y por lo mismo no podia tampoco menos de seguirse lo que se ha seguido efectivamente, á saber, el que

siendo destructiva su accion se concibiese con éllos igualmente la idea de destruccion.

Las preocupaciones por el contrario tienen la gran ventaja de que siendo la base de las instituciones se encuentran adaptadas á la vida comun por un uso habitual, se miran como que han enlazado estrechamente todas las partes de nuestra exîstencia, han llegado por la costumbre á ser como una cosa íntima, han penetrado en todas nuestras relaciones; y la naturaleza humana, que se forma siempre de lo que exîste, se ha edificado con las preocupaciones como una especie de abrigo parecido á un edificio social, mas ó menos imperfecto, pero que ofrece siquiera un asilo; y cada hombre subiendo de este modo como por grados de sus intereses particulares á las preocupaciones generales, se adhiere á éstas como conservadoras de los ótros.

Los principios siguiendo un camino precisamente opuesto, han debido experimentar una suerte en un todo diferente. Los generales se han presentado primero sin union directa con nuestros intereses y en oposicion con los errores del entendimiento que protejen estos mismos intereses. Y así han tomado el doble carácter de extrangeros y de enemigos. En una palabra, no se ha visto en éllos sino cosas generales y destructoras, al paso que las preocupaciones presen-

tan cosas individuales y preservadoras.

Cuando nosotros tengamos instituciones fundadas sobre los principios, la idea de destruccion estará siempre unida á las preocupaciones, porque serán entonces éstas las que harán el ataque. La doctrina de los privilegios hereditarios por ejemplo es una preocupacion abstracta, y tanto cuanto puede serlo la de la igualdad. Pero los privilegios en el hecho solo de exîstir, presentaban un encadenamiento de instituciones, de costumbres y de intereses que bajaba hasta la individualidad mas íntima de cada hombre. La igualdad, al contrario, en el hecho solo de esta reforma no significaba nada, atacaba á todos, y no penetraba hasta los individuos sino para trastornar su modo de exîstir. Así es que ninguna cosa puede presentarse mas sencilla que el aborrecer el principio y amar la preocupacion.

Pero volved del otro lado el estado de las cosas; imaginad la doctrina de la igualdad reconocida, organizada; como que forma el primer anillo de la cadena social, mezclada por consiguiente con todos sus intereses, con todos los cálculos y con todas las conveniencias de la vida pública y privada (1). Suponed al mismo tiempo la doctrina de los privilegiados aisladamente y como una teoría ge-

(1) Es lo que sucede en el dia en Francia.

neral contra este sistema; la preocupacion entonces será el destructor, y el principio el preservador.

Permítaseme traer un ejemplo. Es un principio universal igualmente verdadero en todos los tiempos y en todas las circunstancias "que ningun hombre puede ser obligado por las leyes á cuya formacion no ha concurrido." En una sociedad muy limitada este principio puede aplicarse de una manera inmediata, y no tiene necesidad para ser usual de ningun principio intermediario. Pero en una combinacion diferente y en una sociedad muy numerosa es necesario agregar un nuevo principio, un principio que sea intermediario á aquel que acabamos de citar. Este principio es "que los individuos pueden concurrir á la formacion de las leyes sea por sí mismos, sea por sus representantes. Cualquiera que quisiese aplicar á una sociedad numerosa el primer principio sin emplear el intermediario, la trastornaria infaliblemente; pero este trastorno, que probaria la ignorancia ó inepcia del legislador, no podria probar nada contra el principio. El Estado no quedaria expuesto á un trastorno porque se habria reconocido que cada uno de sus miembros debe concurrir á la formacion de las leyes, sino por haber ignorado que por el exceso del número debia verificarse por el medio de la representacion.

La moral es una ciencia mucho mas profunda que la política, porque siendo la necesidad de aquélla mucho mayor de dia en dia, el espíritu de los hombres ha debido consagrarse mas á él, con tanto mayor motivo, cuanto que su direccion no se ha falsificado por los intereses personales de los depositarios usurpadores del poder. Por lo mismo estando mejor conocidos los principios intermediarios de esta ciencia no se declama contra sus principios abstractos; se establece mejor la cadena, y ningun primer principio se presenta con la hostilidad y carácter destructor que el aislamiento da á las ideas de los hombres.

Sin embargo, está fuera de duda que los principios abstractos de la moral, si estuviesen separados de los intermediarios, producirian tantos desórdenes en las relaciones sociales de los hombres, como los principios abstractos de la política separados de sus intermediarios deben producir en las relaciones civiles.

El principio moral por ejemplo "de que el decir verdad es un deber" si se tomase de una manera absoluta y aislada, haria imposible la exîstencia de toda la sociedad: de ello tenemos una prueba en las consecuencias que ha sacado de este principio un filósofo aleman, que ha llegado hasta pre-

tender que si unos asesinos preguntasen á cualquiera, "si se hallaba en su casa un amigo suyo á quien éllos persiguiesen;" y estando refugiado en élla, no dijese que sí, aun cuando no pudiera de modo ninguno defender su vida, cometeria en ello un delito. Así es que solo por medio de los principios intemediarios ha podido éste ser recibido sin oponerse inconveniente.

Pero se me dirá ¿"Y cómo descubrir estos principios cuando faltan? ¿Cómo llegarémos á sospechar que exîsten? ¿Qué signos hay de esta exîstencia para aquel que no conoce?" Siempre que un principio demostrado verdadero parece inaplicable, es porque no conocemos el intermediario que contiene en sí el medio de la aplicacion. Para descubrir este último principio es necesario definir el primero. Haciendo esto, mirándole bajo todos sus respetos, y recorriendo toda su circunferencia, encontrarémos la conexîon que le une al otro principio, en la cual está de ordinario el medio de la aplicacion. Si aquél no exîste, es necesario difinir el nuevo al cual hemos sido conducidos; él nos llevará hácia el tercero, y está fuera de duda que llegarémos al medio de aplicacion siguiendo la cadena.

Quiero tomar por ejemplo el principio de moral que acabo de citar, es á saber,

"que el decir verdad es un deber." Considerado éste aisladamente, destruiria la sociedad; pero desechándole, no será menos destruida, porque todas las bases de la moral se echan por tierra: es necesario, pues, buscar el medio de aplicacion para este efecto, y es indispensable, como acabamos de decir, definir el principio.

"Decir la verdad es un deber." ¿Y qué es lo que se llama un deber? Su idea es inseparable de la de los derechos: un deber es aquello que en un sér corresponde á los derechos de ótro; porque donde no hay derechos no hay deberes. El decir, pues, la verdad, no es un deber sino para aquellos que tienen derecho á la verdad; y ningun hombre lo tiene á que se diga forzosamente aquello que ha de perjudicar á ótro. Y he aquí á mi parecer el modo de haber hecho aplicable este principio. Definiéndole, hemos descubierto el vínculo que le unia al otro principio; y la reunion de estos dos nos ha dado la solucion de la dificultad que nos detenia. Véase segun ésto la diferencia que hay entre esta manera de proceder y la de rechazar el principio.

En el ejemplo que hemos escogido, el hombre que tocado de los inconvenientes que lleva consigo el decir que la verdad es un deber, en lugar de definirla y buscar el medio

de aplicarla, se hubiera contentado con declamar contra las abstracciones con decir, "que no se habian hecho para el mundo real"; de este modo lo habria sumido todo en la arbitrariedad, y causado de este modo al sistema entero de la moral un estremecimiento, del cual se hubiera resentido en todas sus partes. Al contrario, definiendo el principio, descubriendo la relacion que tenga con ótro, y en esta misma relacion el medio de aplicarlo, hemos encontrado la modificacion precisa del principio de la verdad que excluye todo lo que es arbitrario é incierto. Es acaso una cosa nueva, pero que me parece infinitamente importante, la de que "todo principio contiene en sí mismo, ó sea en la relacion con el otro principio, el modo de aplicarse."

Un principio reconocido verdadero no debe jamas ser abandonado, sean los que quieran los peligros aparentes que se presentan: debe ser descrito, definido y combinado con todos los que le rodean hasta que se haya encontrado el medio de remediar sus inconvenientes, y de hacer de él la aplicacion que se debe. La doctrina opuesta es absurda en su esencia, y desastrosa en sus efectos: absurda, porque prueba mucho, y probando mucho, se destruye á sí misma. Decir que los principios abstractos no son sino vanas é

inaplicables teorías, es ciertamente enunciar un principio abstracto contra los de esta naturaleza, y atacar de nulidad en este solo hecho su propio principio: es caer en la extravagancia de los sofistas de Grecia que dudaban de todo, y concluian por no atreverse aun á afirmar su duda.

Ademas de ser absurda esta doctrina, es desastrosa, porque precipita inevitablemente en la arbitrariedad mas completa; pues que si no hay principios no hay nada fijo, no quedan sino circunstancias, y cada uno es juez de estas mismas para marchar de una en una sin que las reclamaciones puedan encontrar un punto de apoyo; en razon de que donde todo es vacilante, es imposible que haya ninguno. Lo justo y lo injusto, lo legítimo y lo ilegítimo no exîstirán mas, porque todas estas cosas tienen por bases los principios, y vienen abajo con éllos: quedarán, sí, las pasiones que inclinarán á la arbitrariedad; la mala fe que abusará de ésta, el espíritu de resistencia que buscará apoderarse de élla para oprimir cuando le llegue la ocasion; en una palabra, este tirano será tan temible para los que se sirvan de él, como para aquellos á quienes alcanza, y la arbitrariedad reinará exclusivamente.

Esto sentado, exâminemos las consecuencias de la arbitrariedad: y como hemos pro-

bado que los principios definidos y seguidos exâctamente remediarian por su mútuo apoyo todas estas dificultades, demostrarémos que aquélla, que ni puede ser definida en su naturaleza, ni seguida en sus consecuencias, no desvía jamas de hecho, ninguno de los inconvenientes que destruye en la apariencia, y que no corta una de las cabezas de la hidra sin que haga renacer otras muchas en su lugar.

CAPÍTULO VIII.

DE LA ARBITRARIEDAD.

Antes de combatir los partidarios de la arbitrariedad, es necesario probar que los tiene; porque es tal su naturaleza, que aun aquéllos que élla seduce por las facilidades que les ofrece, se asustan con solo oir su nombre: y esta inconsecuencia es muchas veces mas bien una mala inteligencia que un artificio. La arbitrariedad que tiene principios positivos, es sin embargo una cosa negativa, es la falta de reglas, de límites, de definiciones, de todo en fin que es preciso: y como las reglas, los límites, y las definiciones sean cosas incómodas y molestas, es factible el que se quiera sacudir el yugo, y el que se caiga en la arbitrariedad sin dudarlo. Si yo no definiese, pues, lo arbitrario, sería en vano probar que tiene los efectos mas funestos: todos convendrian, pero protestarian contra su aplicacion; cada cual diria "lo arbitrario es sin duda alguna infinitamente peligroso." Pero ¿qué conexîon hay entre sus peligros y nosotros, que no lo queremos y lo aborrecemos. ?

Los que son sus partidarios detestan los principios; porque todo lo que es determinado, sea en los hechos ó sea en las ideas, debe conducir á éllos: y siendo la arbitrariedad la falta de todo lo que es determinado, todo cuanto no es conforme á los principios es arbitrario.

Aquellos son partidarios de la arbitrariedad que dicen "hay una distancia, que no se puede de ningun medo allanar, entre la teoría y la práctica;" porque siendo susceptible de la teoría todo lo que es preciso, es arbitrario por consecuencia aquello que no la admite. Son en fin partidarios de la arbitrariedad aquellos que pretendiendo con Burke "que los axîomas metafísicamente verdaderos pueden ser políticamente falsos," prefieren á estos axîomas las consideraciones de las preocupaciones, de los recuerdos, y de las debilidades; todas cosas absolutamente undulantes y que entran por consecuencia en el dominio de tan gran tirano.

Son numerosos los partidarios de esta arbitrariedad, cuyo nombre solo se detesta; y precisamente por lo vago é indeterminado de su naturaleza, se entra élla sin advertirlo siquiera, estando en medio al tiempo mismo en que se cree estar mas distante, como el viajero rodeado de la niebla se engaña respecto de los objetos mas próxîmos.

Si la arbitrariedad hubiera de mirarse como ciencia, sería la ruina de todas; porque no siendo éstas sino el resultado de los hechos precisos y fijos, era imposible la hubiese donde nada se encuentra ni de úno ni de ótro; pero como las ciencias no tienen punto alguno de contacto con los intereses personales, jamas han pensado de atacar lo arbitrario, porque ningun cálculo individual ni mira particular reclaman contra los principios de geometría.

La arbitrariedad admitida como parte de la moral sería la ruina de élla, porque siendo ésta un conjunto de reglas sobre las cuales deben los individuos poder contar mútuamente en sus relaciones sociales, era imposible hubiese moral ninguna donde no habia reglas; mas como la moral no tiene un punto de contacto perpetuo con los intereses de cada uno, todos se oponen constantemente sin saber lo que hacen y por instinto á la introduccion de la arbitrariedad dentro de la esfera de aquélla.

La arbitrariedad en las instituciones políticas es el aniquilamiento de todas, porque siendo éstas el conjunto de las reglas sobre las cuales deben los individuos poder contar en sus relaciones como ciudadanos, no puede haber instituciones políticas donde no exîsten reglas. Empero no ha sucedido res-

pecto de la política lo que en las ciencias y la moral, porque teniendo aquélla muchos puntos de contacto con los intereses personales, y no siendo estos puntos de contacto ni iguales, ni perpetuos, ni inmediatos, no ha podido tener contra la arbitrariedad ni la salvaguardia de estar remota de los intereses particulares, como las ciencias, ni la salvaguardia de ser siempre igual y constante como la moral; y así ha sido que ha prestado la política un asilo á la arbitrariedad.

Todo lo que es arbitrario tiene una incompatibilidad con la exîstencia de un gobierno considerado con relacion á su institucion; es peligroso por otra parte en su accion misma, y no da garantía ninguna al mismo gobierno en cuanto á la seguridad de los individuos que le componen. En apoyo de esto, voy á probar tres aserciones sucesivamente.

Las instituciones políticas no son otra cosa que unos contratos. La naturaleza de éstos es poner límites fijos: luego la arbitrariedad opuesta precisamente á lo que constituye un contrato, mina por su base toda institucion política. Yo sé bien que aun aquellos que desechando los principios como incompatibles con las instituciones humanas abren un campo libre á este monstruo, querrian poner algun límite; pero esta esperan-

za es absurda, porque para mitigar ó moderar lo que es arbitrario, sería indispensable prescribirle límites precisos, y en tal caso dejaria de tener un carácter semejante. Él debe estar por su naturaleza misma por todas partes, ó no estar en ninguna; es decir, debe estar por todas partes no de hecho, sino de derecho, y bien pronto verémos lo que vale esta diferencia. Es destructor de todo aquello á donde alcanza, porque aniquila todas sus garantías, y sin garantías nada exîste sino de hecho, que es lo mismo que accidentalmente, al paso que nada exîste como institucion sino lo que exîste de derecho: de aquí se sigue que toda institucion que quiere establecerse sin garantía, es decir, por la arbitrariedad, es suicida, y que si una sola parte del órden social se ha entregado á la arbitrariedad, la garantía de todo el resto queda aniquilada.

Es, pues, incòmpatible la arbitrariedad con la exîstencia de un gobierno considerado con respecto á su institucion, y es peligrosa para el mismo relativamente á su accion, porque aunque precipitando su marcha le da algunas veces el aire de fuerza, es quitándole siempre á la misma accion la regularidad y el vigor. Recurriendo á la arbitrariedad, los gobiernos dan los mismos derechos que usurpan, pierden por consecuen-

cia mas que ganan, y, mejor hablando, lo pierden todo. En el hecho de decir á un pueblo "vuestras leyes son insuficientes para gobernaros", le autorizan á que responda, "si son insuficientes nuestras leyes, queremos ótras;" y á estas palabras toda la autoridad legítima viene á tierra; ya no le queda mas que la fuerza, y en este hecho ya no hay gobierno, porque sería creer demasiado y confiar en que los hombres podian ser groseramente engañados si se apaciguaran con decirles, "vosotros os habeis impuesto esta ó la otra carga para asegurar tal proteccion; quitándoos la úna, y dejándoos la ótra tendréis que suportar necesariamente por un lado todas las trabas del estado social, aunque por el ótro estaréis expuestos á todas las contingencias de un estado salvaje enteramente." Tal sería el lenguaje de un gobierno que recurriese á la arbitrariedad. Pero es demasiado conocido á todos que éste y el pueblo están siempre en reciprocidad de deberes, y que si la relacion del gobierno para con el pueblo está en la ley, en ésta tambien se contiene la relacion del pueblo al gobierno: y que si se quiere buscar por este último aquella relacion en la arbitrariedad, lo mismo hará el pueblo.

En fin la arbitrariedad no presta al gobierno servicio alguno respecto de los indi-

viduos que le componen, porque no les ofrece el mas pequeño asilo. Lo que vosotros haceis en virtud de la ley contra vuestros enemigos, no pueden hacerlo éstos, porque élla es precisa y formal; y así es imposible que os ataquen si estais inocentes; pero lo que hagais contra vuestros enemigos con el auxîlio de la arbitrariedad, tambien éllos podrán ejecutarlo, porque ésta no tiene límites algunos; por lo cual podrán alcanzaros sus rigores lo mismo si fuéreis inocentes que culpables.

Cuando ya los hombres estaban cansados de ver conspiraciones en el tiempo pasado, llegaban á irritarse con la observancia y la lentitud de las fórmulas. "Si los conspiradores hubiesen triunfado, decian éllos, ¿habrian observado contra nosotros todas estas formalidades?" Pues porque éllos no las observaron es precisamente por lo que nosotros debemos respetarlas." Esto será por otra parte lo que os distinga á vosotros, lo que os dará el derecho de castigarlos, y lo que marcándolos á éllos á los ojos de todos como anarquistas, os presentará á vosotros como amigos del órden.

Despues de la conspiracion del primero de prairial del año tercero, se crearon para juzgar á los conspiradores comisiones militares sin querer escuchar las reclamacio-

nes de algunos que preveian las resultas: estas comisiones, como ya dije en otra parte, produjeron los consejos militares del trece vendimiario del año cuarto: éstos las comisiones del fructidor del mismo año; y en fin éllas dieron motivo á la formacion de los tribunales militares del mes ventoso del año quinto.

Yo no disputo aquí ni la legalidad, ni la competencia de estos diversos tribunales; quiero solamente probar que éllos se autorizan y se perpetúan con el ejemplo, y quisiera en fin que se llegára á conocer, que en la incalculable sucesion de circunstancias no hay individuo alguno, por privilejiado que sea, ni partido ninguno, aun cuando fuere muy poderoso, que pueda creerse á cubierto de su propia doctrina, y no pueda temer tarde ó temprano que caigan sobre él las aplicaciones de la teoría.

Si se pudieran analizar con frialdad los tiempos espantosos, á los cuales puso término, aunque tarde, el nueve thermidor, se veria que el terror no era otra cosa sino la arbitrariedad llevada hasta el extremo; y por lo mismo, atendiendo á la naturaleza de la misma, nadie puede estar cierto de que no llegará el caso de llevarse á este mismo extremo, pudiéndose asegurar casi indudablemente que esto ha de verificarse por nece-

sidad siempre que se quiera echar mano de un arma tan funesta; porque lo que carece de límites y no puede defenderse sino por unos medios que tampoco los tienen, no es susceptible de limitacion ninguna. La arbitrariedad, combatiendo por sí misma, debe saltar toda barrera, echar á tierra todo obstáculo, y producir, en una palabra, cuanto es capaz de inspirar terror. La época desastrosa conocida bajo este nombre nos ofrece una prueba bien notable de las aserciones que acaban de leerse.

Vemos, pues, sin que podamos dudarlo, cómo la arbitrariedad hace un gobierno nulo con respecto á su institucion; porque á pesar de los esfuerzos y charlatanismo sofístico de los feroces autores del monstruoso gobierno revolucionario que se prestaba á todos los escesos y crímenes, no habia en él apariencia alguna de institucion; no ofrecia fórmula ninguna protectora, ni leyes fijas, ni cosa alguna que fuera precisa y determinada, y que por consecuencia pudiera prestar alguna garantía.

Por lo que respecta al embarazo que á la accion del gobierno comunica la arbitrariedad, estamos todavía viéndolo. El gobierno revolucionario pereció por su causa, porque habia reinado por élla; no estando fundado sobre las leyes, no tuvo tampoco

la salvaguardía de ninguna; y siendo el poder irregular é ilimitado de una asamblea única y tumultuosa el solo principio de su accion, cuando este principio hizo resistencia, nada se le pudo oponer; y como el gobierno revolucionario no habia sido sino una consecuencia de furores ilegales y atroces, su destruccion fue la obra de un justo y santo furor.

Vemos en fin como la arbitrariedad en un gobierno da á la seguridad individual y aquellos que gobiernan una garantía insuficiente. Los monstruos que habian asesinado sin juicios prévios, ó por juicios arbitrarios, perdieron su vida sin que precediesen juicios, ó por medio de juicios que tambien eran arbitrarios; y habiendo puesto á muchos fuera de la ley, sufrieron éllos la misma suerte.

La arbitrariedad por otro lado no es funesta tan solamente cuando se echa mano de élla para castigar el crímen, sino que empleada contra éste, es todavía peligrosa, porque el instrumento del desórden es un mal medio de reparacion. La razon de esto es muy sencilla: en el tiempo mismo que se obra alguna cosa por medios arbitrarios se advierte que éstas pueden destruir aquello que se está haciendo; y que toda ventaja que se debe á semejante causa, es ilusoria, porque ataca á lo que es la base de todas las ventajas, que es

la duracion. La idea de ilegalidad y de instabilidad acompaña necesariamente á todo lo que es la base de la misma: y en tal caso la conciencia hace una especie de protexta tácita así contra el bien como contra el mal; porque el úno y el ótro presentan el aspecto de nulidad en su base.

Desengañémonos, lo que hace que los hombres estén adheridos al bien que practican, es la esperanza de verle durar; y los que le ejecutan por medios arbitrarios, jamas pueden concebir esta esperanza, porque la arbitrariedad de hoy prepara la de mañana, y lo que entonces se haga, quizá quizá será en sentido opuesto de lo que hoy se ha ejecutado.

Otro nuevo inconveniente resulta ademas del que acabamos de decir, á saber, el buscar el remedio á la incertidumbre por medio de la violencia. Naturalmente nos esforzamos á ir tan lejos que no nos sea posible el retrogradar; porque queremos convencernos á nosotros mismos del efecto que produce nuestra accion, y la llevamos al extremo para hacerla estable: siempre creemos que no hacemos bastante para quitar á nuestra obra los medios de que se borre su orígen; buscamos en la exâjeracion presente una garantía de su duracion futura; y no habiendo podido tener tiempo para poner los fun-

damentos del edificio, abriendo antes los cimientos á una profundidad conveniente, lo trastornamos todo, y nos sumerjimos en los abismos. Así nacen y se suceden en las revoluciones los crímenes, y en las reacciones los excesos, los cuales no se detienen sino cuando acaba la arbitrariedad. Pero esta época es difícil de conseguir, porque al paso que nada hay mas fácil que el mudar los medios de ejercerla, nada hay tampoco mas raro que el pasar de la arbitrariedad á la ley.

Los hombres de bien algunas veces se lisonjean en medio de élla, y piensan que siempre hay tiempo de hacer legales en algun modo sus efectos, porque se proponen no hacer uso de este recurso sino para allanar los obstáculos, y que despues de haberlos destruido con su ayuda podrán volver á reedificar con el auxîlio mismo de la ley. Pero cuando la emplean con este objeto, adquieren la costumbre, y la comunican á sus agentes; y como nada hay mas cómodo, se perpetúa el hábito mucho mas allá de la época, en la cual se habia hecho ánimo que únicamente se ejerciese, y la ley se encuentra de este modo paralizada por un tiempo indefinido.

Ya he manifestado este sistema en una obra, en la cual se me ha imputado que he mezclado mucho maquiavelismo; pero nada

mas contrario al maquiavelismo que el inculcar la necesidad de principios positivos, de leyes claras y precisas, en una palabra, de instituciones de tal modo fijas que no dejen á la tiranía entrada ninguna, ni el mas pequeño pretexto á la usurpacion. El carácter del maquiavelismo es preferir á todo la arbitrariedad, porque élla sirve mucho mejor á los que abusan del poder que ninguna institucion fija por imperfecta que sea. Por lo tanto los amigos de la libertad deben preferir las leyes defectuosas á las que apoyan lo arbitrario; porque bajo aquéllas es posible conservar la libertad, al paso que éste la hace absolutamente imposible; y por consiguiente debe considerarse como su mayor enemigo, como el vicio corruptor de toda institucion, y como el gérmen de muerte que no puede modificarse ni amortiguarse, sino que es necesario destruir. Si no fuese posible imaginar una institucion sin la arbitrariedad, ó que despues de haberla imaginado no pudiese marchar sin su auxîlio, era necesario renunciar á todas absolutamente, desechar el pensamiento, abandonarse á la casualidad, y aspirar á la tiranía segun las fuerzas de cada uno, ó resignarse; pues lo que sin la arbitrariedad sería una reforma, con élla llega á ser una revolucion, es decir, un trastorno; y lo que sin élla sería una reparacion,

por élla llega á ser una reaccion verdadera, ó lo que es lo mismo, una venganza y un furor sin freno.

CAPÍTULO IX.

RECAPITULACION.

En esta obra me he propuesto tres objetos: el primero persuadir que siempre es necesario estar alerta contra las reacciones; el segundo, prevenir contra la arbitrariedad; y el tercero en fin, el que se haga un uso frecuente de los principios. Si he llegado á conseguir uno de estos tres objetos, es tal el encadenamiento de todas las verdades, que he logrado los tres.

Si las reacciones son una cosa terrible y funesta, evitad la arbitrariedad, porque las lleva consigo como una consecuencia precisa: si ésta es un azote destructor, evitad aquéllas, porque aseguran su imperio. En fin, si quereis libertaros de las reacciones al mismo tiempo que de la arbitrariedad, acojéos á los principios, que son los que os pueden preservar. El sistema de éstos es el único que ofrece una tranquilidad verdadera, y él solo

es el que presenta á las agitaciones políticas una muralla inexpugnable. Por todas partes en que se haga brillar la demostracion, las pasiones no tienen asidero; éllas abandonan la certidumbre para hacer caer su violencia sobre algun objeto que se contradice. La esclavitud y la feudalidad no son ya entre nosotros el gérmen de la guerra; y la superesticion, enemiga de la religion verdadera, ha quedado ya únicamente reducida á la defensiva. Si los privilejios hereditarios nos producen todavía alguna division, esto consiste en que los principios que los excluyen, no están revestidos de toda la evidencia que les es propia; y en razon que aquéllos se establecen, los furores se apaciguan; y cuando han triunfado, la paz reina de un modo duradero.

Así nosotros observamos que las pasiones se baten en retirada; y aunque algunas veces son furiosas, sanguinarias, feroces y sacan su partido contra algunos de sus individuos, sin embargo, vencidas siempre por las verdades, retroceden, quedando confundidas delante de cada barrera nueva que se levanta contra éllas por este sistema progresivo y regular, cuyo complemento gradual es la voluntad suprema de la naturaleza, el efecto inevitable de la fuerza de las cosas, y la esperanza consoladora de todos

los amigos de la libertad. Este sistema acelerado en su desenrollo por las revoluciones, difiere éstas mismas como la paz difiere la guerra, y como el triunfo difiere el combate.

Los cálculos políticos sacados de las ciencias exâctas por su precision, unas bases indestructibles para las instituciones generales, una garantía positiva para los derechos individuales, la seguridad para cuanto se posee, un camino cierto para todo aquello que puede adquirirse, una independencia completa de los hombres, una obediencia implícita á las leyes, la emulacion de todos los talentos y de todas las cualidades personales, la abolicion de los poderes abusivos y de las distinciones quiméricas, (que no teniendo su orígen ni en la voluntad ni en el interes comun, hacen que recaigan sobre sus poseedores los mas odiosos nombres), la armonía en el todo, la fijacion en los pormenores, una teoría luminosa y una práctica preservadora... tales son los caractéres del sistema de los principios.

En fin, él es la reunion de la felicidad pública y particular; él abre la carrera al genio, como defiende la propiedad del pobre; él pertenece á los siglos, y las convulsiones del momento no pueden nada contra él. Resistiéndole, se pueden sin duda causar unos

sacudimientos desastrosos; pero desde que el entendimiento del hombre marcha abanzando, y la imprenta consigna sus progresos, ya ni la invasion de los bárbaros, ni la coalicion de los opresores, ni la evocacion de las preocupaciones son capaces de hacerle retrogradar. Es necesario que las luces se extiendan; que la especie humana se iguale y eleve; y que cada una de las generaciones sucesivas, que la muerte consuma y disipe, deje á lo menos tras de sí un camino brillante que marque siempre la hermosa senda de la verdad.

FIN DEL CURSO DE POLITICA CONSTITUCIONAL.



TABLA

DE LAS MATERIAS

DEL TOMO SEGUNDO.

páginas

TRATADO DE LAS REACCIONES POLÍTICAS

POR EL MISMO AUTOR.